7_6_21.

VELOS
Antiguos i modernos en los rostros de las mugeres sus con ue nienças, i daños.

ILVSTRACION
De la Real Prematica de las Tapadas

D. C. D.

A la Señora Doña Maria de Auellaneda Condesa de Castrillo

Por el Lic. Antonio de leon Pinelo Relator del Consejo Real de las Indias

En Madrid por Iuan Sanchez año de 1641

Diego enrriquez f. M.

DISSERTATION

SUR

L'ORIGINE

DES

ARTS.

Suma del Privilegio.

TIene privilegio el Licenciado Antonio de Leon, Relator del Consejo de Indias, para poder imprimir por tiempo de diez años, un libro intitulado: *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, sus conveniencias i daños, Ilustracion de la Real Prematica de las Tapadas*, con prohibicion, que durante el dicho tiempo, ninguna persona lo pueda imprimir sin su licencia, so las penas contenidas en el dicho privilegio, su fecha en Madrid a 23. de Noviembre de 1639. años.

Fee de Tassa.

YO Martin de Segura Olalquiaga, Escrivano de Camara del Rey nuestro señor, de los que residen en su Consejo, certifico i doy fee, que aviendose visto por los señores dèl, un libro intitulado: *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres tapadas*, compuesto por el Licenciado Antonio de Leon, Relator del Consejo de Indias, tassarõ cada pliego del dicho libro, a cinco maravedis. El qual tiene treinta i dos pliegos sin principio i tablas, que a los dichos cinco maravedis monta el dicho libro ciento i sesenta maravedis, en que se ha de vender en papel. Y dieron licẽcia, para que al dicho precio se pueda vender. Y mandarõ, que esta tassa se ponga al principio, i no se pueda vender sin ella. Y para que dello conste dì el presente. En Madrid a diez de Enero de 1641. años.

Martin de Segura.

Fee de Erratas.

ESte libro intitulado, *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, sus conveniencias i daños, Ilustracion de la Real Prematica de las Tapadas*, compuesto por el Lic. Antonio de Leon, Relator del Consejo Real de las Indias, està bien i fielmente impresso con su original. Dada en Madrid en siete de Enero de 1641. años.

Doct. D. Francisco Murcia de la Llana.

APROVACION DEL R. P. CLAVDIO Clemente, de la Compañia de IESVS.

POr comiſsion del ſeñor Vicario he viſto el Tratado de los *Velos antiguos i modernos en los roſtros de las mugeres, ſus conveniencias i daños*; que es *Iluſtracion de la Real Prematica de las Tapadas*, compueſto por el Licenciado Antonio de Leon Pinelo, Relator del Conſejo Supremo de las Indias; i puedo certificar es obra digniſsima de ſalir a luz, por ſer no ſolo la dotrina muy buena i catolica, ſino tambien muy amena, varia, i eſcogida de todo genero de Letras ſagradas i humanas, con excelente traça, i diſpoſicion, i eſtilo, i fuerça de razones: ſi que tengo por cierto ha de ſer coſa de hõra de Dios, i de provecho para las buenas coſtumbres, que ſe dè a la eſtampa. Madrid 11. de Setiembre 1639.

Claudio Clemente.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado Lorenço de Iturrizarra, Vicario general de la villa de Madrid, y su partido, &c. Por el presente hemos hecho ver el libro intitulado, *Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, sus conveniencias i daños, Ilustracion de la Real Prematica de las Tapadas*, i no ay en èl cosa contra nuestra santa Fè Catolica, i buenas costumbres, i por lo que a Nos toca se puede imprimir. Dada en Madrid a veinte i tres dias del mes de Setiembre de mil i seiscientos i treinta i nueve años.

Licenciado Lorenço de Iturrizarra.

Por su mandado.

Iuan Perogili Notario.

APRO

APROVACION DE DON IVAN de Iauregui i Aguilar, Cavallero del Orden de Calatrava, Cavallerizo de la Reyna nuestra señora.

Muy Poderoso Señor.

HE Leido, obedeciendo a V. Alteza, este libro de *Velos*, escrito por el Lic. Antonio de Leon, Relator del Real Consejo de las Indias; i veo mas en èl de lo que el Titulo promete: pues no ay palabra en sus Discursos, que no respire una piedad afectuosa, i zelosa de honestas i recatadas costumbres (tan lexos està de ofenderlas.) Parece que el Autor previno, executar lo q̃ amonesta, cubriendo i velando en la primera hoja, con sencilla inscripcion, quanta hermosura despues hallamos en el cuerpo del libro. Enseña, i persuade modestias, con exemplos de todos siglos i Provincias: adelgaza disputas, resuelve questiones, con tã̃to caudal de noticias (assi en buenas Letras, como en las Iuridicas i Sacras) i con erudicion tan atenta, que en esta Obra no se distinguen velos, i desvelos. Puede bien parecer sin emboço, i aun las Prematicas obligarla a que se descubra i publique, i V. A. a la impresion, haziendo merced al Autor, del privilegio que suplica, i merece.

Don Iuan de Iauregui
i Aguilar.

A LA

ra

A LA S. DOÑA MARIA DE AVELLANEDA, CONDESA DE CASTRILLO.

Sta Ilustracion, Excelentiſsima ſeñora, tiene por argumento la decencia cõ que proceden, i el reſpeto con que deven ſer tratadas las mugeres nobles i honeſtas en todos ſus eſtados: cuyas mejores calidades ſe ſimbolizan en los velos de ſus roſtros: ſi oy prohibidos por el modo con que algunas los traen, ſiempre loables en las que devidamente los uſaron. Neceſsitava el aſſunto de amparo, i ſu Autor de patrocinio; no de varon en quien es ignominia el velo; de muger ſi, en quien es gloria. Apenas el entendimiento alcançò eſta diferencia, quando la memoria miniſtrò a la volũtad (porque fueſſe eleccion de toda el alma) el acierto evidente en ofrecer eſta pequeña obra, eſte humilde ſervicio, eſte devido reconocimiento, al nombre, al patrocinio, al amparo de V. Exc. en quien ſe hallan eminentes todos los titulos que pudiera deſear. Pues ſi los velos, como ſe verà, ſignifican reſpeto, eſtimacion, honor, i autoridad; donde ſe aſſeguran

mas

mas notorias, i se agregan mas conformes estas calidades, que en V. Excª Que demas de las numerosas virtudes morales i naturales, que esmaltan su nobilissima sangre, i se veneran en su excelentissima persona; es el unico centro en que descansan, i se vèn ilustradas las dos antiguas Casas de Avellaneda i Delgadillo, formando su nobleza de Real i generoso origen. I sin valerse del que le atribuyen en el Infante de Escocia, ò Inglaterra, por los señores de Vizcaya, de cuyo tronco desciende, es participe de la Real sangre, i repetido parentesco de los primeros Condes i Reyes de Castilla; i de todos los Ricos hombres, que por las Casas de Aza, Yzcar, i Fuente Almexir, con su valor restauraron esta Corona, i con sus descendientes ilustran estos Reynos. Con que sin embidiar a ninguna, embidiada de no pocas, iguala las mayores, i se aventaja a muchas: estimando por accessorias a su tronco, i colaterales a su estirpe, las mejores que reverencia España. Assi se engrandecen participes de tan decoroso linage, los Duques de Peñaranda, que cõservan por principal apellido el de Avellaneda, acompañado de los de Zuñiga, Baçan, i Cardenas; los Marqueses de Denia, ay Duques de Lerma, Vzeda, y Cea, ya unidos cõ la Casa de Cardona; los de Aguilafuente, Cenete, Santa-Cruz, Flomesta, Malagon, Almazan, i los Velez; los Condes de Benavente, Monteagudo, Salvatierra, Castellar, i Fuensalida. I los demas que con estas ilustrissimas i grãdes Casas estàn enlazados, por cercanos parentescos, i propias cognaciones, que el mencionarlos todos, fuera no eximirnos en ninguno en las dos Castillas: pues no le ay, que dexe de re-

reconocer en sus venas sangre de Avellaneda. Si los velos muestran recato, honestidad, decencia, modestia, i otras virtudes, que adornan i dibuxan una señora ilustre, una Matrona noble, una muger fuerte i constante en las obligaciones de su estado, en los respetos de su calidad: en V. Exc. estima, i con devidas alabanças publica este abreviado mundo de la Corte, el mas propio simbolo, el mas verdadero dechado de las mayores excelencias. I si lo ultimo a q̃ se dirigen los velos, es a manifestar la devida sujecion, voluntaria inferioridad, i honorifico respeto que la muger deve a su esposo i consorte: quien mas felize en esto que V. E? quien mas dichoso dueño destas calidades, que el señor Cõde de Castrillo? En cuyo prudentissimo govierno, que administra en los mayores Tribunales desta Monarquia, aclama toda, i experimenta mas el Mundo Nuevo, despues de otras virtudes, las tres que mas resplandecen en un Presidente, en un superior Ministro: prudencia incomparable en las resoluciones, libertad Christiana en los pareceres; limpieza atenta en los procedimientos. Con que se previenen los aciertos, se evitan los inconvenientes, i se mantienen los subditos: honrandonos quantos lo somos mas inmediatamente de vivir a sus ordenes, i servir a la obediencia de su gran talento; espejo en que cada uno modera sus defetos; i exemplar en que aprende sus obligaciones. Esta pues agradable sujecion, igual inferioridad, i amable respeto, cõ que V. Exc. i el señor Conde de Castrillo, ven generosamẽte sublimadas, indisolublemente unidas sus dos nobilissimas Casas de Avellaneda i Haro, no ha sido sin misterio:

pues retirando las noticias, casi ochocientos años, que es sumas conocida duracion, se hallan en un centro ambas líneas, en un tronco los dos ramos, en un origen las dos sangres, i en un principio ambos estremos. I que despues de largos siglos, i cumplidas edades, viendo la una i otra Casa, con sus desperdicios, enriquecido infinitos linages, honrado grandes familias, i adquirido calificados aumentos; por ultimo logro de todos, buelven ajuntar sus siempre verdes ramos, sus nunca estrañas hojas; produziendo el precioso fruto, que ya en dichosa sucession gozan reciproco en el señor don Gaspar Gonçalez de Avellaneda i Haro, q̃ viva feliz, para renuevo, en quien se mire continuada, i se prosiga numerosa tan alta descendencia. De que me podrá desempeñar el Genealogico Discurso, si breve, verdadero, con que se honra esta obra, para que llegue digna al favor que pretende. Suplico a V. Exc. acepte en el Discurso, la Casa, que es suya: en la obra el afecto, que es mio: pues ha tenido fuerte de salir por engaste, aunque tosco, de tan preciosa joya: para que ella tenga el lucimiento que merece, si su Autor el amparo de q̃ necessita. Guarde Dios a V. Exc. en compañia del señor Conde de Castrillo.

De V. Excelencia criado

El Lic. Antonio de Leon Pinelo.

DISCVRSO
GENEALOGICO.

De la iluſtre Caſa i Deſcendencia de Avellaneda.

A DON GASPAR GONZALEZ de Avellaneda i Haro, Primogenito Suceſſor de los ſeñores Condes de Caſtrillo.

Quien tiene las obligaciones que en V.S. ſe hallan [aunque ya nace inſtruido en todas, quien las hereda de tan generoſos progenitores] ſe deven preſentar i repreſentar las q̃ concurren en la nobiliſsima ſangre de que procede. Los pocos años q̃ en V.S. florecen, no le han dado lugar a enterarſe de los Reales principios de ſu iluſtre Caſa. I aſsi, mientras la edad permite agenos deſvelos, i eſtrañas noticias. Suplico a V.S. reciba eſte boſquexo del generoſo arbol de Avellaneda, para que en dandole tiempo los años, le perficione con ſu talento, i le aumente con ſu deſcendencia, en la duracion que merece, quié es hijo de tales padres. Guarde Dios a V.S. para honor i gloria de ſu Caſa.

El Lic. Antonio de Leon Pinelo.

DISCVRSO GENEALOGICO.

LA Nobleza se considera, o como propia, o como heredada. Propia es la que se consigue, o por las armas, o por las letras, o por las acciones particulares, que los hombres hazen en servicio de sus Reyes, o patrias. Esta despues que passa a los descendientes, es ya heredada, i se llama nobleza de sangre. La qual en ellos se conserva, se califica, i se aumenta. Conservase prosiguiendo los que la heredan, los medios con que sus mayores la consiguieron, i otros, q̃ el Derecho i la politica bien ordenada tiene introduzidos para este fin. Calificase con el tiempo i continuacion de los años, sin intermission, ni defeto, que la pueda minorar, ni desluzir. Aumentase con la introducion de nuevos servicios, i agregacion de otras Casas, o ramos dellas, que ya calificadas con la sucession de los siglos, se le incorporan i juntan, haziendo de muchas una, que goze sola de la nobleza i meritos de todas. De la propia se trata siempre como de calidad necessaria i comun, suponiendola como fundamento, assi en el tronco, como en los ramos que dèl se derivan. De la adquirida se discurre en las Genealogias con mayor investigacion, averiguando las tres circunstancias que las conservan, califican, i aumentã. En la conservacion se atienden las particulares acciones de las personas, sus cargos i dignidades, las mercedes que han tenido de los Principes, que suponen meritos. En la calificacion, la antiguedad i descendencia, que desde el origen viene legitimamente

se

seguida, sin romper el ramo por donde la nobleza se comunica. En el aumento, las agregaciones i derivaciones *que della han salido, i en ella han entrado*, que por esto se llaman arboles las descendencias, por lo que van multiplicando ramos, i adquiriendo raizes, con que crecen i se ilustran en estimacion i calidad, i a vezes en caudal, i heredamientos temporales, que son los que sustentan, si ya no la nobleza, su lucimiento, ostentacion, i autoridad.

Segun esta dotrina, que es llana i admitida, para discurrir en la Casa de Avellaneda, i manifestar su mucha nobleza, es necessario averiguar su tronco i origen, su antiguedad i continuacion, sus aumentos i derivaciones. Que si bien todo es notorio en los nobiliarios, i en las historias de España, no se halla que hasta aora Autor ninguno aya juntado, ni publicado della estas calidades.

El tronco i origen que se atribuye a la Casa de Avellaneda, es uno de los mas antiguos, ilustres, i nobles, que ha tenido Castilla, i sin agravio de otra, es despues de las Casas Reales, el mas preeminente, antiguo, i grande, que se halla en las de España. Este es el de los señores de Vizcaya, de quien estiman ser descendientes ilustres familias, i nobilissimas Casas, i de cuya sangre participaron las Reales de Navarra, Aragon, i Portugal, i la soberana de Castilla, en cuya Corona, por legitima sucession, se halla oy aquel señorio incorporado. Cinco fueron las solariegas mayores que celebran nuestras historias. La de Haro, la de Lara, la de Peñafiel, la de Carrió, i la de Cisneros. I destas, la que tuvo mayores principios, fue la de Haro. *Los Haros* [dixo Gudiel] *puesto caso que oy dia sean claros, i vayan tornando à arribar, no vienen a cuenta con aquellos antiguos Condes i señores de Vizcaya, tan poderosos, que quando querian, alteravan a toda España.* I si que-

Gudiel c. 3. de Compendio de los Girones.

Gudiel ca. 37.

re-

remos considerar en esta Casa las tres cosas que hemos dicho constituyen la nobleza adquirida, hallarèmos, que quantos en ella huvo conservaron la de su fundador, hasta el Rey nuestro señor, que Dios guarde, en quien se han reduzido las virtudes con el señorio de todos: calificadas con el curso de setecientos i setenta años continuados, sin los que es forçoso suponer antes, pues ya se llamava Infante don Lope Zuria, que es el que se señala por padre primero desta Casa. Cuyos aumentos fueron tantos, que despues de avèr participado de la Real sangre de Castilla i Leon, de Aragon, Navarra, i Francia, i de otros Reynos; i comunicado la suya a muchos: dado principio a grandes Casas de Castilla, i mezcladose con las mayores della, quebrando ramos, i perdiendo generaciones, se vino a sublimar de modo, que llegò a la Corona Real de Castilla, i por el noble apellido de Haro, quedò en los Marqueses del Carpio, en cuya ilustre familia ha buelto a ser Grande, como por sangre sin apellido en la de Avellaneda. Para que se conozca quan antiguo es el parentesco destas dos Casas, de Avellaneda i Haro, que oy se comunican en los señores Condes de Castrillo, Haros por origen, Avellanedas por sangre i señorio.

Que la Casa de Avellaneda descienda de los señores de Vizcaya, es proposicion admitida por todos los que tratan de linages. Assi lo afirma el que vale por muchos, Gonçalo Argote de Molina. *Las armas de Avellaneda* (dize) *son las mismas que los de Haro señores de Vizcaya de quien descienden los deste linage: aunque a diferencia dellas, que son en campo de plata, traen los de Avellaneda los lobos cevados en campo de oro.* Lo mismo sigue Bernabe Moreno de Vargas, Autor, aunque moderno, muy versado en las cosas de España. A este origen aludio el erudito Cavallero don Fernando

Argote lib. 1. de la nobleza de Andaluzia. ca. 51.

Vargas disc. 17. n. 11. de la nobleza de España.

Al-

Alvia de Castro, del Abito de Alcantara, que tratã- do del casamiento del primer Conde de Miranda, dize: *I los Avellanedas es un linage tan ilustre, que dizen procede de los Reyes de Inglaterra i Escocia*, como luego se verà. No he visto, ni creo ay, Autor alguno que señale a esta Casa otro origen. I aunque el Obispo de Pamplona, siguiendo a Pedro Geronimo de Apõte, que corre manuscrito, hablando de Ochoa Martinez de Avellaneda, le haze solariego de Fuente Almexir, se ha de entender por la linea materna, como dirèmos, no por la varonia, que esta fue de Avellaneda.

Alvia, Padegirico de el Duque de Barcelos, f. 43.

Sãdoval en la Casa de Zuñiga.

Aponte en su nobiliario, Casa de los Condes de Miranda

Tiene este origen otro gran fundamento, insinuado por Argote, i provado en los escudos i armas de Haro i Avellaneda. Las primeras de los antecessores de don Lope Zuria señores de Vizcaya, fueron un roble, i arrimado a èl un lobo. Moviendoles guerra D. Alonso el Magno Rey de Asturias, i estando para dar la batalla, atravessaron dos lobos por entre los dos campos, lo qual tuvieron los Vizcainos por buen aguero, i quedando vencedores entonces, don Lope Zuria, que los governava en aquella ocasion, i era, o fue luego, señor de la Provincia, puso en su escudo los dos lobos, que usaron sus descendientes.

Sãdoval en la Casa de Haro. Larrategui c. 6. de los señores de Vizcaya.

La duda es, si desde luego estos dos lobos se pintaron cevados con corderos en las bocas, ò esta circũstancia se les añadio despues. Sandoval siente, que desde su principio se pusieron assi en el escudo, porq refiriendo la ocasion dize: *Atravessaron dos lobos con sendos corderos en la boca.* I si assi los vieron, evidente es, que assi los pondrian en el escudo. Lo contrario afirma Argote de Molina, que hablando de la batalla de las Navas de Tolosa, i de lo mucho que en ella hizo don Diego Lopez de Haro el Bueno, señor de Vizcaya, i como le tocò el repartir la presa, dize: *Era las* Argote lib. 1. c. 77.

las armas de don Diego Lopez de Haro, dos lobos negros en campo blanco, usadas en los de su linage, por alusion del nõbre de Lope, llamado en Latin Lupus, usado en los señores de Vizcaya, i sus anteceſſores. A las quales armas acrecentò dos corderos ſangrientos en las bocas de los lobos, con que van cevados, por la ſangre que derramò de los Moros en eſta batalla. I aunque Moreno de Vargas dize, que ſignifican preſa adquirida en guerra, ſupueſto que alli concurrio tambien eſta razon, queda firme la autoridad de Argote, i que eſta circunſtancia de poner cevados los lobos, ſe añadio en las armas de Haro el año de 1212. que fue el de la vitoria de las Navas, 342. deſpues de la que alcançò don Lope Zuria.

Vargas diſcur. 11.

Menos duda ſe halla en la orla que uſaron los ſeñores de Vizcaya en ſu eſcudo. *Deſpues* (proſigue Argote) *acrecentò don Lope Diaz de Haro ſu hijo, la orla de ocho aſpas de oro en campo roxo, i aſsi las puſo en el ſepulcro de ſu padre.* La cauſa fue, aver ſocorrido eſte don Lope, que por ſu valor llamaron *Cabeça Brava*, la ciudad de Baeça, en que tenian los Moros cercado a Gonçalo Ibañez de Nobòa Maeſtre de Calatrava. I porque eſto fue dia de ſan Andres, año de 1227. puſo las ocho aſpas en el eſcudo, en que le imitaron muchos Cavalleros de ſu compañia.

Argote lib. 1. c. 77. 78. 83.

Eſtas fueron las armas de los ſeñores de Vizcaya, i del origen que tuvieron ſe prueva ſer de ſu Caſa i tronco la de Avellaneda: pues las ha uſado i uſa en la propia forma, i ſin mas diferencia, que mudar en oro el campo que los de Haro traîan de plata. I es argumento eſte, que corre en todos los que tratan de averiguar deſcendencias. *I es baſtante indicio* (dixo Salazar de Mendoça) *de averſe juntado con la Caſa Real de Leon, traer unas miſmas armas.* Aſsi lo vemos en las Caſas mayores i menores de Caſtilla, i de toda Europa; que aunque ſe mezclen con otras, ſiempre conſer-

Salazar elogio 7. de los Ponces de Leon. §. 1.

ſervan en quartel aparte las armas de cada una. Por lo qual ay eſcudo, que ſe divide en diez i doze quarteles ſeparados: i los noticioſos de linages, facilmẽte conocen en èl, de quantas Caſas tiene ſangre, i qual es la ſuya originaria: porque deſta ſiempre ſe conſervan las armas enteras, i en mejor lugar, que es en el quartel alto del angulo dieſtro. Hallandoſe pues, en la Caſa de Avellaneda, las miſmas que usò la antigua de los ſeñores de Vizcaya, no ſolo en quartel aparte, ſino ſolas, enteras, i ſin mas mudança, que la del color del campo, bien ſe figue que deſciende della.

Confirmaſe con la Caſa de Horoſco, de la qual dize Argote: *Los del apellido de Horoſco, Caſa ilustre de Vizcaya, deſcendientes de los miſmos ſeñores della, puſieron en quartel los lobos negros de Vizcaya, en campo de plata, i enmedio de todo el eſcudo una Cruz roxa, con cinco aſpas de oro, i por orla ocho aſpas de oro en campo roxo.* En que ſe hazen dos reparos. El uno, que ſe induzen las armas, aunque algo mudadas, para comprovacion del origen. El otro, que los Horoſcos traen los lobos ſimples, i no cevados, porque ſalieron de la Caſa de Vizcaya quando los uſava aſsi, que era antes de la batalla de las Navas. Lo qual tambien ſe verifica en la Caſa de Hineſtroſa, que ſiendo antes ſus armas ocho eſtrellas; aviendo entrado en ella don Nuño Diaz de Haro, hijo de ſeñor de Vizcaya, dize Argote: *Uſo de las armas de don Diego Lopez ſu padre, que eran dos lobos negros en campo blanco, i acrecentò por orla ocho eſtrellas de oro en campo azul, armas del Solar de Fineſtroſa.* No traîa entonces orla la Caſa de Vizcaya, i aſsi la hizo don Nuño de las eſtrellas de Hineſtroſa, dexando enteras las de Haro, como mas preeminentes i eſtimadas. I fueronlo ſiempre tanto en los deſcendientes deſta Caſa, que doña Berenguela Lopez de Haro, hija de don Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, i nie-

Argote lib. 1. c. 79.

Argote lib. 1. c. 83.

ta por su madre doña Vrraca Alfonso, del Rey don Alonso de Leon, quando casò con don Rodrigo Gõçalez Giron, conservò por armas en su sello las de Haro, i puso por orla quatro Leones. De suerte, que hizo orla de las armas Reales de Leon, que eran de su madre, pudiendo, i aun deviendo hazer lo contrario, pues no era señora de la Casa de Haro, i assi le era permitido, ò usar las armas de su madre, pues por ser Reales eran preferidas, ò a lo menos hazer quarteles de ambas. I la Casa de Ayala, aunque desciende del Infante don Vela de Aragon, porque entrò en ella la sangre de Haro, los origina Aponte de los señores de Vizcaya, i dize: *Lo qual declara la suma de los ilustres varones, hecha por Hernan Perez de Guzman. I se comprueva por su divisa, que es la misma de los de Haro, dos lobos en campo de plata.* Iustamente pues, conservò la Casa de Avellaneda las armas de su origen; i con bastante fundamento se afirma, que le tuvo en la de los señores de Vizcaya.

Argote lib. 1. c. 83.

Argote lib. 1. c. 80.

Aponte en la Casa de Ayala. Hernan Perez c. 7. de sus generaciones.

CAPITVLO

De los señores de Vizcaya, primera i originaria dela de Avellaneda:

PRovado este principio, entra luego el investigar el que tuvo la Casa de Vizcaya. En la qual hallamos noticia de treinta i seis señores, que se pueden dividir en quatro classes, o lineas.

La primera fue de cinco, Andeca, Eudon, Aznar, Eudon 2. i don Zeno. Andeca vivia quando España fue entrada por los Arabes, i murió peleando en la batalla de Xerez año de 714. D. Zeno, ultimo desta linea, dexò dos hijas. D. Toda, que casò con Iñigo Ximenez Arista Rey de Navarra, i D. Iñiga señora de

Vizcaya, que casò con don Lope Zuria, i no tuvo ſucceſsion, con que deſta linea no ſe haze tronco, por aver acabado alli.

La ſegunda, i la que mas toca al origen de la Caſa de Avellaneda, fue de onze ſeñores de Vizcaya, que ſuccedieron deſde don Lope Zuria, haſta don Lope Diaz de Haro, el tercero deſte apellido. I acaba en el eſta linea: porque como luego dirèmos, ay algunos indicios para entender, que deſte ſeñor de Vizcaya, ò de ſu abuelo, ſalio i ſe derivò el linage i Caſa de Avellaneda. Don Lope Zuria, en quien eſta linea tiene principio, es el verdadero tronco de la Caſa de Vizcaya, i por conſiguiente, de todas las que della deſcienden. Tuvo aquel ſeñorio por ſu muger doña Iniga, la qual murio ſin dexar ſucceſsion. I ofreciendoſe luego la guerra que hizo el Rey don Alonſo de Aſturias a los Vizcainos, ellos que amavan a don Lope Zuria, i avian experimentado ſu govierno i valor, le eligieron por ſu caudillo. I aviendo alcançado la vitoria que ſe ha tocado; le eligieron por ſeñor, i le caſaron con doña Dalda, hija de don Sancho Eſtiguez Hortuñez, ſeñor de Durango, que avia muerto, con que ſe juntò al ſeñorio de Vizcaya, la merindad que llaman, Tavira de Durango.

Cuyo hijo fueſſe don Lope Zuria, no es muy conſtante. Però ſiguiendo lo mas comun, ſu madre era hija del Rey de Eſcocia, i por eſſo le llamaron, el Infante Zuria, que es lo miſmo que blanco. Su padre dizè que fue don Lope, Cavallero natural de Vizcaya por ſu madre: i le hazen hijo de Bermun Laynez, i nieto de Lain Calvo, i biſnieto de Nuño Raſura, los dos Iuezes que tuvo Caſtilla, de cuya nobleza ſe derivaron tres famoſas Caſas. La del Conde Fernan Gonçalez, tronco iluſtre de los Reyes de Caſtilla. La de Lara, que deſpues entrò en el ſeñorio de Vizcaya. I la

Argote lib. 1. c. 83.

del Cid don Rodrigo Diaz de Bivar, que se incorporò en la Real de Navarra. Esta fue la nobleza de don Lope Zuria; por su padre de lo mejor de Castilla i Vizcaya: por su madre de la Casa Real de Escocia, hermana de la de Inglaterra; con que queda entendida la razon, con que don Fernando Alvia de Castro las dio por originarias de la de Avellaneda. Que año entrasse a governar don Lope Zuria por su primera muger, no se sabe. El en que casò con la segunda, que es de donde comiença la cuenta destas Casas, parece aver sido el de 870. que hasta este que corre de 1640. son setecientos i setenta años, i tantos tiene de antiguedad el tronco de los señores de Vizcaya, i por consiguiente las Casas de Avellaneda i Haro, i las demas que dèl descienden. Los onze señores desta segunda linea fueron.

Alvia, lugar citado.

D. Lope Zuria.
D. Manso Lopez.
D. Iñigo Lopez Esquerra.
D. Lope Diaz, el segundo.
D. Sancho Lopez.
D. Iñigo Lopez Esquerra, el segundo.
D. Lope Diaz el Rubio, el tercero.
D. Diego Lopez, el Blanco.
D. Lope Diaz de Haro, el quarto.
D. Diego Lopez de Haro el Bueno, el segundo.
D. Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, el quinto.

Los aumentos que en estas onze generaciones tuvo esta Casa por los casamientos de los señores della, aunque no se saben todos, la ilustraron mucho. Dõ Iñigo Lopez Esquerra, dizen que casò con Elvira Bermudez, hija de Bermudo Laynez, el hijo de Lain Calvo. I aunque esto se opone al origen que senalamos a don Lope Zuria, no a la nobieza desta Casa, pues ò en èl, ò en este, participò de aquella sangre.

Salaz. elog. 13. de los Põces. §. 3.

I se-

I ſegún los tiempos, aqui eſtà mas en ſu lugar. Don Sancho Lopez, fue caſado con doña Blanca Velaz-quez, por otro nombre la Velazquita, hija de don Sancho Abarca Rey de Navarra. Si bien deſta ſeñora no quedò ſangre en la Caſa de Vizcaya, porque aunq̃ dexò dos hijos, no ſucedieron en ella, ſino ſu tio, i ellos dieron principio a las Caſas de Mendoça i Horoſco. Don Lope Diaz el Rubio, casò con doña Aldonça, hija de don Traſtamiro Albaazar, niera de don Alboazar Ramirez, hijo del Rey don Ramiro 2. de Leon, deſcendiente legitimo del Rey don Pelayo, con que entrò ſu Real ſangre en eſta Caſa. Don Diego Lopez el Blanco, casò con doña Almicena, hija del ſeñor de S. Iuan de Pie del Puerto en Navarra. Don Lope Diaz de Haro, con doña Mencia hija del Conde dõ Arias, Rico hombre de Caſtilla. Don Diego Lopez de Haro el Bueno, casò con doña Maria Manrique de Lara, de aquella nobiliſsima familia. I don Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, con doña Vrraca Alonſo, hija del Rey don Alonſo de Leon, i de doña Ines de Mendoça: con que ſe acabò de calificar la ſangre deſta Caſa.

Salaz. elog. 13. de los Põces. §. 3. Argote lib. 1. c. 45.

Las que della ſalieron i participaron en eſtos onze ſeñores, fueron muchas. No dà lugar lo breve deſte diſcurſo, a ſeñalar ſus lineas: i aſsi baſtarà dezir, q̃ ſu ſangre dio quatro Reynas a Eſpaña, dos a Navarra, una a Portugal, i otra a Leon. Entrò en las tres famoſas Caſas, de los Laras, Girones, i Caſtros. I originò las de Mendoça, de Horoſco, de Vrbina, de Hineſtroſa, de Ayala, de Salzedo, de Haro en los ſeñores de los Cameros, que ya feneciò, i los Cameros paſſaron a la de Arellano; de Haro en los ſeñores de la Guardia, cuya varonia eſtà oy en los Marqueſes del Carpio. I la Caſa de Avellaneda, de quien trata eſte Diſcurſo.

La

La tercera linea de los señores de Vizcaya, porque acabemos con la Casa, es de otras diez generaciones, que son en las que fenecio la Casa de Haro, i la de Lara, que le sucedio en esta forma.

D. Diego Lopez de Haro, el tercero.
D. Lope Diaz de Haro, el sexto.
D. Diego Lopez de Haro, el quarto.
D. Diego Lopez de Haro, el quinto.
D. Maria Diaz de Haro la Buena, i el Infante don Iuan su marido.
D. Iuan el Tuerto.
D. Maria Diaz de Haro, i don Iuan Nuñez de Lara su marido.
D. Nuño de Lara.
D. Iuana de Lara, i el Infante don Tello su marido.
D. Isabel de Lara, i el Infante don Iuan su marido.

La quarta i ultima linea desta Casa, comença desde que entrò su señorio en la Real de Castilla. Porq̃ aviendo muerto don Nuño de Lara en edad de tres años, i sus hermanas doña Iuana, i doña Isabel, sin dexar sucesion, faltando aquella linea, entrò la de doña Teresa Diaz de Haro, hija de don Diego Lopez de Haro el tercero, la qual casò con don Iuan Nuñez de Lara, i tuvo a doña Iuana de Lara, muger de don Fernando de la Cerda, hijo del Infante don Fernando de la Cerda; de quien nacio doña Blanca de Lara de la Cerda i Haro, que casò con don Iuan Manuel, hijo del Infante don Manuel, i nieto del Rey don Alonso el Sabio. I tuvo a doña Iuana Manuel de Lara Cerda i Haro, muger del Rey don Enrique 2. de Castilla, i madre del Rey don Iuan Primero, que por este derecho sucedio en el señorio de Vizcaya, i por èl viene al Rey nuestro señor, por otras diez generaciones, en esta forma.

D. Iuan Primero, Rey de Castilla.

D. En.

D. Enrique Tercero, Rey de Caſtilla.
D. Iuan Segundo, Rey de Caſtilla.
D. Enrique Quarto, Rey de Caſtilla.
D. Iſabel, i *D.* Fernando Quinto, Reyes de Caſtilla, Aragon, i Navarra.
D. Iuana, i *D.* Felipe Primero, Reyes de Caſtilla i Navarra, Archiduques de Auſtria.
D. Carlos, Rey de Caſtilla, Aragon, i Navarra, i Emperador de Alemania.
D. Felipe Segundo, Rey de Caſtilla, Aragon, Navarra, i Portugal.
D. Felipe Tercero, Rey de Caſtilla, Aragon, Navarra, i Portugal.
D. Felipe Quarto el Grande, Rey de las Eſpañas, que vive i viva, reyna i reyne largos años. Es el trigeſimo primero ſeñor de Vizcaya en la deſcendencia de don Lope Zuria. En quien felizmente acabamos de referir la continuació deſta Caſa.

CASA
De Haro en los Marqueſes del Carpio, haſta el ſeñor Conde de Caſtrillo.

ANtes que paſſemos de la Caſa de **Haro**, que continuamos por el ſeñorio de Vizcaya, haſta el Rey nueſtro ſeñor; es neceſſario, ſiguiendo otro ramo, traerla haſta el ſeñor don Garcia de Avellaneda i Haro, Conde de Caſtrillo: no tã particular como el afecto pedia, ſino con la brevedad que el *D*iſcurſo permite.

*D*on Lope Diaz de Haro Cabeça Brava, decimo ſexto ſeñor de Vizcaya, i ultimo en la ſegunda linea, es el tronco de quien ſe deriva la **Caſa de Haro**, que

oy

oy se halla ẽn los Marqueses del Carpio, por catorzẽ generaciones. Entre los hijos q̃ dexò de doña Vrraca Alonso, por la qual eran todos nietos del Rey don Alonso de Leon, como queda visto, el primero fue dõ Diego Lopez de Haro, que le sucedio en el señorio, cuya linea acabò en doña Isabel de Lara, i bolviendo a entrar la colateral de doña Teresa Diaz de Haro, vino a fenecer, incorporandose en la Casa Real de Castilla. El segundo hijo fue don Sancho Lopez de Haro, que casando en la Casa de Ayala, i sucediendo en los heredamientos della, aunque conservò las armas, dexò el apellido, siguiendo el de Ayala. El hijo tercero fue don Lope Lopez de Haro. I aunque algunos nobiliarios le llaman don Lope Diaz de Haro el Chico; que hazen padre de Ruy Lopez, i abuelo de Lope Ruiz: Aponte es de parecer, que don Lope Diaz fue hijo de don Lope Lopez, i nieto, no hijo, de don Lope Diaz de Haro Cabeça Brava. I assi lo dà a entender Geronimo de Zurita, i lo insinua Argote de Molina. I aunque Aponte viene a excluir desta linea a don Lope Diaz de Haro el Chico, que fue grãde en el valor, i Rico hombre de Castilla, dexandole sin sucesion, i passando a la de Ruy Lopez de Haro su hermano, lo qual sigue el Obispo Sãdoval: Gudiel le dà por hijo, i no por hermano, a Ruy Lopez de Haro. Argote de Molina al principio queda dudoso en este hijo: pero despues dize, que Geronimo de Zurita le advirtio, que por memoriales antiguos se hallava verificado, i que del hazia mencion en sus Anales, como la haze.

Gudiel arbol 7. de los Girones.
Argote lib. 1. c. 83.
Salazar.
Valençuela en la Dedicatoria del Estilo de cartas.
Zurita lib. 3. de los Anal. c. 41.
Argote lib. 1. c. 83. fol. 86.
Sãdoval en la Casa de Haro.
Gudiel arbol. 7.
Argote lib. 1. c. 80. lib. 2. c. 86.
Zurita lib. 5. c. 32.
Argote lib. 2. c. 86.

Don Lope Ruiz, hijo de don Ruy Lopez, tomò el apellido de Baeça, por aver sido caudillo de aquella ciudad. Fue señor del castillo i villa de la Guardia, i de muchos heredamientos, que repartio entre sus hijos. El mayor, que fue don Lope Diaz, ò Ruiz de Bae-

Baeça, ſucedio en la Guardia. No tuvo hijo varon, ſino una hija, que Aponte llama doña Leonor de Haro, de quien deſcienden los Marqueſes de la Guardia, cuyo apellido es Mexia i Carrillo. I aſsi, por mudar varonia, acabò eſta linea en don Lope Ruiz de Baeça: i quedò la Caſa i apellido en ſu hermano don Iuan Alonſo de Baeça. Eſte Cavallero, por ſeguir la parte del Rey don Pedro, perdio mucho que poſſeîa, i ſe paſsò a Portugal, i de alli a Inglaterra, i boluio a Caſtilla con el Duque de Alencaſtre. El Rey don Enrique 3. le dio la villa de Ampudia; pero ſacòſela por pleyto don Sancho de Roxas Arçobiſpo de Toledo. Tuvo por hijo a don Diego Lopez de Haro, que reſtituyò a ſu Caſa eſte apellido. *Para que conſtaſſe* (dize Aponte) *ſer ſuceſſor deſte famoſo linage*. Fue ſeñor de Buſto i Ribilla, de que hizo mayorazgo. I en èl comiença Alonſo Lopez de Haro a eſcrivir eſta Caſa de los Marqueſes del Carpio. Tuvo a don Iuan Alõſo de Haro, padre de don Diego Lopez de Haro, que trocò la villa de Buſto con el Condeſtable de Caſtilla, por las de Sobras i Lubrin. Casò la ſegunda vez con doña Beatriz de Sotomayor, hija i heredera de Luis Mendez de Sotomayor, i ſeñora del Carpio. Tuvo a don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, que por aver heredado de ſu padre i de ſu madre, añadio a ſu eſcudo, en diferente quartel, las armas de Sotomayor.

Haro 2. p. del nobiliario. lib. 10. c. 11.

Hiſt. de D. Iuan I. año 7. c. 2.

Hiſt. de D. Iuan II. año 1448. c. 105

Por eſte ramo deſciende la Caſa del Carpio, de Men Sorrede Cavallero de Galicia, i de muy antiguo Solar en ella, como eſcrive el Conde don Pedro. Sus armas ſon, tres faxas eſcacadas de oro i ſangre, con viroles negros en campo de plata. Fue tronco de muchas Caſas iluſtres, que oy permanecen, i florecio por el año de 1170. Poblò de vaſſallos un Soto que tenia, que llamò Sotomayor, i dèl quedò el apellido

Conde don Pedro, tit. 30.

a sus hijos, que fueron tres. Ruy Mendez Sorrede, en quien quedò la Casa. I el segundo Pero Mendez Sorrede, que tuvo a Garci Mendez de Sotomayor, que casò con doña Vrraca Barroso. Su hijo, i de su nombre, casò con doña Iuana Ruiz, señora de Iodar, i tuvo a Luis Mendez de Sotomayor, que casò con doña Guiomar de Haro, hija de Lope Ruiz de Haro. A quien sucedio Garci Mendez de Sotomayor, que fue señor del Carpio, padre de Luis Mendez, i abuelo de Gomez de Sotomayor. Cuyo hijo Luis Mendez de Sotomayor casò con doña Maria Solier, i tuvo a doña Beatriz de Sotomayor, por quien el señorio del Carpio entrò en la Casa de Haro, como se ha dicho.

Don Diego Lopez de Haro, hijo de don Luis, fue el primer Marques del Carpio, el año de 1559. No dexò hijo, sino hija, que fue doña Beatriz de Haro i Sotomayor. Pero restituyose la varonia, casando con don Luis Mendez de Haro su tio, hermano de su padre, i señor de Adamuz, i Pero Abad, con que se aumentò mas la Casa, que ya possêia a Morente i Pinilla. No llegò don Luis a gozar el titulo de Marques, por aver muerto en vida de su suegro i hermano. Ni doña Beatriz le quiso, porque luego se entrò Religiosa, dexando dos hijas, que ambas fueron Marquesas, si bien la primera, que fue doña Maria Diaz de Haro, no haze grado en esta linea, porque se acabò la suya en don Diego Lopez de Haro su hijo, tercero Marques del Carpio, que no dexò sucesion. Doña Beatriz de Haro i Sotomayor, hermana de doña Maria, sucedio al Marques don Diego su sobrino, i parece que emendò la linea, que ya iva por hembras, casando con don Luis Mendez de Haro i Sotomayor su tio, bisnieto de don *D*iego Lopez de Haro, por su hijo segundo don *D*iego Lopez de Haro, padre de otro don *D*iego Lopez de Haro, que lo fue de

don

don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, quarto Marques del Carpio.

Fueron ſus hijos quatro, i una hija. El mayor, don Diego Lopez de Haro i Sotomayor, quinto Marques del Carpio, que oy vive, eſtà caſado con la ſeñora doña Franciſca de Guzman, hija de don Enrique de Guzman, ſegundo Conde de Olivares, i hermana del Excelentiſsimo ſeñor don Gaſpar de Guzman, Conde de Olivares, i Duque de ſan Lucar la grande. Tiene por ſuceſſor a don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, del Abito de Santiago, Conde de Morente, Gentilhombre de la Camara, i de los mas eſtimados i favorecidos de ſu Mageſtad, que en ella entran; calidad muy propia de los meritos, partes, i talento, que en ſu perſona reſplandecen. Tuvo por hermano a dõ Enrique de Haro, que fue Cardenal de la ſanta Igleſia Romana, i en la flor de ſus años murio, con general ſentimiento deſta Corte. Es oy el Marques del Carpio tambien de la Camara de ſu Mageſtad, ſu primer Cavallerizo, Capitan de la Guarda Eſpañola, i Grande de Eſpaña; con que ha buelto la nobiliſsima Caſa de Haro, en autoridad, i grandeza, a la que antiguamente tuvo.

El ſegundo hijo de don Luis Mendez de Haro i Sotomayor, fue el ſeñor don Garcia de Avellaneda i Haro, oy Conde de Caſtrillo, como ſe dirà adeláte.

CASAS
De Aza, i de Yzcar, incorporadas en la de Avellaneda.

HEmos ſalido de la Caſa de Haro, propia deſte diſcurſo, aſsi por ſer tronco de la de Avellaneda, como por ſer della el ſeñor Conde

de Caſtrillo. I porque a la grandeza de la que principalmente tratamos, pertenece averiguar otras tres, que ſiendo nobiliſsimas, ſe incorporaron, ſe confundieron, ò ſe extinguieron en la de Avellaneda: ſe dirà dellas, que ſon la de Aza, Yzcar, i Fuente Almexir, lo que ſe halla: i deſpues de la de Delgadillo, que tambien ſe incorporò, aunque no ſe extinguio, ni confundio tanto, como las otras tres.

Argote lib. 4. c. 5 r.

Eſcriviendo Argote de Molina del linage de Aza, i de Pero Nuñez de Fuente Almexir, dize: *I deſte deſcendieron los ſeñores de Aza, Tiſcar* (ha de ſer Yzcar) *i Fuente Almexir; cuyas Caſas anduvieron unidas, como eſcrive Hernan Perez de Guzman en el mar de hiſtorias.* Aviendo luego nombrado a Pero Nuñez de Avellaneda, que haze ſuceſſor en la Caſa de Fuente Almexir, i ſeñor de Aza, i de Yzcar, dize, *que fue padre de doña Aldonça de Avellaneda i Aza i Fuente Almexir, ſeñora de la villa de Miranda, i del eſtado i ſeñorio deſtos tres Solares.* I aunque es Autor unico, demas que vale por muchos, no ay otro que afirme lo contrario, ni yo le he viſto, que ponga duda en eſta reſolucion. I aſſi es baſtante prueva de la union deſtas tres Caſas, de Aza, Yzcar, i Fuente Almexir, a la de Avellaneda. Sus armas fueron, la Cruz de Calatrava roxa, en eſcudo de oro, i en torno dèl un perfil negro, i por orla diez aſpas roxas en campo de plata, i en torno otro perfil negro, i ſobre eſta orla, otra mas alta, de diez calderas negras en campo de oro. La Cruz fue ganada, por la que en el cielo ſe vio en la batalla de las Navas, i las calderas inſignia de Ricos hombres, como todo conſta de Argote de Molina.

Gudiel ca. 37. 39. de los Girones

De la de Aza no ſe halla la ſuceſsion ſeguida, i es la cauſa ſu mucha antiguedad, i no aver oy ninguna q uſe eſte apellido; aunque fue de los mas nobles de Caſtilla, como conſta de Gudiel. Su origen viene del in-

invicto Conde de Castilla Fernan Gonçalez, que entre otros hijos tuvo a don Gonçalo Fernandez, que como escrive Sampiro Obispo de Astorga, el año de 950. pobló la villa de Aza, i della tomaron el apellido los de su linage, como otros muchos de España. Desta Casa fue el Conde don Pedro de Trava, señor de Trastamara, de los Ricos hombres mas celebres q̃ tuvo la antigua Castilla. Cuya hija doña Aba, o Eva Perez de Trava, casò con el Conde don Garcia de Cabra, de no menor fama que su suegro, i tuvo a don Garcia Garces de Aza, que Garibay llama de Acia, señor muy poderoso en tiempo del Rey don Alonso Sexto. Caso don Garcia con doña Leonor Fortuñez, que Salazar de Mendoça llama doña Maria, hija de don Fortun Lopez de Soria, i de doña Elvira Perez de Fuente Almexir, hija de Pero Nuñez de Fuente Almexir, i tuvo a don Rodrigo Garces de Aza, que se hallo en la batalla de las Navas; i fue Maestre de Calatrava; i a don Gomez Garcia de Aza, que tuvo en feudo la villa de Aillon, padre de don Garcia Gomez de Aza, Comendador de las Casas de Maqueda en la misma Orden: i de Pero Gomez de Aza Rico hombre, por el año de 1201. I desse apellido se hallã otros Cavalleros sin linea cõtinuada en algunos Autores.

Sãpiro año de 950. Salazar lib. 1. de las dignid. de Castilla. c. 15.

Garibay lib. 12. c. 12.

Salazar lib. de las dignid. c. 10.

Rades Chronic. de Calatr. ca. 15. Gudiel c. 7. fol. 10. Rades Chronic. de Santiag. c. 16. Salazar lib. 1. de las dignid. cap. 5. y 10. lib. 3. c. 4. y 13. lib. 2. cap. 12. y 3.

Como o quando entrasse esta Casa de Aza en la de Fuente Almexir, i por ella en la de Avellaneda, no lo he hallado, ni mas de lo que dize Argote de Molina, que añade a las palabras referidas. *Sucedio por este tiempo en esta Casa* [habla de la de Aza] *Ochoa Martinez de Avellaneda.* Puedese entender, que sucedio en la varonia della, pues tuvo sus heredamientos, i que quedaron ramos, en que se continuò el apellido hasta el tiempo del Rey don Enrique Segundo, de quien se halla, que en las Cortes de Toro de 1371. hizo merced

Hist. de dõ Enrique 2. año 6. c. 7.

ced a Iuan Gonçalez de Avellaneda, de la villa de Aza, i su tierra, que era de Fernan Rodriguez de Aza, a quien la quitò, porque no seguia su voz: aunque Salazar dize, que era de don Nuño Nuñez de Aza. Pudo ser, que el Rey en esta merced tuviesse atencion, a que Iuan Gonçalez de Avellaneda era descendiente de la Casa de Aza por sangre, i assi quisiesse juntarle los heredamientos della: porque la sucesion que èl tenia, era de muchos años antes. I deve se entender, q̃ por ser su tronco el Conde Fernan Gonçalez, como queda visto, añadieron los Avellanedas el renombre de Gonçalez, que hasta oy conservan, i tienen por tradicion venirles deste origen. I en la vida del Conde de Castilla dize el Obispo Sandoval, hablando de su nombre: *I aun dizen se llaman deste apellido* (de Gonçalez) *muchos nobles de Alava, i otras partes de las Montañas de Oca, i Cantabria.*

Sãdoval en la vida del Conde Fernã Gõçalez pag. 284.

De la Casa i Solar de Yzcar se halla la mencion referida, que haze Argote, uniendola con la de Aza, i despues con la de Fuente Almexir i Avellaneda. I esta villa de Izcar, cõ diez i seis aldeas suyas, es oy de los Duques de Peñaranda, con que se confirma esta uniõ.

Conde Lucanor. c. 5.

Don Iuan Manuel en su Conde Lucanor, dize, que dõ Alvar Fañez Minaya, Rico hombre de Castilla, yerno de don Pero Anzures, pobló a Izcar; i assi se deve tener por tronco deste linage, que por este origen no será inferior en nobleza a los mayores de España.

CASA

De Fuente Almexir, incorporada en la de Avellaneda.

Sãdoval en la Casa de Zuñiga.

TRatando el Obispo Sandoval de la Casa de Avellaneda, i de su fundador Ochoa Martinez, dize estas palabras, arriba citadas: *Haze*

dèl

dèl mencion el libro del Bezerro, i dize tener ſu Solar en Fuente Almexir. De donde ſe infiere ſer eſte linage muy antiguo i generoſo, i que ſu primer apellido fue de Fuente Almexir. En que ſe advierte ſer cierto lo que refiere del libro del Bezerro, porque lo afirma tambien Argote de Molina: pero no que el primer apellido de los Avellanedas fueſſe el de Fuente Almexir. Eſtas Caſas fueron ſeparadas i diſtintas, aunque igualmente iluſtres, i de Ricos hombres. Llegaron a cócurrir, la de Avellaneda en varon, i la de Fuente Almexir en hembra, con mas riqueza de heredamientos, como pondera Gudiel de otras antiguas, que por eſta razon ſe extinguieron i acabaron, i lo verifica en eſta de Fuente Almexir. I uniendoſe las dos por caſamiento, dexando el apellido que venia por hembra, ſe conſervò el de la varonia, que ya devia ſer mas noble, pues prevaleciò, como oy le ſucede con el de Delgadillo, ſegun diximos. Todo lo dixo ha muchos años Fernan Perez de Guzman, hablando de Iuan Gonçalez de Avellaneda. *El Solar* (dize) *de ſu linage, es en Caſtilla la Vieja: de parte de ſu madre fue de Fuente Almexir, un notable Solar de Cavalleros, i de Aza, que ſon Ricos hombres.* I aſsi eſtas dos Caſas andan unidas, como lo reconoce Salazar de Mendoça.

Argote d.c. 51.

Gudiel d.c. 37.

Fernan Perez c. 17. de ſus generaciones.

Salazar d.c. 10.

La de Fuente Almexir fue de las muy nobles i antiguas; i aſsi Aponte le llama, *linage nobiliſsimo, i de grande lealtad.* Sus armas fueron, la Cruz de Calatrava roxa en eſcudo de oro, con cinco veneras roxas, la una en medio de la Cruz, i por orla ocho calderas negras en campo de plata. La Cruz fue, por la que apareciò en la batalla de las Navas, como ſe ha dicho de la Caſa de Aza, i las calderas fueron ſus primeras armas, por ſer de Ricos hombres, como dize Argote de Molina.

Aponte en la Caſa de los Condes de Miranda.

Argote d.c. 51.

La mayor noticia que deſta Caſa dàn las hiſtorias, es

es en Pero Nuñez de Fuente Almexir, Principe de Osma, i señor de otros pueblos en su comarca. Colige se, que fue hijo de Nuño Garces de Fuente Almexir, i de doña Teresa Fernandez: porque segun Rades, estos fueron los padres de su hermano Fernan Nuñez de Fuente Almexir, que siendo de los Templarios, se passò a la Orden de Calatrava, a la qual dexò los bienes que tenia en terminos de la villa de Melgar de Herramentales.

Conde Lucanor c. 3.

Deste Cavallero se puede entender la historia que escrivio don Iuan Manuel, en que refiere, que el Cõde don Rodrigo el Franco enfermò de lepra, por un testimonio que levantò a su muger, hija del Conde don Garcia de Azagra, i se fue a la Tierra santa, llevando en su compañia tres Cavalleros: don Ruy Gõçalez de Zavallos, don Gutierre Rodriguez de Languervella, i don Pero Nuñez de Fuente Almexir. Estos le acompañaron, assistieron, i sirvieron mientras vivio, i quando murio le enterraron: i aguardando a que la tierra comiesse la carne, sacaron los huessos, i en una caxa los truxeron a Castilla, pidiendo limosna. Llegando a Tolosa de Francia, vieron que sacavan a quemar una muger, acusada de adulterio por un cuñado suyo, i que no avia Cavallero que se ofreciesse a defenderla. A lo qual salio don Pero Nuñez, i aunq̃ por averse informado de la muger, que solo con el pensamiento avia cometido la culpa, rezelò algun desman: hizo campo con el acusador, alcançò la victoria, la muger quedò libre, i èl perdio un ojo en la pelea. Dieronle los parientes hazienda, con que él i sus compañeros llegaron a Castilla, i en Osma enterraron los huessos del Conde. I por este hecho, el Rey hizo tanto bien a don Pero Nuñez, i a los otros dos, *que oy dia* (dize) *son heredados los que vienen de su linage, de lo que el Rey le dio*. En que tiempo fuesse este su-

ces-

ceſſo, ni quien era el Conde don Rodrigo el Franco, no lo eſcrive don Iuan Manuel. Solo parece, que en tiempo del Emperador don Alonſo, por el año de 1130. el Conde don Rodrigo Gonçalez, gran ſeñor en Aſturias, que casò con la Infanta doña Sancha, hija del Rey don Alonſo Sexto, paſsó a la conquiſta de la Tierra ſanta, i allà murio. I por eſte tiempo vivia Pero Nuñez de Fuente Almexir. Salaz. lib. 2 de las dignid. c. 3. y 5

Bolviendo a lo que es mas cierto, eſte Pero Nuñez Principe de Oſma, iluſtrò ſu linage, con una accion a que la Real Corona de Caſtilla deve eterna memoria. E a niño de tres años el Rey don Alonſo Nono, i por la temprana muerte de ſu padre don Sancho el Deſeado, eſtava en la tutela de don Gutierre Ruiz de Caſtro, que le entregò a don Garcia Garces de Aza. Eſte le dio a don Manrique de Lara ſu hermano materno, a deſpecho de don Gutierre. Dõ Fernando Segundo, Rey de Leon, i tio del de Caſtilla, intentò apoderarſe dèl, pareciendole, que teniendo a ſu orden al Rey niño, haria que le juraſſe omenage con todo ſu Reyno. Don Manrique, i ſus hermanos los de Lara, aunque leales, menos conſtãtes de lo que devian, ſe allanaron a entregar ſele. Para eſto ſe juntaron Cortes en Soria, adonde vino el Rey don Fernando a recibir el niño. A la hora ſeñalada para la entrega, el niño llorava, i teniale ſu Ama, ò acaſo, ô porque algunos reuſavan el entregarle, entretenido al Rey de Leon, que le pedia. *En eſte tiempo* (dize Mariana) *que amenaçava mayores males, la reſolucion i eſfuerço de un hombre noble, llamado Nuño Almexir, ſuſtentò i defendio el partido de Caſtilla. Eſte viendo llevar el niño a ſu tio, le arrebatò a los que le llevavan, i cubierto con ſu manto, le llevò a ſan Eſtevan de Gormaz.* Eſta ſingular accion ponderan las hiſtorias de Caſtilla, aunq̃ no tanto como merece. La General dà ſu propio nõbre Mariana lib. 11. c. 8. General de Eſp. p. 4. c. 8

bre a quien la hizo, llamandole, *Pero Nuñez de Fuente Almexir, Cavallero libre i leal*. Fernan Perez de Guzman le llama, Pero Melendez, i dize fue bienaventurado, pues puso a su Rey en salvo. Garibay alaba el hecho, como singular exemplo de fidelidad. Dèl hazen honorifica mencion, el Arçobispo don Rodrigo, Rades de Andrade, Iulian del Castillo, i nuestro erudito Diego de Colmenares, que refiriendo un privilegio en que està por confirmador, como Rico hombre que era, del año de 1141. pone su nombre por de persona eminente, i digna de particular atencion, cõ letras versales; i luego dize: *I adviertase, que confirma entre los confirmadores, aquel noble Cavallero Pero Nuñez de Fuente Almexir, què librò al niño Rey don Alonso*; i despues le llama, *el celebre Castellano*, i dize, que era Alcayde del castillo de san Estevan de Gormaz; aunque tengo por cierto, que era señor de la villa, o que la tenia en feudo, como afirma Argote.

Fernan Perez lib. 7. del Valerio tit. 4. c. 6.
Garibay li. 12. c. 13.
D. Rodr. li. 7. c. 16.
Rades Chron. de Calatr. c. 16.
Castillo li. 4. histor. de los Godos, disc. 6.
Colmen. hist. de Segovia. c. 15. §. 12.
Argote d. c. §1.

De Pero Nuñez quedaron tres hijos, i una hija, q̃ casò como se ha dicho, con don Fortun Lopez de Soria. De los hijos le sucedio el menor, que fue Diego Perez de Fuente Almexir Rico hombre, que confirmò el privilegio que trae Salazar de 1168. Parece q̃ tuvo a Gonçalo Diaz de Fuente Almexir, padre de *Diego* Gonçalez, que sirvio como leal al Rey don Alonso el Sabio. Entiendese, que fue su hija doña Aldonça Diaz de Aza i Fuente Almexir, en la qual por falta de varon, vino a quedar esta nobilissima Casa cõ los Solares de Yzcar, i Aza. Laviendo de eligir marido que igualasse a su calidad, Estados, i riqueza, que de todo tenia mucho, consta que casò con Ochoa, o Lope Martinez de Avellaneda, que el aver sido nombrado para tan ilustre Casa, i aver conservado la suya en el apellido i armas, dexando los de Aza i Fuente Almexir, es bastante prueva, de que no solo era igual

Salazar lib. 1. de las dignid. c. 49.
Hist. de Dõ Alõso el Sabio. c. 23.

su

su Casa, sino superior a la de su muger. El por su parte tenia heredamientos, i juntandosele los de su muger, dio principio a la nobilissima familia, ilustre Casa, i numerosa descendencia de Avellaneda, adonde nos ha conduzido el Discurso.

ORIGEN
Particular de la Casa de Avellaneda.

AViendo señalado por tronco de la Casa de Avellaneda, la de los señores de Vizcaya, i deduzido desta la de Haro, i otras, por personas ciertas, i generaciones conocidas, resta averiguar, ya que no lo mismo en la de Avellaneda, por no hallarse tanta claridad, a lo menos el tiempo en que salio, o pudo salir de la de Vizcaya, i si ay algunas conjeturas de la persona en quien començò: para que assi quede provado en la forma possible su origen particular i propio, que es lo que ninguno ha tocado.

Para esto supongo dos tiempos, ò estremos, entre los quales es forçoso conceder, que començò esta Casa ya separada i derivada de la de Vizcaya. El primero i posterior, i el que no admite duda, es el año de 1310. Porque hallandose que el de 1330. casò Ochoa Martinez de Avellaneda con doña Aldonça de Aza i Fuente Almexir, ya en èl queda formada esta Casa, i señalado principio a sus generaciones: dandole a este Cavallero veinte años de edad: i a su descendencia en varios ramos, de que se harà mencion, 330. años sabidos i nonorios, desde este estremo i tiempo, hasta el presente.

El segundo estremo, i el anterior, que como correlativo corresponde al primero, es el dudoso. I assi le

ñalo en uno de dos años, por dos consideraciones, ó conjeturas, que para ello se ofrecen. El uno es el de 1227. el otro el de 1160. De suerte, que segun estos años, no parece posible, que antes del mas antiguo, se originasse esta Casa, i es provable aver sido su origen despues del mas moderno; i por consiguiente, en los setenta i tres años q̃ corrieron desde el de 1227. hasta el de 1310. en que está fixo el estremo ultimo i posterior.

Que el estremo anterior i primero fuesse el año de 1160. demas de las razones que adelante se verán, lo persuade el nombre de Ochoa Martinez, si atendemos al estilo que los antiguos, i de Casas nobles, tenian en dar nombres i renombres a sus hijos: segun lo observan i pruevan todos los Nobiliarios, i que tratan de linages; lo qual se reduze a quatro reglas. La primera, que al hijo mayor que heredava la Casa se ponia el nombre del abuelo paterno; como se vè en las de Vizcaya i Haro, i se hallará en casi todas las más nobles. La segunda, que el hijo segundo tomava el nombre de su padre. I por esto, quando en una Casa se hallan dos sucessores de un nombre, es conjetura de que murio sin heredar el hijo mayor, i entrò en su lugar, ò el nieto por la representacion, ò el hijo segundo, por no dexarle el primero. La tercera, que los nobles antiguos de Castilla, usaron muy poco de apellidos estraños, i aunque los usassen, siempre antepusieron a ellos los que llamamos renombres, o nombres patronimicos, que eran deduzidos de los de sus padres, i estos eran comunes a todos los hijos. Los de Pedro tenian el renombre de Perez, los de Lope, Lopez, los de Diego, Diaz, los de Martin, Martinez, i assi otros infinitos que ay en las historias. I por esta regla se suele conjeturar por el nombre i renombre del hijo mayor, el de su padre i abuelo; i por los

de

de ſus hermanos, el del padre de todos. La quarta regla es, que eſtos renombres, en los tiempos menos antiguos quedaron fixos por apellido primero en algunas Caſas, que los conſervan haſta oy. Como en la de Velaſco el Fernandez, en la de Toledo el Alvarez, Suarez, Gomez, i Garcia; en la de Giron el Tellez, en la de Leyva el Martinez, en la de Haro el Diaz i Lopez, i deſpues el Mendez, i en la de Avellaneda el Gonçalez, como hemos dicho.

Con eſtas reglas ſe explica el nombre, renombre, i apellido de Ochoa Martinez de Avellaneda. I començando por el nombre, ſe colige, que ſu abuelo ſeria Ochoa, i ſu padre Martin. El nombre de Ochoa no ſolo es de Vizcaya, como ſe ſabe, ſino que es el miſmo que el de Lope, que fue tan uſado entre los ſeñores della, como queda viſto. Porque ſi hemos dicho, que por èl tomaron por armas el lobo, que el Latino llama *Lupus*, ò aludiendo al Infante don Lope Zuria, tronco de ſu Caſa, ò a don Lope Diaz el ſegundo, como afirma Argote de Molina: el lobo, en lengua Vizcaina ſe llama Ochoa: i aſsi viene biẽ, que el hijo de Lope, ò el nieto, queriendo conſervar el nombre de ſu primera Caſa, ſe llamaſſe Ochoa. Aſsi dize Baltaſar de Echave: *Es de muy antiguo en eſtas Provincias el uſo de los eſcudos de armas, i en ellos inſignias de lobos, mas que de otros generos de animales. De donde han tenido origen los Lopez, ò Lupiz, como antiguamente ſe uſava pronunciar, i Oſoriz, i Ochoas, que todos ellos ſon una miſma coſa, lo primero en Latin, i los otros en Vaſcuence.* De ſuerte, que lo miſmo es Lope en Latin, que Ochoa en Vizcaino. I aſsi el hijo, ò el nieto de Lope, llamandoſe Ochoa, fue viſto tomar el nombre de ſu padre, ò abuelo. I ſi eſte fue Martin Lopez, lo propio es Lope Martinez, i Ochoa Martinez. A que ayuda la variedad que ſe halla en el nombre deſte Cavallero,

Argote.

Echave. en la antiguedad de la lẽgua Vaſcongada. c. 18.

ro, que unos memoriales llaman Ochoa, i otros Lope, por ser un mismo nombre. I assi, los descendientes usaron el uno i el otro, como se verà, provando ser de la Casa de Vizcaya, donde fue tan repetido.

En quanto al renombre de Martinez, que es el que mas nos induze a lo que vamos investigando, si con èl ocurrimos a los señores de Vizcaya, se hallarà, q̃ don Lope Diaz de Haro el quarto, i nono en el señorio, tuvo cinco hijos, i que el ultimo fue don Martin Lopez de Haro, de cuya sucesion no ay noticìa. Dél pudo salir la Casa de Avellaneda, i ser descendiente suyo Ochoa Martinez de Avellaneda. Conforma su nombre con la Casa de Vizcaya, i su renombre de Martinez con el de don Martin. I porque su padre murio el año de 1170. le señalamos diez antes el nacimiento. La distancia, o tiempo intermedio, hasta el año de 1310. en que suponemos a Ochoa Martinez, es de 140. años, en que pudo aver dos o tres generaciones: lo qual no dificulta lo que hemos conjeturado, pues don Martin Lopez pudo ser padre de Lope Martinez, i este abuelo de Ochoa Martinez. I aũque estas son conjeturas; no tã mal fundadas, que no merezcan mucha atencion i estimacion, pues en cosa tan antigua i confusa, no puede aver otras pruevas.

Mas fuerça tiene el señalar por estremo anterior desta Casa el año de 1227. sacandole del escudo de armas de los Avellanedas, que queda explicado i visto ser el mismo que desde aquel año usò la de Vizcaya. Para lo qual supongo otras quatro reglas. La primera, que los hijos que toman las armas de su padre, siempre las usan de una propia forma, i esta es la en q̃ el padre las traia. I aunque algunos eligen las maternas, ò las mezclan todas, estos no hazen argumento para su descendencia. La segunda, que ninguno muda las armas que sacò de su Casa, aunque despues las mu-

mude el señor della, no siendo èl tambien participe de la causa que ay para mudarlas: porque el escudo và con los descendientes, i no buelve a los transversales. La tercera, que los que usan armas de alguna Casa que tienen por originaria, las pueden, i suelen aumentar, ò alterar, con los sucessos que a ellos les sobrevienen, sin atender a que las conserva su Casa i origen, que ya para ellos es transversal, conforme a la regla segunda. La quarta, que el que desciende de Casa ilustre i grande, i mas si della possee algunos heredamientos, aunque se junte con otras, ni pierde sus primeras armas, ni las muda, i lo ordinario es juntarle las que sobrevienen en quarteles distintos, dando mejor lugar a las de su varonia.

Destas quatro reglas se cólige, que la Casa de Avellaneda salio de la de Vizcaya despues del año de 1227. Porque si aquella hasta entonces no truxo en su escudo los lobos cevados, ni la orla de las ocho aspas: siguese, que esta no salio antes, pues sacò las armas que se inventaron despues. Lo qual se confirma, con que las dos Casas de Horosco i de Hinestrosa, q̃ salieron primero, guardando las reglas primera i segunda, pusieron en sus escudos los lobos, como entónces los traían los señores de Vizcaya, simples, i no cevados, segun los pone Argote de Molina. Doña Berenguela Lopez de Haro, que nacio despues de la batalla de las Navas, los puso cevados en su sello, porque assi los traían ya los de su Casa. I aunque tãbien los puso assi la de Vrbina, con aver salido antes, fue porque Ortun Diaz de Vrbina se hallò en la batalla, con el señor de Vizcaya su primohermano, *en cuya memoria usò de las mismas armas, de los lobos cevados en campo blanco, con el arbol verde de Garnica enmedio dellos*, que fue conforme a la segunda regla referida: pero no puso la orla de aspas, porque aun no las tenia

Argote libr. 1. c. 79. f. 68 c. 83. f. 87.

Argote d. f. 87.

Argote d. c. 83. fol. 85.

nia el escudo que imitò, ni èl se hallò despues en la ocasiõ de que resultaron. Como al contrario, Ortun Sanz de Salzedo, de la misma Casa de Vizcaya, traîa los dos lobos simples, por aver salido antes de la batalla de las Navas: hallòse en el socorro de Baeça, i añadio las ocho aspas, como se vè en las armas de Ayala, cuyo ascendiente fue, segun Argote, guardando ambos las reglas segunda i tercera. Muchos linages de Vizcaya, Alava, Guipuzcoa, i de las Merindades de Navarra, ò por imitar, ò ser deudos de los señores de Vizcaya, pusieron en sus escudos los lobos. Assi se vè en las Casas de Buytron, Santayana, Montenegro, Liçarraga, Maçarisqueta, Cerdan, Lecea, Camon, Navarro, Soxo, Cia, Horachita, Zalva, Astuni, Asiapi, Arnez, Ochovi, Alzate, Leache, Garnica, Cordova, de Guipuzcoa, Oxobi, Aguerre, Barreneche, Oriegar, Vituvia, Aguerre en Yholdi, Aguerre en Heleta, Garro, Mocozuain, i otras, que no han llegado a mi noticia, que todas tienen uno, dos, ò mas lobos, ò solos, ò acompañados de varias cosas, i en diferentes posiciones: i ninguna de las treinta referidas, los pone cevados, sino simples, i assi serà en las demas: porque ninguna se originò despues de la batalla de las Navas, sino antes. I como el intento fue imitar las armas de los señores de Vizcaya, imitarõ las que entonces usavan. De que se sigue, que salio de aquella la de Avellaneda, quando ya ponia cevados los lobos, i las aspas por orla, pues fue este el escudo que sacò i conserva.

Argote d.c. 83.

Dõ Martin de Vizcay, en el derecho de san Iuan de Pie del Puerto. Argote.

Tambien se prueva, con que siendo su origen tan ilustre como se ha visto, no se halla mencion desta Casa en las historias, hasta el señalado año de 1330. i en este en que comiença, es ya tan calificada como queda advertido. Con que es forçoso conceder, o que traîa de muchos años la nobleza, lo qual no se sabe; ò

que

q̃ue poco antes avia ſalido, i deſmembradoſe de alguna gran Caſa, que es lo mas cierto. De que ſe concluye, que ſu origen i derivacion, ſegun la mas fundada cõjetura, fue deſde el año de 1227. haſta el de 1310. i ſegun la mas lata, deſde el de 1160. I ſi ſeguimos eſta, dirèmos, que pudo ſalir por don Martin Lopez de Haro, i que por èl conſervò el renombre de Martinez. Sin que por eſto ſe excluya el poder ſalir por otro hijo de la Caſa de Vizcaya, ſi para ello ſe hallaren mejores conjeturas. Eſte ſeria heredado en Avellaneda, i ſus deſcendientes tan conocidos por eſte origen, que ſe hallarian con los de ſu Caſa, aſsi en la batalla de las Navas, como en el ſocorro de Baeça; i aunque tranſverſales, tomarian ſus armas, porque partic pando de la cauſa, pudieron participar del efeto, como ſe ha dicho de Ortun Sanz de Salzedo. De las Caſas de Navarra, que ſon parientas de las de Guipuzcoa, dize Baltaſar de Echave: *Tienen blaſones, i eſcudos de armas, i nadie puede traer las ſuyas, ſin ſu conſentimiento, i ellos las pueden dar a ſus parientes, i amigos, i aliados, i a todos los que ſon de ſu voz i vando, los quales los ſiguen i acompañan en todos los caſos notables, i arduos, que ſe les ofrecen, como a ſus Cabos, i parientes mayores: i ellos eſtan obligados a defenderlos, i bolver por ſus cauſas en paz i guerra, como de parientes i aderidos ſuyos, bazien-do la cauſa agena propia ſuya.* Cõ *eſta orden, i hermandad,* q̃ *generalmente ſe ha guardado en eſtas Provincias, deſde ſu poblacion, ſe han conſervado haſta aora.* I aſsi correria la Caſa de Avellaneda con la de Haro, por los años de 1230. con que hallandoſe en las miſmas ocaſiones, participaria del eſcudo de ſus armas, como de pariẽtes mayores.

En quanto al apellido, ſe puede entender, que ſe originò conforme a la regla tercera, de aver ſido don Martin Lopez de Haro, òotro hijo de la Caſa de

Vizcaya, heredado en el caſtillo, torre, o fortaleza de Avellaneda, que haſta oy permanece en las Encartaciones, donde llaman Turrieros, o Trucios, i Arcontales, la torre de Avellaneda, que es de los Condes de Miranda, Duques de Peñaranda. I aſsi don Iuan de Zuñiga i Avellaneda, primero deſte titulo, puſo demanda a los vezinos del valle de Trucios, ſobre q̃ le pagaſſen cierto pecho, que como a ſeñor de la Caſa i Torre de Avellaneda, le devian, i obtuvo para ſi, i para los ſucceſſores en ella, ſin perjuizio de la nobleza de los Vizcainos, aſsi en poſſeſsion, como en propiedad, de que ſacò executoria ante el Iuez de Vizcaya. De que ſe ſigue, que deſta Torre tomò eſta Caſa el apellido, como la de Lodio, Horoſco, i otras. I en eſtar en Vizcaya, i con impoſicion perpetua para los poſſeedores, ſe reconoce, que fue heredamiento que alguno de los ſeñores de la tierra dio a hijo ſuyo. I ceſſa la duda que reſulta, de aver en los Cameros otro lugar llamado Avellaneda: porque como aquel Eſtado, antes de entrar en la Caſa de Arellano, en q̃ oy eſtà, fue de la familia de Haro, ſegun ſe ha dicho, es provable, que ſe fundò entonces, a imitacion de la Torre que avia en Vizcaya, o por alguna dependencia que oy no ſabemos, que qualquiera que aya ſido, prueva la que tuvieron las Caſas de Haro i Avellaneda en ſu antiguedad. Contra lo qual tampoco haze fuerça lo que ſe lee en algunos Nobiliarios, que corren manuſcritos; que en Avellaneda, un Cavallero matò a otro, porque mandava cortar leña en ſu monte. Que eſto le obligò a dexar la tierra, i venirſe a Caſtilla, donde procediendo conforme a ſu ſangre, dexò buena deſcendencia, de la qual fue Ochoa Martinez de Avellaneda. Todo lo qual pudo ſuceder al q̃ era heredado en aquella Torre, i ſer de la Caſa de Vizcaya. Con que hemos pueſto los fundamẽtos que deſ-

deſte origen hemos alcançado, que es el intento deſte *Diſcurſo, que acabarèmos con proſeguir brevemente* las deſcendencias, ò ramos de la Caſa de Avellaneda, haſta los ſeñores Condes de Caſtrillo.

DESCENDENCIA PRIMERA.

De la Caſa de Avellaneda, con las de Aza, Yzcar, i Fuente Almexir.

SEis generaciones forman la primera deſcendéncia deſta Caſa, que ſon eſtas.

1 Ochoa Martinez de Avellaneda, que casò con doña Aldonça Diaz de Aza Yzcar i Fuente Almexir, i fue Rico hombre de Caſtilla.

2 Diego Lopez de Avellaneda, que casò con doña Maria Ochoa.

3 Lope Diaz de Avellaneda.

4 Iuan Lopez de Avellaneda, que casò con doña Marqueſa de Silva.

5 Gonçalo Diaz de Avellaneda.

6 Iuan Gonçalez de Avellaneda.

Por todos fue la ſucelsion de padres a hijos, i cada uno tuvo algunos, de que ſalieron iluſtres ramos. De Gonçalo Lopez, hermano menor de Diego Lopez, fue hijo Ruy Gonçalez, que ſegun Rades de Andrade, fue Comendador de Magacela en la Orden de Alcántara. De Iuan Lopez quedaron Pero Lopez, Comendador de Zorita en la Orden de Calatrava, i Nuño Diaz, que fueron mayores que Gonçalo Diaz, que ſucedio en la Caſa, i por no ſeguir la voz del Rey don Pedro, perdio muchos heredamientos. Tuvo quatro hijos. El mayor, que le ſucedio: Pero Gonçalez Comendador de Segura, i Alferez mayor de la Orden de Santiago: Lope Ochoa, de quien ſalio la Caſa de

Rades Chron. de Alcant. c. 22.

Rades Chron. de Santiag. c. 37.

Haro lib. 4. c. 3. Sandoval en la Casa de Sãdoval. pag. 212

Delgadillo, como dirémos, cuya nieta doña Beatriz de Avellaneda casò con el Conde de Castro Diego Gomez de Sandoval, ascendiente de los Marqueses de Denia, Duques de Lerma, Vzeda, i Cea. I deste Lope Ochoa vienen los Avellanedas que huvo en Garay, i en Bonilla.

Hist. del Rey dõ Pedro, año 18. c. 4.

Iuan Gonçalez de Avellaneda, ultimo desta descẽdencia, fue de los que mas ilustraron su Casa, fue señor de Montejo i Peñaranda, sirvio a tres Reyes, i de todos alcançò mercedes. A don Enrique 2. con quien se hallò en la batalla de Najara. A don Iuan 1. con quien tambien estuvo en la de Aljubarrota. I a don Enrique 3. De los dos fue Alferez mayor, i Rico hõbre, i de sus cosas pudieramos estender mucho la pluma. Hernan Perez de Guzman le pone entre los claros varones. Casò con doña Leonor de Rocaful, hija de don Ramon de Rocaful, señor de Habanilla, de la Casa de Mompeller, que tuvo sangre de las Reales de Francia i Aragon, i de otras nobilissimas de Europa. Dexò quatro hijos, i tres hijas. De los dos hijos vienen las dos Casas de Avellaneda, con que oy se ilustra este apellido.

Hernan Perez c. 17. de sus clar. varon.

DESCENDENCIA SEGVNDA

De la Casa de Avellaneda en los Condes de Miranda, Duques de Peñaranda.

EN Esta descendencia hallamos diez generaciones, que prosiguiẽdo la primera, son estas.

7 Pero Nuñez de Avellaneda, que casò con doña Aldonça de Guzman i Ayala.

8 Don Iuan de Avellaneda, que casò con doña Isabel, o Costança de Arellano, hija del señor de los Cameros.

9 D. Aldonça de Avellaneda, hija unica i poſtuma de don Iuan, que casò con don Diego Lopez de Zuñiga, hijo ſegundo del Conde de Ledeſma, de quien vienen los Duques de Bexar. Fue primer Conde de Miranda.

10 D. Pedro de Zuñiga i Avellaneda, ſegundo Conde de Miranda, que casò con doña Catalina de Velaſco, hija del Condeſtable de Caſtilla.

11 D. Franciſco de Zuñiga i Avellaneda, tercero Conde de Miranda, que casò con doña Maria Enriquez de Cardenas, hija del Duque de Maqueda.

12 D. Franciſco de Zuñiga i Avellaneda, quarto Conde de Miranda, que casò con doña Maria Bazan, Vizcondeſa de Valduerna, i ſeñora de Labañeza.

13 D. Pedro de Zuñiga i Avellaneda, quinto Conde de Miranda, i Vizconde de Valduerna, que casò con doña Iuana Pacheco de Cabrera, hija del Duque de Eſcalona.

14 D. Maria de Zuñiga Avellaneda i Bazan, ſexta Condeſa de Miranda, que casò con don Iuan de Zuñiga Avellaneda i Cardenas ſu tio, hijo de ſu abuelo el Conde don Franciſco. I fue el primero que alcançò titulo de Duque de Peñaranda, villa de la Caſa de Avellaneda.

15 D. Diego de Zuñiga i Avellaneda, ſegundo Duque de Peñaranda, i ſeptimo Conde de Miranda, que casò con doña Franciſca de Sandoval i Roxas, hija del Duque de Lerma.

16 D. Franciſco de Zuñiga i Avellaneda, tercero Duque de Peñaranda, octavo Conde de Miranda, i tercero Marques de Labañeza, que oy vive, i eſtà caſado con

La nobleza q̃ ha entrado en esta Casa por estas diez generaciones, consta por sus calamientos. En la tercera faltó la varonia, quedando en doña Aldonça, i entrò la Casa de Zuñiga, conservando el apellido de Avellaneda, por los grueſſos heredamientos que por èl tiene. Las Casas que en esta descendencia han participado desta sangre, son los Condes de Monteagudo, i Marqueses de Almaçan, los Condes de Salvatierra, los señores de Requesenes, i por ellos los Marqueses de Malagon, los Marqueses de los Velez, i los Condes de Benavente, los Marqueses de Denia, los Condes del Castellar, i los de Fuensalida, los Marqueses de S. Cruz, los Principes de Conca en el Reyno de Napoles.

DESCENDENCIA TERCERA

De la Casa de Avellaneda, en los señores de Valverde.

BOlviendo a la primera descendencia, i a la ultima generacion della, la proseguimos cõ otras cinco, començando por el hijo tercero de Iuan Gonçalez de Avellaneda, que son estas.

7 Lope de Avellaneda, que casò con doña Maria Faxardo.

8 Ochoa de Avellaneda.

9 Iuan Gonçalez de Avellaneda, que casò con doña Teresa de Pineda.

10 Bernardino de Avellaneda, que casò con doña Isabel Delgadillo.

11 D. Iuan Gonçalez de Avellaneda, que casò cõ doña Francisca de Leyva, hija de Sancho Martinez de Leyva, señor desta nobilissima Casa, i sobrina del famoso Antonio de Leyva, Principe de Asculi.

Mu-

Mucho pudiera escrivir de todos los que forman esta tercera descendencia, si lo permitiera la brevedad que aora sigo; remitolo para quando con mas extension publique lo particuiar desta Casa, que no se puede ceñir a lo que pide este Discurso. Lope de Avellaneda dexo dos hijos, en el mayor se prosiguio su Casa con el señorio de Valverde, i otros heredamientos, si no muy quantiosos, muy antiguos i nobles. En el menor, que fue Diego de Avellaneda, començaron otras familias deste apellido, que ay en Toledo, en Illescas, i otras partes. Ochoa de Avellaneda tuvo su casa en Aranda de Duero. No hallo el nombre de su muger, ni que tuviesse mas hijos que el que le sucedio, i otro que fue padre de don Diego de Avellaneda, Obispo de Tui, que murio electo de Pamplona. Iuan Gonçalez de Avellaneda dexò nueve hijos i hijas, estas casaron, una en la Casa de los señores de Peña i Peñalva, otra en la de los Condes de Buendia, otra en la de los señores del valle de Gema, otra con el señor de Villagarcia, i otras dos dexaron su apellido en Cordova, i en Napoles. Bernardino de Avellaneda, por su muger doña Isabel Delgadillo, adquirio el derecho de suceder en aquella Casa, que se verificò en su nieto. I assi pondrèmos lo que della bastare para continuarla.

CASA
De Delgadillo, incorporada en la de Avellaneda.

LA Casa de Delgadillo fue siempre muy noble en Castilla. Sus armas son siete estrellas de plata en campo azul, la orla de ocho calderas negras en campo roxo, las asas doradas con bocas de fier-

fierpes echando fuego. *Esta* orla añadio un Cavallero desta Casa, que vécio en desafio a otro Inglès que passò a España con el Conde de Alencastre, en tiempo del Rey don Iuan I. i traia por armas las calderas. Hallase noticia de Martin Fernandez Delgadillo, q̃ por el año de 1340. era Comendador de Veas, i Treze de la Orden de Santiago; i parece fue padre, o hermano de Gutierre Fernandez Delgadillo, que siguiẽdo la voz del Rey don Pedro, murio herido en la batalla de Najara. I merece atencion lo que dize Gerónimo Zurita: *Fueron muertos el Maestre de Alcantara, i Gutierre Fernandez Delgadillo, i Fernan Lopez de Stuñiga, que eran de los mas notables Cavalleros que el Rey de Castilla tenia en su servicio, i Pero Diaz de Sandoval, i Diego Gomez su hermano, con otros ciento i cincuenta Cavalleros.* De suerte, que de todos los que alli murierõ, prefiere cinco, i destos los tres, de los quales es el seguido Gutierre Fernandez Delgadillo, siendo los otros los que consta por sus nombres. No se sabe con quien fue casado, ni si tuvo muchos hijos, aunque se halla, que por el año de 1409. Pedro Delgadillo era Comẽdador de la Membrilla, i por el de 1445. Alõso Gomez Delgadillo, Comendador de la Barra en la Orden de Santiago. Lo cierto es, que dexò por hija a doña Iuana Formicero i Delgadillo, que heredò su Casa, i casò con Lope Ochoa de Avellaneda, hijo de Gõçalo Diaz de Avellaneda, i hermano de Iuan Gõçalez de Avellaneda, el que fue Alferez mayor de dõ Enrique 2. don Iuan 1. i don Enrique 3. I assi bolvemos a referir desde su generacion, las desta Casa, en esta forma.

Rades Choron. de Santiag. c. 34.

Histor. del Rey don Pedro, año 11 c. 10.

Zurita 3. p. lib. 9. c. 28.

Rades Choron. de Santiag. c. 43.

5 Gonçalo Diaz de Avellaneda.

6 Lope Ochoa de Avellaneda, que casò con doña Iuana Formicero i Delgadillo.

7 Iuan Alvarez Delgadillo, que casò con doña Costança Faxardo.

8 Gu-

8 Gutierre Delgadillo, que casò con doña Isabel de Avellaneda i Osorio, hija de los señores de Valde Maqueda, que oy son Marqueses de las Navas.

9 Iuan Alvarez Delgadillo, que casò con doña Isabel de Ortegon.

10 Gutierre Delgadillo, cuyo casamiento no hallo.

11 D. Iuan Delgadillo, que casò con doña Catalina Niño de Portugal, i no dexò sucesion.

Por muerte deste Cavallero, ultimo posseedor desta linea, se debolvio la sucesion a la de su tia doña Isabel Delgadillo, hija de Iuan Alvarez Delgadillo, que casò con Bernardino de Avellaneda, i tuvo a don Iuán Gonçalez de Avellaneda, en quien acabamos la tercera descendencia, i por ser ya muerto, heredó la Casa de Delgadillo su hijo don Bernardino, como nieto de doña Isabel, i bisnieto de Iuan Alvarez Delgadillo. I assi acabarèmos este Discurso, con su descendencia, que serà la quarta i ultima, en que demas de las Casas referidas, se unio esta de Delgadillo.

DESCENDENCIA QVARTA

De las Casas de Avellaneda, Aza, Yzcar, Fuente Almexir, i Delgadillo, en los señores de Valverde, Condes de Castrillo.

POr muerte de don Iuan Delgadillo su tio, heredò don Bernardino Gonçalez de Avellaneda su Casa i mayorazgo, i en èl las villas de Castrillo, Cebico Nabero, S. Pedro de la Yedra, Ciruelos, i Taxada, Alcozar, i Zayas de la Torre, uniendo estos lugares al señorio de Valverde, i

otros heredamientos que renia por la Casa de Avellaneda, de la qual avian salido algunos en Iuan Alvarez Delgadillo. Con que recuperò la Casa parte de su antiguo lazimiento. Que si bien lo mas quantioso corrio por la linea de Pero Nuñez de Avellaneda, como hijo mayor de Iuan Gonçalez de Avellaneda: como esta vino a parar en hembra, que fue doña Aldonça de Avellaneda, introduziendose varon de la nobilissima Casa de Zuñiga, parece que alli acabò la primera varonia de Avellaneda, i que, si biẽ los heredamientos siguieron la linea femenina, porq̃ no la excluye esta Casa, a semejança de la de Vizcaya su originaria, que las admitio, como queda visto: el titulo de varonia bolvio a buscar linea de varon, i siendo la inmediata la de Lope de Avellaneda, hermano tercero de Pero Nuñez; porque Rodrigo de Avellaneda, que fue el segundo, no dexò succesion; en ella, i en los señores de Valverde que dèl descendé, se ha conservado por varones esta Casa. De que es el exemplo mas propio, lo que se ha visto en la de Haro; que aviendo quedado por don Lope Ruiz en doña Leonor de Haro, esta señora dio principio al Marquesado de la Guardia, sin continuarse en ella la Casa de Haro, cuya varonia se debolvio a su tio don Iuan Alonso de Baeça i Haro. I ajustanse tanto estos dos casos, que si doña Aldonça de Avellaneda sucedio por unica en la Casa; assi tambien doña Leonor, pues la villa de la Guardia era de su padre, como queda advertido. Lo qual supuesto, i que en don Bernardino Gonçalez de Avellaneda concurrieron las cinco Casas de Aza, Yzcar, Fuente Almexir, Delgadillo, i Avellaneda, justamente damos principio a nueva descendencia en su persona i generacion, prosiguiendo los numeros de la tercera.

12 D. Bernardino Gonçalez de Avellaneda, primo-

mer Conde de Caſtrillo, que casò con doña Mariana Vela, hermana de don Chriſtoval Vela Arçobiſpo de Burgos.

13 D. Iuan Gonçalez de Avellaneda, que casò con doña Ines Antonia Puertocarrero, hija del Marques de Alcala. No llegò a ſer Conde de Caſtrillo, por aver muerto en vida de ſu padre.

14 La ſeñora doña Maria de Avellaneda, hija de don Iuan Gonçalez de Avellaneda, ſucedio a ſu abuelo en el Condado, i en todos los demas heredamientos. Casò con el ſeñor don Garcia de Avellaneda i Haro. Son los ſegundos Condes de Caſtrillo. Viven, i vivan largos años. Tienen por ſuceſſor a don Gaſpar Gonçalez de Avellaneda i Haro, que Dios guarde, unico i legitimo de ſu iluſtre Caſa, que en pocos años, que no paſſan de tres, dà muchas eſperanças.

Si la ocaſion diera lugar a dilatarſe la pluma, pudiera eſtenderla en las alabanças de don Bernardino Gonçalez de Avellaneda, cuya vida fue dechado de un Capitan valeroſo, de un Miniſtro prudente, i de un Señor iluſtre, ocupandola toda en el ſervicio de los mayores Reyes que ha tenido Caſtilla. El Emperador Carlos V. don Felipe el Prudente, don Felipe el Pio, i el Rey nueſtro ſeñor don Felipe el Grande, que Dios guarde. Vivio noventa i tres años, i fallecio en eſta Corte el de 1629. Todos los que fueron habiles para ello gaſtò ſirviendo a ſus Reyes, en la guerra, i en la paz, en la mar, i en la tierra. Hallòſe el año de ſeſenta i tres en el ſocorro de Oran, de donde paſsò dos vezes a la toma del Peñol, en que aſsiſtio haſta ſu rendimiento, con don Sancho de Leyva ſu tio, que governava las galeras. Fue Capitan de la Patrona, i Teniente de las de Napoles, con las quales hizo muchas preſas. Hallòſe en la guerra de Corcega, i ofre-

ciendose el rebelion de Granada, dexò la mar, i vino a servir a ella; donde fue dos vezes mal herido en la sierra de Ventemiz, i en la toma de Galera muerto su hermano don Sancho de Leyva i Avellaneda, i èl estropeado, como lo estuvo muchos meses; por lo qual se bolvio a la mar, donde sirven mas las manos que los pies, i ocupò el puesto que avia dexado de Teniéte de su tio en la esquadra de Napoles. Passò con quatro galeras a Portugal, i a la guerra de Bretaña. Despues vino a servir de Capitan General de la Real Armada de la Guarda de las Indias, i con ella passò a defenderlas del Cosario Francisco Draque, a quien alcançò en la isla de Pinos, i le puso en fuga, quitandole quatro baxeles, i reduziendole a tanta necessidad, que de treinta galeones que sacò de Inglaterra, solo llegaron de buelta cinco. Truxo las Floras, i el Real Tesoro, a estos Reynos. Diosele luego la Presidencia de la Casa de la Contratacion de Sevilla, a que se siguio el cargo de Assistente de aquella ciudad, que governò en los mayores aprietos de grandes avenidas, cruel peste i hambre, de que fue unico reparo su talento, sin dexar la execucion de importantes negocios, i graves comissiones que tuvo a su cargo. Por su mucha capacidad fue embiado a Portugal, quando estuvo en él Muley Xeque, con quien tratò i efetuò materias muy arduas; que tuvieron por premio plaça del Consejo de Guerra. Con ella, i titulo de Mayordomo mayor, Cavallerizo mayor, i Sumiller de Corps del Principe Filiberto, le fue a servir, i le assistio todo el tiempo que con las galeras corrio las costas de España, Berberia, i Italia. Por aver muerto entonces don Iuan Gonçalez de Avellaneda su hijo, i sucessor en su Casa, tuvo licencia para venir a España, i merced de Mayordomo de la Reyna nuestra señora, en que llego a ser el mas antiguo. Fue por Virrey

Herrer. histor. general 2. p. lib. 6. c. 4. lib. 12. c. 2.

rrey i Capitan General del Reyno de Navarra, que
ſirvio cinco años. Dioſele el titulo de Conde de Caſ-
trillo, i la Encomienda de Argamaſilla de la Orden
de Calatrava, por dos vidas deſpues de la ſuya. I ulti-
mamente plaça de Conſejero de Eſtado, en que car-
gado de ſervicios, meritos, i años, fallecio, dexando ſu
Caſa iluſtrada, mas con tal perſona, que con el titulo
que dexò en ella.

Don Iuan Gonçalez de Avellaneda començò ſi-
guiendo los paſſos de ſu padre. Sirvio en la jornada
de Irlanda, i en las galeras de Eſpaña, del cargo de
don Pedro de Acuña, con pueſtos, i en ocaſiones de
mucho valor. Pero murio en lo mejor de ſu edad.
Tuvo un hijo i dos hijas. El hijo, don Bernardino
Gonçalez de Avellaneda, fallecio en edad de diez
años. La hija menor, doña Iuana de Avellaneda, casò
con el Marques de Cortes, Marichal de Navarra,
de quien oy eſtà viuda, i tiene por hijo a don Iuan
Manuel de Monleon i Navarra, apenas de tres años:
pero que dà mueſtras de ſer hijo de tales padres, i
digno ſuceſſor del Eſtado i Caſa de ſu padre, que deſ-
ciende del Rey don Carlos de Navarra, hijo del Rey
don Felipe, i nieto de Luis V tin Rey de Francia.

La hija mayor de don Iuan, i que como nieta del
Conde don Bernardino, por el derecho de la repre-
ſentacion, ſucedio en ſu nobiliſsima Caſa, es la ſeñora
doña Maria de Avellaneda, que para eſmalte de ſu
calidad, i para unir en un fruto los generoſos ramos
de Haro i Avellaneda, como originados de un tron-
co: casò con el ſeñor don Garcia de Avellaneda i Ha-
ro, que por eſte caſamiento es oy ſegundo Conde de
Caſtrillo, ſeñor de Valverde, i de las villas de Alcu-
billa de la Pinilla, Alcoba de la Torre, i Quintanilla
de Nuño Pedro. Tiene tres honroſos Patronazgos,
el de ſan Geronimo de Eſpeja, el del Colegio de la

Veracruz de Aranda de Duero, i otro de casar huerfanas en aquella villa, en que tiene otros heredamiétos, i el oficio de Alguazil mayor, i Regidor perpetuo de prfmer voto: esto por la Casa de Avellaneda. Tiene por la de Delgadillo lo que se ha referido, i el Patronazgo del Convento de nuestra Señora de los Valles, de Religiosos Carmelitas: i el de las Monjas de san Bernardo de Aranda. Es señor de la villa de Villalva, i Alcayde perpetuo de Alama, Molina, i Atiença. Goza por la señora Condesa la Encomienda de Argamasilla, en segunda vida; i por si, la de la Obreria en la Orden de Calatrava. Es Gentilhombre de la Camara del Rey nuestro señor, Presidente del Real Consejo de las Indias, i es de los Consejos de Castilla, i Camara, Guerra, i Estado, i de los Ministros mayores, i de mayor talento que tiene esta Corona. Tiene ya para sucessor en estos Estados, a dõ Gaspar Gonçalez de Avellaneda i Haro. I por hija a doña Ines Maria de Avellaneda i Haro, que està casada con hijo i sucessor del Conde de la Puebla de Montalvan. Esto es lo que he podido reduzir de la Casa de Avellaneda, a la brevedad deste Discurso, lo demas remito al arbol que della tengo escrito, que saldrà a luz en obra mas dilatada.

AL LECTOR.

LA Novedad del assunto, i el ser los velos en los rostros de las mugeres, tan antiguos en el mundo, como propios en Castilla, quando el modo con que dellos trata esta Ilustracion, no le merezca, es forçoso le permita algun valor, para ser estimada. De los antiguos solo tenemos lo que escrivio Quinto Septimio Florente Tertuliano, digno por la elegancia i estilo, del soberano ingenio de su Autor. Pero corto i particular, como lo manifiesta la inscripcion, i no del todo acomodado a los velos, que despues, i en nuestros tiempos, se han usado en España, i fuera della, ni con tanta atencion a sus daños i conveniencias, como oy se requiere. De los modernos, solo hallo aver escrito ha mas de quarenta años, fray Nicolas Aurifero Religioso Carmelita, con titulo de *Velamine mulierum*: obra muy alabada del Cardenal Paleoto, como refiere Marco Antonio Alegre de Casanate, en su Paraiso Carmelitano: que por no averla dado a la estampa, solo nos dexò la noticia, i el deseo de verla. De los que por incidencia tocaron en los velos, aunque no son muchos, he dexado pocos, i de los que he podido alcançar, i me ha facilitado

mi

mi limitada Bibliotcca, he juntado lo seleto. No se si me engaña la aficion, que nunca es juez desapasionado en causa propia, ò si es assi, que he escusado todo lo que no es unico del intento: por ser este precepto el que mas procuro observar. I aunq̃ algunos han culpado la pluma, por muy dilatada en esfera tan corta: assegturo, que he admitido lo necessario, mas que lo ostentoso. Pues siendo el objeto una gala apetecida, un aliño afectado, i un donayre garvoso de las mugeres: bien se dexa entender, quanto pudiera mas dezir, saliendo por la circunferencia deste centro, por los medios deste fin, i por los efetos desta causa. Pero como la atencion ha sido, no axar el respeto, no estragar lo honesto, no exceder lo licito, ni envilecer la materia de los trages, con dotrinas odiosas, ni satiras picantes, que si entretienen, lastiman, i si divierten, ofenden; hase contentado la pluma con ocultarse debaxo de los velos, bolando a la sombra dellos, sin correrlos mas de lo que ha permitido un estilo llano, i un discurso modesto. De legal tiene lo que han ocasionado las questiones, ni agenas de la Iurisprudencia, ni estrañas de la Teologia moral i positiva; adornadas si con la erudicion que oy se professa, en que solo presumo imitar, igualar no a los que nos enseñan a escrivir. La materia conduze a varias facultades, por ser indiferente entre las di-

vi-

vinas i humanas Letras, i participe de todas. La Escritura sagrada en ambos Testamentos ofrece lugares excelentes, que los Santos, i sagrados Expositores, declaran al intento, i otro ingenio pudiera ilustrar con mas felicidad. Lo Moral ministra razones para su mejor inteligencia: i lo Escolastico argumentos eficaces; pues no desdeña los velos, para provar con ellos (quien tal imaginàra?) uno de los mayores misterios que la Fè nos enseña, en la unidad de Dios. Las letras humanas en lo historico i politico, en lo exornativo i poetico, contribuyen tan ricas, i assisten tan fecundas; que a no buscar la brevedad, como son quatrocientos, o casi, los Autores que de todas facultades se alegan, se pudieran añadir otros tantos, i mas. El escrivir en nuestro vulgar Castellano, traduziendo los lugares Latinos, que originales van en los escolios, aunque la materia es mas propia de la lengua Latina, ha sido forçoso a la direccion que lleva, i al patrocinio que la favorece. Dias ha que saliera a luz, pues estuvo acabada pocos meses despues que se promulgò la Prematica que se ilustra, i entonces fuera mas acepta i sazonada esta obra: pero con ser dificil el escrivir con acierto; lo es oy mas el dar a las prensas lo escrito en España; causa para que muchos, entre los quales soy uno, dexen de sacar a luz obras de mayor luzimiento. Esta es la primera que

sale de los velos, para que otros, ò la prosigan con mas caudal, ò con mas atencion la emienden. I si los primeros descubridores se vinculã alguna gloria, con solo el perdon de los yerros queda satisfecho el desvelo, i premiado el estudio desta

Ilustracion. Vale.

TABLA
DE LOS CAPITVLOS DESTA ILVSTRACION.

Cap.j. *VElos en los roſtros de las mugeres, ſu conveniencia, i origen.* Fol.1.

Cap.ij. *Velos antiguos i modernos en los roſtros de las mugeres, ſu variedad, materia, i forma.* 4.

Cap.iij. *Velos en las mugeres, ſimbolo de la autoridad, explicados los de las Igleſias Hebrea i Chriſtiana.* 10

Cap.iv. *Velos en las mugeres, ſimbolo de la honeſtidad, iluſtrado el Simulacro de la Pudicicia.* 13.

Cap.v. *Velos en las mugeres, ſimbolo de la ſujecion, explicado el Concilio Gangrenſe.* 16.

Cap.vj. *Velos en las doncellas, coſtumbre antigua i moderna, explicado Ezequiel.* 18.

Cap.vij. *Velos en las novias, explicado el de Rebeca, iluſtrado el de la Virgen Santiſsima.* 21.

Cap.viij. *Velos en las virgines ſacras, i velaciones eſpirituales, explicado el dezimo Concilio Toledano.* 24.

Cap.ix. *Velos en las caſadas, ſucceſſos de Sara i Suſana, explicado el Eſpoſo i la Eſpoſa en varias lugares.* 27.

Cap.x. *Velos en las mugeres de varias naciones, por coſtumbre i derecho de las gentes.* 33.

Cap.xj. *Velos en las Calcedonias, admitido ſu uſo, diſputada la corteſia devida a las Cubiertas.* 37.

Cap.xij. *Velos en las Eſpañolas antiguas, explicado Eſtrabo, iluſtrado ſan Eulogio.* 40.

Cap.xiij. *Velos en las Caſtellanas, explicado el uſo Arabe con el velo de la Eſpoſa.* 45.

Cap.xiv. *Velos en las mugeres, por derecho divino, i precepto Apoſtolico, explicado ſan Pablo con Tertuliano.* 50.

Cap.xv. *Velos en las mugeres por derecho natural, proſigue-*

ſe

se con santo Tomas la explicacion de san Pablo. 56.
Cap.xvj. Velos en las mugeres de la primitiva Iglesia, ilustrado el de santa Leocadia. 60.
Cap.xvij. Velos en las mugeres en los Templos, por precepto Pontificio, concluyese la explicacion de san Pablo. 62.
Cap.xviij. Inconvenientes en las mugeres por no usar velos, explicado san Lucas, ilustrado Tertuliano. 64.
Cap.xix. Inconvenientes en los hombres por no usar velos las mugeres, ilustrado san Ambrosio, explicado el Esposo. 71.
Cap.xx. Velos i su distrito en las mugeres, comentado Tertuliano. 78.
Cap.xxj. Velos en las mugeres, prohibidos por derecho Real de Castilla. 82.
Cap.xxij. Inconvenientes de los velos, respuesta a sus conveniencias. 83.
Cap.xxiij. Inconvenientes de los velos, porque tolerados, explicado el de Tamar. 89.
Cap.xxiv. Velos en las Hebreas i Romanas, honestos, explicada la Esposa, ilustrado Valerio Maximo. 95.
Cap.xxv. Probibidos los velos en las mugeres, si se evitan los inconvenientes, explicanse los Concilios Limense i Mexicano. 101.
Cap.xxvj. Vestidos de mugeres en los hombres, inconveniente antiguo, su probibicion, explicada la ley Real de las mascaras. 110.
Cap.xxvij. Velos en las mugeres Cubiertas i Tapadas, por autoridad de Escritores. 119.
Cap.xxviij. Velos antiguos defendidos, modernos reprovados, explicacio de la Real Prematica de las Tapadas. 122.

VELOS
ANTIGVOS I MODERNOS
EN LOS ROSTROS DE LAS MVGERES,
SVS CONVENIENCIAS I DAÑOS

ILVSTRACION
De la Real Prematica de las Tapadas.

CAPITVLO I.
Velos en los rostros de las mugeres, su conveniencia i origen.

CVbrirse las mugeres los rostros, i usar velos en ellos, es casi tan antiguo, como el aver mugeres en el mundo. Sus conveniencias conocieron todos los siglos passados: sus daños ha experimentado solo el presente; parece que mas en Castilla, que en los otros Reynos de España, i aun de Europa. I no es maravilla que

ves-

veamos aqui prohibido lo que en diferentes partes se permite, i aun se manda; pues no en todas son saludables unas mismas plantas, unos propios mantenimientos. La Medicina varîa los aforismos, segun los temperamentos de las tierras, la Iurisprudencia las Leyes, segun las condiciones de los naturales. En cada Provincia tiene sus fundamentos el uso, sus experiencias la costumbre, reguladas, ya por la gente que la habita, ya por el govierno que la rige. La de salir las mugeres cubiertas, ò tapadas (porque usemos las vozes mas conocidas) se halla oy reducida a conveniencia, que se puede defender por necessaria, aunque algunos la tengan por escusada.

La parte negativa es para nosotros conclusion firme, como para casi lo restante de Europa la contraria. Pero en materias Morales i Politicas, mas que en otras, es permitida la controversia, i muy de la curiosidad literaria, exercitarse en questiones, en que arriesgandose menor el yerro, se descubra mejor el estudio, levantando dificultades, averiguando usos, i ponderando razones, que juzgadas del vulgo, ò por modernas, ô por menos importantes se hallan de tanta gravedad, antiguedad, i peso, que puede competir su resolucion con las mas graves, i su atencion con las mas importantes. La de los velos en los rostros de las mugeres està executoriada por muchos siglos, i naciones en las divinas, i humanas letras; assi en lo legitimo del Cubierto, como en lo bastardo del Tapado. De todos mostrarà este Discurso las conveniencias i daños; lo honesto, i lo indecente; lo licito, i lo ilicito, que debaxo de sus telas, i a la sombra de sus emboços, inquiere la investigacion, i halla la experiencia; esta adquirida por los años, aquella por los Escritores: para que sabidas sus calidades, tenga la determinacion el acierto que se deve a lo que sale en publico; i mas quando para tratarlo se divierte la atencion de ocupaciones mas precisas. I aunque a ninguno parecerà esta indigna de la ilustre profession de un Iurista, ni agena

de

de tanto empeño como mueſtra el volumen, remitaſe el eſcrupuloſo al juizio de la obra i del aſſumpto, i verà ſi en èl i en ella ay gravedad baſtante, razon ſuficiente, i reſolucion tan neceſſaria, que el Miniſtro mas circunſpecto ſe agrade de leerla, i el que mas inmediato le aſsiſtiere de averla aprovado. Pues quando el tratarla no ſea con el acierto i felicidad que ſe deſea, por lo menos ſe hallarà tocada, ya que no explicada, la materia de quatro Reales Prematicas i una Ley, que ſiédo propias i particulares de Caſtilla, no ſe ha ocupado en ſu iluſtracion Autor ninguno, ni aun reconocido ſu texto.

Para proceder pues con claridad i diſtincion, tratarémos primero del origen, i variedad de los velos que han uſado las mugeres en los roſtros. I porque ſe vean ſus conveniencias, como mas antiguas, i con ellas la opinion que los admite, ò permite, la declararemos con ſeis fundamétos, que explicando lo antiguo, i lo eſſencial de ſu uſo: el primero, mueſtre los fines de ſu invencion. El ſegundo, la antiguedad que tiene en todos los eſtados de las mugeres, doncellas, novias, caſadas, y viudas. Con que començarà el tercero, verificando ſu general coſtumbre en todas las naciones del mundo, en que ſe ha conocido alguna policia. I porque la Chriſtiana es la que mas devemos atender, ſerà el fundamento quarto, el precepto Apoſtolico, que eſte uſo tiene, primero en los Templos, deſpues univerſal fuera dellos. El quinto, darà la fundamétal razõ que puede aver para q̃ ſe cubran los roſtros las mugeres, por el daño que de ver i ſer viſtas reſulta a ellas i a los hombres. I antes de entrar en el ſexto, nos darà otros ſeis fundamentos la prohibicion de los velos, introduzida en Caſtilla, por ſus conveniencias i efetos que ſe provaràn con las Reales Prematicas, i ſus motivos; ſi antiguos en ſu origen, modernos en ſu atencion; i ſe reſponderà en el ultimo fundamento a los cinco de la opinion primera, para dexar del todo explicada la ſegunda. Pero guardando ſu antiguedad, i ſu igualdad a

la contraria se le darà por sexto i ultimo la respuesta a los cinco que le obstan. I aviendo explicado algunas questiones, ni agenas, ni inutiles, por complemento con la distincion de Cubiertas i Tapadas, se reduziràn a concordia las dos opiniones, mostrando en que casos pueden ser justificadas, i aunque diversas, no contrarias, ni opuestas, salvando siempre la Real Prematica de las Tapadas, como Ley en Castilla, i como autoridad grande fuera della. I con este aparato entremos a cumplir lo prometido, que es en todo, lo dificultoso.

El origen de los velos en los rostros de las mugeres se deriva de aquellos primeros vestidos [a] que para cubrir su desnudez, i reparar su verguença, hizieron los Padres del humano linage, luego que la culpa les dio conocimiento de la forma en que estavan. Oyeron la voz de Dios que los iva a sentenciar: temieron, y para vestirse juntaron hojas de higuera, con que hizieron los primeros velos, ò vestidos que sintio nuestra naturaleza. Moises Barcefas [b] es de parecer que se anticipò a honestarse la muger, y que luego la imitò el hombre, por aver sido la causa de la culpa. I si della resultò la verguença, en la muger devió començar la decencia.

Mejorò luego Dios [c] esta tosca invencion, dandoles otros adornos, si no mas suaves, mas honestos, ò fuessen de cortezas de arboles, ò pieles de animales, con mejor i mas conveniente forma. I si como dize el Barcefas, i se colige del sagrado Texto, [d] el motivo fue reprimir el efeto q̃ na-

[a] Gen. 3. v. 7. ibi: *Consuerũt folia ficus, & fecerunt sibi perizemata.*

[b] Bar-Ceph. de Paradiso 1. p. c. 28. ibi: *Credibile est autem Evam, eiusmodi subligaculum priorem fecisse, suaque eo pudenda vel asse, ut potè quæ prior legem violaverat.*

[c] Gen. 3. v. 21. ibi: *Fecit quoque Dominus Deus Ad & uxori eius tunicas pelliceas, & induit eos.*

[d] Bar-Ceph. ubi supra ibi: *Denique nuditatem, seu libidinem illecebram putavit tegendã.*

ñacio de la culpa, primero vestiria a Eva, por atender mas a su honestidad: luego a Adan. Porque es igual indecencia estar menos compuesta la muger delante del hombre, que èste delante de la muger: por ser en ambos casos passiva la pudicicia i macula el ver, como el ser vista. I siguiendo la version que trae Pedro Gregorio Tolosano [e] estos vestidos que hizo Dios a Eva i Adan, que en el Latino son tunica, en el Hebreo son palios, ò mantos; que como se vestìa sirvieron despues a las mugeres para cubrirse los rostros, oficio que con el nombre sacaron del Paraiso.

A penas les fueron dados estos velos, ò vestidos, quando dixo Dios [f] *Ya Adan està hecho como uno de nosotros, que sabe del bien y del mal*, palabras q̃ han dado que pensar a los Expositores. Porque si bien la semejança con que Dios criò al hombre a su imagen està en el alma, i esta por la culpa no mudò la essencia, ni naturaleza, como esta semejança es mas perfecta quando el hombre se considera en gracia, porque entonces semira mas adornada, i bien colorida: que antes del pecado, mientras la justicia original ilustrava esta imagen, fuesse Adan semejante a Dios, verdadera Catolica: peroque no atribuyendole esta calidad estándo en gracia, en cayendo en la culpa, en dandole la pena, i vistiendo su desnudez, entonces le halle Dios semejante a si mismo, entonces le compare a una de las divinas Personas, gran misterio encierra. I aunque el sentido comun es, que habló Dios ironicamente: teniendole por el que se debe seguir, passare a buscar otro que nos favorezca mas.

Para esto supongo con todos los Expositores, que quando Dios aparecio a Adan, particularmente en esta ocasion fue en figura visible. I parece que lo insinua el Texto en dezir, que oyò la voz del Señor, que andava en el Paraiso, i ex-

[e] Tolosan. lib. 4. de Republ. c. 11. n. 1.

[f] Gen. 3. v. 22. ibi: *Ecce Adam, quasi unus ex nobis factus est sciens bonum & malum.*

expreſſar otros actos, que ſolo ſe puedé entender de cuerpo humano, ò que tuvieſſe ſu forma exterior i aparente, como afirma Barcefas, i lo dizen ſan Aguſtin, i ſan Ireneo, i el Maeſtro Honofre Maneſcal. g Ofrecefe luego la duda, ſi Dios ſe moſtrò en figura de hombre, que trage, ò veſtido deſcubriria, ò ſi ſe dexaria ver ſin el. I devefe entender que no eſtaria deſnudo el que iva a hazer veſtido a Adan, ſino cubierto de algun reſplandor de gloria, que ſolo le deſcubrieſſe el roſtro, las manos, i los pies: que fueron las partes que Adan pudo ver, pues intentò eſconderſe de ſu roſtro, le vio andar por el Paraiſo, i veſtirle las tunicas de pieles. Yà Moiſes h vio ſolo el roſtro de Dios, i el Rey Baltaſar i la mano que eſcrivia la ſentencia de ſu muerte.

Eſta pues pudo ſer la ſemejança que adquirio Adan por la culpa, verſe cubierto i veſtido, como lo eſtava Dios, i començar a uſar con Eva el velo de la honeſtidad. A que ſe aplica el dezirle Dios a èl, i no a la muger, que con eſto ſabia ya del bien, i del mal, pues quedava libre para uſar, ò no del veſtido: facultad que no ſe dio, ni ha tenido la muger, cuya mayor decencia i recato la priva deſta libertad. I es reparo no indigno, que una virtud tan excelente como la honeſtidad i verguença tuvieſſe a la culpa por ſu primera madre, pues en comiendo de la fruta vedada, i quebrantado el precepto, K ſe les abrieron los ojos, ſe reconocieron deſnudos, i ſe avergonçaron de parecer aſsi de-

g Bar-Ceph.d.c.28.ibi: *Sive ita ut ipſos eorũ ſeſus forma corporea moveret? Aug.de Geneſi ad liter.c.33.& lib.2.de Trinit.c.10.Inẽ. lib.3.adver.hæreſes,c.37.Maneſc. Miſcel. de las apariciones,trat. 1.§.2.*

h Gen.32.v.30.ibi: *Vidi Dominum facie ad faciem.*

i Daniel.5.v.5.ibi: *Et Rex aſpiciebat articulos manus ſcribẽtis.*

K Gen.3.v.ibi: *Et aperti ſunt oculi amborum*, & ibi: *Abſcondit ſe Adam & uxor eius a facie Domini Dei, in medio ligni paradiſi.*

delante de Dios: que es por lo que dixo Tertuliano [l] q̃ *ninguna cosa, despues del pecado, sintieron primero que la verguẽca.* Pero devese entender que no fue la virtud efeto de la culpa, sino que por ella perdio el hombre la gracia, i el velo precioso de la justicia original que le cubria, de que dixo Moises Barcefas, [m] que *estava vestido de gloria, i por esso no se avergonçava.* Este, pues, se perdio, ò se rompio por el pecado, descubriẽdose el que estava debaxo, que era como entretela, y quedò en lugar del otro, la verguença en subsidio de la gloria perdida. Cubriò Dios a Eva i a Adã, atẽdiendo primero a la honestidad de Eva. Para Adan su esposo, hombre unico entonces en el mundo, bastòle cubrir el cuerpo con el tosco velo de las pieles, i el rostro con el natural del cabello. Pero creciendo despues el numero, i la malicia de los hombres, mas reparo fue menester en las mugeres: i assi el velo artificial, inventado por Dios, para solo el cuerpo, se estendio tambien al rostro, como assiento i origen de la honestidad, i que causò los males i culpas de que fue pena el Diluvio [n] universal. Assi se fue despues dèl introduziendo i usando en todas las naciones, con mas ò menos atencion, ò cuydado, segun en cada una estuvo regida i regulada la razon i Policia.

Ve-

l Tertul c. 10. de virg. vel. *At ut de arbore agnitionis gustaverunt, nihil primum senserunt, quam erubescendum.*

m Bar-Ceph. in d. c. 28. *Amicti erant gloria, at ẽ id circo non verecundabantur.*

n Gen. 6. v. 2. *Videntes filij Dei, filias hominum, quod essent pulchræ, acceperunt sibi uxores, ex omnibus quas ellegerant.*

CAPITVLO II.

Velos antiguos i modernos en los rostros de las mugeres, su variedad, materia, i forma.

ANtes que entremos en los fundamentos principales, porque en algunos serà forçoso hazer mencion de los velos, con que las mugeres usaron i usan cubrir los rostros, i de su calidad: aunque esto sea anticipar pruevas, por escusar el repetirlas; dirèmos las especies de velos, que en el Cubierto, ò Tapado antiguo i moderno han sido mas comunes i conocidas. Que si bien por ser muchas ay variedad en los Escritores, confundiendo tal vez unas con otras, explicarèmos lo mas necessario al intento, sin empeñar demasiado el estudio en la total averiguacion de cada una, por no ser esto lo que vamos a buscar, ni a investigar.

Velo ha sido siempre, i es entre los Latinos, el genero en que se comprehenden todas las especies de telas, que sirven para cubrir: i en particular acepcion las cortinas, i otros paños que pueden tener este efeto: i por la semejança se llaman velas las de los navios. Pero en quanto a los rostros de las mugeres llamamos velo a lo que los cubre, aunque tenga nombre especial, como manto, toca, embozo, ò sendal, tomando la materia por la forma. Por esto se dixeron *velatas, ò veladas* las cubiertas, i poniendo el genero por todas sus especies, damos a este tratado el titulo de Velos, comprehendiẽdo los antiguos i los modernos, i en este significado usarèmos siempre esta voz: Eran algunos de los que las mugeres usaron de tela tan sutil (porque expliquemos aqui la materia de todos) i tan transparente,

que

que la hallamos con nombre de *linea nebulosa*, linea por lo delicado del hilo, i nebulosa, porque no cubria, ni se densava mas de lo que suele una neblina al rededor del cuerpo. Ora imitando la antiguedad, que es la maestra universal, dezimos *mantos de humo*, por la semejança de las telas. Pretronio Arbitro, usurpado por Hadriano Iunio [a] le dio nombre de *viento texido*. Ateneo [b] dixo de las de Rodas, que bailavan desnudas, aunque vestidas; porque era tan tenue la tela, que las cubria, i tan clara, que se les traslucian los cuerpos. En que merece atención lo que refiere Pedro Mateo [c] Historiador Frances, del casamiento de Margarita, hija de Carlos, Rey de Napoles, con Carlos, Conde de Valoes, hijo del de Francia. Dezia se, que el Embaxador, avié do pedido esta Princesa para el hermano de su Rey, la suplicò, que se dexasse ver: para conocer si acaso padecia la imperfecciõ de su padre, que era coxo. Margarita se desnudò, hasta quedar con sola una camisa de tela, tan trasparente, que con facilidad se podian descubrir sus perfecciones: i aun le dixo, *que por una corona no tendria escrupulo de quitarsela*, en que se confessò mas obligada de la ambicion, que de la honestidad, pues hizo lo que muchas de menos calidad reusaran. La antiguedad llama a estas vestiduras *pelucidas*, de que ay excelentes lugares en Seneca, q̃ como Filosofo, se pagò de la honestidad en las mugeres. En uno [d] alaba a Helvia, de no averse contentado nunca destos vestidos, que solo adornan desnudas: a donde Iusto Lipsio trae otro lugar de Horacio. [e] Mejor se declara el Cordo-

a Perron. apud Hadr. Iun. in Nomenclatore verb. Nebula linea. *aquum est induere nuptam ventum textilem. Palam prostare nudã in nebula linea.* ¶ b Athen. lib. 4. Deipnos.

c Ped. Mat. Hist. de la prosperidad de Catanea, fol. 21. en la traducion. ¶ d Senec. de consolat. ad Helv. c. 16.

e Horat. lib. 1. serm. 2.

Altera nil obstat Cois tibi, penè videre est,
ut nudam....

ves, f quando dize: *Veo unas vestiduras de seda, si se deven llamar assi las que no pueden defender, ni el cuerpo, ni la honestidad; i que con ellas ninguna muger podra jurar, que no està desnuda.* Palabras que luã Filesaco g atribuye a Tertuliano, sin ser suyas. *Estas* (prosigue Seneca, alegado en este lugar por el Cardenal Cayetano h) *nos traen por comercio de gentes no conocidas, i nos las venden por mucho precio: para que nuestras Matronas no descubran, ni muestren de sus cuerpos a los adulteros, mas en lo secreto, que en lo publico.* I quexandose en otra parte i de las telas, que en su tiempo se usavan (que siempre huvo quien reprovasse en publico estos trages) dize: *que se bazia vestidos, que ni cubrian, ni abrigavã, ni aun conservavan la verguença.* Plinio k que eran tales, que desnudavan las mugeres; i ponderò quanto se trabajava en texer, i traer de tan lexos, lo que solo servia de trasluzirse las Matronas en publico. A que alude san Geronimo l quando persuade a Leta, *que use vestidos, que quiten el frio, no que desnuden el cuerpo.* Desta calidad son los modernos, *mantos de gloria, ò cristal,* a que se puede aplicar el nombre de *Toga vitrea* que se

f Seneca, lib. 7. de benefic. cap. 9. *Video sericas vestes, si vestes vocandæ sunt, in quibus nihil est, quod defendi, aut corpus, aut denique pudor possit. quibus sumptis, mulier parum liquido nudam se non esse iurabit.*

g Ioan Filesac. in uxori iusta, cap. 4. Et deinde Seneca. *Hæc ingenti summa ab ignotis etiam ad commercium gentibus accersuntur, ut Matronæ nostræ, ne adulteris quidem plus sui in cubiculo, quam in publico ostendant.*

h Caiet. ad D. Thom. 2. 2. q. 169. art. 2. ad 1.

i Seneca epistol. 90. *Quid si contigisset illi videre has nostri temporis telas, quibus vestis nihil celaturæ conficitur, in qua non dico, nullum corpori auxilium, sed nullum pudori est.*

k Plin. lib. 11. c. 22. & lib. 6. cap. 17. *Tam multiplici opere, tam longinco orbe petitur, ut in publico, Matrona transluceat.*

l S. Hieron. epist. 7. ad Lætam. de instit. filiæ. *Talia vestimenta paret, quibus pellatur frigus, non quibus vestita corpora nudentur.*

se halla en Marco Varron: [m] de que dixo Marcial [n] agudamente que se traslucia en ella el cuerpo, como las guijas en lo claro del agua. Iuvenal [o] la llamò *Multicia*. Farnabio [p] en su idioma Germanico *lauus and tissenus*. Lazaro Baifio [q] quiere q̃ esta tela fuesse de lana blanca, como tambien don Iosef Gonçalez de Salas: [r] aunque de los Autores referidos, algunos la hazen de seda. Destas telas, pues, i de las otras menos trasparentes, eran los velos antiguos, como lo son oy los mantos modernos. Como lo trae, aunque no a este intento, el Abad Olivetano [s] en su singular tratado del *Dia de oy*: provando, que las mugeres en los siglos passados, usaron casi las mismas galas i artificios, que en el presente.

Clamide, aunque era ropa Militar, Imperatoria, ò Venatoria, era comun a hombres i mugeres, i a ellas servia de manto. Con que pinta Virgilio [t] a la Reyna Dido, i Cornelio Tacito [u] a Agripina, muger del Emperador Claudio, a que Plinio, [x] como advierte Baifio, [y] dio nombre de *Paludamento*.

Palio, que oy entendemos por la vestidura superior a las demas, i que cubre casi todo el cuerpo, fue trage de los Griegos [z] usurpado por los Latinos, en lugar de la Toga que antes usavan, como largamente tratò Tertuliano. [a] Tambien era comun a hombres i mugeres, como escrive

m M. Varro de lingua lat. lib. ¶ n Martial. lib. 8. epigr. 68.

Fœmineum lucet, sic per bombycina corpus,
Calculus in nitida, sic numeratur aqua.

o Iuvenal. sat. 2. ..... *cum tu multitia sumas.*
Crctice, & hanc vestem, populo mirante perores.

p Farnab. in not. ad Martial. d. epig. 68. ¶ q Baif. in l. vestis de aur. & arg. leg. c. 13. ¶ r Salas in Petron. Satyr. p. 152. s Don Secondo Lancellot. Disingan. 4. delle Hoggidi. pag. 36. t Virgil. 4 Æn. ¶ u Cor. Tac. lib. 12. ann. ¶ x Plin. lib. c. y Baif. sup. c. 7. & 11. ¶ z Alex. ab Alex. lib. 5. dier. gen. c. 18. a Tertul. de Pallio.

Baiſio.[b] Sî bien en las nobles i honeſtas, ſe usó llamarle Eſtola, i a las Matronas Eſtolaras,[c] porque les ſervia de manto, como a las humildes la Toga, de que ſe dixeró Togatas. Con el Palio ſe cubrian los hombres, deſde los ombros, como aora con los ferreruelos, ò capas: i avezes llegava a la cabeça, ſegun ſe halla en pinturas antiguas. Las mugeres con el canto ſe cubrian el roſtro, de que ay baſtantes teſtimonios, que ſe traeran adelante, por no juntar antiguedades en lo que menos importa. El que quiſiere hallar lo que baſta del Palio, deſpues del Baiſio citado, vea lo que un moderno eſcrivio, ſobre el Decreto,[d] y los Comentadores del Tratado de Palio de Tertuliano.

Paliolo, diminutivo de Palio, no tanto por la forma, quanto por la materia, por ſer de tela mas ligera i delgada; tambien, como prueva Iuſto Lipſio,[e] fue de mugeres i de hombres: pero en las mugeres mas uſado. I Marcial[f] las llama *Paliolatas*, aunque Tomas Farnabio, no sê con que fundamento explica, *veſtidas como eſclavas*.

Peplo caſi era lo miſmo que Paliolo, aunque particular i propio de las mugeres: i aſsi oy aplicamos eſta voz en lo Latino, a los mantos Eſpañoles. Nicolao Peroto[g] dize, que era pintado, ó labrado, i conſagrado a Minerva; con que ſe conforma Servio, por la mencio q̃ dèl haze Virgilio.[h] Y a eſta eſpecie de velo ſe puede aplicar el Epiblema de Iulio Polux,[i] i el Anabole de Ateneo.[K]

Reticulo, aunque era coña de red, ò garvin con que ſe recogian los cabellos, a vezes ſe eſtendia al roſtro; y le ſervia de velo, ſegũ Ciceron i Plinio,[l] ſi bien el Baiſio[m] no ſe

---

b Baif.cap.13. ¶ *c* Baif.cap.17. ¶ *d* Acuña in Decret. 100.diſt.in princ. ¶ *e* Iuſt.Lip.cap.20.de Amphitheat. *f* Martial.lib.9.epigr.33.& ibi Farnab. ¶ *g* Nicol.Perot.in Cornucop.col.217. ¶ *h* Vir.1.Ænei.&ibi Servius. *i* Iul.Poll.lib.7.Onomaſ.c.13. ¶ *K* Athen.lib.7.Deipnoſu. *l* Cicer.Orat.7.in Verrem. ¶ *m* Baif.ſup.c.19.

se aparta de su primera acepción. I assi devia de ser la Cata
pasma, [n] i el Credemno, q se tiene por la Calantica Latina
Vitta, con t doblada, lo que oy *venda*, aunque tá ancha a
vezes, que servia de emboço, ò se atava, i prēdia en ella el
velo, i assi se suele poner por el. Solo se permitio a las Ma
tronas nobles, por decreto del Senado que trae Valerio
Maximo, [o] promulgado en honra de Veturia i Volum-
nia, madre i muger de Marcio Coriolano, porque le disua
dieron el intento que llevava contra Roma su patria. Assi
lo notan con Plutarco, Servio, Pedro Piteo, i Iuan Rosi-
no. [p] I por esta calidad ponen Virgilio, i Ovidio, [q] la Vit-
ta por la muger honesta. Si bien despues la usaron todas,
segun Terruliano. [r]

Rica, segun Arato, [s] era toca, ó velo, con que se cubriá
el rostro las mugeres, originado de que servia desto a los
q sacrificavā, i assi Marco Varron [t] la deriva de *rito*. Esta
voz en su propio significado, de tocado, ò toca, se usò en
Castilla, como dizen Pedro Anton Beuter, i Gaspar Esco
lano [u] que la tienen por Gothica, aunque Bernardo de Al-
derete [x] siguiendo a Varron, por Latina. Nicolao Pero-
to [y] sin declarar con que motivo, la tiene por vesticura
quadrada i purpurea, que la Flaminica usava por Paliolo,
ò manto: i dize era de lana blanca. I segun esto seria el Fla
meo, de que luego diremos. Hallase tambien Ricula, que
era menor, segun Tiraquelo. [z]

Te-

[n] Iul. Poll. lib. 7. c. 22. ¶ [o] Val. Max. lib. 5. c. 2. n. 1.
[p] Plaut. in Milite. Serv. in Virg. 7. & 8. Æneid. Pitheus, lib. ad-
ver. subsus, c. 15. Rosin. lib. 5. Ant. Rom. c. 35.
[q] Virg. 7. Æneid. Ovid. 2. de arte am. 1. de remed. amor. 3 & 4.
Fastor. ¶ [r] Tertul. de fæm. cultu. ¶ [s] Arat. in phænom.

Tristesque genas abscondit rica.

[t] M. Varr. lib. 4. ¶ [u] Beuter. lib. 2. Hist. de Arag. c. 18. Es-
colan. lib. 5. Histor. de Valenc. c. 27. ¶ [x] Alder. lib. 2. ori-
gen de la lengua Castell. c. 9. ¶ [y] Perot. d. col. 217.
[z] Tiraq. in l. 3 connub. n. 27.

Teriſtro era como manto Eſpañol, ſin capilla, delgado, i ligero, con que las mugeres ſe cubrian en Verano, a diferencia del *Chimaſtron*, de que uſavan en Ivierno, por ſer de tela mas grueſſa. Del *Teriſtro* ay mucha mencion en las divinas letras, i en ſus Expoſitores, particularmente en Iſaias [a] *Teriſtra clauſa*, que ſan Atanaſio explica veſtidura ſuperior i ligera. El Padre Martin de Roa [b] le tiene por la mantellina, que uſan las Eſpañolas. Don Martin Carrillo, [c] Abad que fue de Montaragon, dize, que era una almalafa de lino delgado i tranſparente, con que cubierta la muger, conocia ſin ſer conocida. Parece la que haſta oy uſan las Arabes en Fez, i otros pueblos de Africa, que Luis del Marmol, [d] tratando de los veſtidos de las mugeres, deſcrive aſsi: *Quando ſalen fuera, llevan ricas alcandoras, labradas de oro, i ſeda, i ſobre ellas unas Melhafas, ò lizares de rica Olanda, labradas de ſeda de colores a los cantos. Eſtas ſon tan largas como ſabanas, mas no ſon tan anchas, i a las orillas tienen unas fajas de ſeda blanca, ò de otra color, texidas en el proprio lizar, i rebueltas al cuerpo, las vienen a prender delante de los pechos, con grueſſas ſortijas de plata, ò de oro, y es comun trage de la gente noble, de Verano.* No dudo que eſte ſea el Teriſtro, porque ſan Geronimo [e] le haze particular de las mugeres de Arabia i Meſopotamia, i aſsi usò deſta voz en la verſion de la Biblia: con que concuerda ſan Iſidoro, [f] ſeñalandole por manto de las Arabes. Del trata Tiraquelo [g] i del Chimaſtron Iulio Pollux [h] I que ſe entienda por el manto que oy ſe uſa en Eſpaña, es opinió de Cornelio a Lapide, i que ex-

a *Iſai.c.3.&* ibi S.Atanaſ. ¶ *b* P.Roa 2.p.ſingul.lib.3.c.4. c D.M.Carril.Elog.10.de las mugeres iluſtres. ¶ *d* Marmol.lib.4.Hiſt.de Afric.c.de los veſtidos. ¶ *e* Sãct. Hier. in *Iſai.c.3.* ¶ *f* S.*Iſidor.lib.19.orig.c.24. Quo uſque hodie Arabiæ & Meſopotamiæ mulieres velãtur, quibus in æſtuoſiſſimo tegunur umbraculo.* ¶ *g* Tiraq.in d.n.27. ¶ *o* Iul. Poll.lib.7.c.13. ¶ *i* Corn.a Lap.inEzech.c.16.v.10.ibi: *& indui te ſubtilibus.*

explicando las telas sutiles, de que haze mençiõ Ezequiel, dize, que era el Teristro, ò Peplo de seda, con que se cubriã las virgines, i las meretrizes, que se querian fingir honestas: i que este usaron las Hebreas, como oy el manto las Italianas. Lope de Vega, en la Tapada del Duque de Bergança, porque hasta con el titulo honre esta obra su milagrolo ingenio, que reverenciò muerto, como estimè vivo, usò esta voz a nuestro intento, i dixo.

Laudomira Latina en verde tela,
Engasto la bermosura ilustre i clara:
I porque imbidia a su valor rezela
De un Teristro, ò cendal cubrio la cara.

Regilo, dize san Isidoro, [k] que era el velo que usavan las Reynas. Palla, la estola, ò máto estolato, que cubriendo la cabeça i los ombros, se echava del lado diestro al siniestro, como oy hazen con las mantellinas, donde se usan largas.

Ricinio era otra suerte de estola, de q̃ caía parte atras, i tambien le llamavan [l] Mavorte, de que ay mencion en san Geronimo, i en Casiano, [m] que dà este nombre a la capilla, ò manto de los Monges. I san Isidoro al velo nupcial, explicando la etimologia del nombre. El velo que santa Plautila dio a san Pablo, como diremos, [n] llaman los actos de san Lino. [o] Mavorte; i Beda [p] dize de santa Fausta, que fue mandada açotar desnuda i sin Mavorte, como refiere el Cardenal Baronio. [q] I algũ curioso agradecerà lo que deste velo dezimos, porque no lo hallarà en Lexicon, ni Calepino.

Ana-

[k] S. Isidor. d. c. 24. ¶ [l] S. Isidor. ibid. ¶ [m] S. Hieron. ep. 22. ad Eustoc. Cassian. lib. 1. c. 7. ¶ [n] Infra c. 16. [o] S. Linus in Act. S. Palin. ¶ [p] Beda in Martyr. 20. Septemb. ¶ [q] Baron. in Martyr. Rom. 7. Maij, liter. C.

Anatoladio, segun san Isidoro r es el que los Latinos llamaron *Sindon*, Baronio s dize que era velo de lino, de que usavan las meretrizes, i que con el cubrian el rostro a la Matrona que cometia adulterio. Aunque Lazaro Baifio t afirma ser esta la Toga, i que por averla aplicado a este ministerio, la aborrecieron las Matronas, siendo antes trage comun suyo, i usaron la estola: pero de la que llamaron *Sindon*, bastarà ver lo que el señor don Lorenço Ramirez de Prado, del Real Consejo de las Indias, tesoro ilustre de las buenas letras, ha juntado en las notas de excelente erudicion, que ha hecho a Luitprando, " que quando esto escrivo, estan en las prensas Antuerpianas. En que con la elegancia i noticia de lo mas recondito de la antiguedad, que con tan repetidas ediciones celebra Europa, explica i exorna esta vestidura ò manto: que por ser lo tambien de las mugeres, como de los hombres servia a vezes, para cubrir el rostro, aunque su principal uso era hasta los ombros.

Flameo el velo que las Romanas se ponian en sus desposorios, segun Festo Pompeo. x Davanle este nombre, porque le traìa puesto la Flaminica, muger del Flamen Dial, Sacerdote de Iupiter. I porque esta tenia privilegio para no ser repudiada, (cosa que las mugeres honestas siempre han aborrecido) en señal de buen anuncio se le ponian todas quando se casavan, i le llamaron *Flammeo nupcial*. Assi consta de Alexandro, Peroto, Carolo, Sigonio, i Rosino. y Su forma era quadrada, al modo de los serene-

ros

r S. Isid. in d. c. 24. ¶ s Baron. ubi proxime. ¶ t Baif. supra de re vest. c. 9. ¶ u S. Isidor. off. eccl. c. 9. ut. infra. c. x Fest. Pomp. lib. 6. Catul. in epithal. Iuliæ, & Mall. Lucan. 2. Pharsal. Iuven. Satir. 10. Martial. lic. 11. Epig. 79. & lib. 12. Epig. 42. ¶ y Alex. ab Alex. lib. 2. c. 5. Perot. in Cornucop. col. 261. Sigon. lib. 1. de antiq. iur. Rom. p. 36. Rosin. in d. cap. 35.

fos que oy usan las Españolas, como dize Rafael Volaterrano, z que le compara al *Fazolo* de las Italianas. Su color era dorado encendido, ò naranjado segun Plinio, Virgilio, i Ovidio, a aunque otros le hazen carmesi. Llegava hasta los ombros, i cubria, no solo la cabeça, sino el rostro, como se lee en Claudiano, Lucano, i Marcial. b

Cuculo dize Iuvenal, c que usava Mesalina de noche, quando iva a exponer su deshonesto cuerpo al lupanar. S. Geronimo d le tiene por vestido de la cabeça, i lo que oy cugulla. Columela e por el saco, ò gavan del pastor con capilla, como hasta aora lo usan. Sidonio Apolinar f escriviendo al Abad Cariabaudo, dize que le embia un Cuculo nocturnal, para que se abrigue, mientras orare, ò durmiere. I parece era de lana felpada para el Ivierno, i que avia otros de tela lisa para el Verano, como nota Iuan Savaro. g Iulio Capitolino h hablando del Emperador Vero, dize, q andava de noche por las casas publicas i lupanares, cubierta la cabeça con el Cuculion vulgar i viatorio; como tábien Lampridio i de Heliogabalo: i de otros Iuvenal i Mar.

C

z Volaterr. lib. 27. Philolog. p, 662. ¶ a Plin. lib. 21. c. 8. Virg. Æneid. Ovid. 3. de arte am. Plin. lib. 21. c. 8.

b Claud. 2. de rapt. Lucan. 2. Pharsal. Martial. d. Epig. 42. Ovid. 2. fast. & 3. fastor. *Anna tegens vultus, ut nova nupta suos.*

c Iuven. Satir. 6.

Sumere nocturnos meretrix Augusta cucullos.

d S. Hieron. de testam. Hilario. ¶ e Columel. lib. 1. c. 8.

f Sidon. Apolin. lib. 7. Epist. 16. ibi: *Per quos nocturnalem cucullum, quo membra confecta ieiuniis, inter orandum, cubandumque dignanter tegare transmisi, quãquam non opportune species villosa mittatur, hyeme finita.* ¶ g Ioan. Savar. in not ad Sid. Apol. in d. Epist. 16. ver. hyeme finita ¶ h Iul. Capitol. in vita Veri. *Vagabatur nocte per tabernas, & lupanaria, obtecto capite cucullione vulgari viatorio.* ¶ i Lamprid. in Heliogab. ibi: *Cucullione tectus ne agnosceretur*

Marcial. k De que se infiere, que era al modo de una muceta con capilla aguda, i en punta. Nicolao Peroto l le haze la *Penula Galica*, que usan los peregrinos: sin cugulla le llaman *Bardiaco*, i con ella *Bardocucullo*, segun Marcial. m I el mismo Peroto lo declara mas, teniendolo por vestidura con amicto para la cabeça, que por su forma dixeron *Cucullo*, que propiamente es el alcartaz de los especieros, como afirma Hadriano Iunio: n Iuvenal o porque era de color azul, i le usavan los pescadores de Venecia, le llama Veneto; i duro, porque era grueso i texido con mucha lana, como explican Iuan Britanico, i Iodoco Badio Ascensio. Por esto a los de los Religios se dio nombre de *cugullas*, y a los de los disciplinantes de *cucuruchos*. Este, pues, cuculo usavan las mugeres de noche para cubrirse el rostro, que es lo que hazia Mesalina. I aun se tapavan, como dezimos, de medio ojo, pues Marcial p acusa a Manecio, de que puesto el cuculo, mirava las fiestas con solo vn ojo, siendo lo que hazian las mugeres.

Los velos que se han usado en España: de los antiguos, tenemos poca noticia, alguna daremos adelãte: q modernos, conocemos los mantos, que ay de varias telas de seda, lino, i lana. Las labradoras usan emboçarse con tocas blancas.

k Iuven. Satir. 8..... *quo se nocturnus adulter*
Tempora Santonico vellas adoperta cucullo.
Marti, lib. 5. Epig. 14. ¶ l Perot. d. col. 217. ¶ m Martial. lib. 14. Epig. 128.
Gallia Santonico vestit te Bardocucullo,
Cercopithecorum pœnula nuper erat.
n Hadr. Iun. in Nomenclat. verb. *cucullus*, p. 239.
o Iuven. Satir. 3,
Contentusq; illic Veneto, duroq; cucullo,
Et ibi Ioan. Brian. & Iodoc. Badi. ¶ p Martial. lib. 5. Epigr. 14. *Illine cucullo prospicit caput tectus,*
Oculoq; ludos spectat indecens uno,
q Infra c. 12. 13.

cas. Los mantos de paño, que llamaró de Contray, fue trage de las Españolas, que aun oy se conserva en muchos lugares de Castilla, i no parece era muy acomodado para cubrirse el rostro con el, sino descubriédo los ojos ambos, ò ayudandose de rocas, ò velos separados. Lo que he observado, i se verà adelante, r es que en España fue trage comun de las mugeres, manto i sombrero, con que se devian de cubrir; con el manto hasta los ojos, i luego con la sombra i falda del sombrero; que venia a ser un Tapado extraordinario, que no ha muchos años se usava en Sevilla, i otros lugares de la Andalucia. De otras naciones diremos, quando tratemos dellas.

r Infra c. 13.

CAPITVLO III.

Velos en las mugeres, simbolo de la autoridad, explicados los de las Iglesias, Hebrea, i Christiana.

EXplicada pues la forma i variedad de los velos, i entrando en la question principal; esta se divide en dos partes, ò en dos opiniones. Vna aprueva i justifica el cubrirse los rostros las mugeres, por las conveniencias que en este uso se hallan; otra por los incõvenientes i daños, que la experiencia representa, lo prohibe i reprueva. I porque la primera lo es en antiguedad, i la que mas extensivamente discurre en la materia, i la explica i declara; començarèmos por sus fundamentos: deduziendo el primero (de seis a que se reduze) del fin para que fueron inventados los velos, autoridad, honestidad, i sujecion: tres ca-

calidades tan loables i neceſſarias en las mugeres, quanto ſe conoce neceſſario i loable, que ſe muestren en publico, autorizadas a todos, honeſtas a ſi, i ſujetas a ſus maridos i mayores.

Por autoridad començaron los velos en las coſas divinas i ſagradas. Para eſte fin mandò Dios [a] a Moiſes, que en el Tabernaculo, Templo primero en que fue ſolemnemente adorado, puſieſſe velos i cortinas; i una principal de Purpura i Iacinto, que cubrieſſe el Arca, i ſirvieſſe de antifaz i decoro al Santuario, i de introito i limite, de tanta autoridad, que no le paſſava, ni penetrava, ſino el Sumo Sacerdote, [b] en los dias que para ello tenia ſeñalados. Salemon en el ſagrado Templo, que fue maravilla del Orbe, i Caſa que ſe vio llena de la gloria de Dios, puſo velos que le autorizaſſen. La comun opinion es con Ioſefo, [c] que fueron los principales dos; aunque ſan Germano [d] inſinua, q̃ huvo tres, pues dize que la Virgen ſantiſsima MARIA, quando fue preſentada, llegò haſta el tercero. El exterior deſtos, i que eſtava mas a la viſta del pueblo, ſe rompiò i raſgò de arriba abaxo, [e] al punto que Chriſto Señor nueſtro muriò i eſpirò en la Cruz, ſegun ſan Geronimo. [f] Lo qual fue deſautorizar i abrir aquel lugar, haſta entonces ſanto cerrado i culto; publicandole i manifeſtãdole, como a quien ya no ſe devia oculto, ni veneracion alguna, por aver acabado i fenecido la ley antigua, que le hazia venerable i autorizado.

En acabandoſe los velos en la Igleſia Hebrea, començaron con la Chriſtiana: admitiendolos para los ſagrados Templos. Primero en las puertas, como conſta del ſanto Doctor: [g] deſpues en los Altares i Sãtuarios, para aumẽtar

ſu

[a] Exod. c. 26. ¶ [b] Exod. c. 28. ibi: *Introitus ubi velum pendet.* ¶ [c] Ioſeph. lib. 6. de bell. Iudai. c. 6. Paralip 2. c. 3.
[d] S. Germanus ¶ [e] Matth. cap. 27. v. 51. Marci. c. 15. v. 38.
[f] S. Hieron. Epiſt. 150. q. 8. ¶ [g] S. Hieron. Epiſt. 3. ad Eliod.

su decoro i respeto, como con el Profeta Isaias, prueva el Padre Villalpando; [h] i cō Milesio, Iusto Lipsio: [i] haziendose su uso ceremonia Eclesiastica, como advierten Honorio Augustodunense, i Guillelmo Durando; [k] que trae la distincion de velos, que en la Iglesia vemos: i el P. Iacobo Gretsero, [l] los que llamaron *Velothyra*. Para estos ofrecian los Fieles, como se colige de san Paulino: [m] i destos era el que rompio san Epifanio, [n] porque tenia pintada una figura humana, quiçà menos decente de lo que convenia. De Rusticiana Patricia refiere S. Gregorio, [o] que imbiò velos para la Iglesia de san Pedro de Roma. Costumbre piadosa i santa, que hasta oy se conserva, ofreciendose i poniendose, no solo en los Altares i Sagrarios, por ceremonia autorizada, sino delante de las Imagenes milagrosas, i de mayor veneracion, por autoridad ceremoniosa: q aun en los colores tiene misterio i atencion, segun Durando. [p] I parece los hallamos aprovados con milagros, pues cuenta Pedro de Natalibus, [q] que aviendo un ladron hurtado el velo del Altar de S. Odilon, nunca le pudo vender, ni halló quien se le comprasse: i queriendole restituir, se le secò la mano, en q̄ le llevava: pero cōfessando su culpa quedò sano, i el velo en su Altar. Otra prueva hallamos mas celebre. En Constantinopla avia una Imagen de la Virgen nuestra Señora que cubria un velo: i el Viernes de cada semana, despues de visperas, milagrosamente por ministerio de Angeles, se levantava i subia, descubriendose la santa Imagen, para que fuesse vista i venerada; i assi permanecia hasta

[h] Isai. c. 6. v. 2. c. 7. v. 8. Villalpan. in Ezech. c. 12. v. 12.
[i] Iust. Lip. lib. 2. elector. c. 18. ¶ [k] Durand. lib. 1. rational. div. off. c. 3. n. 36. Honor. August. lib. 3. de antig. rit. Missę c. 46. ¶ [l] Gretser. lib. 3. in Codin. Curopalat. c. 1.
[m] S. Paulin. in natal. S. Fœlicis. ¶ [n] S. Epiph. Epist. ad Ioan. Episc. Hierosol. ¶ [o] S. Gregor. lib. 9. Epist. 38. ¶ [p] Durand. d. lib. 1. c. 2. nu. 39. ¶ [q] Pet. de Natal. lib. 2. c. 26.

hasta el Sabado, que cerca de la noche el velo caía i se baxava, cubriendola hasta otro Viernes. I deste milagro dize Durando, [r] que se originó el consagrarse los Sabados a la Madre de Dios.

Micael Giselerio [s] haze misterio, ò explica el que se halla, en los velos de las dos Iglesias Hebrea i Christiana, i su diferencia, en quanto a ellos, demas de otra, que sin salir de la materia, traeremos. [t] I repara, que en la Hebrea se ponian los velos en las cosas mas preciosas i veneradas, para cubrirlas i esconderlas de los ojos del pueblo: [u] i en la Christiana, aunque se ponen tambien en lo mas estimado i venerado della, no es para esconderlo i ocultarlo, sino para autorizarlo i descubrirlo con mayor veneracion i decoro, porque con este las vemos clara i distintamente, sin que aya velo que lo estorve, ni ley que lo prohiba. I la razon que da este docto Expositor es; que en la Iglesia antigua, como todo eran figuras, que en si no tenian mas virtud ni santidad, que el ser significativas de la nueva Iglesia, i de sus Sacramentos, por si mismos santos i venerados; era conveniente ponerle velos, para que no pareciessen lo que eran, sino lo que significavan i figuravan: i assi poniendolos en las cosas, no los tenia la Iglesia para verlas. Pero en la Christiana es al contrario; que como todo lo que en ella ay es real i verdadero, i que no solo es lo que parece, sino mucho mas de lo que se puede explicar i entéder, se muestra descubierto i sin velo. Si bien como la Iglesia santa es la Esposa, que ha de penetrar lo misterioso, i alcançar lo mas escondido, i no puede con los ojos del cuerpo, quiere Dios que los cubra i vele, segun lo que le dize en los Cantares. * *Tus ojos, Esposa, son de palomas, sin lo que se oculta, sin lo*

[r] Durand. lib. 4. rat. div. off. c. 1. n. 31. ¶ [s] Michael. Gisler. in Cant. c. 4. v. 1. expos. 2. ¶ [t] Infra c. 14. ¶ [u] Exod. c. 40. v. 3. Num. c. 4. v. 6. & 20. Exod. c. 34. v. 33. ¶ [x] Cantic. c. 4. v. 1. ibi: *Oculi tui columbarum, absque eo quod intrinsecus latet, id est, intra velum tuum.*

lo que està debaxo del velo, para que con los del alma, que son mas perspicazes, i de vista mas larga i aguda, crea mas de lo que ve, contemple lo que mira, i debaxo del velo corporal, vea el espiritu lo que no puede la carne, para que le alabe el Esposo, lo que alcança debaxo del velo, como tambien lo que sin el descubre.

Los Gentiles para sus Dioses, aunque falsos, no despreciaron esta autoridad: en que se mostraron mas ceremoniosos los Egipcios, como lo nota san Clemente Alexandrino, *y* i consta de Celio Rodiginio. *z* Assi lo usaron los Romanos i Griegos, de que nos diera no pocos testimonios la antiguedad, si el intento aqui lo permitiera, pues aũ en los colores hallò distincion Horacio. *a* Pero no omitirè, el que Pausanias i Suidas *b* llaman Parapetasma; porq̃ nos ha de servir adelante, *c* i no parece, que en toda la antiguedad se halla otro tan parecido a los que oy usan las Iglesias, en los Altares mayores, para cubrir los retablos: i los que se inventaron para las fiestas Apolinares, de que Vvolfango Lazio *d* deduze el origen de los palios que usa la Iglesia.

Siẽdo pues los velos tã dispuestos, para autorizar i cõservar cõ respeto i sin macula, las cosas de mas estimaciõ, devidamente se aplicarõ a los rostros de las mugeres, pues son imagenes del honor, i vasos de tanto precio como fragilidad; q̃ parece se la dio tã grande la naturaleza, para incitar mas nuestro cuydado a defenderlas, i nuestra atenciõ a guardarlas, estimarlas, i autorizarlas. *Amad a vuestras mu-*

ge-

y S. Clem. Alex. lib. 3. pædag. c. 2. ¶ *z* Cœl. Rodigin. lib. 15. lect. antiq. c. 23. ¶ *a* Horat. lib. 1. carm. od. 35.

..... *Et alborara fides colit*
velata panno. .....

b Pausan. lib. 5. *Velum non, quo more fit in Dianæ Ephesiæ templo, supter lacunar sursum attollitur: sed ad pavimentum usque laxatis funibus demittitur.* Suidas. ¶ *c* Infra c. 25. ¶ *d* Vvolf. Laz. lib. 10. de Repub. Rom. c. 8.

geres (dixo el Maestro Fray Luis de Leon, e) *i como a vaſo mas flaco, poned mas parte de vuestro cuydado en honrarlas. Porq̃ aſsi como a un vaſo rico i bie labrado, ſi es de vidro, le rodean de vaſera: i como en el cuerpo vemos, que a los miembros mas tiernos i mas ocaſionados para recibir daño, la naturaleza los dotò de mayores defenſas: aſsi en la caſa a la muger, como a parte mas flaca ſe le deve mejor tratamiento.*

Eſte penſamiento de cubrir con velos las Imagenes, para autorizarlas, i conſervarlas con decoro i reſpeto, nos prueva con ſumi elegancia, i con particular ſuceſſo, el Maeſtro Fray Diego Niſeno, f a quien ſi eſtimo, como amigo, venero como oraculo de la predicaciõ deſte ſiglo, pues con ſus obras de profunda inteligencia, fundadas doctrinas i elegante eſtilo, la tiene ſumamente ilustrada. *Quando tenemos* (dize) *una Imagen de mucha devocion, que obra muchas maravillas, i haze muchos milagros, para que eſſa reverencia ſe continue, i eſſe religioſo reſpeto no ſe pierda, ſe cubre con muchos velos; i quando ſe ha de enſeñar al devoto pueblo, ſe van cogriendo muy poco a poco. Porque ſomos tales, que parece que neceſsita Dios deſtas induſtrias, para grangear i tener en pie nueſtras reverencias.* I no contento con darnos la doctrina, nos da la prueva, que pudieramos buſcar, ſacada de la que refiere Fray Iuan Lopez, Obiſpo de Monopoli: g que tratando del ſanto Crucifixo, que eſtava en el Convento de ſan Andres de Medina del Campo, dize eſtas palabras: *Tuvole el Convento con mucha decencia i reverencia en la capilla que llaman de las Virgenes; i quando ſe mudò la Igleſia, le puſieron en el Altar mayor, creyendo que creceria la devocion. Pero como por una parte la inconſtancia de los pueblos, i mas en las coſas de devocion, es la que vemos, i ſiempre ha ſido; i por otra parte le quitaron el lugar particular, donde los Fieles acudian, coſa que ſe ha de ha-*

e M. Leon en la Perfeta caſada. ¶ f M. Niſeno en ſu Adviẽto, Dom. 1. deſpues de Paſcua, aſſumpto 1. ¶ g F. Iuan Lopez. 3. p. de la hiſt. de S. Domingo, lib. 1. c. 84.

bazer con mucho tiento, i le quitaron las cortinas, con que le tenian cubierto con tres velos, que estas representaciones exteriores ayudan mucho a la reverencia i veneracion; con esto ha cessado el fervor i buena parte de la devocion del pueblo. Este concepto aplicò Fray Iuan de la Cerda, [h] a los velos que se ponen las Religiosas. *Tambien* (dixo a una que professava) *os cubrirán oy con este velo; assi como a los retablos nuevamente assentados en la Iglesia, los suelen cubrir con guardapolvo; i a las perfetas Imagenes, con velo: para que assi quedeis señalada por Esposa de Iesu Christo; i como un retablo nuevamente assentado en la Religion: para que con el velo, las finas pinturas conserven sus lustres i colores. I para que las gracias, que el Espiritu Santo dibuxare en vuestra alma, en esta vuestra profession, no se puedan macular, ni manchar.* Lo mismo se puede dezir a la muger noble i honesta, que se casa en el siglo, pues no le corren menos obligaciones en su estado, que a la Religiosa. I siendo como es el santuario matrimonial, ara de la voluntad de su esposo, altar de su aficion, pintura de sumo valor, i de mayor peligro: si los velos autorizan, si defienden, si guardan, si conservan las cosas con limpieza i decoro; pongansele velos, echensele cortinas, i procurese sustentar sin mancula, vaso tan precioso i tan delicado, que con el menor golpe se quiebra, i con el atomo mas invisible se mancha i desluze. I acabemos este capitulo con los elegantes versos de Torcato Tasso; que hizo efeto del honor, el cubrirse los rostros las mugeres. Dionos el concepto tan puro, como en su original, el erudito Cavallero don Iuan de Jauregui, en la traduccion del Aminta; en que mostrò ser tan suave su pluma, como su pincel: i que se juntan en tan ilustre sujeto las dos facultades, que compara Horacio. [i] Dize pues el Tasso [K] Español, hablando del siglo de oro.

h Cerda trat. 2. de la politica de los estados, prof. 21.

i Horat. Arte poet.

Pictoribus atq; poetis semper fuit aqua potestas.

K Tasso en el Aminta, Acto. 1. Choro.

De velo, ni embaraço,
Ianas cubrio sus cosas encarnadas
La faz cerrada, ni la cara frente:
I declarando mas los efetos del honor, añade:
Tu, Honor, fuiste el primero, que negaste
La fuente de deleytes tan copiosa,
I a la fea amor osa la escondiste
Tu a los hermosos ojos enseñaste
A encubrir en sí mesmos temerosa
La viva luz, que en su beleza assiste:
Tu en redes recogiste
Las hebras de oro, que trataua el viento:
I tu pusiste el aderman esquivo
Al proceder lascivo;
Freno a la lengua, i arte al movimiento:
Efeto (a vil honor) es solo tuyo,
Que el don de amor se venga hurto suyo.

CAPITVLO IV.

Velos en las mugeres, simbolo de la honestidad, ilustrado el Simulacro de la Pudicicia.

POR honestidad huvo tambien velos en la Iglesia, poniendolos entre el pueblo i los Ministros della, para dividirlos i separarlos de los seculares; porque ni los inquietasse la vista de las mugeres, ni pareciesse indecente el tenerlas cerca, como lo afirma Pedro Blecense. I desde principio se entiende, ayerse originado los coros, ò tri-

Petr. Blecens. serm. 11. in Quadrag.

tribunas altas, i las rejas i gradas en los presbiterios, segũ se insinua en dos Concilios, [b] Turonense i Toledano; i lo advierte Garcia de Loaysa. [c] I ya hemos visto ordenar en esta Corte, que en las Iglesias huviesse distintos lugares i sitios para hombres i para mugeres, diviendolos con vallas i canceles, i con diversas puertas para entrar, como lo dexò ordenado el Papa Clemente Primero, [d] i lo traen el Cardenal Baronio, i el P. Mendoza. [e] I de san Bernardino de Sena, dize san Antonino; [f] que siempre que predicava, hazia que estuviessen separadas las mugeres de los hombres, con velos, o vallas de madera. I aun refiere la desastrada muerte de un mancebo, que contra la orden que avia, siempre se passava a la parte de las mugeres. I a esta decencia i honestidad en los lugares sagrados, atendio el Apostol san Pablo, [g] quando mandò, que las mugeres, en los templos, estuviessen cubiertos los rostros, por los Sacerdotes, como adelante [h] se verà.

Quien ignora, que la honestidad i pudicicia es la dote mas preciosa de la muger? Luego si el velo puede tener esta virtud por fin, en ninguna parte estarà mas propio, que en su rostro. Si en el templo era division general de los sexos; en el rostro lo sea de los ojos, de los rostros, i de las atenciones, (que son las que mejor tercian entre dos que no se conocẽ) para ni ver, ni ser vistas. Dõde Celio Rodigino [i] trata esta materia de los velos, entra ponderando lo

[b] Conc. Turonen. 2. c. 3. Toletan. 4. c. 39. ¶ [c] Loays. in d. Concil. Tolet. & est l. 1. tit. 5. p. 1. ¶ [d] Clemens. lib. 2. constit. Apostol. c. 57. ¶ [e] Baron. to. 1. annal. an. 57. n. 123. Mendoza in lib. Regum. to. 1. c. 1. vers. 17. annot. 19. sec. 1. num. 9. & 10. ¶ [f] S. Antonin. 8. p. tit. 24. §. 3. *Sequestratim omnes illos collocari, & coaptari mãdabat, longissimũ pannum, vel lignorum clausurã per medium utriusque cohortis interponi faciẽs.*

[g] S. Paul. ad Cor. cap. 11. ¶ [h] Infra c. 16. ¶ [i] Cœl. Rodig. lib. 13. c. 6. *Hæc pauperem commẽdabilem facit, divitem extollit, deformem redimit, exornat pulchram.*

que vale esta virtud en las mugeres. *Esta* (dize) *dà estimacion a la que es pobre, grãdeza a la que es rica, consuelo a la fea, i adorno a la hermosa.* Elegante la ilustrò Tertuliano, [K] aunque a diferente intento, llamandola *flor de las costumbres, honor de los cuerpos, decoro de los sexos, integridad de la sangre, fee de la nobleza, fundamento de la santidad, escandalo de todos los cuerdos, aũque rara, dificil de perficionar, i mucho mas de perpetuar: vivirá sin embargo en los siglos, si la naturaleza la ayudare, la doctrina la persuadiere, i la emienda la apretare.* El Derecho [l] la juzga digna de ser venerada i estimada. I aunque las virtudes son comunes, la honestidad es mas propia de las mugeres; pero en ellas tan delicada, tan peligrosa, que con un descuydo se ofende, i con una liviandad se pierde. Con que para conservarla pura i entera, es necessario, que se ayude de quantas circunstancias, ò accidentes fuere possible; i siendo simbolo suyo, el velo en el rostro, conviene te parece, que le usen las mugeres: para que lo primero que en ellas se vea, sea la honestidad i pudicicia.

Assi lo conocieron los Romanos, quando pintaron, como se halla en monedas antiguas, una muger cubierto el rostro con el manto, ò palio, i por letra PVDICICIA, de que trae algunos exemplares Pierio Valeriano. [m] El origen desse simbolo, fue el Simulacro, que Icario levantò a su hija Penelope. Perssuadia a Vlises su yerno, que se quedasse a vivir en Lacedemonia: a que el cautelosso Griego respondio, remitiendose al gusto de su muger. Acudio el padre a la hija, que cubierto el rostro (dize Pausanias) [n] no le respondia cosa alguna. De que coligio cuerdo Icario, que la honesta Penelope, solo queria la voluntad de su marido. I en memoria desta accion, i muestra de sujecion i honestidad (que todo lo significa el velo en el rostro) levantò allí el

[K] Tertul. de Pudicitia in princ. [l] l. 1. si qua illustris. ibi; *ipsi pudicitiæ, quam semper colendam censemus.* C. ad Orfician.

[m] Pier. Valer. lib. 40. Hierogl.

[n] Pausan. lib. 3. ibi: *Obiecta facie, nihil quicquam respondebat.*

el Simulacro de la Pudicicia, en figura de una muger cubierta, como se conservò siempre entre los Lacones, i le usurparon en sus medallas los Romanos. De que haze una elegante Emblema Alciato,[o] (donde su Comentador Claudio Minois advierte este origen) i en ella supone, que el cubrirse el rostro la muger, era simbolo de la verguença. Esta accion de Penelope trae nuestro amigo Manuel de Faria i Sosa, Cavallero del Abito de Christo, [p] tan conocido por sus obras, de historia i erudicion en España i fuera della: que aunque este lugar me le diera mayor para su alabança, me escusarà della la suma estimacion, que entre todos los de mejor juizio tienen las que ha dado a luz, i tendràn las que le faltan por publicar. Adelante [q] referirè sus palabras.

La propuesta razon movio, a llamar *Arbol pudica*, a la que refiere Iulio Cesar Escaligero, [r] q̃ se cria en la Provincia Pudifera; que en sintiendo, que llegan a ella, se encoge, i se cierra, i aprieta de hojas i ramos, quanto puede, ò porque siente el aliento de la persona en lo exterior, ò el contacto de la tierra en lo interior. I Apolodoro llama Eschinomenes a otra yerva de tal calidad, que en tocandola con la mano, como huyendo del que se le atreve, se cierra i cubre. Por lo qual, al intento de que tratamos, trae estos exemplares Fray Iuan Dagoneu, [s] en el curioso, pio, i docto libro de la historia de Susana, cuya autoridad repetirèmos algunas vezes. I a la deste arbol i desta yerva, que sin mucha noticia refiere Escaligero, añado (porque no falte algo de las Indias) la q̃ describe Antonio de Herrera; [t] i dirè

[o] Alciat. emblem. 196.

[p] *Ergo sedens velat vultus, obnubit ocellos:*
Ista verecundi signa pudoris erant.

M. de Faria en sus discurs. polit. palestra 5. ¶ [q] Infra c. 7.

[r] Scalig. contra Cardan. exercit. 181. n. 28. ¶ [s] Dagoneau. c. 30. Susanæ Danielicæ in notis. ¶ [t] Herrer. dec. 2. historia de las Indias. lib. 3. c. 4.

dize, que se cria en Tierra firme, q̃ es verde i pequeña, los ramos arpados como plumas, al modo del Elecho. Aunq̃ la toquen con palo, ò otro instrumento, no lo siente: pero en llegandole con la mano, por muy levemente que sea, como si tuviera sentido, se cierra i se encoge. Tambien la ay en la Provincia de Chiapa: [w] i Pedro de Magallanes Gandavo, [x] la pone en la de santa Cruz del Brasil, i pondera esta singular calidad, por la qual la llaman los naturales *Yerva viva*: Iuan Lerio [y] *Yerva sentida*. Harcurcio Ingles [z] la pone en la Guayana, Iuan Hugon Linscotan [a] en la India Oriental, dõ Martin del Barco [b] en el Paraguay, con nombre de *Cayrobè*. Della hazen mencion el señor de Bartàs, i el P. Iuã Eusebio Nieremberg. [c] I de otra Melchor Guilandino, [d] cuyas hojas, aun despues de arrancadas i caidas, huyen de que las toquen, como tambien lo nota Escaligero. [e] Que parece quiso la naturaleza, en todas partes, mostrar este maravilloso simbolo de la verguença, pudicicia, i recato; pues para que se conozca, aun entre las plantas ay algunas, que no quieren ser tocadas, ni aun vistas, i huyendo esta calidad la reusan, i se esconden, ó cubren en la forma, que la suya les permite.

En que no es menos admirable el agua, que Casiodoro [f] llama *Virgen*. Era de una fuente de tan estraña propiedad, que si aviendose bañado en ella, algun hombre, llegava a lo mismo alguna muger, levantava llamas que la abrasavan, sin quemarse el agua. *Argumento* (dize Casiodoro) *que no era naturaleza, sino al parecer ingenio: pues sin daño de su*

ser

[w] Herrer. dec. 4. lib. 10. c. 11. ¶ [x] Magall. Gand. hist. del Brasil c. 5. ¶ [y] Ioan. Leri. in descrip. Brasil. 1. p. Americæ. [z] Harcur. Angl. hist. Guayanæ. ¶ [a] Hugo. Linscot. c. 17. p. 4. Indiæ Oriental. ¶ [b] Barco, cant. 3. Conqui. del Argent. [c] Bartas septima. 2. die. 1. Gallicè. P. Nieremberg. lib. 1. de la oculta Filosof. & lib. 15. hist. naturæ. c. 7. ¶ [d] Guiland. de papy. memb. 3. ¶ [e] Scali. contra Cardan. exerc. 112. [f] Casiodor. lib. 7. variar. formul. 6.

ser, admitio el incendio. I si las Yervas pudicas, huyen el ser tocadas, el agua interpone fuego en sus ondas, para que no llegue la muger, adonde antes estuvo el hombre: bien se puede colegir qual es el contagio, qual el riesgo, que tiene i padece la honestidad. I assi con justa causa deve huir la muger, de ser vista; pues es la primera disposicion para ser tocada, i assi manchada i deslucida.

CAPITVLO V.

Velos en las mugeres, simbolo de la sujecion, explicado el Concilio Gangrense.

EL Simulacro de la Pudicicia, i de su origen se colige, q̃ el cubrirse la muger el rostro, fue tambie simbolo de la sujecion, con que deve reconocer al varon; ultimo fin de los tres en este fundamẽto propuestos. Declaralo mejor Celio Rodiginio, [a] que entre las razones q̃ halla, para que las mugeres usen velos, la una es, el reconocerse assi perpetuamente sujetas a los hombres, i obligarlas a que sean, i se muestren humildes.

Que el velo en ellas tẽga esta significaciõ, demas q̃ el derecho lo enseña, [b] es el sentir de Tertuliano, [c] en llamarle *yugo de la muger*, y en otro lugar, *carga de su humildad*. S. Juã Chrisostomo, [d] *insignia de sujecion*; i el Concilio Gangrense *memoria de que son sujetas*. Porque como la cabeça descubier-

[a] Cæl. Rodig. lib. 28. c. 15. *Vt se maritis obnoxias perpetuo futuras intelligerent: ac pro inde humilitatem præstarent.*

[b] c. fœminæ 30. q. 5. c. mulier. 33. q. 5. c. quæcũque 30. dist. Glos. in c. pœnitẽtes. 63. v. comas. 50. dist. ¶ [c] Tertu. c. 17. de virg. vel ibi: *Velamen fœminarum jugum est.* & c. 14. de cor. milit.

[d] S. Chrysost.

bierta (dize Cornelio a Lapide [e]) es señal de poteſtad i dominio; aſsi el cubrirla lo es de eſtar en el dominio, i poteſtad de otra. Lo qual ſe deve entender, no de ſola la cabeça, ſino tambien del roſtro, que es en lo que conſiſte eſte Simbolo: porque el cubrir la cabeça ſola, inſignia era de libertad, ſegun conſta de Tito Livio: [f] pero el roſtro, aun en los hombres es humildad i obediencia; como ſe lee de David cõtrito, [g] de David llcroſo, [h] de Ezequiel i Ieremias: [i] i del Rey Dario, lo advierte Quinto Curcio, [k] como de Decio captivo, Silio Italico; [l] i en la materia Iacobo Gretſero. [m] I por eſto cubrian el roſtro a los condenados a muerte, como de Aman lo notan Nicolao de Lira i Dionisio Carthuſiano [n] i conſta de Livio, Ciceron, Amiano, i Tacito, [o] aunque Iacobo EſcheKio no quiere que eſto fueſſe uſo del tiempo deſtos Autores, en la nobleza Romana, ſino en los priſioneros eſclavos, i gente vil. I a los que davan tormento, ſegun Curcio. [p] I del velo que puſieron a Chriſto nueſtro Señor, lo nota Fray Iuan Dagoneu. [q] I el Padre Martin de Roa [r] trae el lugar de Apiano Alexandrino, ſ aplicando a eſta cauſa la ceremonia militar, que ſe uſava, de que los vencidos en ſeñal de rendimiento, ſe cubrian las cabeças i roſtros con los eſcudos.

Fun-

---

e Cornel. à Lapid. in Paul. ad Corint. cap. 11. v. 10.
f Livius lib. 45. in fin. ¶ g 2 Reg. 15. v. 30. ¶ h 2. Reg. 19. v. 4. ¶ i Ezech. c. 12. Ierem. c. 14. ¶ K Curtius lib. 4.
l Sil. Italic. lib. 11. ¶ m Gretſer. lib. 1. de Cruze. c. 21.
n Hether. c. 7. & ibi Lyra & Carthuſian. ¶ o Tit. Livi. lib. 1: Cicer. orat. pro Rabirio. 1. *Colliga manus, caput obnubito, arbori infœlici ſuſpendito.* Ammia. lib. 14. Tacit. 4. annal. ¶ p Iacob. I. N. ScheK. in præmiſsis, epiſt. 10. apud Ian. Gruter. to. 4. FacisArt. ¶ q Curtius lib. 6. ¶ r S. Marci. c. 14. S. Lucæ. c. 22. Digone. c. 66. Suſan. Daniel. in notis. ¶ ſ P. Roa. d. lib. 3. c. 4. ¶ t Appian. lib. 2. de bell. civil. ibi: *Hi autem capita, clypeis ſubiicientes, quod deditionis ſignum haberi ſolet, ſe ipſos tradere ſignificabant.*

Fundafe mejor este Simbolo en el celebre lugar de san Pablo, [w] tan repetido a este intento, que adelante explicarèmos [x] con mas exornacion. *Por esto* (dize el santo Apostol, tratando de los velos en los rostros de las mugeres) *deve la muger tener la potestad sobre la cabeça, por respeto de los Angeles.* I que en la palabra *potestad*, se entienda *velo*, demas de estar declarado en el Derecho [y] Canonico, es la versiõ que llanamente sigue santo Tomas, [z] leyendo *velamen*, i dize, que si otros leen, *potestad*, el sentido es uno mismo en la lengua Griega, que fue en la que san Pablo escrivio a los Corintios. El Padre Manuel de Sà en las notas, [a] que por buenas i literales, andan ya en muchas Biblias, aunque tienen edicion separada, [b] advierte, que *velamen* en Griego, significa *potestad*; i el velo, la que el marido tiene en la muger. S. Isidoro [c] dize, q *las mugeres quando se casan se velan* (se cubren con velo) *para que se conozcan sujetas i humildes a sus maridos.* A que parece aludio el Apostol [d] en otro lugar. I por singular costumbre de las Persianas, trae Casanèo, [e] que la mayor i mas ordinaria gala i adorno que traen, es un tocado, en cierto modo, curiosamente hecho, en que significan la sujecion que tienen a sus maridos.

Esta potestad, que san Pablo muestra en el rostro de la muger cubierto, no solo es la divina i moral, que procede del matrimonio en las casadas, segun el precepto que Dios les

E

[w] 1. ad Cor. c. 11. v. 10. *Ideo debet mulier potestatem habere supra caput, propter Angelos.*

[x] Infra c. 14. & 15. ¶ [y] In princip. 15. q. 3. ¶ [z] S. Thom. in Epist. Pauli. d. c. 11. ad Cor. 1. ¶ [a] P. Sà in not. ad. d. c. 11. *Velamen Græce potestatem, scilicet velum, significat potestatem viri in uxorem.* ¶ [b] P. Sà. Notationes in totã. Script. sacr. ex edit. Lugdunensi. anni 1601. in quarto. ¶ [c] S. Isidor. lib. 2. de offi. Eccl. c. 9. *Fœminæ dum maritantur velantur, scilicet ut noverint se per hæc viris suis esse subiectas & humiles.*

[d] 1. ad Cor. c. 14. v. 34. ¶ [e] Cassan. in Cathalog. glor. mundi. 2. p. considerat.

les puso, *f* despues de la culpa: sino tambien la natural del sexo en todas: i assi se verifica en las doncellas, i viudas; porque todas estàn, y deven estar sujetas al hombre, y por consiguiente en todos los estados usar velos en los rostros, en esta accepcion de sujecion, i potestad: de que escuso las pruevas, por las que largamente a este intento juntò Tertuliano, *g* i trae el P. Martin de Roa. *h* Por esta razõ en el Concilio Gangrense se dize, y se repite en el Decreto: *i Qualquiera muger que se cortare el cabello, que Dios le dio en memoria de sujecion, sea descomulgada, como quien desata i quebranta el derecho que la sujeta.* Es el cabello el velo natural del rostro de la muger, como provarèmos *K* tambien con san Pablo. Y como a ninguna es licito, segun la dotrina referida, el negarse sujeta, tampoco quiso el Concilio q̃ lo fuesse el cortarse el cabello, que es el simbolo natural de la sujeciõ, como el velo simbolo moral que la significa.

Pero obsta luego la ceremonia, que vemos usada, i recibida en la Iglesia, de que a las Religiosas, quando professan, se les corte el pelo, que parece es quitarles el velo natural, quando por el estado en que quedan, era mas decente en ellas. Dificultad que sintio el Cardenal Baronio; *l* i assi responde a ella, que el Concilio Gangrense no manda, q̃ a las Monjas no se les corte el cabello; porque solo lo prohibe a ciertas mugeres que avia, que siendo casadas, por seguir una heregia de aquellos tiempos dexavan sus maridos, i se entravan en Religion: i como esto era contra la ley divina i natural, se les prohibia cortar el cabello, i por consiguiente el ser Monjas professas. Assi consta de

So-

f Gen. 3. v. 16. *Sub viri potestate eris, & ipse dominabitur tui.*

g Tertul. c. 5. de virg. vel. ¶ *h* P. Roa. d. c. 4. ¶ *i* Concil. Gangr. can. 17. c. quæcumque. 30. dist. *Quæcumque mulier Religioni iudicans convenire, comam sibi amputaverit, quam Deus ad velamen eius, & ad memoriam subiectionis illi dedit, tãquam resolvens ius subiectionis, anathema sit.* ¶ *K* Infra c. 15.

l Baron. to. 4. annal. in fin.

Sozomeno, i lo prueva Baronio, i se colige de otro lugar del mismo Concilio, tambié canonizado en el Decreto, [m] sin admitir lo que en èl nota Archidiacono, dexando dudosa la justificacion desta ceremonia. I aunque el Emperador Teodosio [n] vedò, i prohibio en el Occidente, el cortarse las virgines el cabello, fue a las que se quedavan en el siglo, i eran Monjas sin clausura, por el peligro a que estavan expuestas, como con Sozomeno advierte el mismo Cardenal Baronic: [o] Lo qual se puede añadir a lo que sobre este texto escrivio un moderno, [p] i omitieron otros, que por no averseles ofrecido la duda, a que nos llevò la dotrina de san Pablo, no parece ayan aplicado a ella esta solucion. I assi se ha de entender, que el Apostol [q] habla de las mugeres seculares, no de las Religiosas, en quanto haze el cabello su velo natural: que estas se le pueden cortar, i se le cortan, para mostrar que mueren al mundo, i se despiden de todo el ornato del siglo, i que no quedan sujetas al hombre, sino solo a Christo Esposo suyo. I en lugar del velo natural, que se quitan, se ponen el monastico i artificial, ò moral: [n] o voluntario, ni permisivo, como le usan las seglares; sino tan necessario i preceptivo, que con èl han de vivir i morir. I assi se viene a compensar bastantemente el que se quitan en la profession, con el que se ponen en ella.

En la sujecion que la muger tiene al marido se fundò nuestra ley Gotica, [r] tan olvidada en este tiempo, en q̃ el Rey Cindasuindo persuade i manda; que ningun hombre se case con muger, que tenga mas edad que èl, porque no

[m] Sozom. lib. 3. hist. c. 13. Concil. Gangr. can. 14. vt in c. si qua mulier. 30. dist. & ibi Archid. ¶ [n] L. 17. de Episc. & Cler. in Cod. Theodos. ¶ [o] Baron. to. 4. annal. an. 39. Sozom. lib. 7. c. 16. ¶ [p] Acuña in d. c. quæcumque. 30. dist. & alij.

[q] In d. c. 11. v. 15. *Mulier vero, si comam nutriat, gloria est illi: quoniam capilli pro velamine ei dati sunt.* ¶ [r] L. 5. tit. 1. lib. 3. Fuero Iuzgo, & ibi Villadiego, n. 2. & 3.

no se previerta este orden natural, siendo mayor en los años la que deve ser inferior en el govierno. A donde el Doctor Villadiego su Glossador, se vale de algunas razones, de las que en este capitulo hemos referido.

Sacamos, pues, por conclusion deste primer fundamento, que los velos en los rostros de las mugeres, tienen tantas conveniencias, quantas el mostrarse autorizadas, puras, honestas, decentes, humildes, i sujetas, que son las virtudes con que mas resplandecen, en todos los estados. I supuesto el fin i razon con que se introduxeron, i particularmente el de la honestidad, que se irà confirmando en todo este tratado; passarèmos a provar su uso i execucion, baxando de lo teorico a lo practico.

CAPITVLO VI.

Velos en las doncellas, costumbre antigua i moderna, explicado Ezequiel.

EL Fundamento segundo prueva la antiguedad de los velos en los tres estados de las mugeres, que son, doncellas, Religiosas, y casadas. I començando por el primero, fue tan recibido en las dõcellas el salir siempre cubiertos los rostros, que en algunas naciones las conocian por esta circunstancia. Assi consta de Tertuliano [a] en el elegante tratado que escrivio en Griego, i despues en Latin, como lo notan Renato Laurencio, Iacobo Pamelio, i el P. Luis de la Cerda, sus Comentadores: provando, i persuadiendo la obligacion, i conveniencia de los velos en las doncellas i virgines, de que hemos referido, i trae-

[a] Tertul. de virginibus velandis, & ibi Renat. Pamell. & Cerda

traeremos no pocos fragmentos en esta Ilustracion, por ser el unico Autor, que se halla aver hecho tratado particular de la materia.

Afrenta i accion injuriosa fue en las que los traîan, el quitarles los velos, i descubrirles los rostros, como se provarà [b] con algunas Santas Martires, que padecieron entre otros este tormento. A que se puede aplicar la profecia de Nahũ, [c] quando en castigo de muchas deshonestidades, i abominaciones, anunciò a la ciudad de Ninive, q *en su rostro descubriria Dios a las gentes su ignominia i afrenta.* En que se insinua, que lo es el traerlos las mugeres descubiertos, i sin velo. Como siempre lo fue el desnudarlas en publico, de que Ribera [d] dà dos razones. La una, porque se vèn en la forma que aũ la naturaleza aborrece. La otra, porque su aspecto es causa de desprecio en algunas, por los defectos que manifiestan. Amenaza fue de Dios por Ezequiel, [e] que *juntaria* (habla con Ierusalen) *quantos amava i aborrecia, i delante de todos descubriria su ignominia, i se veria su torpeza.* Varian los humanistas en la razon que tuvo Diana para convertir en ciervo a Acteon, por solo que la vio desnuda. Diodoro *f* siente, que la quiso gozar. Euripides, que le aborrecia, porque era mejor caçador que ella; i assi, con poca ocasion le dio mucho castigo. Luciano *g* es de parecer, que Diana no era muy perfeta en su cuerpo, i temerosa de que Acteon descubriesse las faltas q̃ le avia visto en lo desnudo, le quitò la vida con sus mismos perros. I no disuena deste pensamiento, el modo con que Ovidio [h] pondera, quanto sintio Diana que la viesse desnu-

---

b Infra c. 16. ¶ *c* Nahum c. 3. v. 5. *Et revelabo pudenda tua in facie tua, & ostendam gentibus nuditatem tuam, & Regnis ignominiam tuam.* ¶ *d* Ribera in Nahum. d. c. 3. ¶ *e* Ezechiel. 16. v. 37. ¶ *f* Diodor. lib. 5. ¶ *g* Lucian. dialog. *Iunonis & Latonæ*, ibi: *Verita ne adolecens ille, turpitudinem ipsius evulgaret immisserit illi canes.* ¶ *h* Ovid. 3. Metam.

nuda un hombre, i las palabras con que amenaçò fu atrevimiento: *Aora di, si pudieres, que me bas visto desnuda*. En que mostrò, que mas temia lo que èl podria dezir, que sentia el averla visto. Porque no todas las mugeres son tan perfetas como se imaginan. I si, como nos enseña el Derecho [i] vale el argumento del todo a la parte, i mas quando es tan principal como el rostro, respecto del cuerpo; si en descubrirle todo consiste la mayor verguença que puede padecer una muger, alguna hemos de conceder al rostro descubierto, pues es assiento i lugar de la honestidad: i mas en las doncellas, que la deven tener por mas propia i conveniente. Lo qual se explica mejor con el singular i modesto sentido, que el P. Martin de Roa [K] dà a este lugar de Ezequiel, i a otros de las divinas Letras, en que Dios haze semejantes amenazas: que no se deven entender de las partes interiores de la honestidad, sino de las exteriores, i de su adorno: porque como este docto Expositor advierte, mayor castigo es para las mugeres verse en presencia de sus amantes desaliñadas, rotas, feas, mal vestidas, i sin adorno, i sobre todo descubiertos los rostros para que las conozcan, i assi las menospregien; que el verse del todo desnudas: porque esto incita a los hombres, i aquello los enfria, i los aparta dellas.

Demas, que en el rostro solo se verifican las dos razones referidas. La primera, porq̃ si como queda tocado, i se provarà largamente, [l] el cabello es velo natural, dado para que la muger se cubra el rostro: bien se sigue, que la misma naturaleza aborrece el verse le descubierto en publico, pues le dà con que le oculte, i esconda. La segunda, por-

Nunc tibi me posite visam velamine narres.
Si poteris narrare, licet.....

[i] L. quæ de tota, De rei vẽd. l. qui scit, in prin. De usur. l. an pars & ibi Bart. ff. pro derelic. l. qui sine, ubi Barth. De condic. sine cau. ¶ [K] P. Roa. 2. p. singul. sacr. Scrip. lib. 4. c. 1.

[l] Infra c. 15.

porque, si no en todas, en muchas puede ser causa de burla, i desprecio, el ir sin velo. Dixo Tertuliano: m *Dios mãda que os cubrais los rostros; creo que esto es, porque no se vean los de algunas.* I quando todas sean hermosas, puede por cõtrario fin, como dirèmos, n suceder el mismo efeto. Repara es del Cardenal Baronio, o que *como las Christianas tenian por costumbre el salir cubiertas, sentian por gran afrenta, q̃ las mandassen descubrir los rostros.* I aunque algunos dàn a entender, que si bien las casadas usavan velos entre los Hebreos, las doncellas no los ponian, es argumento de lo contrario la misma voz con que significava la lengua santa, la virgen, o doncella, que era, *Ngalemah*, la qual significa tambien la oculta, la escondida, la cubierta, como lo enseña san Geronimo, i lo trae Micael Gislerio: p i no se compadece este nombre con el rostro, publico, patente, i manifiesto.

Las de Corinto se cubrian, i dellas haze consequencia Tertuliano, q para las de Cartago su patria. *Los Corintos* (dize) *ponen velos a sus virgines, i los que aprendieron esta doctrina de los Apostoles, la guardan i observan.* Sigue se, que los Apostoles enseñaron la conveniencia de cubrirse las mugeres. I consta de lo que a los mismos Corintios escrivio san Pablo, r como queda dicho, i se verà. s Dellos parece que recibieron esta costumbre otras naciones, pues queriendo el Africano contradezir la que avia, de no cubrirse las doncellas, dize: t *A una costumbre opondrè otra: pues en la*

Gre-

m Tertul. de cultu fœmin. *Deus vos velari iubet, credo ne quarundam capita videantur.* ¶ n Infra. cap. 19. ¶ o Baron. in Martyr. 7. Maij, litera C. *His itaque assuetæ Christianæ mulieres, gravissimum dispendium se pati pudoris existimabant, si capitis velamine nudarentur.* ¶ p S. Hieron. lib. 1. contra Iovin. Gisler. in Cant. c. 4. v. 3. exposit. 2. ¶ q Tertul. c. 9. de virgin. vel. *Virgines suas Corinthij velant, quid docuerunt Apostoli, qui didicerunt approbant.* ¶ r 1. ad Cor. c. 11. ¶ s Infra. cap. 14. ¶ t Tertul. c. 2. de virg. vel.

Grecia, i sus naciones barbaras, muchas Iglesias ocultan, cubren, i esconden sus virgines. I esto, no porque en la Grecia no fuesse mucho mas antiguo el uso de los velos, * sino porque desde san Pablo los avian admitido las Christianas.

I quiso Tertuliano * hazer tan preciso el cubrirse las doncellas, que aun señala la edad en que devia començar en ellas este uso: que es, *desde que comiençan a entenderse, i estimarse por mugeres, i entran a pagar el censo a la naturaleza, dexando la pureza de virgines, i admitiendo la novedad, con que la edad se diferencia.* I declarandose mas, i no con menos decencia: *Desde entonces* (dize) *dexa de ser virgen, desde quando puede no serlo. I por esto en Israel, no era licito entregar la muger al varon, hasta que huviesse contestado su madurez, porque hasta entonces estava imperfeta.* En que se puede notar la diferencia, que ay entre virgen, i doncella, con estilo no poco honesto. I conforma con la dottrina del Filosofo, * que las doncellas, luego que la edad les causa el efeto que suele, deven ser mas recatadas, guardadas, i recogidas; i assi, desde entonces es mas conveniente, i preciso en ellas, el uso de los velos. De que en los capitulos siguientes traeremos algunas pruevas, que escusamos en este, porque ay lugares que se aplican mejor a lo que falta por dezir, que a lo que està dicho.

CA-

* Supra c. 3. ¶ x Tertul. c. 10. de virg. vel. *Ex quo se intelligere caperit, & censum naturæ suæ intrare, & de virginis exire; & pati novum illud, quod alterius ætatis est. Ex illo enim virgo desinit, ex quo potest non esse. Et ideò in Israel illicitum est ad virũ tradere, nisi post contestatam sanguine maturitatem: ita ante hunc diem acerba res est.* ¶ y Aristh.

CAPITVLO VII.

Velos en las novias, explicado el de Rebeca, ilustrado el de la Virgen Santissima.

AL Despoſarſe las mugeres, fue ſiempre ceremonia de honeſtidad, el cubrirſe los roſtros, i uſar velos. En las Hebreas era de modo, q̃ caſi las hazia ſingulares, i diſtintas de otras naciones, de que es Autor Tertuliano, [a] i mejor ſe prueva en la Eſcritura [b] ſagrada. Iva a buſcar a Iſac, para ſer ſu eſpoſa, la caſta Rebeca. Violle de lexos, i apeandoſe del camello, *ſe cubrió luego el roſtro*. Los Setenta leen, *tomando el Teriſtro ſe cubrió*. Con que conforma ſan Geronimo, [c] por ſer el Teriſtro, como hemos dicho, [d] el velo con que ſe cubrian las de Arabia, i Meſopotamia. Caſtalio [e] lee, que *ſe puſo el Flammeo nupcial*, porq̃ ſe cubrió como novia. Pero en lo que no duda ninguno de los Expoſitores, es, en que eſta accion de Rebeca fue efeto de ſu virtud, i honeſtidad. Repara Tertuliano, [f] en que quiſo mas moſtrarſe recatada, que parecer hermoſa, como lo era. I es nota de S. Ambroſio, [g] que ſaca por dotrina general, que las doncellas no deven ſalir donde ſean viſtas, deſcubierto el roſtro; pues Rebeca, aun delante del que avia de ſer ſu eſpoſo, no quiſo parecer ſin velo. *O muger, ya de la eſcuela de Chriſto!* exclama Tertuliano, [h] por eſta accion.

a Tertul. c. 4. de coro. milit. *Apud Iudæos tam ſolemne eſt fæminis eorum velamen capitis, ut inde noſcantur.* ¶ b Geneſ. 24. v. 65. *At illa, tollens cito pallium, operuit ſe.* ¶ c S. Hieron. in Iſai. c. 3. ¶ d Supra. c. 3. ¶ e Caſtal. in d. c. 24. Gen. f Tertul. c. 11. de virg. vel. ¶ g S. Ambroſ. lib. 3. de virginit. & lib. 1. de Abrahe. c. 9. ¶ h Tertul. d. c. 11.

cion. l S. Paulino ; gasta en alabarla algunos versos.

Fray Luis de Sotomayor, k docto Expositor Lusitano, colige deste velo de Rebeca, que entre las naciones Orientales, i particularmente las que conocieron al verdadero Dios, assi las doncellas, como las casadas, por honestidad, i decencia, se cubrian los rostros, no solo en presencia de los estraños, sino aun a vezes de sus propios maridos. Cõ que conviene la dotrina de S. Ambrosio. l *Aprended* (dize el Santo a las virgines) *como aveis de guardar la castidad, no saliendo descubiertas delante de los estraños; quando Rebeca no tuvo por licito, estando ya desposada, ver descubierta, al que estava designado para marido suyo.* El Maestro Marquez, m explicando el pensamiento de Tertuliano, dize: *Considerò, que en viendo Rebeca a Isac, con quien se venia á casar, desde el camello se cubrio el rostro, que fue trocar el habito de doncella, en el de matrona: porque con sola la vista del esposo, dio por acabada la prerrogativa de su entereza, i se tuvo por constituida en otro estado.* Insinua aqui, que solas las casadas se cubrian. Don Martin Carrillo, n en el Elogio que haze de Rebeca, saca de su accion dos concluſiones, muy de nuestro intento. La una, que *el cubrirse las mugeres, es señal de honestidad.* La otra, que *no ay cosa que mejor parezca en ellas, que la verguença, i en-*

cu-

l S. Paulin. in Epithalam. in Iulian.

Pulchra Rebecca sacrum, cum sponsa venit ad Isaac,
Simpliciter tecta velo pudoris erat.
Nec legitur variis venisse ornata capillis;
Sed super obducta prædita palliolo.
Quo pudibunda suum texit velamine vultum,
Oblatam sponso virgo pavens faciem.

k Sotomayor in Cantic. c. 1. pag. 229. ¶ l S. Ambros. lib. 1. Abrahe. c. 9. *Discite ergo virgines, quemadmodum servetis verecundiam, ne in recto capite prodeatis ante extraneos; cum Rebecca jam desponsata, designatum maritum, aperto capite non putaverit videndum.* Refertur in c. nec illud. 30. q. 5. ¶ m Marquez lib. 2. del Gover. Christ. c. 7. ¶ n Carrillo d. Elog. 10.

cubrimiento, el no dexarse ver, ni ser vistas; i que lo contrario, no solo a los ojos de Dios, sino a los de los hombres, es muy malo.

I porque aviendo sido la honesta Rebèca, figura de la Virgen Santissima MARIA, podemos entender lo sería tambien en esta ocasion, como en otras de su vida; hallamos quien afirme, que es el docto Ludovico Novarino, [o] que en su castissimo despossorio con el glorioso Iosef, usò el velo, que hasta oy se venera por singular reliquia. I el P. Pedro Morales, [p] dize, que con este velo, que siempre truxo puesto, embolvio en el pesebre de Belen, a IESVS Niño recien nacido; i que se guarda, i estima, como reliquia soberana, i joya celestial, en la Iglesia de S. Anastasia de Roma (donde le pone con esta calidad Pompeo Vgonio [q]) i que dèl, el año de 1594. le dio una parte el Papa Clemente Octavo, que llevò, i repartio entre las Iglesias de la Cõpañia de Iesus de la Nueva España. Tambien era costumbre de las Hebreas, cubrir el novio a la novia, con el palio, manto, ò velo, que traìa, en señal de que la recibia por esposa, i en guarda, i custodia: que es el sentido de lo que se lee de Rut, [r] como lo nota Nicolao de Lira. I a que aludio la Esposa, quando se gloriàa de averse sentado a la sombra de lo que mas deseava, como siente el P. Gaspar Sanchez. [s] Para lo qual avia particular vestidura, que llamavan, *Chupbah*, i Novarino [t] interpreta, *umbraculo, velo*. I dize, que este fue para la Virgen Santissima, la sombra del Altissimo, que le asseguròel Angel, [u] como advirtio el Anonimo. [x] I por averla cubierto este divino palio, le dàn

o Novarin. lib. 4. umbr. virg. cap. 5. num. 38. ¶ p Mc. 1. Matthæi. tract. 2. n. 18. ¶ q Pomp. Vgon. histor. delle stationi di Roma. stat. 7. fol. 62. ¶ r Ruth. c. 3. v. 9. & ibi Lyra. ¶ s Novarin. lib. 1. umbr. virg. c. 1. n. 4. & 5.

t Cant. c. 2. ibi: *Sub umbra illius, quem desideraveram, sedi*, & ibi P. Gasp. Sanchez. ¶ u Lucæ. c. 1. v. 35. *Et virtus Altissimi obumbrabit tibi.* ¶ x Anonim. to. 15. Bibliot. veter. Patr. *Vmbra Sancti Spiritus*

nombre S. Pedro Damiano, i S. Amadeo, y de despoſada con el Eſpiritu Santo.

Admitieron los Gentiles en ſus caſamientos, eſte uſo del velo, de que dà teſtimonio Tertuliano, z i por èl ſe llamaron las caſadas, *nuptas*, del verbo, *nubere*, que es cubrir. I aunque S. Ambroſio [a] lo deriva de nube, Calepino [b] al contrario, de *nubere* deriva nube, porque cubre el cielo. Aſsi uſan el nombre de *nupta*, Plauto, Terencio, [c] i comunmente los Latinos. I ſi bien eſte verbo, *nubere*, propiamente toca a la muger, para ſignificar que ſe caſa, i ſe entrega al varon; a vezes (i mas quando ſe quiere dar a entéder, que trocados los oficios, el marido es el ſujeto, i la muger la que manda) ſe uſa deſta fraſe: i aſsi ſe entienden Seneca, i Marcial: [d] eſte quando dize, *que no quiere nubarſe con ſu muger*: i aquel quando refiere, que ſe permitio, *que los eſclavos ſe nubaſſen con ſus ſeñoras*. I deſta voz corrompida, a las que ſe calan llamamos, *novias*, como advierte don Sebaſtian de Covarruvias, [e] que es lo miſmo que *cubiertas*.

Los Romanos tuvieron en eſto particular atencion, poniendo a las deſpoſadas, no qualquier velo, ſino el mas honeſto, el mas afortunado, que era el que uſava, i traîa la Flaminica; i aſsi le llamaron, Flameo nupcial, como queda provado. [f] I aũque eligieron eſte, por ſer ornato de aquella matrona, caſada con el Flamen Dial: la razon para poner

Dedit ei celitus
Spiritale pallium.

y S. Petr. Damian. ſerm. de Aſſumpt. S. Amadæ. homil. 3. de laudi. virg. ¶ z Tertul. in d. c. 11. ¶ a S. Ambroſ. in exort. ad virg. *Denique operiuntur, & nubes, cum acceperint nupturæ velamina.* ¶ b Ambroſ. Calepin. verb. nubo. ¶ c Plaut. Aulul. ſcæn. 5. act. 3. in Pſeud. ſcæn. 3. act. 1. Terent. in Andr.

d Senec. lib. 7. controver. c. 6. *Tyrannus permiſit ſervis, ut dominabus ſuis nubant.* Martial. lib. 8. epigr.

..... Vxori nubere nolo meæ.

e Covarr. Teſor. de la leng. Caſtell. ver. novia. ¶ f Sup. c. 3.

ner velo a sus novias, fue la honestidad, i verguença, que suponian que devia tener la muger, quando llegava a dar la mano, i entregarse al hombre, como lo dize Alexandro, i lo insinua Claudiano. g Aqui referirè las palabras de nuestro erudito Manuel de Faria, h que ya dexamos citadas. i Trae varios lugares, i remata con el de Tertuliano, de cubrirse Rebeca: i luego aplica el de Penelope, que ya queda puesto, i en èl alegado nuestro Autor, i dize: *En ningun exemplo para este punto, hallo mas gala, i propiedad, que en aquel de Penelope; quando Vlises, de pocos dias desposado con ella, en la casa del suegro Icario: preguntandola, si queria quedarse con su padre, ò irse con su marido; dio por respuesta, correr sobre el rostro el velo, que tenia en la cabeça: que fue lo mismo, que dezir, por señas honestissimas i elegantes, que mas queria ir à ser esposa, que quedarse siendo hija. Acto de que se produxo, el darse por simbolo de la verguença, a las novias, un velo, quando las entregavan a sus esposos.* De las de Beocia pone esta ceremonia Celio Rodiginio, i de las Persianas don Iuan de Persia, k que afirma, salen a casarse a cavallo, cubierto el rostro con un tafetan, i en èl dibuxado de oro el Sol, ò la Luna: como tambien se lee en la Republica Persiana. l I entre los Turcos parece usarse lo mismo, segun la relacion que Antonio de Herrera m haze de las bodas de Ebrain Baxa de Constantinopla. *Seguiase* (dize) *la novia con riquissimos vestidos, con el rostro cubierto, en otra acanea debaxo de otro palio, cuyas varas llevavan Eunucos, y las cortinas, ò goteras, tan largas, que cubrian hasta el sillon de la acanea, de manera, que la novia no podia*

g Alex. ab Alex. lib. 2. genial. c. 5. Claudian. 2. rapt. Proserp.

. . . . . *Et vultibus addunt*
Flammea solicitum prævelatura pudorem.

h Faria. Palest. 5. de sus Discursos morales. ¶ i Supra c. 4.
k Cæl. Rodig. lib. 28. lect. ant. c. 18. Plutar. de præcep. connub. D. Iuan de Persia. lib. 1. de sus relac. c. 4. ¶ l Republ. Persica in Topogr. Regni c. 3. ¶ m Herrera. 2. p. de la hist. general. lib. 2. c. 10.

dia ser vista. I luego dize: *El novio recibio la desposada a la puerta de su palacio, ò ferralla, sin verla la cara, ni se la vio hasta la noche, ni jamas se la avia visto.* De las Abisinas escrive fray Luis de Vrreta, [n] que desde el dia que se casan, hasta cinco ò seis meses, no se quitan del rostro un velo negro, si no es que antes se hagan preñadas. Lo qual es copiado de Frãcisco Alvarez, [o] que lo depone de vista.

No perdieron la decente significacion deste velo, las doncellas Christianas, en sus casamientos, o bendiciones conjugales: porque si en èl ay autoridad, honestidad, i sujecion: que mas, ni menos votos tiene la estrecha religion de las casadas? S. Ambrosio [p] dixo, *que convenia santificar el conjugio, con la bendicion, i velo Sacerdotal.* El Papa Nicolao [q] le llama, *Velamen celeste.* I es oy ceremonia de la Iglesia. I aun se colige, que como aora lleva la toca, o velo nupcial, la madrina, le llevava i echava la madre, segun lo que dixo [r] a la suya, la que por no casarse, se huyò al altar. *Por ventura, me cubrirás tu mejor que el altar?* I assi quedaró, i estàn tan admitidos los velos en las bendiciones nupciales, que por ellos se denominan, i llaman, *velaciones.* I merece consideracion la forma en que se usa poner el velo: q̃ siendo solo uno, participan dèl el marido, i la muger, poniendosele a ella sobre la cabeça, i dexandosele a èl sobre los ombros. En que parece, que se insinua el echar el hombre el palio, ò capa, i cubrir a la muger, como queda dicho de los Hebreos, i ay memoria de averlo usado tambien los Gentiles, segun se colige de Euripides, i lo trae Estobèo. [s]

CA-

[n] Vrreta. lib. 2. histor. de Etiop. c. 10. [o] Alvarez. histor. de Etiop. c. 17. [p] S. Ambros. lib. 3. epist. 23. [q] Cap. nostrares. 30. q. 5. [r] S. Ambros. lib. 1. de virginit. *Num melius tu me, quam altare velabis?*

[s] Stobæus, *Cum sub egregij viri pallium veneris, reliqua studia vitio.*

CAPITVLO VIII.

Velos en las virgines sacras, i velaciones espirituales, explicado el dezimo Concilio Toledano.

VA Que hemos tratado de las velaciones matrimoniales, o temporales; el orden mismo nos conduze a las espirituales, i a los velos que en ellas se usan. Y hallamos, que estas son dos. Vnas, del alma con Dios por el Bautismo. Otra, de las virgines sagradas con Christo su Esposo, por la profession, i voto de castidad. Del Bautismo dixo san Leon: [a] *El que no conociere a Christo, i le vistiere, no puede assistir al combite nupcial. Porque la carne de Christo es velo del Verbo, con que se cubren todos los que le confiessan.* No ignoro, que aludio el santo Pontifice, a la vestidura nupcial, con que llamò el Señor [b] a los combidados: pero advierto, que le dà nombre de velo, y que la Iglesia la significa, en el velo, o capillo con que cubre al bautizado, llamandola, [c] *Vestidura candida, santa, è inmaculada*: como lo nota el Doctor Iuan Rodriguez de Leon [d] mi hermano, Canonigo de la santa Iglesia de la Puebla de los Angeles, en su Predicador de las Gentes, que a no ser parte tan formal, alabàra como merece.

Con ceremonia mas celebre, vemos usado el velo por la Iglesia santa, en los desposorios espirituales de las virgines, que se consagran a Dios; en que Aurelio Prudencio

[a] S. Leo. epist. 22. ad Cler. Constantinop. ¶ [b] Matth. c. 22. Luc. c. 14. ¶ [c] Ex Cæremoniali Rom. in forma Baptismi. [d] Doct. Leon. lib. 1. del Predicad. de las gentes. c. 14.

cio, e demas del misterio, halló el simbolo de la honestidad, i pudicicia, que en toda esta ilustracion vamos provãdo. Cinco velos distintos, i de diferentes calidades, antiguos, i modernos, ponen en las Religiosas, Paludano, Silvestro, Guillelmo Durando, y fray Manuel Rodriguez. f Con cuya explicacion casi cerramos este capitulo.

El primero, *velo de conversion*, que recibia la que sin otro voto, passiva de la vida secular, a la monastica. g Oy se puede llamar, *velo simple*, i será el blanco, que se pone la virgen quando recibe el habito, como novicia, segun fray Geronimo Roman. h El qual no es tanto por Religion, quanto por lo que san Pablo i manda, que las mugeres no entren en la Iglesia descubiertas las cabeças, como se verà. K Si bien el mismo Roman refiere, que en algunos Monasterios, como en las Huelgas de Burgos, en Cataluña, i Valencia, andan las novicias con sus habitos, i sin velo, ni toca alguna en la cabeça, sino solo cortado el pelo, al modo que antiguamente le traîan los hombres en España, que dezian con garcetas, i llegava no mas de a tocar los ombros, que es a lo que oy se alargan las guedexas de los que mas las usan. Pero lo que vemos es, que desde el dia que la novicia se pone habito, se cubre la cabeça con velo blanco. A este se reduze el que fray Manuel Rodriguez llama, *velo de continencia i observancia*, que se solia, i puede dar a las viudas, i por consiguiente, tambien a las virgines. l I es el de las Terceras, que oy se usa tanto. Este, pues, se dava a las viudas, i parece fueron desta regla S. Pau-

e Aurel. Prudent. lib. 2. ad Symmach.

Sunt & virginibus pulcherrima prœmia nostris,
Et pudor, & sancto tectus velamine vultus.

f Palud. in 4. dist. 38. Sylvest. in Summa. v. consecratio. n. 3. Durand. lib. 2. ratio. div. off. c. 1. n. 45. Rodrig. to. 1. qq. regul. q. 64. art. 1. ¶ g Cap. vidua, de regular. ¶ h Roman. lib. 6. de la Republ. Christian. c. 28. ¶ i 1. ad Cor. c. 11.

K Infra c. 17. ¶ l Rodrig. d. q. 64. art. 1. c. vidua. 27. q. 1.

Paula, S. Brigida, una hermana de S. Aguſtin, i otras ſantas Matronas, como advierte fray Geronimo Roman. [m] I porque era velo blanco, dize Garcia de Loayſa, [n] que dèl quedò en Eſpaña la coſtumbre de traer tocas blancas, i largas, las que ſe hallan en el eſtado de la viudez. Pero eſto ſe deve entender, mientras no profeſſavan, i ſe obligavan por voto Monaſtico; porque deſde entonces conſta por el Dezimo Concilio Toledano, [o] que el velo que traîan era colorado, ò negro, en forma de palio, ò manto, con que ſe cubrian el roſtro. Eſtas, dize Ambroſio de Morales, [p] que eran las que oy llamamos Beatas, i que eſte velo le traîan en la cabeça, demas del trage ordinario. I que aun ſe dà a entender, que el miſmo uſavan las Monjas, aunque de la letra del Concilio no ſe colige: pero fray Antonio de Yepes [q] lo afirma, i ſiente aſsi; i que los velos colorados era en memoria de la ſangre de Chriſto, para tener recuerdo della, i deſpertarſe à amarle como a Eſpoſo, que la derramò para redimirlas. I en otro lugar [r] diſcurre largamente ſobre el origen i antiguedad de los velos Monaſticos, que deduze deſde el tiempo de los Apoſtoles. Eſte velo primero puede dar qualquier Sacerdote: ſegun la Gloſſa, i fray Manuel Rodriguez. [ſ]

El ſegundo es, *velo de profeſsion*, que ſe dava a las virgines, al votar caſtidad, [t] i no a las viudas; ſi bien eſtas ſe le podian poner, tomandole ellas del Altar. [u] Que fray Antonio de Yepes, [x] con el Concilio Triburienſe, explica,

 vi-

m Roman. d. c. 28. ¶ n Loayſa in not. ad Cõcil. Tolet. 4. c. 56.
o Concil. Tolet. 10. c. 4. ibi: *Pallio purpurei, vel nigri coloris caput contegat, a binitio ſuſcepta Religionis.* ¶ p Ambroſ. de Moral. lib. 12. de la hiſt. gen. de Eſp. c. 32. ¶ q Yepes Coron. de S. Benito. centur. 2. an. 656. fol. 222. col. 3. ¶ r Yepes. centur. 4. an. 829. fol. 409. ¶ ſ Gloſ. in d. c. vidua. 27. q. 1. Rodrig. d. q. 64. art. 2. ¶ t Cap. cum virum. de regular. cap. puella 20. q. 1. ¶ u Cap. devotis. 20. q. 1. c. vidua. 28. q. 1.
x Yepes. hiſt. de S. Benito. centur. 4. an. 895. fol. 263.

velo sin consagrar, que era el que usavan las viudas. Dase oy a las que professan, a los diez y seis años de edad, o sean virgines, ò viudas. Aunque Navarro [y] conformandose cõ la dotrina de S. Tomas, i de Silvestre, seguido por Miranda, [z] resuelve, que peca la que no siendo virgen recibe este velo sin dispensacion, a lo menos del Obispo, o con alguna honesta cautela; caso que en lo mas dificil, que es en la corrupcion oculta, disputa fray Manuel Rodriguez. [a] En que tengo por muy acertada la resolucion del Arçobispo de Lisboa, [b] aunque sea con la extension del Doctor Angelico, i de Navarro. [c] La razon porque se constituye diferencia entre la virgen, i la que no lo es, se saca, de que en la virgen se figura la Iglesia, que pura, i sin macula, solo admite a su Esposo Christo S. N. lo qual no se puede considerar en la que carece de la calidad, en que precisamente se funda; como explican Hostiense, i Tiraquelo, [d] i se prueva en el Derecho. [e] Este velo le pone el Prelado, siendo Sacerdote, como dize fray Geronimo Roman. [f]

El tercero, *velo de consagracion*, que se dava a las virgines, teniendo por lo menos veinte i cinco años de edad. I avia de ser en dias de festividades grandes, ò en Domingos, si no avia causa para dispensar esta circunstancia. [g] Davale solo el Obispo, como unico paraninfo deste desposorio espiritual. I oy tambien le toca por jurisdicion privativa, como afirman el P. Manuel de Sà, el Arçobispo de Lisboa, i Silvestre, [h] que aun es de parecer, que no puede de-

[y] Navarr. in Summ. lati. c. 16. n. 3. ¶ [z] S. Thom. in 4. dist. 38. q. 1. art. 5. ad 5. Sylvest. v. confecratio virg. q. 1. Mirand. de sacr. monial. q. 7. art. 8. ¶ [a] Rodrig. d. q. 64. art. 3.

[b] Acuña in c. placuit. n. 9 77. dist. ¶ [c] S. Thom. 2. 2. q. 152. art. 1. ad 4. Navarr. d. n. 3. ¶ [d] Host. in Summ. tit. de bigam. non admitt. §, quare bigamus. Tiraq. in l. 1. cõnub. n. 45.

[e] Cap. iuvenculas 20. q. 1. ¶ [f] Roman. d. c. 28. ¶ [g] Cap. devotis. c. virgines. c. placuit. 20. q. 1. ¶ [h] Sà. in aphorism. conf.

delegar esta accion, sino a otro Obispo; i lo prueva en el Derecho, i en S. Tomas. *k* I assi advierte fray Manuel Rodriguez, *K* no ser licito a los Prelados Regulares, que no tuvieren para ello facultad Apostolica, dar estos velos, ni hazer estas consagraciones.

El quarto, *velo de ordenacion*, que era el de las antiguas Diaconisas, i se dava a los quarenta años de edad, *l* con cierta bendicion, i el oficio de començar las horas en el coro, i cantar las homilias Evangelicas, i assi era ceremonia tocar el Breviario. Oy no se dà este velo, sino que se incluye en el de la consagracion, segun Silvestro, *m* i aun en el de la profession, segun fray Manuel Rodriguez. *n* Aunque fray Geronimo Roman *o* es de opinion, que estas Diaconisas, son oy las Abadesas benditas, a que induze la Glosa, i el ver que les ponen estola, como al Diacono, quãdo se ordena, i sus guantes, anillo, i baculo pastoral. I se advierte, que no son estas las Diaconisas, de que el mismo Roman *p* trata largamente en otro lugar; que ni fueron Religiosas, ni usaron velo, ni ha quedado memoria dellas.

El quinto, *velo de prelacion*, propio de las Abadesas i Preladas. *q* Tambien requeria edad de quaréta años, que el Papa Bonifacio Octavo *r* rednxo a treinta; i el Concilio Tridentino, *s* i declaraciones de la Sacra Congregacio de Cardenales, que refiere fray Manuel Rodriguez, *t*

conf. v. consecratio. n. 5. Acuña. in d. c. placuit. n. 3. Sylvest. v. consecratio. n. 3. ¶ *i* Cap. aqua. de consecr. Eccl. vel altar. S. Thom. in 4. dist. 38. ¶ *K* Rodrig. d. q. 64. art. 2. *l* Cap. fin 32. dist. c. si quis omnem 1. q. 7. c. sanctimoniales. 2 r. q. 1. c. Diaconisam, & ibi Glos. 27. q. 1. Soto in 4. dist. 25. q. 1. art. 2. ¶ *m* Sylvest. v. consecratio. n. 1. ¶ *n* Rodrig. d. q. 64. art. 1. ¶ *o* Roman. d. c. 28. ¶ *p* Roman. lib. 3. de la Republ. Christ. c. 11. ¶ *q* Dict. c. iuvenculas. 20. q. 1. cap. quomodo. 31. q. 1. ¶ *r* Cap. indemnitatibus. in princ. de elect. in 6. ¶ *s* Trid. sess. 25. c. 7. de regul. ¶ *t* Rodrig. to. 1. qq. regul. q. 15. art. 3.

han dexado mas dispensable. Este velo, i el de ordenacion, aunque no lo hallo advertido, parece que toca el darlos a solo el Obispo.

De todos los velos de las Religiosas dixo S. Ambrosio: y *La que se votò a Christo, i recibio el santo velo, ya casò, ya está desposada con varon immortal.* Y Tertuliano, x *que porque es voluntad de Christo, que anden cubiertas las esposas de los hombres, traen velo las suyas.* I assi, en Monasterios de mas estrecha regla, no solo usan los velos las Religiosas en las cabeças, sino en los rostros, para no ser vistas de los hombres. En que merece reparo singular, lo que de su Monasterio, i Religiosas del Salvador de Lisboa, escrive la Madre Sor Maria del Baptista, en el libro de su fundacion, que escrivio siendo Priora. z Que era, i es tan notable su recogimiento, que les dava pena, que quando avian de otorgar algunas escrituras publicas, las obligassen los escrivanos a descubrir los rostros, para conocerlas, i dar fè dello. I assi sacaron privilegio, que les concedio el Rey don Iuan Primero de Portugal, a doze de Iulio, Era de 1446. para que pudiessen otorgar las escrituras, que les convinieste, sin descubrir los rostros, y que los escrivanos sin verselos, con solo oir su voz, i saber dellas, que son las que dizen, i sus nombres, en presencia del Prior, Vicario, o Capellan, puedan dar fee, i esta sea bastante para que valgan: tanto les embaraça, el verse delante de los hombres sin velos. A ellos aplicò S. Geronimo, a lo que sucedio al del Templo, en la muerte del Salvador, diziendo: que *en teniendo la Religiosa pensamientos seculares en el coraçon, se rasga el velo del Templo, i el Esposo se sale ayrado, i dize: Quedarà desierta vuestra casa.* Aludiendo, a que quando aquel velo se rompio, es opinion

x S. Ambros. ad virg. laps. ¶ x Tertul. c. 16. de virg. vel. *Incede secundùm Sponsi tui voluntatem; Christus est, qui & alienas sponsas & maritatas velari iubet; utique multo magis suas.*

y Fūd. del Monas. del Salv. li. 1. c. 14. ¶ z S. Hier. ep. ad Eust.

ñion [a] recibida, que salio del Templo una palcma. Es pues el velo, parte tan principal en la Religiosa, como en su profesion, que dèl se denomina; i es la frase ordinaria, *dar el velo, ò recibirle*, por profesar. I assi disputan los Doctores, [b] si consiste en solo èl. Velaciones le llamò Inocencio, [c] usando del verbo, *velar*, por profesar: i al velo san Gerónimo, [d] *Flammeo virginal*, como tambien san Ambrosio, i san Agustin. [e] De santa Franca escrive Abrahan Bzovio, [f] que estando haziendo la profesion, baxò vn Angel, con el velo, como insignia de la virginidad, i se le puso en la cabeça; con que esta ceremonia quedò aprovada del cielo, i del Esposo Christo; cuyo Vicario en la tierra, le suele embiar bendito de su mano Pontificia, quando alguna gran señora le ha de recibir: como hizo el Papa Gregorio Decimotercio, cõ la Serenissima Infanta Sor Margarita de la Cruz, quando professò en el Real Monasterio de las Descalças desta Corte, segun refiere el Padre fray Iuan de Palma. [g] Tal es, i tan perpetuo, el velo en las Religiosas, que corre igualmente con la obligacion de su pureza: i assi, con èl viven, con èl mueren, i con èl vàn a la sepultura, i a la consumacion de las bodas celestiales.

CA-

a Supra citati. c. 3. ¶ b Doct. in c. vidua. c. consulti. de regular. Caiet. in opuscul. to. 1. tract. 31. q. 7. Suarez. to. 2. de relig. tract. 6. lib. 1. de voto. c. 2. Sanch. to. 2. Decalog. lib. 5. c. 31.
c Innoc. epist. ad Vietric. 2. c. 12. ¶ d S. Hieron. epist. 8. ad Demetr. ¶ e S. Ambros. ad virg. laps. S. August. epist. 179.
f Bzovius. to. 13. annal. Eccl. an. 1218. n. 15. ¶ g Palma lib. 3. de la vida de la Inf. Margarita. c. 10.

CAPITVLO IX.

Velos en las casadas; sucessos de Sara, i Susana; explicado el Esposo, i la Esposa, en varios lugares.

DEspues del estado de las doncellas, i virgines, i sus velaciones, se sigue el honorifico de las casadas, ò matronas. En las quales parece, q̃ tuvo mas fuerça el precepto de cubrirse, por ser mas fisica (digamoslo assi) la razon q̃ en ellas milita. Naciones huvo, que permitieron a las doncellas el andar descubiertas, i aun lo permiten algunas, como consta de una singular Glosa de nuestro Derecho; [a] pero no a las que tenian maridos, a quien guardar respeto. Ley fue de los Lacones, segun Plutarco, [b] que refiere Laconicamente el motivo, *porque las virgines han de buscar maridos: las casadas respetar los que tienen.* Pareciales, que no avia mucho inconveniente, en que fuesse vista, i deseada, la que podia fundar en su buen rostro, i natural recomendacion, el hallar quien la recibiesse por esposa. Pero la que ya lo era del que le tocò en suerte, ni necessitava de ser vista, ni convenia exponerse a ser deseada; pues en lo uno perdia el respeto a su modestia, i en lo otro a su marido; i si no le perdia, le arressgava: que es dotrina muy conforme a la ley Christiana, que segun Navarro, [c] enseña à la muger casada, i honesta, que solo a su marido procure agradar, i pa-

[a] Glos. in c. hæc imago. 13. v. mulier. ibi: *Non tamen qualibet, quia non virgines de consuetudine.* 33. q. 5. ¶ [b] Plutar. in apophteg. *Quod virginibus quærendi viri sint: fœminis servandi illi, quos habent.* ¶ [c] Navarr. in Summ. lati. c. 16. n. 14.

parecer bien: De que pudieramos juntar gran suma de lugares, a no reusar la pluma lo que es ageno del assunto.

I porque comencemos siempre por lo mas antiguo, que fue la nacion Hebrea, no se duda por los sagrados Expositores, que en las casadas usò velos, i que los traîan comúmente en los rostros, todas las que llegavan a este estado: de que en el capitulo siguiente al que viene, traerèmos la regla general, i en este dos singulares pruevas de las divinas Letras. La primera se halla en las palabras del Rey Abimelec. [d] Aviase ido el Patriarca Abrahan a vivir a Gerarà, llevando consigo a Sara su muger, moça, i hermosa; i temeroso de que por quitarsela, le quitassen la vida, publicò que era su hermana. Viola el Rey, i deseola; evidẽcia clara, de que andava sin velo, pues agradò su rostro, si admitimos el reparo de Tertuliano. [e] Embiò por ella, i llevaronsela a Palacio. Aquella noche le amenaçò Dios en sueños, advirtiendole, que Sara era casada, i que tenia dueño, para que no intentasse ofenderle. Reconocio el Rey su culpa, llamò a Abrahan, i le dio la quexa del engaño, de que avia usado, haziendose hermano de quien era marido. I dandole mil argenteos (que segun los PP. Iuan de Mariana, i Martin del Rio, seguidos por Cornelio à Lapide, [f] valian lo que oy mil florines, ò mil reales de a quatro Castellanos, ò algo mas, si seguimos al P. Iuan Baptista Villalpando [g]) para que se fuesse libremente donde quisiesse; buelto a Sara le dixo: [h] *Ves aqui he dado a tu hermano mil argenteos. Esto te serà velo de los ojos, para todos los que estàn con-*

[d] Gen. c. 20. ¶ [e] Tertul. de coro milit. *Caterum in stadio mariti, non putem velatam deambulasse, quæ placuit.* ¶ [f] Marian. c. 6. de ponder. & mensur. Mart. del Rio, & Cornel. à Lap. in d. c. 20. Gen. ¶ [g] Villalpando in Ezech. to. 3. in appar. Tẽpli. lib. 2. c. 28. & 30. & c. 35. tabula. 2. ¶ [h] Gen. c. 20. v. 16. *Ecce mille argenteos dedi fratri tuo: hoc erit tibi in velamen oculorum, ad omnes, qui tecum sunt, & quocumque perrexeris: memento que te deprehensam.*

contigo, donde quiera que fueres, i te hallares, i acuerdate que estuviste presa.

Esta version es de la Vulgata, a que solo en lo literal, dà no pocos sentidos don Iuan de Alva Cartuxano. [i] El docto Padre Martin de Roa, [K] que con tantas obras ha ilustrado las divinas i humanas letras, trata latissimamente la exposicion deste lugar. I aunque por aora no he de seguir el sentido que le dà, no es contra el intento referirle. Lo primero que trae por opinió agena, es, que Abimelec usò de galanteria en esta dadiva, i haziendo poca estimacion de mil florines, se los ofrecio a Sara, como oy dezimos, *para tocas*. Lo segundo advierte, que no hemos de suponer a Sara tan descuydada de su honestidad, que siendo costumbre i uso de su nacion, el andar con velos las mugeres, no los usasse ella, i le faltassen, i que el Rey le diesse para ellos los mil florines. Lo que sigue en este caso es, que este dinero se le dio, para que diesse, i contentasse a los de su casa: porque cohechados (digamoslo assi) callassen, o se diessen por desentendidos, del escandalo que podia aver resultado de la accion del Rey, i de aver la tenido en su Palacio, no solo contra Sara, sino contra el mismo Rey; i assi queria *taparles los ojos con esta dadiva*, que era Hebraismo de aquel idioma, i aun vulgaridad del nuestro. El fundamento deste sentido es el Texto sagrado, en quanto dize, que le seria à Sara vèlo de los ojos, para los de su familia. I aunque no disuena de la letra, i el Autor exorna doctissimamente esta opinion suya; no sè si algun escrupuloso tuviera por mayor inconveniéte, regalar a los criados, para que callassen su sospecha, que dexarlos con ella, solo satisfecha con la verdad del hecho. Otro la juzgue, que yo passo a buscar las versiones deste lugar, que mas se acomodan al intento desta Ilustracion. I supuesta la Vulgata referida, el Parafra-

[i] Alva Cartux. Sacrar. Semioseon. c. 5. ¶ [K] P. Mart. de Roa 2. p. Singul. sacr. Scrip. lib. 3. c. 4. & 5.

frase Caldeo [l] lee: *Esto serà para ti velo de honor.* Sanctes Pagnino, *velo de los ojos.* Los Setenta, *precio de tu rostro*, a que el Caldeo añade: *I seràs reprehendida.* [m] I de todas estas versiones, con el verdadero sentido, se saca la conveniencia de los velos en los rostros de las casadas. Pues no fue otra cosa lo que Abimelec dixo a Sara, que advertirla, q no avia hecho bien en andar descubierta, teniendo marido, i siendo hermosa. Que en pago, i premio de lo que la avia mirado, creyendo que era hermana, i no muger de Abrahan, le dava aquellos mil florines, para que comprasse velos, que sirviessen de guardar sus ojos, i su honor, para que no la viessen, ni aun los de su casa, que la acompañassen, donde quiera que fuesse, i estuviesse. I que se acordasse siempre del riesgo deste suceso, i de la reprehension que dèl avia sacado. Assi lo explica Guillelmo [n] Hamero, seguido i alabado en este lugar, como su mejor i mas ajustado Expositor, por Rutilio Benzono, [o] Obispo Laureta no, que le abrevia muy a nuestro intento, i dize le siguen Lipomano, Sanctes Pagnino, i el Escoliador marginal de la Biblia. [p] El doctissimo Maestro fray Diego Nisseno, [q] en la vida de Abrahan, perifrasea este lugar, aunq no se le dio en los discursos que della haze. Pero quien cõ mas latitud, i mas especial al intento, lo explicò, fue el P. Iacobo Tirino. [r] *Con esta suma* (dize, suponiendo el caso)

[l] Paraphr. Chald. ibi: *Illud est tibi velamen honoris.*

[m] Sanct. Pagn. *Operimentum oculorum.* Septuag. *In pretium faciei tuæ.* Chald. *Estoque reprehensam.* ¶ [n] Guillel. Hamer. in Genes. p. 131. ¶ [o] Benzon. in Magnificat. lib. 3. c. 34. dub. 12. *In quibus verbis Abimelech Saræ pudorem, & verecundiam laudans, affirmat, se dedisse mille argenteos Abrahæ fratri suo, ad hoc, ut emeret illi, suisque ancillis, velamen vultus, ad operiendam pulchritudinem; ne alicui sit ea irritamentum, & occasio concupiscentiæ, seu libidinis.* ¶ [p] Lippom. in Catena sup. Gen. Sanctes Pag. & Scholiast. ibi. ¶ [q] M. Niseno en su Abrahan. discurs. 6. lib. 9. fol. 193. ¶ [r] Iacob. Tirin. in Gen. d. c. 20.

Je te compre, si no le tienes, un velo, o flameo, con el qual, como ya de tantos dias casada, al uso de las matronas, cubras tus ojos, i tu rostro. Reprehendela (prosigue el Expositor) *de que saliendo descubierta la cabeça, como suelen las virgines, fingiesse no ser casada, i con esto diesse ocasion a muchos, a caer en yerro, i en culpa. Advviertela, que de alli adelante se cubra mas cautelosa, delante de los que con ella mas familiarmente conversaren: porque con la vista de su rostro, no se muevan a lo que no es licito.* En que nos descubre la razon que tuvo Sara (porque no la notemos de liviana, como alguno dà a entender ſ) para no entrar en Gerarà cubierto el rostro; que fue, averſe de fingir doncella, i hermana de Abrahan, no casada, ni su muger. Que si bien no concedamos, que este uso faltasse totalmente en las virgines Hebreas, como queda visto, t no negamos, q̃ era en ellas mas dispensable, ò menos preciso, que en las casadas. De las quales explican este lugar, Sotomayor, i el Doctor Gerónimo de Ormachea, u en los doctos Comentarios, que ha començado a sacar sobre los Cantares, aplicandolos a la Virgen Sacratisima, con que se ha adquirido el afecto, i solicitado el deseo de los que promete. I a este reparo se aplica lo que algunos sienten, i refiere el P. Martin de Roa, que esta dadiva del Rey Abimelec, fue para que Sara comprasse velos de casada, para que trayendolos, no se engañassen otros, en tenerla por doncella, como èl se avia engañado.

El

Hæc summa ematur tibi, si desit, velum seu flammeum, quo utpote iam pridem nupta, more matronarum, veles oculos, & faciem tuã. Reprehendit enim Saram, quod nudo capite, ut solent virgines, incedendo, simulaverit se nec dum nupsisse: atque ideò multis, & erroris, & adulterij occasionem prebuerit. Moneque se deinceps, cautius regat apud omnes, qui cum illa familiarius versabuntur; ne solicitet aspectu vultus illius, ad illicita moveantur.

ſ Fray Pedro Ramon. en su Nueva Premat. de re form. c. de los cabellos. §. 2. ¶ t Supra c. 6. ¶ u Sotomayor in Cant. c. 1. pag. 23. Ormachea ibi, ver 7. n. 15.

El cubrirse escarmentada de su riesgo Sara (pues dize Guillelmo Hamero, [x] que con esto dio exemplo a su nuera Rebeca, para echarse el velo quando vio a Isac, como hemos referido [y]) se halla imitado en la castissima Susana: [z] que por el mismo defeto le padecio igual, i aun mayor, que serà la segunda prueva que prometimos. Avia salido algunas vezes a su jardin, que no era tan cerrado, que no entrassen algunos a recrearse entre su amenidad. Vieron su rostro descubierto, segun el reparo hecho de Tertuliano, [a] dos lascivos, aunque viejos, i Iuezes del pueblo. I aguardando ocasion oportuna, se atrevieron a intentar la execucion, de lo que aun el pensamiento era culpa gravissima en ellos, por su edad, i puesto. I porque la santa Matrona, antreponiendo el honor al riesgo, i la inocencia à la vida, no quiso consentir en lo que deseavan, la acusaron de adultera; de que Dios la librò, levantando el espiritu del mancebo Daniel, que dandola por buena, condenò a muerte a los que falsos la acusavan. Quando fue conduzida para la averiguacion, al juizio publico del Sanedrin, que era el Consejo Supremo de Israel, dize el sagrado Texto: [b] *Pero aquellos iniquos Iuezes mandaron, que le fuesse descubierto el rostro (porque le tenia cubierto) para satisfazerse, i hartarse siquiera assi de su hermosura.* Llega la agudeza de Tertuliano a estas misteriosas palabras, i con una como suya, nos aplica mas la historia al intento. Duda la razon de llevar velo Susana, andando antes sin èl; i la que dà es, que se cubrio el rostro, *porque ya temia el agradar.* Aviale mostrado la experiencia, los inconvenientes de andar descubierta; i como por manifestar, aunque honestamente, i sin cuyda-

x Hamerus. ubi supra. *Sara Rebeccæ socrus, tegendorum oculorum exemplum à Rege Abimelech admonita, edidit.* ¶ y Supra c. 7.
z Daniel. c. 13. ¶ a Tertul. de coro. milit. sup. relat. schol. 5.
b. Daniel. c. 13. v. 32. *Attamen illi iusserunt, ut discooperirentur (erat enim cooperta) ut vel sic satiarentur decore eius.*
¶ Tertul. de coro. milit. ibi: *Vel quia timens iam placere.*

do, como en su casa, su mucha hermosura, estava a riesgo de perder la vida, i con ella la honra suya, de su marido, i de su linage, salia à verse en la publicidad de un Tribunal, i dava le ya temor el ser vista, rezelava ya el agradar, i parecer bien a los hombres; i assi se puso velo, se cubrio el rostro, que por no aver lo usado, le causava tanto daño. En que se reconoce la armonia de las divinas Letras, la notable consonancia que ay, entre este suceso, i el de Sara, ambas culpadas sin causa, ambas castas i hermosas, ambas en los mayores riesgos, por no aver cubierto sus rostros, i ambas sin culpa, aun en esta circunstancia; pues Sara obedecio a su marido en fingirse doncella, i Susana no se cubrio por estar en su jardin, adonde pudo entender, que no avia hombre que la pudiesse mirar. Con que no solo hemos provado el uso de los velos, entre las Hebreas casadas, sino tambien su necessidad, i conveniencia.

En aquella ley de la Zelotipia, que llamaron de las aguas amargas, con que mandò Dios, [d] que fuesse examinada la que acusassen de adulterio, sin ser aprehendida en èl, sobre que avia el libro intitulado, *Sepher Kenaoth*, que es lo mismo, que *Carta, ò papel de la Zelotipia*, como dize Sixto Senense, [e] semejante a la del hierro candente, ò agua hirviendo, que se hallan prohibidas en el Derecho: una de las circunstancias, que el Texto sagrado expressa, es, que en llevando la muger al Templo, para darle aquel vaso de redargucion, con que, si estava culpada, acabava la vida, i si inocente, no sentia daño; lo primero era, [f] que el Sacerdote le descubria el rostro; *para que fuesse juzgada* (dize fray Iuan Dagoneu 3.) *sin las insignias de la pudicicia*. I en mandar esto la sagrada ley, tan indistinta, i generalmente, dà cō evi-

[d] Num. c. 5. ¶ e Six. Senens. lib. 2. Biblior. sanctæ.

[f] Num. c. 5. v. 18. *Cumque steterit mulier in conspectu Domini, discooperiet caput eius.* ¶ g Dagoneau. in Susan. Dan. l. c. 42. in notis. *Sacerdos verò protensa manu, mulieri capitis tegmen detrahebat, ut indicaretur aperto capite, sine pudoris insignibus.*

evidencia a entender, que era en las casadas indistinto, i general, el uso de los velos.

Pruevase esto no menos que con siete lugares, de aquellos tiernos i divinos Epitalamios, en que el Esposo supone a la Esposa cubierta, i tapada, i expressamente la alaba con el velo en el rostro, segun el sentir de los Expositores; con los quales los irè explicando, para dar a su inteligencia, i aplicacion, la autoridad que conviene: pues de otra suerte, fuera exponerse la ofadia al desacierto, a que se arriesga, quien sin apoyo bastante, i sin autoridad aprovada, quiere dar à la Escritura el sentido que ha menester. I lo primero que supongo, por constante, i sin controversia, es, que el libro de los Cantares le escrivio el Rey Salomon, hablando con su Esposa, [h] i que assi la enamora, i la trata, como ella andava, aunque debaxo de sus palabras, i amores, como dictados por el Espiritu Santo, ay los misterios, i doctrinas, que los Santos, i Expositores, con tantos Comentarios, aun no acaban de explicar.

El primero es, [i] quando la Esposa ruega al Esposo, que le manifieste, i diga, pues ella le ama tanto, donde apacienta, i descansa al medio dia, porque no la obligue a andar vagando por buscarle, i allegar a los rebaños de otros pastores. Que este lugar hable de la Esposa cubierta, i con velo en el rostro, se verà adelante, [k] donde mas a proposito, aunque no viene aqui fuera del, se hallarà inducido a otra question, i explicado a esta.

El segundo, [l] quando el Esposo la insta, para que se descubra, i le muestre su rostro. En que parece, la supone con el velo, con que despues la alaba.

H

[h] Sotomayor. Gisterius, & alij in Cantica.

[i] Cantic. c. 1. v. 6. *Indica mihi, quem diligit anima mea, ubi pascis, ubi cubes in meridie, ne vagari incipiam post greges sodalium tuorum.* ¶ [k] Infra c. 24. ¶ [l] Cant. c. 2. v. 14. *Ostende mihi faciem tuam.*

El tercero, m donde con la Vulgata dize el Esposo, a la Esposa: *Tus ojos son como de palomas, sin lo que dentro se ocvlta i esconde.* La letra Hebrea, segun Micael Gislerio, n que le dà bastantes fundamentos, dize: *Tus ojos son de paloma, debaxo de tu velo.* Y el modo con que perifrasea estas palabras, las declara mejor. *Tus ojos* (dize) *se mvestran mas hermosos, i honestos, por estar debaxo del velo, con que sales cubierto el rostro; i assi, con mas avida se mado resplandecen, i publican modestia i pudicicia.* Adelante o explicarèmos mas este lugar.

El quarto, p quando compàra las mexillas de la Esposa, a los pedaços de la granada, añadiendo la cautula referida, *sin lo que dentro se oculta i esconde.* A que Micael Gislerio, q con la letra Hebrea, dà la propia version, que a la antecedente hemos dicho.

El quinto, aquel hiperbole de amante tierno, en que el Esposo le dize: r *Heristeme el coraçon, Esposa, i con vna sola de tus miradas; heristeme el coraçon, con vno de tus ojos.* Que por tener adelante s lugar mas propio, remito a èl su explicacion.

El sexto consiste, en la que ya que dava la Esposa, t de el que saliendo à buscar a su Esposo, *las guardas de los muros le avian quitado el palio.* *El palio que dize le quitaron* (advierte Gislerio u) *es el velo, ò manto, que las virgines, i onestas mugeres* [illegible]

m Canti. c. 4. v. 1. *Oculi tui columbarum absque eo quod intrinsecus latet.* ¶ n Gisler. in d. cap. 4. expos. litera Hebr. ita. *Oculi tui columbæ intra velum tuum.* Ibi. *Eo sque pulchriores, ac magis pudici apparent, quod intra velum, quo operta facie incedis, miro modo effulgent, & honestatem præseferunt.* ¶ o Inf. c. 15.

p Canti. c. 4. v. 3. *Sicut fragmen mali punici, ita gena tua, absque eo quod intrinsecus latet.* ¶ q Gisler. ibi: *Absque eo quod intrinsecus latet, id est, intra velum tuum.* ¶ r Canti. c. 4. v. 9. *Vulnerasti cor meum, soror mea, sponsa, vulnerasti cor meum, in uno oculorum tuorum.* ¶ s Infra c. 13. ¶ t Canti. c. 5. v. 7. *Tulerunt pallium meum mihi custodes murorum.* ¶ u Gisler. ibi

cumbraron usar, por insignia de pudicicia. I assi los Setenta, en vez de *palio*, pusieron *Teristro*. I san Geronimo [e] entiende este lugar, segun los Latinos, i Hebreos, del Teristro, i velo, con que se cubrian los rostros. En que discurre largamente Gislerio. I el P. Martin del Rio, i M. fray Nicolas Bravo, [f] le explican en este sentido, aprovando con expressas palabras, la conveniencia de los velos.

El septimo, semejante al quarto: porque en la comparacion de las mexillas de la Esposa, a la cascara de la granada, añade, que esto es, *i sin lo secreto, i oculto*. Segun la versió de Simaco, [a] la letra es, *Como cortezas de granada son tus mexillas, cubiertas con el operimento*. Pues mexillas cubiertas, q otra cosa puede ser, que velo en el rostro? Assi lo explica Gislerio, [b] i a este intento lo trae Ludovico Novarino. [c] Con que queda provado bastantemente, quan usado fue entre los Hebreos, el cubrirse los rostros las casadas.

Entre los Griegos fue costumbre tan antigua, que Homero [d] pinto assi a Penelope, i a Circe. De Penelope tambien en Lacedemonia, queda referido [e] el uso, con el Simulacro de la Pudicicia. De las Espartanas le trae Celio Rodiginio [f] en las casadas, i advierte, que no le admitian en las doncellas. Llega Novarino [g] a calificar esta diferencia,

I

ibi. expos. 1. *Pallium namque, quod abus sibi ablatum asserit, id genus est veli & pepli, quo virgines novaeque nupiae uti consuevere, pro insigni pudicitiae.* ¶ a Septuag. pro pallio, theristrum. S. Hieron. epist. 7. ad Læt. *Theristrum pudicitiae hic sponsae ablatum significat, quia pudicitiae insigne id erat, ut consentiunt, tam nostri, quam Hebraei.* ¶ b P. Delrio in Cant. M. Bravo en su Marial. Rosa. 3. §. 17. ¶ c Cant. c. 6. v. 6. *Sicut cortex mali punici, sic gena tua, absque occultis tuis.* ¶ a Symmac. vertit. *Sic gena tua, tecta operimento.* ¶ b Gisler. ibi.

c Novarin. lib. 1. Vmbr. virg. cap. 34. ¶ d Homer. Illyad.

Ante genas habebat peplum rude.

Et Olys. . . . . *capiti imposuit calyptram.*

e Supra c. 4. ¶ f Cæl. Rodig. lib. 13. c. 6. ¶ g Novarin. lib.

cia, i dize, que en quanto a la primera parte, le contenta mucho, que las mugeres casadas solo se dexen ver de sus maridos, como a quien solamente deven agradar: pero en quanto a la segunda, la condena, i reprueva, [b] *porque no es conveniente, que las doncellas salgan descubiertas, por ser instrumento de despertar, i fomentar el apetito lascivo, i que repugna a la pureza i honestidad, que deve ser perpetua compañera de las virgines.* Con mas aspereza trató Laurencio Beyerlinc: esta permision, ò costumbre de las Espartanas, que segun parece, se guarda tambien en Flandes, i assi dize: *Que justamente deve ser reputado por abuso, que en algunos lugares anden las virginas sin cubrir los rostros, para ostentar la hermosura, i adquirir esposos: siendo assi, que se exponen à si, i a otros, a los peligros de la castidad, i se sujetan a las malicias, i engaños de los q̃ las solicitan; de que se ven, i oyen, los muchos naufragios que padecen.* Palabras que este Autor con toda fidelidad copiò, aunque sin citarle, de Cornelio à Lapide. [K] I assi, ambos condenan el no usar velos las doncellas, porque son las que no los traen en Flandes. Vsanlos las casadas, como lo afirma el mismo Cornelio à Lapide, [l] que dize, llamarse *Hemas*; los velos que se ponen en Brabante las mas honestas. De las Lacedemonias, i otras Orientales, refiere este uso

Luis

4 Vmbr.wing.c.6.n.41. *Vt scilicet nulli alij quam marito, placere uxor studeat.* ¶ b Novarin. d.n.41. *Quippe quæ luxuriam foveat, imo excitet, & puritati honestatique repugnet, quæ perpetua virginum comes esse debet.* ¶ i in Beyerlinc. in Theatr. vitæ hum. verb. mulier. pag. 763. ¶ K Cornel. à Lap. in Paul. epist. 1. ad Cor. c. 11. v. 10. *Vt merito abusus censeri, & corrigi debeat, quod nõnullis in locis, virgines nudo plane capite, incedat, scilicet ut formam ostentent, & sponsum capiant: cum re vera, tum alios tum se ipsas castitatis periculis exponant, & lenonum fraudibus sese in dies objiciant: unde tot pudicitiæ naufragia videmus, audimus.* ¶ l Cornel. à Lap. d. v. 10. *Sed & frontem vultumque velamine obumbrent, quod honestiores in Templis facere videmus.*

Luis Vives, [m] como luego verèmos. [n] En Atenas, consta de una singular prueva, que andavan cubiertas las mugeres. Refieren Aulo Gelio, i Iuan Nivernense, [o] que siendo Euclides Megarense, oyente de Socrates Atenience, salio edicto, para que ninguno de Megara entrasse en Atenas, pena de la vida. Euclides, con la codicia que tenia de no perder tal Maestro, cada noche se vestia de muger, i con su manto de varios colores, i velo que le cubria el rostro, entrava disfraçado en Atenas, i aviendo oìdo su licion, bolvia al amanecer a Megara. De que se saca con evidencia, q̃ pues cubierto, i en trage de muger, entrava seguro, era costumbre admitida. Porque de otra suerte, tan arresgado fuera a ser reconocido por lo estraño del trage, como a ser condenado por el odio de Megarense. De las matronas Romanas assiento por conclusion firme, que andavan cubiertas: pero por tener alguna contradicion esta verdad en los Autores, remito su disputa a otro capitulo; [p] dando fin a este con Tertuliano, [q] que hizo precepto tan indispensable, el de cubrirse las casadas, que ni un momento les permitio el dexar los velos.

CAP. I.

[m] Lud. Vives. lib. 2. de Christ. fœm. c. 8. ¶ [n] Infra c. 22.
[o] Aul. Gell. lib. 6. noct. Attic. c. 10. ibi: *Tunica longa muliebri induitus, & pallio versicolore amictus, & caput & ora velatus;* Ioan. Nivern. lib. 2. c. 32. ¶ [p] Infra c. 10. ¶ [q] Tertul. de virg. vel. *Ne à disciplina velaminis exolescatis, ne quidem in momento horæ.*

CAPITVLO X.

Velos en las mugeres de varias naciones, por costumbre i derecho de las Gentes.

DEspues de aver provado el uso de los velos en las doncellas i virgines sacras, en las novias i casadas, para incluir el honesto estado de las viudas, entrarèmos en el fundamento tercero, que solo ha de provar la costumbre indistinta i general, sin atencion de estados, ni calidades, con que vendrà a comprehender las viudas, casadas, i doncellas, las nobles, i las plebeas, las honestas, i las que no lo fueren.

De todas, i en todas las naciones, dize Rutilio Benzo-no, [a] que usaron el cubrir los rostros, como trage grave, i santo. I Cornelio à Lapide, [b] explicando a san Pablo, nos dà la conclusion para este fundamento. *Nota* (dize) *que para conservar la honestidad, i verguença, antiguamente, i antes de la venida de Christo, usaron las mugeres velos en los rostros, assi los Hebreas, como las Troyanas, Romanas, Arabes, i Laconas.* I porque destas no trae las pruevas, aunque muchas quedã ya referidas en lo particular de cada estado, i en algunas naciones, traerèmos en este fundamento, que es como miscelanea de la materia, lo tocante a las que nombra Cornelio à Lapide, i a las demas, de que hallamos alguna noticia.

De las Hebreas hemos dicho no poco, en los dos estados

[a] Rutil. Benzon. in Magnif. lib. 3. c. 34. dub. 12. *Illud quoque hoc loco annotandum est, velamen capitis, & faciei mulierum, apud omnes gentes, quibus mulieribus pudicitia cordi fuit, severe admodum sanctèque observatum fuisse.* ¶ [b] Cornel. à Lap. in Paul. epist. 1. ad Cor. c. 11. v. 10.

dos de doncellas, i casadas. En que el mismo Expositor, [c] contrario a su resolucion, dize tratando de los mantos, ò velos, que los traian las virgines, pero no las que ya salian de aquel estado: siendo cosa constante, que los usaron todas, i mucho mas las casadas, como expressamente lo afirma el P. Martin de Roa, [d] i trae al P. Geronimo de Prado. [e] Lo qual se confirma con la autoridad de la Glossa Interlineal: [f] que donde la Escritura dize, que Tamar, para verse con Iudas, se cubrio el rostro con el Teristro, añade, que *era velo de que usavan las mugeres de Palestina*. Con q supone en todas el uso. I alli el propio Cornelio à Lapide, [g] porque le arguyamos con sus sentencias, lo afirma indistintamente, diziendo: *Las mugeres Hebreas salian, como ya lo hazen las Italianas* (aqui prueva los velos en Italia) *cubrirse la cabeça, i todo el cuerpo, con el peplo, ò velo de seda: i esto, parte por honestidad, parte por ornato, i parte por evitar el calor.* Tertuliano [h] explicando el repetido lugar de san Pablo, [i] q que habla con *toda muger*, para este intento de cubrirse el rostro, dize, que se ha de entender con mugeres *de todo genero, de toda orden, de toda condicion, de toda dignidad, i de toda edad*. I assi, a ninguna excluye del precepto. Con que se cōforma Cornelio à Lapide. I Tertuliano [K] le hizo tan universal entre las Hebreas, que por solo èl las distinguio de las demas naciones. I assi viene a ser sin duda, que como las virgines, i casadas; assi se cubrian las viudas, i solteras;

c Id. Cornel. à Lap. in Ezech. c. 16. v. 10. *Coniugate vero eo omnia velabant, praeter faciem.* ¶ d P. Roa. d. c. 4. ¶ e Prado in Ezech. c. 16. ¶ f Glos. Interlin. in Gen. c. 38. ibi: *Velanen est, qua utebantur Palestinæ mulieres.* ¶ g Cornel. à Lap. in d. c. 38. Gen. ¶ h Tertul. c. 8. de virg. vel. *Quid est omnis, nisi omnis generis, omnis ordinis, omnis conditionis, omnis dignitatis, omnis aetatis.* ¶ i S. Paul. 1. ad Cor. c. 11. ibi *Omnis mulier.* ¶ K Cornel. à Lap. ibid. Tertul. de coro. milit. *Apud Iudaeos tam solemne est fœminis eorum velamen capitis, ut inde noscantur.*

i generalmente todas. l hasta oy se cubren, como afirmã Iuan Cotovicio. l

De las Troyanas, solo hallo lo que escrive san Clemente Alexandrino: m *La muger* (dize este Santo, i grave Autor) *siempre estè cubierta, si no fuere en su casa, porque nunca caerà, si pusiere delante de los ojos la verguença, i el manto. Dizen, q̃ la esposa de Eneas* (Creusa) *por su insigne honestidad, ni aun quãdo fue entrada Troya, turbada de tal suceso, se descubrio el rostro: sino que con èl cubierto, salio huyendo del incendio.* I por la autoridad deste lugar, se entiende i afirma, ser uso de las Troyanas el traer velos; como tambien lo dize fray Iuan Dagoneu. n

De las Romanas hemos dicho algo, i dirèmos adelante. o I que hasta oy anden en Roma cubiertas las mugeres, es noticia vulgar, i assi la supone Micael Gislerio. p

De las Arabes, dixo Tertuliano: q *Serán vuestros Iuezes las mugeres Gentiles de Arabia, que no solo cubren la cabeça, sino todo el rostro.* Lugar que, como dirèmos, r exorna Pierio Valeriano. s Donde la Escritura t refiere la accion de averse cubierto Rebeca con el Teristro, dize la Glossa ordi-

l Ioan. Cotovic. Itiner. Hierosol. & Syriæ. cap. 14. *Neque solum Mahometæ, Hebræaque omnes velata incedunt facie.*

m S. Clemens Alex. lib. 3. pædag. c. 11. *Mulier semper tecta sit, nisi domi fuerit: ipsa enim nunquam labetur, si & verecundiam, & vestem ante oculos posuerit. Dicunt autem Æneæ uxorem propter insignem honestatem, ne cum Troya quidem caperetur, perterritã se detexisse; sed etiam dum ab incendio fugeret, manssse cooperta.*

n Dagoneu. Salannæ Daniel. c. 30. in notis. ¶ o Infra c. 24.

p Gisler. in Canti. c. 1. v. 7. expos. 1. *Quod enim propter verecundiam, ac modestiam puellæ faciem cooperiant, præter quam quod quotidiana observamus consuetudine, colligitur utique ex Scripturæ sacræ.* ¶ q Tertul. cap. 17. de virg. vel. *Iudicabunt vos Arabiæ fœminæ Ethnicæ, quæ non caput, sed faciem totam tegunt.*

r Infra c. 13. ¶ s Pier. Val. d. lib. 40. Hierogl. ¶ t Glos. Ord. in Gen. c. 24. *Quod etiam nunc genus est Arabici vestimenti, quo mulieres Provinciæ illius velantur.*

dinaria: *El qual aun aora es genero de vestido de Arabia, con que las mugeres de aquella Provincia se cubren los rostros.* I hallanse algunos testimonios, de que hasta oy conservan este uso, no solo las propias Arabes, sino todas las que han participado de su origen i secta, como las de Siria, Persia, Turquia, i Africa.

De las que habitan la Arabia Felice, dizen Graviel Sionita, i Iuan Hesronita, * ambos Maronitas, i traductores de la Geografia Nubiense, que deponen como testigos de vista; que las mugeres casi todas andan desnudas; i las que se visten, es con sola una camisa de algodon turquesado, i q̃ con un manto, o toalla, se cubren la cabeça, i el rostro: que aun descubriendo el cuerpo, tienen por honestidad mas necessaria cubrir la cara.

De las Arabes de la gran ciudad del Cayro, que llaman * *Metsr*, dizen, que usan unos mantos anchos, i largos, de tela de lana muy sutil, a que dan nombre de *Barracanos*, i caen de la cabeça hasta los pies, con que se cubren tambié el rostro. I Iuan Leon Africano, y tratando de las mugeres del Cayro, dize, *que se cubren con un velo negro i sutil, algo piloso, debaxo del qual viendo ellas a los hombres, no pueden ser vistas dellos.* I esto es en tierra, adonde las moças, hasta los catorze o quinze años, que es quando las circuncidan, como afirman los Maronitas, z andan barbaramente desnudas.

Pedro Texera, a tratãdo de la ciudad de Bagadad, que es cerca de la antigua Babilonia, i de las Arabes que aili habitan, dize: *Van todas cubiertas por las calles con unos paños co-*

* Maronitæ in Geogr. Nubien. in addit. c. 1. *Caput linteo tegunt, faciemque velant.* ¶ x Maronitæ supra c. 9. *Quibus faciem, ac reliquum corpus tegere possint.* ¶ y Ioan. Leo. lib. 8. descrip. Afric. c. Alcayri civium ritus. ibi: *Caput velant panniculo nigro, ac subtili, atque non nihil hirsuto; sub quo viros conspicientes, à viris ipsa videri nequeunt.* ¶ z Maronitæ. supra c. 1.

a Texera en su viage de la India a Italia. c. 6.

como mantos, a que llaman Chaudeles, pero no de color negro; tapadas las caras con un cedaço, o cendal negro, o pavonazo, con que viendo ellas todo, no pueden ser vistas, aunque tambien no les pesa de serlo, i para ello se descubren a postra algunas vezes. De las que viven en Ierusalen dize el señor de Villamonte, [b] que usan el mismo velo. I generalmente de las naciones Orientales, que oy ocupan la Siria, Iudea, i Palestina, afirman los Maronitas, [c] que quando salen de sus casas, que si no van à los baños, es pocas vezes, llevan mantos largos i blancos, que las cubren de la cabeça a los pies, i en el rostro una redecilla de cerdas, delicada, i curiosamente texida, con que pueden ver sin ser vistas. I es de suerte lo oculto deste emboço, que ni a los propios maridos les es licito darse a conocer en la calle. I destas habla, i se entiende, Guillelmo Hamero, [d] quando pondera el cuydado con que las de Siria salen, i se cubren los rostros.

De las Persianas, es uso muy antiguo el salir cubiertas; pues se lee en Iosefo; [e] que tenian ley, para que ninguna se dexasse ver de hombre estraño. Del Reyno del Mogor, que guarda las costumbres de Persia, escriven [f] esta los que dèl tratan. I de la Isla de Ormus su adjacente, dize Osorio Obispo Silvense, [g] que no sale fuera de casa muger ninguna, que no sea emboçada. I la razon que dà es, *porque no sean vistas de los hombres, son compelidas a cubrirse.* I en dezir, que son compelidas, parece que alude a que ay ley dello. I de las de Aden, ciudad de la Arabia, cerca de las puertas del Seno, a quien dà nombre, dize nuestro Manuel de Faria i Sosa, en la historia de la Asia, que sacarà presto a Luz: *Por las calles llevan cubiertos los rostros, de manera, que solo un*

b Señor de Villamont. lib. 2. de sus viages. c. 32. fol. 125. col. 2. en lengua Francesa. ¶ c Maronitæ. ubi supra. c. 11.
d Hamer. in Gen. pag. 131. ¶ e Iosef. lib. 11. antiq. Iud. c. 9.
f Respubl. Indiæ veræ & magni Mogol. in Typograph. c. 3.
g Osorius lib. 5. de reb. Emanuel. *Ne ubi alienis viris conspici queant, faciem velare compelluntur.*

ojo se les vè, con que vàn viendo todo. Observando el uso antiguo de la Arabia, que ya pareció bien à algunos Escritores, para celebrarle en ella.

De las Turcas afirma Cuspiniano, [b] que usan de trage honesto, i que jamas salen descubierto el rostro, aunque sea dentro de sus casas, como aya hombre que las pueda ver, i solo descubren los ojos, i que esto guardan nobles i plebeas. Nicolao de Nicolay [i] dize, aver las visto assi, i para mostrar la forma en que salen, dibuxa dos Turcas con sus velos en los rostros, una que và al baño, i otra por la ciudad. Otra que passea a cavallo dentro de quatro cortinas, que solo descubren los pies del bruto, como de la novia queda dicho. K Augerio Gislenio Busbequio [l] (en lo que dexò por traduzir Estevan Lopez de Reta [m]) Embaxador que fue por el Emperador, a Costantinopla, dize: *Los Turcos mas que otra gente, procuran i solicitan la honra de sus mugeres. Por esto las tienen tan recluſas, i encerradas en sus casas, que apenas vèn el Sol. I si alguna ocasion forçosa las obliga a salir fuera, las hazen que salgan tan cubiertas, tan embueltas, i tapadas, q̃ a los que las encuentran, parecen sombras, o fantasmas. A ellas les es posible ver los hombres, por el velo, o cedaço que usan; pero a los hombres, imposible que vean parte alguna de su cuerpo.* Iuan Cotovicio [n] las describe de la misma forma. I añade, que es

[b] Cuspinian. de Imperator. ¶ [i] Nicol. de Nicolay. lib. 2. de su viage Orient. c. 22. & lib. 4. c. 38. en Italiano. ¶ K Sup. c. 7. ¶ [l] Auger. Busbeq in legat. Turcica, epist. 3. pag. 183. *Turcæ si qua alia gens, uxorum pudicitiæ student. Ideo conclusas servant domi, atque abdunt, ut vix Solem aspiciant. Quod si in publicum necessitas evocet, ita tectas, ita pannis obvolutas emittunt, ut meræ larvæ, aut spectra occurrentibus videantur. Ipsis quidem viros, per linteum, aut setaceum, videndi copia est, viris nulla earum corporis pars ad conspectum patet.* ¶ [m] Estevan Lopez. Viage de Constantinopla. impr. ¶ [n] Ioan. Cotovic. ubi supra d. c. 14. apud Rempubl. Arabiæ. *Caput præterea linteo tegũt, fa-*

es ley del Alcoran, que ninguna muger pueda andar en publico con el roſtro deſcubierto. Y Renato Laurencio o alega el lugar i numero deſta ley, p i a Bartolome Gorgenitz, q que refiere eſta coſtumbre. El modo de cubrirſe refiere mejor Chriſtoval Riquerio: r *Quan rara ſea* (dize) *la desbonestidad en las Turcas, lo manifiesta su pudicicia. Su trage es poco compuesto, i en la cabeça ponen una mitra, o tocado, del qual pende un velo, ò bolante, para solo efeto, de que prendido con gala i decencia en el tocado, que de suelta una parte dèl al lado derecho: para que aviendo de salir de casa, o ser vista en ella de algũ bombre, levantando lo pendiente del velo, se cubran el roſtro, sin dexar libres a la vista del varon mas de los ojos. Porque el dexarse ver descubierta la muger casada, en su casa, ó fuera della, salir a la calle, comprar, o vender, es afrenta, i aun delito.* El ſeñor de Villamont ſ refiere eſta forma de ſalir las Turcas; i dize mas, que tambien las manos llevan cubiertas, i tienen por deshoneſta las que las muestra. I el eſtilo con que el Frances lo dize, ſe verà en el eſcolio. I aun de las mas humildes Arabes, que en Turquia llaman Bedoinas; ſiendo aſsi, que andan deſcalças haſta la rodilla, advierte el miſmo Cotovicio, t que traen cubiertos los roſtros con tela de algodon.

De las Africanas dize Iuan Leon, u que ſe cubren los roſ-

faciemque velant, oculis reticulo ex equinis setulis tenuissimis cõtexto, vel fascia serica transparente & nigra adhibitis, ut spectare illa commodius alios possint, & ab alys ipsa spectari nequeant; idq; ex legis præscripto: cavetur enim Alcorano, ne fœmina in publicũ prodeat aperta facie. ¶ o Renat. Lauren. in Tertul. de virg. vel. pag. 397. annot. 4. ¶ p Alcoran. Azoſra. 43. q Barthol. Gorgenithz. lib. 2. rituum Turcic. c. 3. ¶ r Chriſtoph. Richer. de reb. Turcar. lib. 2. pag. 57. ¶ ſ Señor de Villamont. lib. 3, deſus viages, c. 14. *D'autant qu'ils tiennent une femme pour putain, quand elle monstre seulement ses mains.* fol. 202. ¶ t Ioan. Cotovic. d. c. 14. u Ioan. Leo. lib. 3. deſcrip. Afric. c. de Mecſana.

ſoſtros, i que en la ciudad de Mecſana, no ſalen ſino de noche, i cubiertas, que es ir con dos velos, i eſto por ſer los hombres muy zeloſos. Iuan Baptiſta Gramajo, [x] pone eſte uſo en Africa, cuyas mugeres traen mantos de lienço blanco, i ſolo ſe les vèn los ojos. Luis del Marmol, [y] afirma lo propio de las de Marruecos, i Tremecen. I aſsi es trage comun de aquellas Provincias.

En la Tartaria, dize Guañino, [z] que la Reyna, i las mugeres nobles, ſaliendo en publico, ſe ponen velos, con que cubren los roſtros.

En la China, aunque las mugeres de mediano porte ſiempre ſalen en ſillas, o en ciertos carros que uſan, alli vàn cubiertas, ſegun el P. Pedro Maſeo. [a] Bernardino de Eſcalante [b] dize dellas: *Quando ſalen de ſus caſas, van en ſillas, con cortinas muy cerradas, cercadas de criados, i familiares, que las llevan: de ſuerte, que no ſe vèn por las calles ſino meſoneras, i bodegoneras, i otra gente baxa.* Fray Iuan Gonçalez de Mendoça: [c] *Van ſiempre en una ſilla litera, que la llevan quatro hombres, la qual por una parte i por otra eſtà llena de geloſias de hilo de oro i plata, ò ſeda, muy eſpeſas: porque aunque ellas vean los de la calle, no puedã ſer viſtas.* Mejor fray Gaſpar de la Cruz, [d] que en lengua Portugueſa dize, buelto en la nueſtra: *I quãdo ſalen fuera, no ſon viſtas, porque van en las ſillas cerradas, que bemos dicho.* I deſcriviendo eſtas ſillas: [e] *Tienen otro modo de ſillas altas, i muy ricas, i freſcas, todas cerradas, con una ventanilla a cada lado, muy curioſa, de red de marfil, hueſſo, o madera: por las quales, quien và dentro vè de una parte i de otra de la calle, todo lo que ay, ſin ſer viſta. Sirven eſtas ſillas para las mugeres, quando ſalen por la ciudad. El aſsiento es alto, como el de nueſtras ſi-*

x Ioan. Bapt. Gramajo. lib. 7. Africæ illuſtra. cap. 7. ¶ y Luis del Marmol. lib. 3. de la hiſt. de Africa. c. 40. lib. 5. c. 11.
z Guaguin. in deſcrip. Tartar. ¶ a Maphæus lib. 6. rer. Indic.
b Eſcalante. Diſcurſo de la naveg. del Oriente. c. 9.
c Mendoça lib. 1. hiſt. de la China. c. 10. ¶ d Cruz, Tratado de la China. c. 15. en lengua Portugueſa. ¶ e Cruz en el c. 9.

fillas, i alli van ſentadas. Deſtas ay muchas, i muy ricas, i de mucho valor, con chapiteles encima muy viſtoſos. I eſtos ſon los velos con que en la China ſalen cubiertas las mugeres, como tambien lo refieren los eſtrangeros, f que en nueſtros tiempos frequentan aquel Reyno.

f Indiæ Oriental. pars. 12. Relat. Holland. c. 28. *Sic cooperta cathedra, ut ipſa quidem videri à nemine poſsit, probe tamen conſpiciat omnes quocumque tranſit.*

CAPITVLO XI.

Velos en las Calcedonias, admitido ſu uſo, diſputada la corteſia de vida a las Cubiertas.

DE Las Calcedonias hallamos introduzido un eſtilo de cubrirſe los roſtros, muy cortès, i bien penſado, i aſsi digno de que hagamos dèl particular mencion. Salian todas, ſegun refiere Celio Rodiginio, [a] con ſus velos, ò mantos, particularmente las caſadas, o viudas. Pero ſi encontravan en la calle al Magiſtrado, ò a otra perſona de reſpeto, era eſtilo quitarſe el velo, correr la cortina, i deſcubrir por lo menos medio roſtro. El origen deſte uſo explica Plutarco, [b] aver nacido de la guerra, que los Calcedones tuvieron con los de Bitinia: porque aviendo perdido en una batalla la mayor parte de ſu gente, como muchas mugeres quedaſſen viudas, algunas dieron en caſarſe con ſus criados, o libertinos, i con hombres de poca ò ninguna calidad. Otras mas puntoſas, i menos laſcivas, eſtiman-

a Cæl. Rodig. lib. 13. cap. 6. ¶ b Plutar. in quæſt. Græc.

mando mas la honra, que el deleyte, eligieron el permanecer sin maridos, antes que sujetarse a los que eran de tan baxa suerte. Estas, como solas, acudian por si mismas a los negocios que tenian, i a sus pleytos, ante los juezes; i para ser conocidas dellos, sin ser vistas de los demas, porque entonces todas salian cubiertas, en encontrandolos, se descubrian medio rostro. Las que por averse casado mal, deseavan no ser notadas, ni diferenciarse de las viudas, admitieron el propio uso, i assi quedò introduzido en todas, el andar cubiertas, i el descubrirse en presencia de los juezes.

De aqui parece, que se comunicò este estilo, i le recibieron algunas naciones. En Borgoña le reconoce Bartolome Casanèo, [c] como natural de aquel Estado. En Francia, sabemos que las mugeres usan salir cõ mascarillas, ò cendales por el rostro, i ninguna, que no sea de muy baxa suerte, sale descubierta. Para bolver la cortesia a los que se la hazen, se quitan la mascarilla de un lado, ò derriban algo el emboço, como lo hemos visto en esta Corte, en damas de aquel Pais, i a su imitacion en las Españolas, que el año de treinta i siete, por los festivos regozijos que huvo en el Real Palacio del Retiro, en las Carnestolendas, usaron, i se les permitieron mascarillas, como tambien a los hombres, i se las pusieron muchos, porque sin ellas no se les diva entrada para ver las fiestas. Tal es en las costumbres la variedad de los tiempos, tan diversa la atencion de las cosas, que ya parece conveniente, que se prohiba lo que antes se permitio, i aun se mandò; ya que se mande, o permita, lo que estava prohibido. De suerte, que en el estilo de andar cubiertas, guardan las damas Francesas el de las Calcedonias.

Con esta ocasion, se puede proponer una duda, ò quest-

c Cassan. in Cathalog. glor. mund. 2. p. cons. 12. *Hunc morem etiam apud nos, in Burgundia observari videmus.*

tion, que por ser tan propia de los velos en los rostros de las mugeres, no serà estraña deste lugar. Si es obligacion del hombre (hablo en terminos de gravedad, i decencia) hazer cortesia en la calle, quitandose el sombrero, a la muger que và, no solo tapada, sino cubierta, aunque no la conozca, ni sepa quien es. Los mas escrupulosos respõderàn, que no; porque no viendose el rostro, es escusada la cortesia, de que se priva voluntariamente la que se cubre. Demas, que en esto puede aver conocido engaño, i notable desigualdad, sucediendo muchas vezes, ser la muger de tá baxa suerte, que a ir descubierta, fuera desacierto del hõbre, quitarle el sombrero. I si seguimos la opinion de Luis Vives, [d] ninguna cortesia deve hazer el hombre a la muger, como ni al inferior el superior, si no comiença por ella. I assi es forçoso, que ella se descubra primero, ya que no anticipe la cortesia, para que el hombre quede en empeño de hazersela.

Otros mas Españoles, quiero dezir, mas corteses (porq̃ en esto, es sin controversia, que llevamos ventaja à todas las naciones del mundo) fundandose en algunas razones, i aun textos, que trae Casaneo; [e] i mejor, en que S. Pedro manda honrar las mugeres, por ser vasos mas flacos, como queda advertido con el Maestro fray Luis de Leon, [f] i explica elegante i Predicador el Maestro fray Diego Niseno, [g] son de parecer, que el hombre cortesano, i entendido, deve hazer cortesia a la muger cubierta: pero añaden, que en este caso, le toca a ella el corresponderle con descubrirse el rostro, como hazen en Francia, i era uso de las Calcedonias. Porque la veneracion, i el respeto que el hõbre deve a la muger, el estimarla, i defenderla, es tan natural, i tan propio del que tiene buena sangre, que no necessita

d Lud. Viv. li. 2. de Christ. fœm. c. 8. ¶ e Cassan. sup. cõs. 37.
f Supra c. 3. ¶ g M. Niseno en su Quaresma, Miercol. 3. assunto 6.

ſita para executarlo, de circunſtancia ninguna. Porque ſi al que viere ofender, ò maltratar a una muger cubierta, por otro hombre, le corre obligacion de ofrecerſe, i procurar eſtorvarlo, i aun caſtigarlo; lance en que ſe fundan tantos libros de Cavalleria, que aunque fabuloſos, i ſin provecho, tienè eſta razon por origen: i era de las obligaciones, que conforme a la inſtitucion del Rey Carlos de Napoles, juravan los de la Orden de los Cavalleros, defender las damas ofendidas, i entrar en campo de batalla por ellas, ſi les fueſſe pedido, como de Raymundo de Cabanes refiere Pedro Mateo: [h] i en Caſtilla fue ley de los que ſe armavá Cavalleros, como conſta de la antigua hiſtoria de Avila, eſcrita por el Obiſpo don Pelayo de Oviedo, que refiere fray Luis Ariz: [i] no parece dudoſo, que quien eſtà obligado a lo mas, lo eſtè tambien a lo menos.

Queſtion es eſta, en que cada uno podrà reſolver variamente. Pero de las dos opiniones, la primera es groſſera, i demaſiadamente riguroſa, para entre hombre i muger. La ſegunda es mas digna de los Eſpañoles, que por ſu natural ſon corteſes. I aun hallo dureza en la adicion, i circunſtancia, de que la muger deva deſcubrir el roſtro a quiè le quitare el ſombrero. A lo menos, ſi aſsi ſe platicàra, de poco ſirviera el uſo de los velos, pues a qualquiera le fuera facil el ver a la mas cubierta, i ſaber quien era la mas oculta; pues con hazerle la corteſia, le viera el roſtro. Valerio Maximo refiere el decreto del Senado Romano, [K] en que ſe ordenò, *que los hombres en las calles cediеſſen a las mugeres.* Que no fue otra coſa, que mandarles, que las reſpetaſſen, i tra taſſen como ſe devia a ſu calidad, eſtado, i ſexo, reſpetándolas, i haziendoles la corteſia, que entonces ſe uſava; que ſe-

[h] Pedr. Mat. hiſt. de la proſperidad de Filipa Catanea. fol. 16. en la traducion Caſtellana. ¶ [i] Ariz. 2. p. de las grand. de Avila. §. 5. fol. 8. pag. 2. ¶ [K] Val. Max. lib. 5. c. 2. n. 1. *Sanxit namque uti fœminis ſemita viri cederent.*

feria la de descubrirse las cabeças, segũ la antiguedad, que deste uso refiere Iusto Lipsio. [l] I si esto avia de ser, *cediendo el hombre*, por èl avia de començar la cortesía, sin atencion a lo que la muger devia, o podia hazer, ni si iva cubierta, ò no. Trayendo este decreto el Licenciado don Francisco Mosquera de Barnuevo, [m] en materia de cortesía, dize: *De aqui nacio la que oy bazemos a qualquiera muger, aunque no la conozcamos*. Luego si aunque no se conozca, como es cierto, se le deve; lo mismo serà aunque vaya cubierta, que no es otra cosa, que ir desconocida. I si es dotrina de Luis Vives, [n] que la muger *deve ir con los ojos baxos, i mostrarse al q̃ la saludare, mas inhumana, que vergoncosa, negando primero su livandad con el rostro, que con las palabras*; i assi no la obliga a responder el que la saluda: sigue se, que tampoco a bolverle la cortesía descubriendose, que es accion mas importante, i que contradize a todo lo que vamos provando, en la question principal de los velos. Bien me parece, que en estos lances, podrà la muger, si el que la saluda con obra, ò palabra, fuere de edad, o calidad que lo merezca, admitir el estilo de las Calcedonias, i descubrir, no todo el rostro, sino parte dèl, aunque sea poca, en señal de agradecimiento, i correspondencia. I para los demas, no serà culpable guardar el precepto de S. Atanasio: [o] *Si huvieres de ver algun hombre* (dize el Santo) *saldràs cubierto el rostro, i baxo; i no le alçaràs sino a solo Dios*. I en lo que dize, que sea baxo, se ha de entender en los casos, en que no es posible salir cubierta la muger; que en estos, se suple el velo material, con el de la modestia, baxando los ojos al suelo. Assi pintan a Di-

[l] Iust. Lips. c. 20. de Amphith. ¶ [m] Mosquera en su Numãtina. n. 427. ¶ [n] Lud. Vives. d. c. 8. *Ferat matrona oculos iacentes in terram; & adversus officiosum salutatorem, inhumana potius quam verecunda sit; longe ante suam impudicitiam nege ore & vultu, quam verbo.* ¶ [o] S. Athanas. de virg. *Si occurras homini, facie velata, & cervua esto: neque attolles ulli vultum tuum, nisi duntaxat Deo tuo.*

Dido, i Andromaca, p como lo nota Claudio Minois, q de que no faltan pruevas en las divinas Letras, r que refiere Iosef Estefano, Obispo de Origuela. s

Concluyo este capitulo, con que, si en tantas naciones antiguas, assi politicas, como barbaras, hallamos usados tan indistintamente los velos, no falta su aprovacion en las modernas. De Italia lo afirma Cornelio à Lapide, t si bien, no en todos sus Estados es comun este uso. En las Paduanas le alaban Celio Rodiginio; u i Andres Tiraquelo; x i este advierte, y que son alabadas de honestas las damas Patavinas, *porque no salẽ en publico sino cubierto el rostro.* De las Venecianas dize el Marques de Tarifa don Fadrique Enriquez de Ribera: z *Salen las mugeres con un pedaço de lienço negro cubiertas, que no se les parece sino los ojos; que aũque sus maridos encuentran con ellas, no las conocen; i salen por tierra, o en barcos, como quieren.* De Frãcia ya hemos dicho a el modo de cubrirse. I que en Flandes le usan las casadas. b En que le imita Alemania. De Polonia lo afirma Iuan Estanislao. c De Moscovia, su Republica. d De los Helvecios, Daniel Eremita. e De Inglaterra, i Escocia, nos advierte los velos nuestro Fenix Mantuano Lope de Vega Carpio, honor de las Musas Castellanas, i digno de que se hon-

p Virg. *Tum breviter Dido vultum demissa profatur.*
I de Andromaca otro.
Deiecit vultum, & demissa voce loquuta est.

q Clau.Minois.in Alciat.emblem.196. ¶ r Gen.c.4.v.16. & c.17.v.17.Num.c.16.v.22. Ruth.c.2.v.10. Reg.3.c.18. v.35. ¶ s Ioseph.Steph.ubi sup.lib.1. Machab. c.4. v.40. fol.254. ¶ t Corn.à Lap.in Gen.c.38.ut sup.c.11.

u Cæl.Rodig.lib.13.c.6.Tiraq.in l.3.connub.n.27.

x Tiraq.in l.4.connub.n.19. & 20. ¶ y Marques de Tarifa, viaje de Ierusalen.fol.27. ¶ z Supra. ¶ a Supra c.9.

b Ioan.Stanisl.in descrip.Stat.Regni Polon.in Republ.Polon. p.88. ¶ c Republ.Moscoviæ,p. ¶ d Daniel Erem.in epist.de Helvet.situ,c.vestes,in Republ.Helvet.

honren con sus versos las materias mas graves. Pintãdo a la santa Reyna, i Martir, Maria Estuarda, que recibe en una sala à sus acusadores, i rebeldes, dize:

La tunica talar la tierra iguala,
Vn velo por la frente permitia,
Apenas del cabello aquella parte,
Que como natural perdona el arte.

Luego prosigue:

Los ojos, que por vidro de esmeralda
Davan honesta luz, vieron atento
El Senado scismatico, i al cielo
Restituyeron Sol, alcando el velo.

I puesta en el tragico teatro de su muerte:

Quitòse luego de la frente hermosa
El blanco velo, i descubrio el tocado,
Haziendo la señal divina i santa,
Que al Cielo alegra, i al Infierno espanta.

De nuestras Españolas, aunque ay poco escrito en los Autores que tenemos, le darèmos lugar propio en los capitulos siguientes, que no serán los menos curiosos desta Ilustracion.

* Lope de Vega en la Coron. Trag. lib. 4. fol. 68. lib. 5. fol. 102.

CAPITVLO XII.

Velos en las Españulas antiguas, explicado Estrabon, ilustrado S. Eulogio.

COn notable afecto, i diligencia, he procurado averiguar, i saber la antigüedad, que el uso de cubrirse, i taparse las mugeres, tiene en nuestra España, por ser lo mas propio desta Ilustracion, i no incurrir en el descuydo, por

no

no dezir, ignorancia, de los que escriviendo contra los trages de las Españolas, ò en su abono, i contra los excessos que en ellos tienen las mugeres, i los hombres, nos traen a Roma, Grecia, Persia, i otros Reynos, i Republicas, dexando intactos los usos de la nuestra: que si bien lo estraño no se escusa para la exornacion, lo natural se requiere para el fundamento. Pues siendo la costumbre la mas justificada ley de los trages, necessario es para condenar los modernos, en vestidos, en tocados, en guedejas, en velos, i en todo lo semejante, hazer mencion de los antiguos en la misma tierra, en que se propone la emienda, ò se publica la reformacion. Confiesso, que he consultado a los mas inteligentes, i versados en las cosas de nuestra patria, con proposito de publicar por suyo lo que cada uno me diesse, por ser materia de tan cortas noticias; i de ninguno he merecido una nota, ni un lugar con que adornar estos dos capitulos, que son los que mas estimo, porque me han costado mas trabajo, no sè si con el luzimiento que en otro ingenio tuviera. Fueron tan cortos nuestros antecessores en escrivir, que hallamos con facilidad los usos de la Asia, Africa, i restante de Europa; i los de la tierra que nos dio el ser, ignoramos. I creo serà lo mismo de los presentes, en cayendo sobre ellos medio siglo. Pues con aver tantos años que se usa en España el cubrirse, i taparse las mugeres, apenas ay en los antiguos, ni modernos, quien dello haga mencion, ni nos dè luz de su origen; como experimentarà el que quisiere adelantar las noticias destos capitulos, aunque cortas.

Començando pues por lo moderno, para investigar lo antiguo, en dos modos hallamos introduzidos en España los velos: que para distinguirlos, i explicarlos mejor, supõgo en toda esta Ilustracion, que el uno es el Cubierto, i el otro el Tapado. A las que usan cubrirse todo el rostro con el manto, llamamos llanamente Cubiertas: i a las que descubren media vista, i en estilo vulgar dizen de medio ojo,

Tapadas. Ambos modos vimos con igualdad usados antes de la Real Prematica, que los prohibio. El Cubierto, en las mas modestas, o que salian con menos aliño. El Tapado, universal en todas, de suerte, que apenas se hallava muger por las calles, que fuesse descubierta. El Cubierto está muy admitido en todo Portugal, i mas en las doncellas, cuyo recogimiento es tanto, que ay muchas, que no salen de sus casas dos vezes en el año, i quando salen, es con el manto a la cintura. El Tapado, se tiene en aquel Reyno por trage indecente i lascivo, i assi no le usan, sino las mugeres publicas, i que viven de ser vistas. En Vizcaya, aunque en los lugares grandes ay Cubiertas, i Tapadas, es entre las Castellanas que en ellos viven, i assi entre pocas. Porque las Vizcainas conservan hasta oy su antiguo trage, con llaneza, i tenacidad, i andan descubiertos los rostros. *I las que son doncellas* (dize Andres de Poza [a]) *en cuerpo, sin manto, los cabellos a raiz cortados a tixera, salvo unos pocos, i raros, q̃ dexan por la parte de la frente, i sienes: la cabeça sin cofia, ni cosa que la cubra.* De suerte, que en aquel Señorio, i en sus tres Provincias, Vizcaya, Guipuzcoa, i Alava, entre sus naturales, nunca ha entrado el uso de los velos; si bien en lo de Alava, por la cercania que tiene con Castilla, no está tan incorrupta esta costumbre. En Navarra salen las doncellas, no solo descubiertas, pero sin mantos, i las casadas, i viudas, con ellos, aunque no cubiertas. En Aragon, Cataluña, i Valencia, ay Cubiertas, i Tapadas, como en las dos Castillas, que son las originarias destos usos. Esto es en quanto a lo moderno.

En quanto a lo antiguo de España, ay un lugar de Estrabon, [b] ni muy vulgar, ni muy facil; en que refiere por barbaro, i sacado de Artemidoro, el modo que las Españolas tenian para cubrirse el rostro. Sus palabras fielmente tradu-

[a] Poza c. 13. de la antig. leng. de España. ¶ [b] Strabo. lib. 3. Geograph. vers. *Alicubi enim collo appensa.*

duzidas, son estas: *Traen al cuello unas ajorcas, ò adornos de hierro, como Cuervos; que subiendo arriba, buelven sus puntas sobre lo alto de la cabeça, i salen algo sobre la frente. Sobre estos Cuervos, quando quieren, cuelgan un velo, que tendido les haze sombra, i cubre el rostro. I esto les es de gala, i adorno. En otros lugares traen en la cabeça un timpano, ò cubo pequeño, en lo alto redondo, i que por lo baxo cubre, i aprieta la cabeça, hasta las orejas, i de alli baxa mas ancho i largo. Otras se quitan el vello de la frente, por junto al cabello, i parte dèl, de modo, que queda mas terso, que la misma frente. Otras se ponen una colunilla de un pie de alto en la cabeça, i a esta atan los cabellos, i luego la rodean con un velo negro.* Para el que no se contentare de sola esta version, que es la de Xilandro, i Casaubono, [c] alvierto, que la de Tifernate, i Guarino, [d] varia algo, i su letra en lo que diferencia es: *Traen ajorcas de hierro al rededor del cuello, que sobre la cabeça tienen unos Cuervos torcidos, ò incurvos, que salẽ delante de la frente. A estos Cuervos ponen un velo, que corren quando quieren, para que estendido sirva de sombra al rostro. I esto estiman por la mayor gala.* Poco muda la version de Conrado Heresbaquio, [e] i otros que la siguen. I con esto puedo escusar a los que presumen de entender el Griego, el recurso al original, pues lo que passaron los traductores referidos, no se deve presumir, que estarà errado.

Quatro aliños de las mugeres en la cabeça refiere aqui Estrabon. El primero, que es el que mas nos toca, con dificultad sacarèmos, que tocado, ò en que forma fuesse. Ni que llamaron Cuervos, siendo de hierro, i de tanta fabrica, que adornando el pecho, llegavan a lo alto de la cabeça, i salian sus estremos sobre la frente, para que dellos se colgasse el velo, como cortina que se corria, i echava delãte del rostro. Si ya no es, que por ser el hierro negro, o barnizado, i la forma de aves, ò algo semejante a ellas, le

c Editio Xilandri & Casauboni. ¶ d Editio Typhernatis & Guarini. 1510. ¶ e Editio Conradi Heresbachij 1557.

dieſſen nombre de Cuervos. Lo que ſe advierte es, que eſte velo, del modo que cada uno le quiſiere figurar, cubria el roſtro, i era eſte ſu fin principal. Que ſi bien la letra dize, que le hazia ſombra, tambien añade, que ſervia de gala i ornato, calidad que no conviene a lo que ſolo es comodidad de quitar el Sol, ſino a lo que ſe uſa por trage, como oy el manto, i antiguamente las demas eſpecies de velos.

Lo ſegundo, que Eſtrabon llama timpano, que es lo miſmo que un cubo, no dudo que fueſſe el que haſta oy, aũque menos alto, ſe trae en partes de Galicia, i de la Montaña, i aun en Caſtilla la Vieja. I ſe colige, que con lo que dize, que baxava deſde las orejas mas ancho, i largo, cubria el roſtro.

Lo tercero, de quitarſe el vello de la frente las Eſpañolas, i algo del cabello, para dexarla limpia, i terſa, uſo es q̃ haſta aora permanece, i que no le admitieron las Romanas, por aver ley que ſe lo prohibia, como dirèmos, f que por ſer de las doze Tablas, ſe uſaria tambien en Grecia, i por eſto Eſtrabon haria reparo en ello.

Lo quarto de la colunilla, ſe puede aplicar a los rodetes modernos, a que ſe reduze el cabello, aunque no ſon tan altos. I en pinturas antiguas de mugeres, hemos viſto tocado, ò adorno, al modo de una copa de ſombrero, ò cubilete alto i ceñido. No sè ſi el que llamaron, *Caliendro*, de que haze mencion Horacio, g con el epiteto de *alto*, i Hadriano Iunio h explica, *tocado alto de muger*, tuvo alguna ſemejança. Que ſi bien era de cabello poſtiço, i añadido, como el Galerico, que el fingido Arias Gonçalo, i ò Anti Carança, explica del moño, que aora uſan: tambien los rodetes, i trenças, ſuelen tener eſta calidad de adventicios, pues

f Infra c. 24. ¶ g Horat. lib. 1. ſerm. ſaty. 8. *Altum Sagana Calyendrum*, & ibi Ioan. Bend. ¶ h Hadrian. Iun. in Nomenclat. verb. *Calyendrum*. p. 159. ¶ i Arias Gonçalo. Memorial en defenſa de las mugeres de Eſpaña. §. 3. fol. 35.

ñes de todos lo dixeron Marcial, Propercio, i Ovidio.[k] El rodear este tocado con velo negro, seria al modo de las escofias de toca que se traen, pues asientan sobre todo el orden i disposicion del cabello. I en dezir, que era velo, i negro, dà a entender, que llegava al rostro, pues este color nunca se aplicò para la cabeça, sino cubriendo el rostro, por ser mas acomodado que otro, para ver sin ser vista, la que se oculta debaxo, que es la razon de averse introduzido los mantos negros, i trasparentes.

Del tiempo que los Romanos posseyeron a España, solo tenemos el argumento comun, de aver recibido dellos la lengua, que por esto llamamos hasta oy Romance; i el trage, por el qual participaron del nombre de Togatos, i Estolatos, derivados de la Estola, i la Toga, propias de la nobleza, i pueblo de Roma, como lo afirma Estrabon,[l] i lo exorna i sigue Bernardo de Alderete.[m] I si los hombres admitieron los trages Romanos, no es dudoso, que lo mismo hizieron las mugeres, i que estas los usarian con las propias calidades, galas, i aliños que las Romanas. Siédo pues llano, que estas se cubrian los rostros, como queda dicho, i se provarà mejor adelante,[n] i que para esto teniã tantos velos: siguese, que las Españolas se cubrieron, i taparon, mientras fue Roma señora de España.

Del tiempo de los Godos no hallo mas noticia, que la que

[k] Martial. lib. 12. epigr. 23.

O quàm sæpè comas, aliquo laudante, rubebis.
Et dices empta nunc ego merce probor.

Propert. lib. 1. ad Cynth.

Et potes externos manibus componere crines.

Ovid. lib. 1. Amor.

Fœmina procedit densissima, crinibus emptis,
Proque suis alios efficit ære suos.

[l] Strabo. lib. 3. Geogr. *Et qui hanc formam sequuntur Hispani, Stolati, seu Togati appellantur.* ¶ [m] Alderete lib. 1. Orig. de la leng. Castell. c. 15. ¶ [n] Infra c. 24.

que se puede sacar del de los Moros, i de un singular i es-
condido lugar, que nos dà el glorioso Martir i Doctor S.
Eulogio, que deven agradecer los curiosos de nuestras an-
tiguedades, por ser propio del intento, de un Autor tan
grave, Español, i Santo, que depone de vista, i està recono-
cido en materia de cubrirse los rostros las Españolas, por
quatro modernos, que si no se la dàn, califican su autori-
dad. Dize pues el Santo Martir, [o] que estando en Cordo-
va, patria suya, en compañia de Aurelio, Felix, Georgio,
Sabigoto, i Liliosa (cuyas vidas i martirio và refiriendo)
con otros Christianos, deseando todos padecer, i alcançar
la Corona, con que ya algunos compañeros avian salido
desta vida, juzgaron por eficaz para este fin, que las muge-
res, que eran Sabigoto, i Liliosa, fuessen a orar a la Iglesia,
llevando *descubiertos los rostros*, por si acaso, como sucedio,
viendolas, i conociendolas por Christianas, tomassen oca-
sion los Moros para prenderlos. Ay lugares, que lo que no
dizen, suponen por tan cierto, que no se puede dudar de-
llo, aunque tacito, mas que si estuuiera expresso. Assi en
este, con solo dezir S. Eulogio, que dieron o den a estas
Santas, para que fuessen con los rostros descubiertos, su-
pone, i tacitamente afirma, que los traîan cubiertos las
mugeres en aquel tiempo, q̃ era por el año de. Dcccxxcvij.
Pues de otra suerte, ni el Santo añadiera esta circunstancia
ociosa, ni avia para que. I assi se prueva, que aora. Dcclij.
años, en Cordova, que era cabeça de la Andaluzia; i en
quanto a los Arabes, Corte de España, que gozavan avia
clxx. años, las Españolas andavan con los rostros cubier-
tos.

I aunque esta prueva es tan evidente, la haze mas fuerte el

o S. Eulog. lib. 2. Memorial. Sanctor. c. 10. *Et ita Domino dispen-
sante, visum est nobis, ut pergerent sorores nostræ reveletis vulti-
bus ad Ecclesiam, si forte nos alligandi daretur occasio, & ita fa-
ctum est.*

el valerse della para este intento, fray Iuan de Marieta, fray Iayme Bleda, el Padre Martin de Roa, i Ambrosio de Morales. Marieta *p* en la vida i muerte destos Santos, dize, que fueron Liliosa i Sabigoto *descubiertamente a la Iglesia*. Bleda: *q Parecio lo mejor, que las dos benditas mugeres, pues eran tan valerosas matronas Sabigoto i Liliosa, fuessen a la Iglesia descubiertos los rostros, assi que pudiessen ser vistas de todos*. I aun duda, si esta accion fue licita. Porque siendo las dos tenidas por Moras, porque lo eran de nacion, i pudiéndo ir a la Iglesia cubiertas, con que passaran por Christianas, parece que el descubrirse, fue ocasionar a los Moros, a que cayessen en la culpa de prenderlas, i martirizarlas. I responde, con Silvestro, que pudieron por este medio caminar a la Corona del martirio. El P. Roa *r* como mas observador de lo singular i antiguo, dize: *Parecio seria acertado, que las dos hermanas Sabigoto i Liliosa, fuessen a la Iglesia, el rostro no cubierto, como lo usavan entonces las mugeres Christianas (ò bien por la decencia que amonesta san Pablo, ò bien por escusarse del encuentro i escarnio de los Moros) sino muy descubierto; assi que pudiessen ser vistas i conocidas de todos*. Quien mejor lo declarò, i a quien siguio el P. Roa, fue Ambrosio de Morales, que si bien en la vida destos Martires, *s* solo dixo: *Fuessen a la Iglesia descubiertos los rostros, assi que pudiessen ser vistas de todos*: en las notas que hizo a las obras de S. Eulogio, *t* llegando a este lugar, i a las palabras: *Descubier-*

p Marieta lib. 2. de los Santos de España. c. 87. ¶ *q* Bleda. lib. 7. Coronica de los Moros de Esp. c. 16. ¶ *r* P. Roa. Flos Sanctor. de Cordova. 27. de Iulio. fol. 133. col. 2.

s Ambr. de Morales lib. 14. histor. de Esp. c. 14. ¶ *t* Morales, in notis ad S. Eulogij opera. in d. c. 10. vers. *Revelatis vultibus*, ibi: *Apparet profecto Christiani moris tunc, ex Pauli Apostoli doctrina fuisse, ut non in Ecclesia solũ, sed in itinere ad Ecclesiam, caput fœminæ velarent. Poterant enim honestatis causa, & ne ab Sarracenis pulsarentur, velatis capitibus fœminæ Christianæ, misero illo captivitatis tempore, incedere.*

biertos los roſtros, las comenta con eſtas: *Conſta con certeza, q entonces era uſo i coſtumbre de las Chriſtianas, ſegun la dotrina del Apoſtol ſan Pablo, que ſe cubrieſſen la cabeça las mugeres, no ſolo en la Igleſia, ſino tambien en el camino, quando iban a ella. Pudo ſer que, ò por honeſtidad, ò por no ſer viſtas, ni perſeguidas de los Moros, en aquel miſerable tiempo de la captividad de Eſpaña, anduvieſſen con los roſtros cubiertos las mugeres Chriſtianas.*

No duda Ambroſio de Morales del uſo, ſino del motivo; i aſsi refiere tres, que podia aver entonces para cubrirſe las Eſpañolas. El primero, ſer dotrina del Apoſtol, como largamente provarèmos. * El ſegundo, ſer honeſtidad, que es lo que prueva caſi toda eſta Iluſtracion. El tercero, librarſe aſsi de ſer viſtas, i ſolicitadas de los Moros. Eſte no le tengo por tan provable, porque ſiendo ellos los que entonces mandavan i governavan, i las Chriſtianas caſi eſclavas ſuyas, no es facil de creer, que les conſentiriã el traer cubiertos los roſtros, i que aſsi ſe eximieſſen de ſus importunaciones, i libertades, menos que con una de dos calidades. O ſaber, que era eſte el trage que antes uſavan, i que no le innovavan por ellos. O que truxeſſen el miſmo las Moras, i por ſer comun, ſe permitieſſe a las Chriſtianas. Eſtas dos calidades juzgo que concurrian ambas. La primera, porque las Eſpañolas deſde el tiempo de los Romanos, i aun antes, como hemos indiciado, andavan cubiertas, i no perderian eſte uſo en tiempo de los Godos, i aſsi paſſaria al de los Moros. La ſegunda, porque las Moras andavan Tapadas, i las Eſpañolas, que vivian entre ellas, no ſolo ſe tapavan tambien, para no ſer viſtas, ſino que aun para no ſer conocidas por Chriſtianas, aceptaron todo el trage Arabe, i andavan veſtidas como las Moras. Lo qual colijo del referido lugar de ſan Eulogio. Sabigoto, i Liliosa, de Moras ſe hizieron Chriſtianas, i ſe huvie-

* Infra cap. 14.

vieran mudado el trage que antes traian, si no le usaran las Christianas. Lo qual no hizieron, pues bastara entonces salir descubiertas, sin la circunstancia de ir a la Iglesia, para que vista la mudança del vestido, se supiesse la de la Religion. Pero como todas, Christianas i Moras, se vestiã de un modo, fue menester, no solo descubrir los rostros, sino entrar en la Iglesia, para manifestarse Christianas, que es evidencia, de que el trage no las diferenciava de las Moras.

CAPITVLO XIII.

Velos en las Castellanas, explicado el uso Arabe con el velo de la Esposa.

DE Las dos calidades que reconocemos en las Españolas Moçarabes, que eran las que vivian mezcladas con los Arabes, hazemos la mas propia observacion que esta materia tiene. I es, que el Tapado de medio ojo, como uso Arabe, entrò en España, ò se introduxo mas, con las Arabes, i que dellas ha quedado hasta oy en las Españolas, ya por tan propio suyo, que no ay mugeres que con mas aficion, donayre, i aseo, le usen. I assi diremos lo que dèl hallamos.

La primera, i la mayor autoridad que le podemos dar, es en las divinas Letras, quando el Esposo enamorado de su Esposa, le dezia: " *Hasme herido el coraçon, Esposa mia, en uno de tus ojos.* En que parece, que se agradò de verla Tapada de medio ojo, pues amartelarse de uno solo, atribuir a uno la herida, indicio es, que solo el uno tenia descubierto, por-

" Cantic. c. 4. v. 9. *Vulnerasti cor meum, Soror mea Sponsa, vulnerasti cor meum, in uno oculorum tuorum, & in uno crine colli tui.*

porque no suponiendolo assi, fuera hazer agravio al otro, ò publicarle menos hermoso, que en una dama fuera notable fealdad. No me atreviera a este reparo, ni a entender assi estas palabras, a no patrocinarle anticipando el pensamiento, fray Luis de Sotomayor, [b] doctissimo Expositor de los Cantares, cuya sentencia es, que el Esposo, al dezir este galanteo, aludio al estilo de las mugeres Orientales, i Arabes, que usavan este modo de taparse; i aun a las Hebreas, que lo aprendieron dellas. I si no es tan dificil añadir a lo inventado, deste sentido i explicacion se puede sacar, el de las palabras siguientes, en que el Esposo tambié atribuye la herida *a uno de sus cabellos*. Por ser muy ordinario, quando una dama se tapa en esta forma, descubrir uno, ò pocos mas, ò por lo abierto del velo, ò por lo inferior de la garganta, como hazen las Españolas, i lo usarian las Arabes: con que se vè aplicado, i entendido todo el lugar.

A èl acomoda el P. Villalpando [c] lo que se lee en Ezequiel, [d] *que se cubriria el rostro de modo, que ni con un ojo viesse la tierra.* Que si bien el Profeta habla alli con los hombres, es con alusion al Tapado de las mugeres Hebreas. Pero a quien se atribuye con mas certeza, es a las Arabes, por el celebre lugar de Tertuliano, [e] arriba traido, i aora explicado. *Iuzgaros han* (dize a las de Cartago) *las mugeres de Arabia, que no se cubrian la cabeça, sino todo el rostro, i solo dexavan libre uno de los ojos, contentandose con gozar la mitad de la vista, antes que desbonestar toda la cara.* Iusto Lipsio tacitamente afirma, que tambien las Romanas aprendieron este uso,

b Sotomayor in d.c.4.p.822.col.1. *Vnde valde probabile, & verisimile est, Salomonem, his verbis, quodammodo alludere ad morem istum præfatum fœminarum Orientalium, vel etiam gentis suæ, id est, mulierum Hebræarum.* ¶ c Villalpan. in Ezec. c.12.v.12.

d Ezec.c.12.v.12. *Facies eius operietur, ut nõ videat oculo terrã.*

e Tertul.c.17.de virg.vel. *Iudicabunt vos Arabiæ fœminæ Ethnicæ, quæ non caput, sed faciem totam tegunt, ut uno oculo liberato, contectæ sint dimidiam frui lucem, quam totam faciem prostituere.*

uſo, trayendo por concordante lo que dize Cornelio Tacito, *f* de Popèa Sabina, que ſalia *cubierta parte del roſtro*, q̃ era lo miſmo que Tapada. A que aludio Marcial, *g* cenſurando en Manecio, el ver las fieſtas tapado, i con ſolo un ojo deſcubierto, como ſi fuera muger. I con mas claridad ſan Geronimo, *h* diziendo de las Romanas, que ſe ponian velos, *i que apenas deſcubrian uno de los ojos para ver*. I eſcriviendo a Demetria, *i* le dize: *Aquella ſea para ti hermoſa i amable, aquella tengas por amiga i compañera, que no conoce ſu hermoſura, ni eſtima eſte don; la que ſaliendo en publico, no deſnuda el pecho, ni la garganta; la que rebolviendo, ò derribando el manto, no deſcubre la cerviz; la que ſe cubre el roſtro, i entra con uno de los ojos, que ſolo es neceſſario, deſcubierto.*

Siendo pues el Tapado de las Arabes, que caſi ochocientos años poſſeyeron a Eſpaña: que duda tiene, que le dexaron introduzido en ella? Prueuaſe con el argumento de la lengua Romana. En Luitprando *k* hallamos, que en tiempo del Emperador Auguſto, avia en eſtos Reynos diez lenguas, en que entrava la Arabe. De ſuerte, que aun antes de la invaſion de los Moros, ſe hablava en Eſpaña. En la hiſtoria del Rey don Rodrigo, eſcrita por Abulcacin Tarif, *l* traduzida por Miguel de Luna, ſe dize, que quando començaron la conquiſta, permanecian ſeis lenguas, Latina, Gotica, Griega, Hebrea, Cantabrica, i Arabe. I porque eſta fue la que ſe hizò mas univerſal, como doctamente, i con la mucha erudicion que tiene adquirida, con largos eſtudios, en las materias Caſtellanas, como en todas, prueva

f Iuſt. Lipſ. in not. ad Cornel. Tacit. lib. 13. annal. ibi: *Velata parte oris.* ¶ *g* Martial. lib. 5. epigr. 14. ut ſupra c. 2.

h S. Hieron. epiſt. 22. *Demittunt ſupercilium, & operta facie, vix unum oculum liberant ad videndum.* ¶ *i* S. Hieron. epiſt. ad Demetriad. ibi: *Sed quæ celat faciem, & vix uno oculo, qui vix eſt neceſſarius (alias qui vix nuntius eſt) patente, ingreditur.*

k Luitpr. in Chronic. an. 690. ¶ *l* Abulcacin. Tarif. hiſt. del Rey don Rodrigo, lib. 2. c. 2.

don Tomas Tamayo de Vargas: [m] i consumio las antecedentes a ella, dexando formada de todas una, que es la que hablamos, en que mezcló tantas vozes Arabes, como se sabe, i pondera Escaligero, [n] i en las costumbres tantos usos: si con la Romana, quando avia diez, se introduxo el trage Romano, no seria mucho, que con la Arabe, que fue mas poderosa, i señora, i menos acompañada de otras, entrasse tambien el trage de los Arabes.

En Iulian Perez, [o] Arcipreste de santa Iusta de Toledo, Autor grave i antiguo, hallamos advertido, que los Sarracenos en aquel tiempo, que era ya por el año de .Mcl. usavan los vestidos con que avian passado de la Africa: i q̃ por aver prohibido el Miramamolin, a los que venian a la conquista de España, el traer consigo mugeres, passaron muchas en trage de hombres: que despues se quedaron cõ èl las de la Andaluzia: q̃ le admitieron, i usaron las Christianas Moçarabes, que vivian entre las Moras: i que este trage era el que llamaron mantos, i almalafas. De que se prueva, que las Españolas Moçarabes vistieron al uso de las Moras: i que la forma de los mantos, i almalafas, la truxeron las Arabes. Confirmase con otro lugar del mismo Arcipreste, [p] que tratando del modo con que los Españoles de Toledo, i otras ciudades, se portaron con los Arabes, luego que estos los sujetaron, dize, que los Moçarabes hablavan la lengua de España, i la Gotica, i principalmente los Toledanos, que siempre fueron los de mas elegante i puro lenguage, i aun entre los Moros le usaron, i conservaron entre si: pero en los contratos, i comercio con los Sarracenos, admitieron la lengua Arabe. En el vestido, dize que los nobles usaron el Gotico, i los plebeyos el Morisco. I en otro lugar [q] pinta las mugeres Toledanas de su tiem-

m D. Tomas Tamayo in not. ad Luithpr. d, ann. 690.
n Scaliger. epist. 10. ¶ o Iulian. Petr. in Chron. n. 620.
p Iulian, ibi. n. 376. ¶ q Iul. in Advers. n. 416.

tiempo, que era por el año de. Mcxxx. *Traen* (dize) *enaguas* (assi explico las que llama Cyclades) *chinelas, i en las cabe-gas mitras pequeñas* (ò rodetes) *palios, ò mantos, variados de di-uersos colores, que ponen sobre los tocados, ò mitras, i llegan hasta los pies. Vsan jubones de seda, i se encrespan i rizan los cabellos al modo Gotico.* De suerte, que traian mantos sobre las cabe-ças, que eran las almalafas Arabes. I si repetimos aqui lo arriba dicho, y vendrèmos a conocer, que estas almalafas eran los Teristros antiguos, con que las mugeres Orienta-les, i de la Arabia, se cubrian los rostros; i que para el mis-mo efeto las truxeron a España, i las recibieron las Espa-ñolas, convirtiendolas despues en los mantos, solo muda-do el color en negro, i haziendolos mas largos; porque en quanto a la forma, no parece que se diferenciaron mucho.

Fray Prudencio de Sandoval, y Obispo de Pamplona, a quien deve nuestra patria tan lucidos trabajos, como nos dexò su curiosa investigacion, i pluma incansable, dize, que en la Iglesia de Sahagun està la figura de una Reyna de Castilla, que *tiene el tocado alto* (que podria ser el referido de Estrabon) *con una toca que sale dèl, i buelve por debaxo de la barba* (que devia servir de velo, para cubrirse el rostro) *co-mo lo usan aora las labradoras mas ricas, i aun muchas bidal-gas de aquellas montañas. Sobre los vestidos, tiene otra ropa, como la del Rey, larga hasta los tobillos, i presa por los lados, i escotada. Este es el trage mas antiguo que se halla de los Reyes de España, i muy digno de ser notado, que devia de ser el de los Godos.* I aũque en ser trage Gotico no conviene mucho con lo que escri-ve Ambrosio de Morales, y pondero para el intẽto lo que luego dize: *Despues tomaron nuestros Reyes el vestido de los Moros, salvo los turbantes, que no los usaron.* A que no con-tradize el trage con que Iulian Perez " pinta al Rey don Alon-

r Supra. c. 2. ¶ ſ Sandoval hiſt. del Rey don Alonſo el Cato-lico. fol. ¶ t Ambr. de Moral. lib. 11. hiſt. de Eſp. c. 1.
u Iulian. ſupra. n. 640.

Alonso Septimo, a quien solo señala Gorico el sombrero, que nunca admitieron los Arabes. Luego si aun los Reyes gustaron de imitarlos en esto, con mas facilidad se deve creer lo mismo de la gente vulgar, como queda provado, i mas de las mugeres, que vivian entre ellos. Lo qual concluyo con la autoridad de fray Iuan de la Puente, x Escritor grave, i versado en la antiguedad, cuyas singulares palabras son: *De las Arabes tomaron las mugeres Españolas, el taparse de medio ojo, de lo qual las alaba Tertuliano. Si todo fuera como esto, costumbres eran Christianas, pues lo aconseja S. Pablo; aunque ya la malicia tiene viciado este recato, i le vedan las Prematicas del Reyno.*

Esto supuesto, aun hemos de averiguar (si fuere posible, en cosa que ninguno ha tocado) desde quando començaron las Castellanas a usar mas generalmente este Tapado Arabe: pues hasta aqui solo le concedemos en las Moçarabes; i sabemos (como luego se verà provado) que las demas, que vivian libres, i en tierras de Christianos, traian por trage ordinario mantos i sombreros. Por lo referido consta, que mientras huvo Moçarabes en España, que fue casi hasta su ultima restauracion, estas se vestian el trage de las Moras, que era, sus almalafas, ò mantos blancos, con q̃ se cubrian i tapavan los rostros. Llegò el tiempo en que trocadas las suertes, las Arabes vinieron a ser sujetas a las Españolas, primero en los Reynos de Aragon i Valencia, i despues en los de Castilla. I aunque al principio se les permitio vivir en su ley Mahometana, i por consiguiente con su lengua, i trage: como se fuessen reconociendo los grandes inconvenientes que esto tenia, fueron apremiados los de Aragon por el Rey don Iayme el Conquistador, a que se saliessen de la tierra, o se baptizassen. Cõ que se salieron muchos, muchos se baptizaron fingidamente, segun despues se conocio, i algunos se quedaron todavia Mo-

x Puente lib. 2. convenien. de las dos Monarq. c. 18. §. 1.

Moros. Poco despues se les mandò, que pues ya eráChris-
tianos, dexassen el trage Morisco, i hombres i mugeres,
vistiessen el Español. Pues como las Morisças siempre an-
davan Tapadas con sus almalafas, o sabanas blancas, que
el Latino llama Sindones, como queda dicho, i en vistien-
dose a lo Español, convirtiendolas en los mantos negros,
dieron en taparse con ellos del modo que solian con las sa-
banas. I esto seria, segun la cuenta de Gaspar Escolano, z
por el año de. Mcclxvj. que fue quando fenecio la rebelió
de los Moriscos del Reyno de Valencia.

Quando los Reyes Catolicos don Fernando i doña Isa-
bel, de gloriosa memoria, acabaron de conquistar el Rey-
no de Granada, i de rendir aquella ciudad, sucedio lo que
en Aragon: que aviendose capitulado con los Moros, que
se pudiessen quedar a vivir alli, i guardar su ley, a despues
por los riesgos que en esto avia, el Rey pidio al Papa dis-
pensacion deste capitulo, por estar jurado. Los Moros Gra-
nadinos, por alcançar perdon de un motin que avian levá-
tado, se ofrecieron a baptizarse, i lo mismo los de las Al-
pujarras, i otros lugares. El año de. MDij. por edicto ge-
neral se mandò, lo que antes en Aragon: que todos los
Moros salliessen de las dos Castillas, pena de ser dados
por esclavos. b Salieron algunos, i los mas se baptizaron:
sucediendo lo mismo con los que avian quedado en Ara-
gon, i Cataluña. c Pero como se procurasse, que la conver-
sion de los reduzidos a la Fè fuesse verdadera (que nunca
lo fue) entre los medios que para esto se propusieron, se
aceto con otros, el de quitarles el trage Morisco, de que
usavan particularmẽte las mugeres. Mandòlo assi la Rey-
na doña Iuana: quisolo executar su hijo el Emperador don
Car-

z Sup. c. 2. ¶ a Escolano. lib. 9. hist. de Valen. c. 49. p. 1407.
a. Luis del Marmol. lib. 1. hist. del rebel. de los Moris. c. 19. f. 22.
F. Jayme Bleda. lib. 5. Coronic. de los Moros de Esp. c. 22.
b Bleda. lib. 5. c. 27. ¶ c Bleda. lib. 5. c. 28.

Carlos, el año de. MDxviij. el de veinte i seis, en una Iunta que se formò en Granada, se resolvio, por cedula de siete de Diziembre, que la mudança de trage se publicasse. [d] El de treinta lo mandò la Emperatriz governando. Pero nũca tuvo efeto, porque siempre se opusieron los Moriscos, i alcançaron que se suspendiesse. Hasta que el de. MDlxvj. el Rey Filipo Segundo, por otra Iunta que se hizo en esta villa, despachò su Real cedula de quatro de Mayo, que se publicò, i executò en Granada, a primero de Enero siguiẽte de sesenta i siete. I aunque los Moriscos lo sintieron de modo, que dello tomaron motivo para su mayor rebeliõ; al fin las mugeres, que eran las que mas lo usavan, dexarõ el trage Arabe, i vistieron vasquiñas, mantos, i sombreros: i desde entonces començaron a taparse de medio ojo, con los mantos Castellanos, como antes se tapavan con sus sindones, o lienços Arabes. I como es uso garvoso, lascivo, alegre, i (como dezimos) de garavato, i las Moriscas, por ser todas de excelentes ojos, andavan assi mas briosas, i apuestas, que las Españolas, i estas avian començado, ya desde antes del año de. MDxxvj. a agradarse del Tapado, i a usarle tambien, confundiendose por este modo las unas con las otras: llegò a introduzirse del todo por este de sesenta i seis, o sesenta i siete: i fue con tanto exceso, q̃ veinte años despues, en las Cortes de Madrid de. MDlxxxvj. se tratò su prohibicion, que se promulgò la vez primera por ley el de noventa, i despues otras tres, hasta la ultima que vamos ilustrando. I esta es la verdadera historia del Tapado Arabe en España, hasta aora de ninguno explicada. I porque no serà bastante dezirla, sin provarla, le darèmos fin con los fundamentos de dõde la hemos colegido.

Que se mandasse quitar el trage a los Moriscos, no admi-

[d] Bleda. lib. 6. c. 2. Luis del Marmol. lib. 2. hist. del rebel. de los Moriscos. c. 2. D. Francisco Bermud. lib. 4 de la hist. de Granad. c. 46.

mite duda. I quando fo difpufo afsi la Reyna doña Iuana, dizen Luis del Marmol, i fray Iayme Bleda, [e] Autores unicos de todo eſte diſcurſo: *La Emperatriz mandò al Arçobiſpo, i Preſidente de Granada, i a los propios Moriſcos, que dexaſſen ſus mugeres aquel trage, i veſtidos; i traxeſſen ſayas, i mãtos, i ſombreros, como Chriſtianas.* En que ſe prueva, que las Eſpañolas Caſtellanas, uſavan aora .cxx. años, mantos, i ſombreros, i que era eſte trage el comun i ordinario, pues ſe mandò, que como tal le uſaſſen las Moriſcas. Los mantos han quedado, los ſombreros han perecido, ſi bien por el Andaluzia no falta alguna muestra, aunque muy poça, de que los huvo, i todos los vimos tan univerſales en Sevilla, i Cordova, que no ſalia muger ſin ellos.

Mejor nos ayuda para todo el propio capitulo de la Real cedula de .MDlxvj. que refieren Marmol i Bleda [f] por eſtas palabras: *Quanto al habito, ſe mandò, que no biziſſen de nuevo marlotas, almalafas, calças, ni otra ſuerte de veſtidos, de los que ſe uſavan en tiempo de Moros, i que todo lo que ſe cortaſſe, i ſe biziſſe fueſſe a uſo de Chriſtianos. I para conſumir los veſtidos hechos, ſe les dio plaço. Mandando, que deſde luego llevaſſen las mugeres las caras deſcubiertas por donde fueſſen. Porque ſe entendio, que por no perder la coſtumbre que tenian, de andar con los roſtros atapados por las calles, dexarian las almalafas, i ſabanas, i ſe pondrian mantos, i ſombreros, como ſe avia hecho en el Reyno de Aragon, quando ſe quitò el trage a los Moriſcos dèl.* Cõ la relacion deſta ley ſe prueva, que las Moriſcas tenian por antigua coſtumbre el andar tapadas. Que las Caſtellanas tambien entonces, que era aora .Lxxiij. años, uſavã mantos i ſombreros. Que andavan cubiertas, que es lo mas ſingular; porque ſi ſe mandò a las Moriſcas, que deſde luego (que era aun antes de mudar trage) ſe deſcubrieſſen, i ſe entendio, que por no perder la coſtumbre de tapar-

[e] Marmol.d.c.2. Bleda.lib.6.c.2. p.657. [f] Marmol. lib. 2.c.6.fol.36.col.1. Bleda lib.6.c.3.

parſe, ſe pondrian mantos, i ſombreros: ſigueſe, que con los ſombreros, i mantos, ſe podrian cubrir, i que ſe cubrian cõ ellos las Caſtellanas, como dexamos advertido, & pues por conocer eſte afecto en las Moriſcas, no porque anduvieſſen deſcubiertos los roſtros, ſino por inclinarlas aſsi a mudar trage, ſe les mandò, que no ſe cubrieſſen con ſus ſindones, ni almalafas. Es prueva ſingular, de que las Caſtellanas uſurparon el Tapado a las Moriſcas, el capitulo quarto de la referida cedula de ſiete de Diziembre de MDxxvj. que deſpues de eſcrita eſta Iluſtracion, hallè en la hiſtoria de Granada, que adelantando las noticias de la edicion primera, nos dà en la ſegunda, con erudicion i novedad, don Franciſco Bermudez de Pedraza, [h] Canonigo, i Teſorero de ſu ſanta Igleſia. Sus palabras ſon: *Que las Moriſcas no traygan almalafas, ni ſabanas; ni las Chriſtianas viejas anden tapadas.* En que ſe halla la primera prohibiciõ deſte uſo, indicio evidente, de que ya por aquel año ſe iva introduziendo.

Mas ſe prueva con lo que alegaron los Moriſcos contra eſta ley, i ſu execucion, ſegun la platica i razonamiento, que Franciſco Nuñez Muley hizo a don Pedro Deça, Preſidente de Granada, que ponen a la letra Marmol, fray Iayme Bleda, i don Franciſco Bermudez, [i] que en quanto a los trages, i al deſcubrirſe las Moriſcas, porque avia otros muchos capitulos, dixo: *Nueſtro habito, quanto a las mugeres, no es de Moros, es trage de Provincia, como en Caſtilla, i otras partes ſe uſa diferenciarſe las gentes, en tocados, en ſayas, en calçados. Acuerdome, i muchos ſe acordarán, que en eſte Reyno ſe ha mudado el habito diferente de lo que ſolia ſer, buſcãdo las gentes trage limpio, corto, liviano, i de poca coſta, tiñendo el lienço, i viſtiendoſe dello. Ay muger, que con un ducado anda veſtida, i guardan las ropas de las bodas, i placeres, para tales dias,*

[h] Supra.c.2. ¶ [i] Bermud.d.c.46. ¶ [i] Marmol.lib.2.c.9. Bleda.lib.6.c.4. Bermud.d.c.46.

dias heredandolas en tres i quatro herencias. Que perdida sera' de los vestidos, i joyas Moriscas, que han de deshazer, i echar a perder? Porque son ropas cortas, hechas de gironcs, i pedaços, que no pueden aprovechar, sino para lo que son, i para esto son ricas, i de mucha estima. Ni aun los tocados podrán aprovechar, ni el calçado. Veamos la pobre muger, que no tiene con que comprar saya, manto, sombrero, ni chapines, i se passa con sarabaeles, i con una alcandora de angeo teñido, i con una sabana blanca, que hara'? Los hombres todos andamos a la Castellana, aunque por la mayor parte en habito pobre. Si el trage hiziera secta, cierto es, que los varones avian de tener mas cuenta con ello, que las mugeres, pues lo alcançaron de sus mayores, viejos, i sabios. Pues querer, que las mugeres anden descubiertas las caras, que es, sino dar ocasiõ a que los hombres vengan a pecar, viendo la hermosura de quien suelen aficionarse? I por consiguiente, las feas, no avrà quien quiera casarse con ellas. Esta de taparse las caras, persuadia a las mugeres Christianas S. Vicente Ferrer: pero no ay cosa tan santa, i pia, de la qual no usen mal los malos, segun dezia Gerson. Tapanse, porq no quieren ser conocidas, como hazen las Christianas. Es una bonestidad para escusar inconvenientes. I por esto mandò el Rey Catolico, que ningun Christiano descubriesse el rostro a Morisca que fuesse por la calle, so graves penas. Pues siendo esto assi, i no aviendo ofensas en cosas de la Fè por que han de ser los naturales molestados, sobre el cubrir, ò descubrir de los rostros de sus mugeres?

No hablava mal este Moro en la materia de los velos, ni fueron sus razones muy agenas de la doctrina de los Santos, i Autores antiguos, como queda visto, i se verà. ✠ En otra platica, que en el Albaycin de Granada hizo a los revelados don Hernando Valor el Zaguer, que llamaron Abenxaguar, a quien luego eligieron por su Rey, tambien insistio en esto: ¶ *Van nuestras mugeres* (dezia el Moro) *nuestras hijas, cubiertas las caras, ellas mesmas a servirse, i traer lo necessario para sus casas, mandanles descubrir los rostros. Si son vis-*

✠ Supra, & infra. ¶ (Bleda lib. 2. cap. 7.

Vistas, codiciadas, i aun requeridas, veranse quien son las que dieron ocasion al atrevimiento de los mocos, i viejos. Con que concluimos la prueva de lo arriba propuesto, i se reconoce, q̃ una de las causas que los Moriscos tuvieron, i no la menos principal, para revelarse, fue el mandarles mudar trage, i que sus mugeres descubriessen los rostros, como demas de los Autores citados, Marmol, i Bleda, lo afirma en la historia de aquella guerra don Diego de Mendoça, [m] diziendo: *Obligaronlos a vestir Castellano con mucha costa, que las mugeres truxessen los rostros descubiertos, que las casas acostumbradas a estar cerradas, estuviessen abiertas: lo uno, i lo otro, tan grave de sufrir entre gente zelosa.* Esto es lo que mi diligencia ha podido juntar del uso de los velos en España.

[m] Mendoça lib. 1. de la guerra de Granada, fol. 8. pag. 21

CAPITVLO XIV.

Velos en las mugeres, por derecho divino, i precepto Apostolico, explicado S. Pablo con Tertuliano.

ROvado avemos la costúbre de cubrirse i taparse las mugeres, en varias naciones, con que parece introducido por derecho de las Gentes. I aora, subiendo de punto la materia, declararèmos, como, en cierto modo, es tambien de derecho divino i natural, en la Iglesia Christiana: dandonos el quarto fundamento, la suma autoridad del Apostol S. Pablo, i el uso que en esto se ha observado, desde la Iglesia primitiva, hasta nuestros tiempos; con que parece quedarà del todo calificado.

En

En el capitulo onze de la primera Carta, que san Pablo escrivio a los Corintios, trató largamente la question q̃ disputamos; fundando con argumentos la parte afirmativa: i esto tan de proposito, que nos dio bien a entender, quanto estimó su resolucion, i cumplimiento; i quan justamente tuvo Terruliano [b] por precepto Apostolico, como hemos advertido, [c] el cubrirse los rostros las mugeres. I aunque hemos alegado algunas vezes [d] este lugar del Apostol, aqui mas en particular, i desembolviendo sus misteriosas palabras, sin omitir ninguna, mostrarèmos, quan sin controversia quiso resolver esta duda, i provar la conveniencia de los velos, no solo persuadiendo i aprovando, sino mandando, que los usassen las mugeres.

Lo primero, que luego se ofrece, es dudar, si tuvo algun motivo, o causa especial S. Pablo, para escrivir esta singular dotrina, mas a los Corintios, que a los Romanos, Filipenses, Colosenses, Tesalonicenses, Efesios, i Hebreos, a quien tenemos Cartas suyas? A que se responde, que en estos pueblos se usava, aun en tiempo de su Gentilidad, el cubrirse las mugeres, i assi lo conservavan, despues de recibida la ley Christiana. De los Romanos, i Hebreos, hemos referido [d] la costumbre; los demas se incluían en los Orientales, o Griegos, que tambien hemos dicho [d] que la tenia, i solos los Corintios eran en esto particulares: i assi, a solos ellos fue conveniente esta dotrina. El P. Cornelio à Lapide, [e] resolviendolo assi, advierte, que las mugeres de Corinto, demas de ser, quando Gentiles, en estremo lascivas, eran muy dadas al culto de la Diosa Venus: i por parecerles, que con esto la agradavan, muchas donzellas en su templo, se exponian a ser comunes, para alcançar maridos; i era tan ciega la barbariedad de los hombres, que ha-

[a] S. Paul. epist. 1. ad Cor. c. 11. ¶ [b] Tertul. c. 9. de virg. vel.
[c] Supra c. 6. ¶ [d] Supra c. 4. & c. 5. ¶ [e] Cornel. à Lap. in d. c. 11. v. 3. ad Cor. 1.

hazian desomerito, para apetecerlas, i casarse con ellas. Assi consta de Suidas, f que entre los Corintios era muy venerado el demonio Cothis, que presidia a los impudicos i luxuriosos, como afirma Herodoto. g Pausanias h refiere los muchos templos que en aquella ciudad avia dedicados a Venus. I del principal Estrabon, i que era tan rico, que tenia mas de mil meretrices que le servian. I estas, dize Estefano Nigro, k por autoridad de Heracleotes, q eran las que en las grandes necessidades, i casos graves, rogavan a Venus, i le pedian successos felizes. I aquella celebre meretriz Lais, que fue de Nicario en Sicilia, se crió en Corinto, de donde siguiendo a Hipostrato, murio, ò fue muerta en Tessalia, i ambas partes le erigieron sepulcro, publicandola por hija de Cupido, i vencedora de Venus en la hermosura. Pues como las mugeres de Corinto solo tratavan de agradar a los hombres, i ser apetecidas dellos para lograr su lasciva devocion, *andavan* (dize Cornelio à Lapide) *descubierto el rostro, ojos, i cabeça, ostentando su hermosura.* I aunque despues entrò el sagrado Evangelio, que quitò la idolatria, i este culto de Venus; quedòse la costumbre de salir descubiertas las Christianas, como antigua en la ciudad, i assi reputada por decente i honesta. Repararonlo algunos varones mas atentos, i consultaron a S. Pablo: *Si era licito, i conveniente a las mugeres, salir descubiertos los rostros, i estar assi en las Iglesias.* El Apostol respondio, que ni era conveniente, ni licito; fundandolo, no solo en su autoridad, que bastara como ilustrada del Espiritu Santo, sino en algunas razones i argumentos, que lo persuadiessen. Cinco hallò fray Juan Dagoneu; l quatro Cornelio à Lapide, m que reduzirèmos a tres con la claridad possible.

El

f Suidas. verbo Cothys. ¶ g Herodot. in Clio. ¶ h Pausan. lib. 2. de veter. Grec. region. ¶ i Strabo lib. Geogr. K Steph. Niger. de nimio vitæ luxu. ¶ l Dagoneu. in Sysan. Daniel. d. c. 30. in notis. ¶ m Cornel. à Lap. ubi proximè.

El primero, se forma destos dos silogismos. La muger, es sujeta al varon, como a su cabeça. La sujecion se muestra, i significa, en cubrirse el rostro. Luego la muger le deve cubrir. El hombre es gloria de Dios, i la muger gloria del hombre. La gloria de Dios deve estar descubierta i manifesta, i la del hombre oculta i escondida. Luego por la misma razon que el hombre deve andar con el rostro descubierto, se le deve cubrir la muger. I resumiendolos ambos en uno, dirèmos: El hombre tiene por gloria, el ser imagen de Dios, i la muger el ser sujeta al hombre. El medio para que cada uno muestre que goza desta gloria, consiste en que el hombre descubra el rostro, i la muger le cubra. Luego en el uso de los velos se halla la injuria, i la afrenta del hombre, i la honra i alabança de la muger.

Que el hombre sea cabeça de la muger, proposicion mayor del primer silogismo, prueva S. Tomas, [n] aunque es conclusion textual del Apostol, [o] con quatro medios. El primero, porque es mas perfeto, segun el cuerpo, i el vigor del alma, conforme a lo que dize el Espiritu Sato, [p] *que entre mil hombres hallò uno, i entre las mugeres ninguna.* El segundo, porque el varon naturalmente se aventaja, i es superior a la muger; pues el mismo Apostol [q] le manda, que sea sujeta a su marido, como a Dios, por ser su cabeça. El tercero, porque governando el hombre, queda i se entiende governada la muger; en quien influye como en parte suya inferior. Esto se le ordenò Dios, [r] que la señoreasse, i tuviesse en su poder i obediencia. El quarto, porque siendo, como son, conformes en la naturaleza, i la muger criada, i dada por adjutorio semejante al hombre; [s] ya esta relacion, respeto, i prioridad de tiempo, i origen, le haze superior.

[n] S. Thom. in d. S. Paul. epist. [o] S. Paul. v. 3. ibi: *Caput autem mulieris, vir.* [p] Eccles. c. 7. [q] S. Paul. ad Ephes. c. 5. [r] Gen. c. 3. v. 16. *Et ipse dominabitur tui.*
[s] Gen. c. 2. v. 18. *Faciamus ei adiutorium simile sibi.*

perior, i cabeça de la muger. La menor tambien es del Apostol, [t] i dexamos provado, [u] que el velo en el rostro es insignia, muestra, i simbolo de sujecion. Luego bien sale, i se sigue por consequencia, que la muger le deve cubrir. A que singularmente alude el nuevo sentido que a estas palabras del Apostol, atribuye el doctissimo Prelado de Almeria don Iosef de la Cerda, en el sacro Tratado [x] que ahora saco a luz; para darla de su gran talento, ciencia, i elegancia, que son las tres partes necessarias en el que escrive. Dize pues, que en mandar S. Pablo, que la muger cubra la cabeça, dà a entender, que en el consorcio conjugal, solo ha de aver una, que sea la del varon. Esta se ha de ver, i para que se conozca por unica, es conveniente, que la muger cubra i oculte la suya, i quede la del marido, sirviéndo a los dos cuerpos. Con que podremos aplicarle lo que enseña el Espiritu Santo, [y] que *serán dos en una carne*, dos cuerpos unidos a una cabeça. Pues quiere el Apostol, que la otra se cubra, i no se vea; i como dize el Obispo de Almeria, quede como diminuta, incorporada, i aun cortada. I si la Gentilidad fingio en Iano un cuerpo con dos cabeças; la doctrina Christiana suponga en el varon casado una cabeça con dos cuerpos, dando a entender, que entre el marido i la muger, solo ha de aver una voluntad, un govierno, una cabeça, sujetando la muger la suya; i para confessar, o insinuar, q̃ no la tiene, cubriendola i ocultandola.

Que el hombre sea imagen, i gloria, o gloriosa imagen de Dios, que es la segunda proposicion mayor, la expressan

[t] S. Paul. v. 10. *Idcò debet mulier potestatem habere supra caput.*

[u] Supra. c. 5. ¶ x Episcop. Almerensis. in tract. De Maria, & Verbo incarnato, Achadem. 9. sect. 3. n. 28. ibi: *Quare non in suaviter credidérim uxoris velamen, potestatem vocari à Paulo impositam super caput fœminæ, quod illa potestas caput viri indicci, corpori uxoris affibulatum, próprium que fœminæ, quasi abscondat, & amputet.* ¶ y Gen. c. 2. v. 14. ibi: *Erunt duo in carne una.*

san Pablo, x i es principio de nuestro ser i creacion, a el averlos formado el Altissimo a su imagen i semejança, i a gloria suya resplandecer en el hombre su magestad, sabiduria, i grandeza, por averle colocado en el grado supremo de todas las cosas criadas en este mundo inferior, para que las governe i rija, como Vice-Dios. La muger es gloria del hombre, por ser semejança suya; b no como el hombre lo es de Dios, sino por otro modo diferente, ò analogico: porque en razon de naturaleza, i gracia, no se constituye entre la muger i el hombre diferencia alguna: porque tambien la muger es imagen de Dios, aunque esta calidad solo se dize del hombre, que es superior, que incluye la muger, como explica Iunilio Obispo Africano: c pero en razon del origen que la muger tuvo del hõbre, d de quien fue sacada i formada, es semejante a èl, pero no su imagen, como lo es de Dios el hombre: su gloria si, como lo es el hombre de Dios, segun S. Agustin, referido en nuestro Derecho. e Porque como la criatura mas perfeta, con que este mundo se subordina a su Criador, i le reconoce, es el hõbre; i este, lo mas perfeto que governa i sujeta, es la muger: tiene en ella su gloria, como Dios en el hombre. I assi dize el Apostol, f que es el hombre imagen i gloria de Dios, i la muger gloria, pero no imagen del hombre.

O La

x S. Paul. v. 7. ibi: *Quoniam imago & gloria Dei est.* ¶ a Gen. c. 1. v. 26. ¶ b S. Paul. v. 7. ibi: *Mulier autem gloria viri est.*

c Iunil. Epis. African. Comment. in Genes. ibi: *Et fœmina enim ad imaginem Dei creata est, secundum id quod & ipsa habet mentem rationalem: sed addendum hoc de illa non posuit Scriptura, quod propter unitatem coniunctionis, & in illa intelligendum reliquit.* ¶ d S. Paul. v. 8. & 9. ibi: *Non enim vir ex muliere, sed mulier ex viro. Etenim non est creatus vir propter mulierem, sed mulier propter virum.* ¶ e S. Augustin. lib. quæst. veter. test. & novi, ut in c. hæc imago. ubi latè Turrecremat. 33. q. 5.

f S. Paul. v. 7. ibi: *Quoniam imago, & gloria Dei est; mulier autem gloria viri est.*

La proposicion menor se verifica i prueva, con la diferencia que ay (demas de otras infinitas) entre la Iglesia Christiana, i la Hebrea. En esta, el Sumo Sacerdote ofrecia el sacrificio descalços los pies, i cubierta la cabeça. [g] En la Christiana al contrario, celebran los Sacerdotes el sacrificio mayor que puede aver, calçados, i descubierta la cabeça. I es la razon, porque como enseña san Epifanio, [b] Christo S. N. que es nuestra cabeça, [i] fue visto real i verdaderamente manifiesto i patente a todo el mundo, como en la ley antigua cubierto i escondido: porque solo se vieron en ella las figuras, de lo que en la Evangelica fue real i verdadero. I aunque contra esto se puede oponer la ceremonia del amito, que entre los ornamentos sagrados de la Missa, usa el Sacerdote; se satisfaze, con que este no es velo de la cabeça, aunque se pone en ella, ni se la cubre, como advierte Ruperto: [k] i solo representa el superhumeral con que en la ley escrita se la cubria el Sumo Sacerdote, segun Alcuino, i Raban Mauro: [l] o el velo con que los Judios cubrieron los ojos al Salvador, segun Soto, i Hugo Victorino. [m] La ley antigua fue gloria del hombre, i assi oculta i cubierta. La de gracia es gloria de Dios, clara, i manifiesta. Luego si la gloria de Dios deve estar descubierta; i la del hombre ocvlta: si la muger es gloria del hombre; i el hombre gloria de Dios: bien se sigue la conclusion del Apostol, [n] i consequencia del segundo silogismo; que por la misma razon que el hombre deve traer descubierto el rostro, se le deve cubrir la muger.

Provados estos dos silogismos, lo queda el que de los dos

[g] Exod. c. 28. v. 7. ¶ [b] S. Epiph. de hæresi Messalianorū. So. [i] S. Paul. v. 3. *Quod omnis viri caput Christus est.* ¶ [k] Rupert. lib. 1. de div. off. c. 16. ¶ [l] Alcuin. & Raban. Mau. [m] Soto. in 4. dist. 13. q. 2. ar. 4. Hugo à S. Vict. lib. 2. de Sacram. c. 4. ¶ [n] S. Paul. v. 4. & 5. *Omnis vir orans aut prophetans, velato capite, deturpat caput suum. Omnis autem mulier orans aut prophetans, non velato capite, deturpat caput suum.*

dos se forma. I mudando los supuestos, hallamos, que la mayor honra que el hombre tiene, es ser imagen de Dios, de que participa la muger, como parte i semejante al hombre, igual con èl, i una misma en gracia i naturaleza. I luego se considera en ella otra honra particular, que le proviene de ser sujeta al hombre. I como los medios con que el hombre, i la muger, muestran, significan, i dàn a entender la honra que cada uno tiene; el hombre respeto de Dios, de quien es imagen i gloria; i la muger respeto del hombre, de quien es gloria, i no imagen, son los velos; excluyèndolos de su rostro el hombre, i admitiendo os la muger: de aqui se sigue con san Pablo, [o] que es torpeza, injuria, i afrenta del hombre, cubrirse el rostro; i es honra i alabança de la muger, el traerle cubierto. I porque el cabello, como el Apostol [p] supone, i luego explicarèmos, es el velo natural del rostro, de que deve usar la muger, i no el hombre, es en èl ignominia el criarle largo, i gloria en ella el tenerle prolixo.

Dos cosas prueva en este primer argumento san Pablo, con divino artificio, i para diversos fines. La primera, que las mugeres deven cubrir el rostro, [r] sin reduzirlo a tiempo, ni a lugar, sino siempre que puedan ser vistas de los hombres. Con que responde a la consulta de los Corintios; i dexa esta doctrina por assentada i llana, como precepto Apostolico. La segunda, que los hombres no deven usar de velos en los rostros. [q] Con que remedia tres defetos, ò evita tres culpas. La primera, la de los que siendo hombres, que Dios criò para andar descubiertos, se visten de mugeres cubriendose los rostros ignominiosamente, como adelante dirèmos. [r] La segunda, la de los que crian

o S. Paul. d. v. 5 & 6. ibi: *Deturpat caput suum.* Et ibi: *Vnum est enim ac si decalvetur.* ¶ p S. Paul. v. 10. *Ideo debet mulier potestatem habere supra caput.* ¶ q S. Paul. v. 7. *Vir quidem non debet velare caput suum.* ¶ r Infra c. 26.

cabello largo, ſ que oy ſe aplica a los que traen guedejas, de que no me toca tratar; i aſsi lo remito a la Invectiva del Doctor don Gutierre Marques de Cariaga, t Alcalde de las Guardas de Caſtilla, en que con curioſa erudiciõ, i modeſto afecto a las buenas coſtumbres de Eſpaña, nos dio bien trabajada la materia. La tercera culpa, a que el Apoſtol acude, es a quitar la coſtumbre que parece avia, de orar los hombres con las cabeças cubiertas. Lo qual tenia ſu origen en la Gentilidad, por invencion de Eneas, como conſta de Lucio Floro, i lo dizen Plutarco, Servio, i Dioniſio Lambino. De q juntò muchos lugares Iacobo Eſcheckio, v i es nota de Tertuliano. x El qual darà fin a eſte capitulo con la ſuma agudeza de ſu ingenio, ſi el mio alcáçare a entender i explicar lo dificil de ſus palabras, i lo miſterioſo de ſu diſcurſo.

Và provando, y que ay ſolo un Dios, i que no puede aver dos, uno bueno, i otro malo, como el hereje Marciõ, ſiguiendo los errores de Cerdon, afirmava. I porque ambos ſe valian de las Epiſtolas de ſan Pablo, adulteradas, i mal entendidas, en ellas miſmas funda la verdad Catolica, de ſer ſolo un Dios el que criò, rige, i govierna eſte Mundo inferior, i ſuperior. I llegando a eſta Epiſtola primera, eſcrita a los Corintios, i al capitulo i verſos del que hemos traido, i vamos explicando, para comprovacion del uſo de los velos; prueva con ellos la unidad de Dios, i redarguye la pluralidad que inventaron los Cerdoniſtas, i ſiguieron los Marcioniſtas: con que ſublima eſta materia,

pues

ſ S. Paul. v. 14. ibi: *Quod vir quidem ſi comam nutriat, ignominia eſt illi.* ¶ t Marques de Cariaga. Invectiva i diſcurſ. apolog. cõtra el abuſo de las guedejas. ¶ u Iacob. I. N. Scheck. in præmiſsis, epiſt. 10. apud Ian. Gruter, to. 4. Facis artium.

x Luci. Flor. lib. 1. hiſt. Rom. c. 14. Plutar. & Servi. in Virg. 3. 7. & 12. Æn. Lambin. in Lucret. lib. 5. rer. natur. pag. 503. v. velatum. Tertul. in Apologetico. ¶ y Tertul. lib. 5. contra Marcion. verſ. *Caterum ſi quis.*

pues siendo tan corta i olvidada, halla en ella argumento para la mas alta i soberana question, que puede disputar la Teologia.

Prèmite para su intento, que si huviera dos Dioses, no avia de ser el que criò al hombre, i otro contrario aèl: i q̃ este ninguna cosa le prohibiera, con mas riguroso precepto, que el parecerse i asemejarse al Criador, i vivir de su favor i semejança: como es de Fè, que procede i vive el hõbre. Christo es cabeça del hombre, por ser Autor suyo en quanto Dios, como Redemptor en quanto Hombre: con que S. Pablo convirtiendo los terminos, muestra la suma autoridad de Dios: porque si esta no puede nacer, sino del Autor sumo, i Christo lo es del hombre, pues es cabeça suya: luego tambien es su Autor. De que hombre, pregunta el Africano, es cabeça Christo? I responde, que de aquel de quien el Apostol enseña, que no se la deve cubrir, por ser imagen de Dios. Pues si es imagen del Criador, que sabiendo, que el Verbo Eterno se avia de hazer hombre, dixo en la creacion: Hagamos al hombre a nuestra imagen i semejança: como puede tener el hombre otra cabeça, sino la de que es imagen? I el que lo es del Dios que le criò, como ha de reconocer a otro Dios por cabeça?

Prosigue luego con la misma dotrina, a investigar la razon, por que dize el Apostol, que la muger deve traer sobre la cabeça la potestad del hombre, que es el velo con q̃ se cubre? I la que dà (aunque ay otras) es, aver sido originada del hombre, i criada por su respeto, segun la institucio̅ de Dios. I assi, en la propia dotrina i enseñança, de que el Apostol saca, la que pertenece al hombre, funda, i explica la que pertenece a la muger. Con que viene a constituir la diferencia de ambos en una causa, i origen: que es la creacion, i el diverso modo que Dios guardò en ella; criãdo al hombre para si, i a su imagen i semejança; a la muger, para el hombre, i a semejança del hombre, i por consiguiẽte, tambien para Dios, i a su imagen. No se cubre el hombre,

bre, porque es imagen de Dios, i tiene por cabeça a Chriſto. Cubreſe la muger, porque es ſemejante al hombre, i le tiene por ſu cabeça.

Saca luégo por conſequeccia, que no ay mas de un Dios: pues reſpeto deſte, que es el que crio al hombre, el que conocemos i adoramos, i no reſpeto de otro, es el hombre ſu imagen, Chriſto cabeça del hombre, i el hombre de la muger. Por eſte reſpeto, la muger ſe deve cubrir el roſtro, i el hombre traerle deſcubierto, que es lo que prueva ſan Pablo, i con lo que Tertuliano arguye la unidad de Dios. Deduziendo por tacita, o implicita conſequencia, que a ſer dos Dioſes, ni el hombre fuera imagen del uno, porque lo contradixera el otro; ni lo pudiera ſer de ambos, ni tener ſolo a Chriſto por cabeça, ni por la miſma razon ſerlo de la muger: ni ella deviera cubrirſe el roſtro, ni el hombre traerle deſcubierto. Pues aviendo de tener parte en todo, el otro Dios, como Dios, lo propio ſe avia de dezir i entéder dèl, que el Apoſtol dize del verdadero. Lo qual no ſe halla eſcrito, ni coſa contraria a eſta dotrina. I aſsi, es falſa, i propoſicion heretica, la de Marcion, i ſus ſequaces, no ſolo por los fundamentos que contra ella tiene la ſagrada Teologia, ſino aun por eſte lugar de ſan Pablo, que tan ageno parece de la queſtion. Eſto enſeña Tertuliano, con tan levantado eſtilo, i profundo diſcurſo, como podrà reconocer, el que con el Texto quiſiere corregir eſta explicacion, que ſujeto a los que mejor ſintieren.

CA-

CAPITVLO XV.

Velos en las mugeres, por derecho natural, prosigue se con santo Tomas la explicacion de san Pablo.

MAs enseña san Pablo, en el argumento seguido, que de su doctrina se deduze; dandonos otro curioso fundamento al principal que vamos provando: que el cubrirse el rostro la muger, demas de ser precepto, costumbre, conveniencia, i razon divina i humana, es invencion, i providencia de la misma naturaleza; i assi, casi derecho natural.

Condena el Apostol [a] en los hombres el criar pelo largo, i aprueva lo en las mugeres; por ser en ellas gloria, i en ellos ignominia. I dexando la satirica, o ridicula razon, del Cardenal Guillelmo, que refieren Renato Laurencio, i el P. Iuan Lorino: [b] la verdadera desta diferencia, es la q el mismo Texto expressa, *aver dado la naturaleza a la muger el cabello en lugar de velo*, con que se cubra el rostro. I como el hombre le deve traer descubierto, es en èl ignominia, lo que en la muger gloria. I conforme a derecho, [c] si el pelo largo es gloria de la muger, porque le sirve de velo, que le cu-

a S. Paul. d. c. 11. v. 14. *Nec ipsa natura docet vos, quod vir quidē, si comam nutriat, ignominia est illi: mulier vero, si comam nutriat, gloria est illi: quoniam capilli pro velamine ei dati sunt.*

b Renat. Laur. in Tertul. de virg. vel. pag. 389. annot. 2. *Mulieribus vetium crines amputari, eadem ratione putaverit, ut mariti in eis invenirent aliquid, unde uxores ligare, vellicare, & trahere possent.* P. Lorin. in 1. Canoni. S. Petri. epist. c. 3. v. 1.

c *Propter quod unumquodque tale, & illud magis.* l. quanto magis. De iur. iur. auth. sed alienatio, & ibi Doct. C. de sacr. Eccl.

cubra el roſtro, mayor gloria ſerà el traerle cubierto, como acto a que ſe reduze eſta facultad i potencia. d

Comentando el Doctor Angelico e eſtas palabras, dize, que la naturaleza, que a los demas animales dio lo ſuficiente, para veſtirſe, defenderſe, i vivir por ſi, parece que al hõbre le concedio eſte auxilio imperfeto, i defectuoſo, pues no le baſta, ſi no ſe vale, i le ſuple con ſu ingenio i trabajo. Pero eſta es la reſpueſta, con que ſatisfaze a la duda. Suplió eſta aparente falta, ò provido deſcuydo, dandole al hombre la razon, con que le diſtinguio de los brutos; el ingenio, i la induſtria, para que adquirieſſe el arte, i con ella perficionando lo que le falta, eligieſſe armas con que vencerlos a todos; veſtidos con que defenderſe de las inclemencias del tiempo; i adornos con q̃ diſtinguirſe de otros: aventajandoſe con eſto, a lo que le podia conceder la naturaleza: que por eſto ſe dize, que la imita i perficiona, como explica fray Graciano Monforcio. f Para cubrir la cabeça dio cabellos al hombre, i a la muger, como a los brutos para todo el cuerpo; en ellos para veſtido, abrigo, i hermoſura; en el hombre para adorno; en la muger para decẽcia. Para adorno, baſta que el cabello honeſte la parte en q̃ nace, ſirviendo como de guarnicion, i encaxe al roſtro, para diſtinguirle de lo reſtante del cuerpo. I porque ſiendo largo, i prolixo, ſe le cubrirà, que es ignominia en el hombre, lo es tambien el criarle, i traerle prolixo. En la muger ha de ſer velo, que la adorne, i cubra haſta los ombros, que es en lo que ſe reconoce la hermoſura, i conſiſte la honeſtidad, i aſsi ha de ſer en ella largo i crecido. I porque quanto mas lo fuere, mejor ſurtirà el efeto para que ſe diſpenſa,

d *Fruſtra eſt potentia, quæ non reducitur ad actum.* l. 1. De iuſtit. & iur. c. relatum. ubi gloſ. 3. & Abb. de Cler. non reſid.

e S. Thom. in epiſt. Pauli. ibi. ¶ f Ariſt. 1. polytic. & ibi S. Thom. & 2. phyſicor. tex. 22. & 79. F. Gratian. Monfortius. in axiomat. philoſoph. p. 75. & 78. l. ſi pater. in fi. De adopt. arg. l. adoptio. De adopt.

sa, es gloria suya tenerle assi. I como don natural, que tanto hermosea las mugeres, es pena i castigo el privarlas deste velo: segun lo mostrò Dios por Isaias, g amenaçando a las damas de Ierusalen, que las haria calvas, i las desnudaria del pelo, que es su mejor i mas natural adorno: que esto era dexarlas imperfetas, sin autoridad, honestidad, ni sujecion, i con ignominia i afrenta, que de todo esto es efeto el tener, ò carecer deste velo, como bien lo ponderò Apuleyo, i lo cantò Ovidio. h

Deste velo natural explica el Maestro fray Basilio Ponce, i honor de la ilustre Academia Salmaticense, aquel lugar de los Cantares, que ya explicamos, K del velo artificial. *Tus ojos* (dize Salomon, l alabando a su Esposa) *son como de paloma, sin lo que està oculto i escondido*. Traduze fray Luis de Leon, *dentro del velo, ò debaxo del cabello*. Ilustra esta interpretacion el P. Martin del Rio, i fray Basilio Ponce, m refiriendola a los ojos de la Esposa, que brillan, i resplandecen, por entre los cabellos que le cubren el rostro, i como por entre rexas i canceles, tremulos i movibles, arrojan los rayos de su hermosura, ya cubriendolos del todo,

P do,

g Isai. c. 3. v. 17. *Decalvabit Dominus verticem filiarum Sion, & crinem earum nudabit.* ¶ h Apule. lib. 2. Asini. vers. Deniq; & Ovidius.

Turpe pecus mutilum, turpis sine gramine campus:
Et sine fronde frutex, & sine crine caput.

i M. F. Basil. Ponce. 1. p. var. disp. quæst. quodlib. expos. q. 2. c. 5.
K Supra. c. 9. ¶ l Cant. c. 4. v. 1. *Oculi tui columbarum; absque eo quod intrinsecus latet.* ¶ m P. Delrio. Comment. in Cantica. d. c. 4. v. 1. M. Ponce, ibi: *Cincinnos intelligit uterque oculis supervolitantes, inter quos oculi, quasi per cancellos tremulos splendidioris lucis radios emittunt, & lubrica illa luce, qua iam sese offerat, iam sese recondat, alliciant magis, & veluti ex insidijs adoriantur homines: quod Hispanice lusimus aliquando.*

Pues quando desparcidos
Tu faz sin arte cubren agraciada,
I luzen escondidos,
Los ojos de embozcada,
La gente moça hieren dessacuydada.

do, ya manifeſtandolos en parte, con que gracioſamente cauteloſos, i cauteloſamente divinos, ſaltean, i le cautivan el coraçon. I trae eſte doctiſsimo varon a eſte intento, unos verſos ſuyos Eſpañoles antiguos, porque no ſe deſprecie ninguno, de averſe llevado tal vez de la Poeſia. Fúdaſe pues eſte ſentir, en que antiguamente, por honeſtidad i verguença, ſe cubrian las mugeres los roſtros con el cabello. Nueſtro Mantuano Lope de Vega, [n] pintando a Danae, dà a entender, que fueron los cabellos veſtido primero de la muger, con eſtos verſos.

Dixo tambien, que por los ombros bellos
La precioſa madexa dilatava,
Que pudiera ſervirle de veſtido,
A ſer el mundo alli recien nacido.

Pero al concepto de fray Baſilio Ponce, que haze canceles los cabellos, dize, pintando a Andromeda, [n] quando Perſeo la vio deſnuda.

Que como la crueldad le atò las manos,
De manos le ſirvieron los cabellos:
Si bien como mirò por celoſia,
Mas atencion en el mirar ponia.
Mirava por auriferos canceles
A Venus en marfil, por mas decoro,
Azechando jazmines, i claveles,
Si los mirava él por hilos de oro.

Yà Torcato Taſſo, [o] en ſu amoroſo Aminta, hizo velo de la honeſtidad los cabellos derribados ſobre el roſtro, quádo hallando el paſtor a ſu querida Silvia, atada a un tronco, i deſnuda, por la crueldad del Satiro, para quitarle con mas decencia los lazos, hizo velo de ſu miſmo cabello, como ſe vè en la ya citada traducion de don Iuan de Iauregui. Aſsi buelve Eſpañola la Muſa Toſcana.

Mas vergonçoſa, i con deſden a tierra

Ba-

[n] Lope en la Andromeda. [o] Taſſo en el Aminta. acto. 3.

Baxando el roſtro, el delicado ſeno,
Quanto podia, torcie ndoſe cubria:
El echado delante ſu cabello
Rubio, ſe puſo a deſatar, i en tanto
Hablava aſsi.....

A las madexas, echadas ſobre el roſtro para cubrirle, llamaron los Griegos Antîas, i los Latinos, Anteventulos, Antependulos, i Propendulos, i Caprones; aunque el Lic. Arias Gonçalo [p] dà eſtos nombres a la guedeja riza, o eſcalerilla, que las damas oy uſan, que ſaliendo deſde la frente, ſube por encima del copete, ò moño. De Apolo dixo Apuleyo, [q] que tenia las Antîas, i Caprones, antependulos, i propendulos, que es pendientes, no levantados, ſobre el roſtro; i Feſto, [r] ſegun le refiere i ſigue nueſtro Expoſitor, expreſſamente [s] afirma, que *Antîas, ſon los cabellos de la muger caìdos ſobre el roſtro.* I trae otros lugares de Nonio, i Luciano, que conforman con eſte ſignificado, i de Euripides, i Anacreonte, [t] para exornar eſte uſo, de cubrir con los cabellos el roſtro. Eſta explicacion ſiguio el elegante i admirable ingenio del M. fr. Ortenſio Felix Paravicino, [u]

[p] Lic. Arias Gonçalo. Memorial en defenſa de las mugeres. §. 3. fol. 36. ¶ [q] Apulei. lib. 1. floridor. *Iam primum, inquit, crines eius p amuliis antijs, promulis caproneis anteventuli, & propenduli.* ¶ [r] Feſtus. *Antiæ capilli muliebres demiſsi in faciẽ.*

[s] M. P nce. ibi. ex Nonio. *Caproneæ comæ, quæ ante frontem ſunt, quaſi à capite pronæ.* Ex Luciano. *Verum quam primum deprehendiam dependulos cincinnos minime ornando negligere.*

[t] Euripides in Ipoigenia.

Veſtes, & cincinnis nudata genas obvelabam.

Anacreon.

Nigroſque ſub capillo, *Recolligens capillos;*
Genis ab uſque primis, *Permitte, lege nulla,*
Frontem fac illi eburneam; *Cincinnulos vagari.*
Deſine inordinatos.

[u] M. Ortenſio. ſerm. de Santiago. en ſu Santoral.

con eſtas palabras: *Tus ojos (le dezia Dios a una alma devota) ſon hermoſos, como de palomas, fuera de lo que no ſe deſcubre dellos. Quiere el gran Padre Geronimo, que aluda Salomon al uſo de las damas Hebreas, deſde quando el pelo negro fue en las mugeres hermoſura; traenle caìdo delante ſobre la frente.* Con *que le queria dezir Dios al alma: Que hermoſos ſon vueſtros ojos, con eſſa cubierta de cabellos, o penſamientos negros, que ſi ſe vieran, fueran de eſtimacion ſuma.* Deſte velo natural usò Olimpia madre de Alexandro, para honeſtarſe en la muerte, como advierte Iuſtino. x I de ſanta Maria Egipciaca dize ſu leyenda, que en el tiempo de ſu penitencia en el deſierto, llegò el cabello a ſervirle de velo al roſtro, i de veſtido para todo el cuerpo.

Adelanta ſanto Tomas, el penſamiento, con que và explicando a ſan Pablo; que aviendo la muger hecho gala del pelo, ocupandole en adornarſe con èl, para diferente miniſterio de rizos, tocados, trenças, i copetes, que le guarneciеſſen el roſtro, i no ſe le cubrieſſen; fue luego conveniente, i neceſſario, que el arte imitaſſe a la naturaleza, inventando i ſuponiendo otro velo en lugar del natural. De que ſe ſigue, que ſi el pelo, por ſer velo del roſtro en la muger, dize el Apoſtol, que le cauſa gloria, i el faltarle es injuria; i el velo artificial haze ya las vezes del natural, gloria ſerà traerle, injuria ſerà quitarle. I aſsi ſe entiende mejor lo que luego proſigue: z *Si la muger no ſe cubre el roſtro, corteſe el cabello. Si le es afrentoſo cortarſele, i quedar calva, cubraſe el roſtro.* Palabras de que Cornelio à Lapide ſaca por conſequencia, que es tan indecente a la muger andar deſcubierta, como calva. Con que ſe reſponde a lo que ſobre

bre

x Iuſtin. lib. 14. in fi. hiſtor. *Inſuper expirans capillis, & veſte crura contexiſſe fertur.* ¶) S. Thom. in epiſt. ad Cor. d. c. 11.

z S. Paul. d. c. 11. v. 6. *Nam ſi non velatur mulier tondeatur. Si vero turpe eſt mulieri tonderi aut decalvari, velet caput ſuum.* Et ibi Cornel.

bre este lugar pregunta Micael Gislerio: [a] *Si el cabello es el velo, que la naturaleza dio a la muger; para que ha de cubrir con otro su cabeça? para que ha de velar un velo con otro velo?* Porque si el natural ya no lo es, por estar aplicado a diferente fin del propio suyo, esto se suple con el velo artificial. Con que se acaba de fundar, que no solo es precepto Apostolico, sino tambien natural en las mugeres, el andar cubiertos los rostros, como se colige de santo Tomas, cuya es esta ilustracion. I fray Luis de Sotomayor, [b] con mayor aprieto de palabras dize: *No solo atiende, i previene Pablo la pudicicia i honestidad de las mugeres Christianas; sino que manifestamente prueva, que es cosa torpissima, contra costumbre i razon, i aun contra naturaleza, que la muger use el andar descubierta.* I si Galeno [c] es de parecer, que a las mugeres negò la naturaleza cabellos en el rostro, que las defendiessen del rigor del tiempo, porque las criò para estar encerradas, i recogidas, mas que para salir fuera: i los Filosofos, [d] preguntando, por que la muger no encalvece tanto como el hombre? responden, que por tener mas calor en el celebro, i mas humedad: trocando estas dos razones, una moral, i otra fisica, dirèmos: que escusò la naturaleza los cabellos en el rostro de la muger, porque se los dio en la cabeça bastantes para cubrirse con ellos el rostro, quando saliesse fuera, i descubrirle estando en su recogimiento: i que les ministrò mas materia, para no encalvecer, por no quitarles por este modo la honestidad que les dio por esse otro. Al con-

a Gisler. in Cantic. c. 4. v. 1. expos. 4. *Porro si capilli pro velamine mulieri dati à natura sunt, ad quid alio velamine caput suum operire debet? num ut velamen velet velamine.* ¶ b Sotomayor in Cantic. c. 1. p. 232. *Non solum pudicitiæ, ac verecundiæ mulierum Christianarum cavet & prospicit Paulus: sed etiam manifestè ostendit, turpissimum esse, id est, contra morem, contra rationẽ, atque adeo contra naturam, ut mulier non velato capite utatur.*

c Galen. lib. 11. de usu part. ¶ d Arist. lib. 5. de generat. animal. c. 3. & ibi Commentat.

contrario el hombre, que siempre ha de andar a la inclemencia del ayre, tenga pelos en el rostro, i sea en èl autoridad, i honestidad, la barba, como es constante en las divinas i humanas letras, • i no la cabellera, pues ni la ha menester, ni le es decente el cubrir con ella el rostro, que ya la naturaleza adornò con la barba. Estè sujeto mas que la muger a ser calvo, pues si es ignominia en èl, tener mucho pelo, bien se sigue, que no lo serà el tener poco, sino autoridad i gravedad, como cantò en aquellos versos tan celebrados, por començar todas sus vozes con C. dirigido al Emperador Carlos Calvo, el Monge Benito Hugbaldo Elvonense. *f* Aunque ay muy pocos, que tengan el ser calvos por calidad loable, sintiendo mas perder el ornato, q̃ adquirir el titulo de graves, siendo el que san Pablo tuvo, por aver sido calvo, i condenar las cabelleras en este lugar que vamos refiriendo, que induze en alabança de los Calvos el mismo Hugbaldo, en uno de sus catorze decenarios.

Aora se podrà entender lo que dize el Apostol san Pedro *g* (en cuyo dia celebre escrivo este lugar) que tratando de las mugeres amonesta, *que no traygan descubierta la cabellera, trenças de oro, culto, i ornato de vestidos*. En que se repara, que no prohibe las galas, los aliños de la cabeça, de rizos, trenzas, cintas, i otros adornos, que ya se usavan; sino el andar patentes a todos: que como ya el cabello no era velo, sino gala; era conveniente cubrirle, i cubrirse las mugeres con el artificial. Assi entienden este lugar santo Tomas, i fray Bernardino de Bustos. *h* I se colige de lo q̃ añade el Apostol, ' que *assi se solian adornar algunas santas mugeres, mostrandose sujetas a sus maridos*, que es lo mismo q̃ cu-

f Levit. c. 19. v. 27. lib. 1. Reg. c. 10. v. 4. S. Isidor. lib. 11. orig. c. 1. Ovid. lib. 13. Meta. ¶ *f* Hugbald. Elven. apud Tneath. vitæ hum. v. calvities. pag. 52. col 1. decen. 12.

g S. Petr. 1. Can. c. 3. v. 3. ¶ *h* S. Thom. ubi proxime. Bustus 2. p. Rosarij. serm. 28. Dom. 3. post Pascha. pag. 748. vers. ad inhonestatem. ¶ *i* S. Petr. ibid.

cubiertas, como con san Pablo hemos provado. I concluyo este capitulo con la autoridad i aprovacion del Cardenal Cesar Baronio, K que trayendo su Apostolico precepto, dize: *Bien ha atendido la Christiana modestia à la honestidad de las mugeres, procurando que todas las virgines, desde los años de la pubertad, i las casadas i viudas, salgan cubiertas, no con el velo sacro, sino con el comun, como lo instituyeron los Apostoles.*

K Baron. in Martyr. Rom. 7. Maij. lit. C. *Caterum Christiana modestia optime consuluit fœmineo pudori, agens nimirum, ut omnes virgines à pubertatis annis, nupta etiam ac vidua velata incederent, non quidem sacro, sed communi tecta velamine. Est de his in primis Apostolica institutio, &c.*

CAPITVLO XVI.

Velos en las mugeres de la primitiva Iglesia, ilustrado el de santa Leocadia.

ESte precepto pues, assi fundado en costumbre, razon, i naturaleza, observaron i guardaron las santas virgines, i mugeres devotas i Christianas, de la primitiva Iglesia. I para que no se antiguasse, ni por contraria costúbre se fuesse perdiendo, o derogando, le hallamos promulgado, por dos Pontifices primero i tercero despues de san Pedro, como luego veremos. a I assi parece averse usado sin intermision algunos siglos, el traer las Christianas velos en los rostros.

I porque la primera prueva sea del cielo, i en España, la hallamos en la milagrosa aparicion de la glorioſa Virgen i Martir santa Leocadia. De que podemos colegir dos propo-

a Infra cap. 17.

posiciones. La una, que estando en el mundo (en que murio a dos de Diziembre de Cccv. [b] en Toledo su patria, donde oy descansa su santo cuerpo) usò velo en el rostro, pues en su aparicion se mostrò con él. La otra, quan decente, quan honesto, i quan propio de las mugeres, es este trage, pues la que baxò del cielo, ya impassible, i sin cuerpo humano, i assi libre de todas sus passiones, i accidẽtes, aviẽdole recibido fantastico para ser vista, porque avia de ser de hombres, i en publico, truxo su velo en el rostro, para dar a entender, que assi le truxo en la tierra, como baxava del cielo. Como lo expressa en la relacion deste milagro Cixila Arçobispo de Toledo. [c] Assi aparecio a san Ilefonso su antecessor, en aquella santa Iglesia Primada de las Españas, ò en la misma de la santa Virgen, como afirma Iuliã Perez, [d] que señala dia i año, a nueve de Diziembre de Ixc. Lxvij. quando en agradecimiento de aver defendido la Virginidad de la Madre de Dios Santissima, contra los hereges Teudio i Heladio Franceses, que la procuravan macular; estando en una fiesta solene de gran concurso i celebridad, en presencia del Rey Flavio Recisuindo, de toda la nobleza Gotica, de diez i nueve Obispos, del Clero, i pueblo, levantando la losa de su sepulcro, se dexò ver hermosa i resplandeciente, como virgen, como martir, i como gloriosa, diziendole al santo Prelado, aquellas dulcissimas palabras: *Por ti, Ilefonso, vive mi Señora.* I el Santo, aunque absorto con tan señalado favor, teniendo en las manos los estremos del velo, con que la divina Leocadia traìa cubierto el rostro, que blandamente forcejava por quitarsele, para bolverse a su eterna mansion, incitando su afecto a que no la dexasse ir, sin que le diesse prenda, que sirviesse de tes-

6 Padilla. hist. Eccl. de Esp. centur. 4. c. 17. ¶ *c* Cixilla apud. Iulian. Petr. in vita B. Ildef. ibi: *Velum quod S. Virginis membra tegebat vivens foris submitteret.* ¶ *d* Iulian. Petr. in Chron. num. 345.

teſtimonio a tan eſtupendo milagro, valiendoſe de la cuchilla del Rey Godo, que admirava tanta maravilla, con religioſo atrevimiento, i piadoſa oſadia, le cortò parte del ſagrado velo, que haſta oy con la miſma cuchilla ſe guarda, i ſe venera en el Sagrario Toledano. Refiriendo eſte ſuceſſo maravilloſo, dize Iulian Perez: *Permitio la Santa, q̃ le cortaſſen del miſmo velo, con que cubria la cabeça.* El P. Iuan de Mariana: *Del velo que llevava ſobre la cabeça.* Blas Ortiz: *Parte del velo, con que eſtava cubierta.* El P. Franciſco Puertocarrero: *Vieron deſcubrirſe unas manos de una doncella, que ſacava fuera del ſepulcro el velo que le cubria la cabeça.* El Doctor Salazar de Mendoça: [e] *Le cortò un pedaço del velo con que venia cubierta.* De ſuerte, que todos los que eſcriven eſta aparicion de ſanta Leocadia, conteſtan en que traîa cubierto el roſtro con el velo.

I porque eſto quede mas provado, i que era uſo de las Santas, i mugeres Chriſtianas de aquellos primeros ſiglos, iluſtrarèmos eſte velo de nueſtra Eſpañola divina, cõ los de otras Virgines, i Santas, que la Igleſia celebra. I ſea la primera, como mas antigua, ſanta Plautila, que paſſando por ſu puerta el Apoſtol ſan Pablo, quando en Roma iva à recibir la corona del martirio, le pidio el velo q̃ la Santa tenia en el roſtro, para cubrirſe los ojos al tiempo de la muerte. I aviendola padecido glorioſamente, bolvio ſu alma bendita a reſtituirſele a la Santa: como ſe refiere en los actos de ſan Lino, i lo trae el P. Tomas Maſucio. [f] I eſte velo llama ſan Lino Mavorte, como dexamos advertido. [g]

e Iulian. Petr. in Chron. n. 345. *Velum autem ipſum, quo ipſa tegebat caput, ſecari ipſa permittit.* Mariana. lib. 6. de la hiſtoria de Eſpaña. cap. 10. Puerto carrero cap. 16. de la deſcen. de nueſtra Señora. Blas Ortiz. deſcrip. Templ. Tolet. cap. 9. Salazar de Mendoça. cap. 10. de la vida de ſan Ilefonſo.

f Linus. in Actis D. Pauli. Maſuc. lib. 13. vitæ S. Pauli. c. 9.

g Supra. c. 2.

De ſanta Areta ſe lee, [h] que ſiendo llevada con ſus hijas ante el Tirano, acuſadas de que eran Chriſtianas; lo primero que mandò fue, que *a todas les quitaſſen los velos con que ſe cubrian, i que aſsi deſcubiertas, por ignominia, las conduxeſſen por todo el exercito.*

De ſanta Soteria afirma ſan Ambroſio, [i] que *oyendo la ſentencia de ſu muerte, ſolo deſcubierta, i ſin velo, para el martirio, ſe anticipò voluntariamente a la injuria de manifeſtar en publico ſu roſtro, para que començaſſe el ſacrificio, donde ſuele eſtar el rieſgo de la pudicicia.* Primero ſe ofrecio a padecer el tormento de la verguença, el dolor de la injuria, i el ſentimiento de la afrenta de verſe deſcubierto el roſtro en publico, que el de perder la vida en las anſias de la muerte.

De ſanta Auſtreberta eſcrive Laurencio Surio, [K] que *llegada la hora de ſu martirio, rodeandoſe a la garganta el ſutiliſsimo velo que uſava en la cabeça, alargò la mano, i baxando el roſtro, entregò la cerviz al verdugo*: que aun en la muerte no quiſo la ſanta Virgen perder la inſignia de ſu honeſtidad.

De ſanta Aniſia, el Metafraſtes, Lipomano, i Surio, [l] q̃ ſaliendo de Conſtantinopla por la puerta Caſandriota, ſe le llegò atrevido un ſoldado, i le quitò el velo del roſtro, por ver ſi era hermoſa: i la ſanta doncella ſe ofendio de modo, que con la reſiſtencia que hizo a los intentos del q̃ queria manchar ſu honeſtidad, alli alcançò la corona del mar-

h In Actis vitæ illius, ibi: *Iubet eius capitis auferri tegum eorum, & eius filiarum: & ſic eas nudo capite, & promiſſa coma in caſtra deduci per ignominiam.*

i S. Ambroſ. in exortat. ad virg. *At illa ubi audivit hanc vocem, vultum aperuit, ſoli invelata & intecta martyrio: & volens iniuria occurrit: ut ibi martyrij fieret ſacrificium, ubi ſolet eſſe tentamentum pudoris.*

K Surius. to. 1. de vit. Sanctor. 10. Februar. *Subtiliſsimum illud velamen, quo in capite utebatur collo circundans ſtrictius, manum tetendit, inclinatoque vultu, cervicem præbuit percuſsori.*

l Metaph. Lippoman. to. 5. Surius. to. 6. 30. Decembr.

martirio, con que la celebra la Iglesia. m

De Vvilfreda Inglesa refiere Surio, n que estando por seglar en el Monasterio Viltonense, queriendo verla el Rey Edgaro, salio cubierto el rostro. Pero el Rey le quitò el velo, i luego incitado de su hermosura, violentamente le quitò el honor. Por lo qual san Dunstano le reprehendio con aspereza. De que haze mencion Polidoro Virgilio. o

De santa Ludmila, Zacarias Lipelo, p que retirandose a una Iglesia, a prevenirse para el martirio que aguardava; alli entraron los sayones, i con el mismo velo con que la santa viuda cubria el rostro, la ahogaron.

Con estos exemplares, i otros que pudieramos traer, i con lo hasta aqui provado, no es dudoso, que en la primitiva Iglesia estuvo muy admitido el uso de los velos, assi en las virgines, como en las casadas, i viudas. I que despues corriesse por costumbre admitida i aprovada, parece evidente, pues hallamos tantos testimonios de que fue, i ninguno de que aya dexado de ser; i nos consta del precepto Apostolico, i de su execucion i observancia, i no de la prohibicion, ni reprovacion.

m Martyrol. Rom. 30. Decembr. & ibi Baron. ¶ n Surius, to. 3. 19. Maij. ¶ o Polydor. lib. 6. hist. Anglic. p Zachar. Lippel. 28. Septembr.

CAPITVLO XVII.

Velos en las mugeres en los Templos, por precepto Pontificio, concluyese la explicacion de san Pablo.

DIximos, que de la Epistola de san Pablo a los Corintios, en el lugar que hemos ido explicando, sacariamos tres argumentos, de que ya quedan vistos los dos: en que en el uno afsentamos, que el cubrirse las mugeres era precepto Apostolico, i en el otro, que era derecho, ò razon natural. Aora en el tercero mostrarèmos, como este precepto tuvo mas fuerça i vigor dentro de las Iglesias, que fuera dellas. I prosiguiendo el estilo que en los dos, suponemos en este por llano este silogismo. En las Iglesias, i Templos, assisten los Angeles, los Prelados, los Sacerdotes, i los varones buenos i santos. Delante dellos deven estar las mugeres con toda la honestidad, autoridad, sujecion, i decencia que fuere posible. Luego deven entrar, i assistir cubiertas en los Templos i Iglesias.

Que en los Templos assistan los Angeles, es el sentido literal de san Pablo, [a] que mandando, que las mugeres se cubran los rostros, añade, que esto sea *por los Angeles*. Estas palabras entendio Tertuliano, [b] conforme a cierta opinion que escrivio, como luego dirèmos; [c] i assi quiso, q̃ aqui el Apostol las mandasse cubrir, por los Angeles, entendiendo esta causal, para lo general del precepto. Pero la inteligencia es, que las mugeres se deven cubrir, por el ref-

a S. Paul. d.c. 11. v. 10. ibi: *Ideo debet mulier potestatem habere supra caput, propter Angelos.* ¶ b Tertul. de virg. vel.

c Infra c. 19.

respeto que deven tener a los Angeles que asisten en los Templos, i assi es en ellos particular esta razon, i precepto. I que en los Templos assistan Angeles, se prueva con lo que refieren S. Nilo, S. Iuan Chrisostomo, S. Ambrosio, S. Gregorio, S. Dionisio Areopagita, Tertuliano, i Iuá Mosco. [d]

Que tambien estèn en las Iglesias los Prelados, i Sacerdotes, no requiere prueva, pero necesita de aplicacion; i basta la que les dà el mismo lugar de S. Pablo: pues S. Ambrosio, i S. Anselmo, [e] le entienden de los Prelados, que en el Apocalipse [f] son llamados Angeles, i de los Sacerdotes, i segun S. Tomas, [g] de los varones buenos i santos.

Que delante de los Angeles, por la autoridad i honestidad, se deven cubrir las mugeres, es la razon, el ser conveniente, que ellos sean testigos de como guardan el respeto que deven al lugar, i a quien es adorado en èl. I aun si reparamos en aquella notable interrogacion del Apostol, [h] causa mas superior darèmos al uso de los velos en las Iglesias. *Iuzgad vosotros mismos* (dize a los Corintios) *si es decẽte, que ore a Dios la muger con el rostro descubierto?* Luego aqui el respeto de Dios interviene, i por guardarle se deve cubrir la muger. Lo qual se confirma con el argumento que de Tertuliano [i] hemos referido. [K] Que si Christo S. N. quiere, que las esposas de los hombres anden cubiertas, lo mismo serà de las suyas. Luego si en presencia de los hombres es precepto divino el traer velo, tambien lo serà en presencia de Dios. Con lo qual, provada la mayor i menor del argumento principal, tale muy bien por consequencia, que

d S. Nilus. epist. ad Anasthas. S. Chrysost. homil. de sacra mensa. S. Ambros. in c. 1. Lucæ. S. Greg. lib. 4. dialog. c. 58. S. Dionis. de Cæles. hierar. c. 5. Tertul. cap. 5. de orat. & Moschus. in prato spirituali. c. 150. ¶ e S. Ambros. S. Ansel.

f Apocal. c. 2. ¶ g S. Thom. in d. Epist. Paul. ¶ h S. Paul. v. 13. *Vos ipsi iudicate: decet mulierem non velatam orare Deum?*

i Tertul. c. 16. de virg. vel. ¶ K Supra c. 8.

que las mugeres devé entrar, i asistir cubiertas en la Iglesia, que es conclusion textual de san Pablo.

En cumplimiento deste precepto haze mencion Polidoro Virgilio [l] de una singular constitucion del Papa san Lino, inmediato sucessor de S. Pedro, de cuya orden i mandato dize Casanèo, " que la promulgò. I la refiere casi a la letra Honorio Augustodunense. " *Ordenò* (dize del Papa Lino) *que las mugeres en la Iglesia estuviessen cubiertas; i esto por tres razones. La primera, porque como son engaños, i lazos del demonio, no se enreden, ni prendan en lo suelto de sus cabellos, los animos de los mancebos. La segunda, porque no se ensoberuezcan algunas con la hermosura de sus cabeças, i no se corran, ni afrenten otras por su fealdad. La tercera, porque nos trayga a la memoria la culpa, i reato del pecado original, que sucedio por la muger. I assi, en presencia del Sacerdote deve usar del velo, i como rea, i que le es notorio el mal que causó, cubrirse delante del Iuez.*

Nuevas i particulares son estas tres razones, para cubrirse la muger en la Iglesia. De la primera tratarèmos en el siguiente fundamento, [o] por ser general, i no particular de la Iglesia. De la segunda, que es indiferente para lo general, i particular, dirèmos algo adelante. [p] I de la tercera, es el fundaméto ser costumbre antigua cubrir el rostro a los reos condenados, como queda advertido. [q] Otras dos razones dà S. Tomas [r] al lugar de S. Pablo. La una, la reverencia que se deve a los Angeles, Prelados, o Sacerdotes, i lo que conviene, que en su presencia se estè con mucha honestidad i decencia. La otra, porque no los inquiete la vista de las mugeres, estando sin velos, que es la primera de Honorio Augustodunense, ò S. Lino, expressada por una Glossa Canonica. [s]

Es-

[l] Polydor. lib. 4. de invent. rer. c. 13. ¶ [m] Cassan. in Cathalog. mun. 2. p. consid. 12. ¶ [n] Honor. August. lib. 1. de antiritu Missar. c. 46. ¶ [o] Infra. c. 19. ¶ [p] Infra. c. 18. [q] Supra. c. 6. ¶ [r] S. Thom. ubi proximè. ¶ [s] Glos. in cap. mulier. 19. 34. q. 5. ibi: *Ne Sacerdotes in eius faciem intuentes, invitentur ad libidinem.*

Este precepto i ordenacion repitio despues san Clemé-
te Papa, [t] tercero sucessor de S. Pedro, mandando, que
las mugeres no entrassen en los baños con los hombres,
por la razon que refiere Renato Laurencio, [u] que si se cu-
bren los rostros, porque no se lo vean hombres estraños:
como se compadece con esto, el entrar a desnudarse delan-
te dellos? I luego mandó, [x] que no fuessen admitidas las
mugeres a la sagrada comunion, *si no llegassen como era decẽ-
te, con temor, i honestidad, i cubierto el rostro.*

Por esta dotrina persuade san Clemente Alexandrino [y]
a las mugeres, que no estén descubiertas en la Iglesia. I
porque algunas se ponian los velos, mas por cumplimien-
to, i ceremonia, que por cubrirse efectivamente con ellos,
dixo Tertuliano; [z] que estas merecian ser castigadas, porq̃
assistian a los divinos oficios descubiertas, i quando mas
hazian, era echarse sobre la cabeça el velo, la falda, ò otra
cosa leve, con que les parecia, que quedavan cubiertas. De
que se colige, que era constante el precepto, pues procura-
van, aunque mal, satisfazer a èl. El Maestro fray Luis de
Leon, [a] reconociendole, dize: *I como es de los hombres el ha-
blar, i el salir a luz, assi dellas el encerrarse, i cubrirse. Aun en la
Iglesia, adonde la necessidad de la Religion las lleva, i el servicio
de Dios, quiere san Pablo, que estèn assi cubiertas, que apenas los
hombres las vean.* I el Maestro fray Nicolas Bravo, [b] si-
guiendo la misma dotrina, la tiene, como lo es, por gene-
ral, aunque en la Iglesia de precepto, i fuera della de con-
sejo.

CA-

t Clem. constit. 1. c. 10. ¶ u Renat. Laur. in Tertul. de coro. milit. pag. 341. *Nam si contegit faciem, ut ab alienorum virorum aspectu os suum verecunde occultet, quomodo nuda talis mulier bælneum cum viris intrabit?* ¶ x Clem. constit. 2. c. 61. *Nisi ut eas decet accedant cum timore, & pudore, & velato capite.*

y S. Clem. Alex. lib. 2. pædag. c. 10. ¶ z Tertul. d. c. 17. de virg. vel. ¶ a F. Luis de Leon en su perf. casada.

b M. Bravo en su Marial. Rosa. 10. §. 12.

CAPITVLO XVIII.

Inconvenientes en las mugeres por no usar velos, explicado san Lucas, ilustrado Tertuliano.

EL Quinto fundamento principal, dà la razon de decidir desta opinion, i prueva las dos potissimas, en que se conoce mas la conveniencia de los velos. Que si bien hemos visto, que consiste en ser trage, autorizado, honesto, decente, i recatado, falta saber de donde le vienen, i procedẽ estas calidades. I assi, aora provarèmos esta razon originaria, que consiste, en que cubriendose los rostros las mugeres, se escusan de ser vistas de los hombres, i aun de verlos, que es un inconveniente duplicado, una accion en que cada una haze i padece, causa daño i le recibe, i se expone al mismo a que dexa expuesto a quien mira. I assi, tratarèmos deste inconveniente, respeto de la muger, i respeto del hombre.

Respeto de la muger, en el uso del velo consisten los principios de su honestidad i verguença. Ponense a las imagenes, para que siendo menos vistas, sean mas respetadas i veneradas, como hemos dicho, [a] fundandose en esta circunstancia, la conservacion de su autoridad. El Maestro fray Diego Niseno, [b] que alli nos dio las pruevas, nos buelve a autorizar aqui con ellas. Con S. Clemente [c] Alexan-

[a] Supra. c. 3. ¶ [b] M. Niseno en su Advient o. Domin. 1. despues de Pascua. assunto. 1. ¶ [c] S. Clem. lib. 5. stromat. c. 3. *Vt Dei maiestas vilis & contẽpta redatur efficit, quæ est in promptu videndi consuetudo.*

zandrino, explica lo que dize san Lucas, d que Christo N. Señor, *yua en sabiduria, edad, i gracia*. I las palabras cō que lo explicado, e son, *que yua descubriendo, i defcubriria a los hombres*. Trae el exemplo de las imagenes, i viendo puesto el que queda del santo Crucifixo de Medina del Campo, dize: *Es que la magestad del Señor no se venere conforme, i al conocimiento de la facilidad que tenemos, de verla descubierta en sus imagenes i retratos*. I que por esta razon, fue el Salvador descubriendo con el tiempo, el tesoro que encerraua en su alma divina; como quien conocia la condicō de los hombres, que siempre estiman lo que ven menos. San Ireneo dize, que Dios antiguamente se aparecia algunas vezes, pero no muchas, *porque si muchas apareciera, pareciera todos, i si muy amenudo fuera visto, se hiziera contemptible*. Los adagios son Evangelios humanos, i solemos dezir, que *la mucha conversacion es causa de menosprecio*, como se halla en nuestro Derecho: h i no es otra la razon, sino la referida. Que prueva con igual felicidad, el ingenio admirable del Maestro Orensio Paravicino, i con el retiro i recogimiento de la Virgen Sacratissima, con la invisibilidad de Dios, cō sobrenaturalon misteriosa, i aplicandolo a la maravilla mayor, añade: *Aora me pongo a ponderar, quando veen algunos hombres cuerdos, reparar en que el Sanctissimo Sacramento no se descubra a todas horas, por ver si pueden hallar en el algun descuido, para desacreditarle*. Los Padres en las Misas, en los Templos.

R. Apli-

---

d Luc. 2. *Puer autem Iesus proficiebat sapientia, & aetate, & gratia, apud Deum, & homines*. ¶ e Theophilac. ibi: *Paulatim illa demonstrabat*. ¶ f Supra c. 3. ¶ g S. Iren. lib. 4. c. 37. *Si non apparuit, pauci erant qui eum viderunt propter quos apparuit. Si autem frequenter ipsum videretur fieret contemptibilis*. P. Florencia in Mariol. 2. p. serm. 2. p. 214. ¶ h l. obseruandum ubi Barth. ad fin. C. de indic. vidui toll. c. quemadmodū. §. fi. de iur. iur. ¶ i M. Orensio, Oracion Evangelica de la Encarn. §. 2.

Aplicando pues, eſtas dotrinas tan ſabidas, i experimentadas, a las mugeres, que ya hemos comparado K a las imagenes, por el reſpeto i eſtimacion con que deven ſer tratadas, no ſé como ſe pueda aſſentar por llano, que andando con los roſtros deſcubiertos, ſe les guardàra mas corteſia, que trayendo velos; pues es contra todo lo referido, i lo que enſeña la ſanta Yglesia, que ſiempre eſtimamos en poco lo que con facilidad podemos ver. I eſtandonos moſtrando los Templos, los divinos oficios, i el miſmo Dios Sacramentado, que ſe miora, i aun ſe pierde el reſpeto, i el decoro, por verle deſcubierto muchas vezes: como hemos de imaginar, que han de ſer las mugeres de diferente calidad? Confieſſo, que en las particulares, i conocidas, para aquellos que las conocen, ſerà aſsi, que yendo deſcubiertas, ſerán mas cortesmente tratadas: pero en lo general, en los lugares grandes, en las Cortes, adonde es tan poco conocida la que và deſcubierta, como la que lleva velo: como ſe puede negar, que el cubrirſe cauſarà reſpeto? I quando ſupongamos, que ſe le pierda alguno: quãto mas lo ſentirà la que fuere deſcubierta? Siendo honrada, como la ſuponemos, el velo que le falta, ſe le ſacarà al roſtro la verguença de lo que oyere, ò alabandola ſi es hermoſa, con palabras menos honeſtas; ò mortificandola, ſi es fea, con las menos corteſes. De lo qual và libre llevãdo velo, porque ni le paſſa dèl quanto le dizen, ni la pone en empeño de ſentirlo, ni darſe por entendida de la agravio, de la libertad, del atrevimiento, ni de la ofenſa. Porque todo ès, como dezimos, *dicho a vulto*, que no es mas de un vulto, una muger cubierta. I lo que ſe ſabe de experiencia es, que una muger cubierto el roſtro, no digo tapado, ſiempre ha ſido eſtimada por mas de lo que es, i nunca por menos. Porque como no ſe conoce, i èl trage de ſuyo es honeſto, grave, i capaz de ocultar a la mas principal, a la mas no-

K Supra cap. 3.

nesle, i a la mas virtuosa; mientras no se sabe otra cosa, ni
se save de sus acciones, ò desembolturas, se deautori-
za por ordinario que es lo mas que puede ser: porque si cada
uno hasta lo contrario, i esta presuncion tiene por sí la mu-
cha cessa en la que no lleva velo: que esta de quié
es sumada no mas de como merece, i de los de-
mas mucho menos, porque la facilidad de dexarse ver, no
le aumenta el respeto, si no es que la autoridad de los cria-
dos, i pompa, supla la del velo; i como la pueden traer po-
cas, porque son pocas las que tienen tanto caudal, como
calidad, virtud, ò nobleza, queda en las mas en su fuerça
esta razon.

Debaxo de los velos se conserva, no solo el decoro, i la
autoridad, por ser simbolo della, como hemos provado, sí-
no la honestidad, i pudicicia, de que tambien son simbo-
lo, y i quitandoselos, o se pierde, o se estraga aun en las
mas virtuosas. *A la desbonestidad, dizen algunos* (refiere fray
Bernardino de Bustos •) *que pertenece el salir las mugeres*
descubiertas. En que dà a entender, que sigue esta opinion.
Osadamente lo ponderò Tertuliano: ? *Con los rostros mun-*
danarios (sacados a feria, o a venta, llama a los descubier-
tos) *son traidas las virgines santas a la Iglesia, avergonçadas de*
ser conocidas en medio de todos; temerosas de verse sin velo; i como

si

l E. cum patre. Gregor. Latum quidem. De reg. ſ. l. omnimodo.
C. de inoffic. test. c. audiam. de præsumpt. ¶ m Supra. c. 3.
n Supra. c. 4. ¶ o Bustos. 2. p. Rosar. serm. 2 S. Domin. 3. post
Pasch. p. 748. vers. Ad inhonestatem. ¶ p Tertul. cap. 3. de
virg. vel. *Propter eiusmodi igitur capita nundinatitia, trahantur*
virgines sanctæ in Ecclesiam erubescentes, quod cognoscantur in
medio; paventes quod detegantur: accersita, quasi ad stuprum. Non
minus enim, & hoc pati nolunt. Omnis publicatio virginis bona,
stupri passio est. Et tamen vim carnis pati minus est, quia de officio
natura venit. Sed cum spiritus ipse violatur in virgine, sublato ve-
lamine, didicit amittere, quod tuebatur.

si fueran conduzidas al estupro; porque no reusan menos el padecer esta vergueça. I qualquiera publicidad en la virgen honesta, es una especie de estupro. No parece que lo pudo encarecer mas. I luego dize: *I aun es menos el padecer fuerça en la carne, por ser mas natural. Pero quando la violencia está en el espiritu de la virgen, privandola del velo, es peor; porque aprende a perder lo que mas deve guardar, que es la honestidad.* Notable pōderacion es, tener por menos vergonçoso, i por mas natural, el ir la doncella a dexar de serlo en secreto, que descubierta, i en publico, aunq̄ sea a la Iglesia. I assi concluye, i que con solo dexarse ver el rostro, pierde parte de su entereza, que es lo que dixo el Maestro Marquez, [q] de Rebeca, *que con sola la vista del esposo, se tuvo por constituida en otro estado.* I Lucio Floro [s] dixo de Scipion, que no quiso ver à unas doncellas, *por no quitarles con los ojos algo de su virginidad.* Por ello dize Horacio, [t] i explica Ioan Bond, que *el perder una doncella la honestidad, aun sin ser sentida, está castigado.* I la razon se funda, en los muchos yerros que fuesen nacer del primero, como en quatro versos dixo agudamente Lope de Vega:

O quantas han errado, porque erraron,
I a su primero error mal añadieron,
Que como ya perdido, despreciaron
Aquel decoro que una vez perdieron!

I assi los Indios Peruanos (aunque como barbaros) tenian por ley, [u] que a la virgen, de las que ellos tenian por sa-

gra-

[q] Tertul. d. c. 3. *Denudasti puellam à capite, & tota iam virgo sibi non est, alia est facta.* ¶ r M. Marquez in d. c. 7.

[s] Luc. Flor. lib. 2. c. 6. *Ne quid de virginitatis integritate deliberasse saltem oculis videretur.* ¶ t Horat. lib. 3. od. 27.

.....Levis una mors est
Virginum culpæ.....

Et ibi Ioan. Bond. *Pudor violatus in virgine multas, meretur mortes.* ¶ u Garcilaso Inga. 1. p. lib. 4. de los Coment. Reales del Peru. c. 3.

gradas, si delinquiesse en esto, la enterrassen viva; al complice, lo ahorcassen: i porq̃ les parecia (dize el Inga) que era poco castigo matar un hombre solo por delito tá grave, mandavan que con él muriesse su muger, i sus hijos, i criados, parientes, i vezinos, i moradores del pueblo, i todos los ganados, sin dexar cosa viva.

Puedese aora hazer un argumento, para calificar, si es mejor en las mugeres traer velos, que andar sin ellos, con esta alternativa. O la doncella siente el salir descubierta en publico, i ser vista, corre, i mortifica de que la vean, i la noten: i esta es la opinion de Tertuliano deve ser la muger honesta, honrada, i fuerte. O al contrario, no lo siente, sino que antes se alegra, i gusta de salir descubierta de ver, i ser vista, i llevar manifiesta diferencia, i esta se podrá llamar mundinaticia, de poco recato, i menos honestidad, i que facilmente aprenderá a perder lo que mas deve guardar. Pues si por estas dos assi calificadas i juzgadas, juzgamos i calificamos el uso de los velos: si para la buena es malo el no traerlos, i para la desembuelta i libre es bueno i agradable: que juizio, i calificacion harèmos, de andar descubiertas las mugeres? Saque qualquiera la consequencia, advirtiendo, que no ha de ser ofensa de la honestidad, lo q̃ se dirige a su defensa i favor. x

Pero aun hemos de buscar razon mas intrinseca i fundamental, i mayor inconveniente en salir descubiertas las mugeres. Expressòla bien Tertuliano, y diziendo: *Aunque la muger se defienda con su buen natural, necessariamente ha de peligrar, quando es combatida de los ojos de muchos, quando la*

in-

x Arg. l. altius. ff. si servit. vend. Glos. 2. in c. fi. de constit.

y Tertul. c. 14. de virg. vel. *Quantum velis bona mente conetur necesse est publicatione sui periclitetur; dum percutitur oculis incertis & nubis, dum digitis demonstrantium titillatur; dum nimium amatur. Sic frons deratur, sic pudor teritur, sic solvitur, sic discitur, aliter iam placere desiderare.*

quieta el ser de muchos señalado con el dedo, i de muchos deseada. Assi se acostumbra ser rostro ser mirado; assi se estraga, i assi se pierde su vergueça; i aforrajeate a dessear el dar gusto de otro modo. Todo lo dixo el Africano en breves palabras, con mas alma en las Latinas, de la que se le puede dar en la literal version dellas. Quando la muger noble, moça, hermosa, bien prendida, i mejor criada, passa descubierta, sin velo, i con verguença, por entre corrillos de curiosidad, i vallas de la feria, o sale ofendida, o alabada. Lo primero es malo, i lo segundo no es bueno. Porque la alabança, como dixo Ovidio, [z] es la mercadería, con que se pone el primer precio, o con que se permuta un rostro hermoso, i es la de que mas se pagan las mugeres, aũque sean honestas. *De aqui* (dize Iuan Filesaco [a]) *tomando ocasion i osadia los mancebos, despues de aver acomodado con anteojos la alabança de la hermosura, a precios, i grados rezagados, passan a los mas honestos.* I como esta feria se và continuando, siendo vista, i alabada oy, la que ayer lo fue, dize atentamente Propercio, [b] que viene a nacer el cuydado mayor en el que mira, i la atencion en la que es mirada. Porque como enseña san Geronimo, [c] *la doncella, aunque no la ruegue quien la mira, desea ser rogada, porque estima el serlo, como testimonio de que es hermosa.* Fray Iuan de S. Geminiano, [d] con un simil algo humilde, com-

---

z Ovid. epist. Cydipp. ad Acont.

Hæc nobis forma, tc laudatore, superba
Contigit merces.....

a Ioan. Filesac. in Vxore iusta. c. 5. *Hinc audaciores facti petulantes isti iuvenes, ubi commodum est, post formæ commendationem non levem, preces minus honestas adiungant.* ¶ b Propert. lib. 3. eleg. 21.

Crescit enim assidue spectando cura puellæ,
Ipse alimenta sibi maxima prebet amor.

c S. Hieron. epist. 47. *Virgo, & si rogata non fuerit, tamen formæ puta testimonium si rogetur.* ¶ d Ioann. à S. Gem. lib. 5. Summæ de exempl. c. 88.

compara la muger a la Gata, que en viendose hermosa de piel, i la luz rosa, i afeada, se paga tanto de si, que luego sale andando, y gañando porque la vean. Pero si se le quema, o cae el pelo, o le sucede otro achaque, por donde pierda su hermosura, se esconde, i no sale donde pueda ser vista, dize: *la muger* (dize el e Autor) *en sintiendo en su rostro berrugo, o buena tez, o en sus ombros buen vestido, i nueva gala, se gloria de modo, que luego dexa salir, para ostentar a otros lo que*

vee mas dixo. Ponderadamente el Obispo de Almeria su autoridad, lo que se lee en el Eccl. de muger mala, i agradable para comer. Es conocido, que negando a rebda buen gusto, es tan poderosa la vista, que en cõparacion a ella no haze fuerça a su opinion los demas sentidos. I assi exclama este sabio Prelado: *O vista infeliz, que estando mas de un sentido del cuerpo, basta para sujetar a la muerte toda el alma!*

Por eso el maestro de los amores, enseña a buscar la dama con los ojos, fundado en que sale a ser vista, la que sale a ver. El P. Melchor de la Cerda, [h] pinta las de la Corte muy adornadas, compuestas, i acompañadas, *con guanto delgado, i trasparente, de humo, ò gloria, pero descubierta, para que sus galas i hermosura sean vistas de todos.* Reprehende san Bernardo, [i] la necia, o vana curiosidad, con que Dina muy descubierta, entrò a ver las damas de Siquen, i le dize: *Si miras ociosa, no serás ociosamente mirada: si curiosa ves, mas*

[e] Episcop. D. Ioseph de la Cerda. De Maria & Verbo incar. Achad. 7. sect. 4. n. 29. ¶ [f] Genes. c. 3. v. 6. *Videt igitur mulier, quod bonum esset lignum ad vescendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile.* ¶ [g] Ovid. 1. de arte am.

Quærenda est oculis apta puella tuis.
Spectatum veniunt, veniunt spectentur ut ipsæ.

[h] P. Cerd. in Appar. fer. fer. m. lib. 6. Topogr. c. ornatus mulieris p. 358. ¶ [i] S. Bern. tract. de grad. humil. grad. 2.

mas curiosamente serás vista. I que le sucedio a essa doncella, por no ir cubierta? por averse dexado ver del Principe de Siquen? La Escritura lo refiere, por uno de los casos mas atrozes, i escandalosos. Bolvio elArrupada, i sus doze hermanos hijos de Iacob, en venganza de la injuria, quitaron la vida al Principe, i al Rey su padre, i casi a todos los moradores de Siquen. Que todo lo huviera evitado Dina, o con escusar la entrada en la ciudad, que era lo mas secretado: o ya que entrò, no llevar su hermosura (porque hablemos con Tertuliano) mundicia. I pues nos da la fe, denos los fines que suelen tener estos principios. *Iustamente* (dize [l]) *por no cubrirse los rostros, i gozar la vanidad de ser solicitadas, necessitan despues de cubrir los vientres enfermos de su ruina. I enteradas ya de que son mugeres, se atreven a dudar si irán a la Iglesia descubiertas.* Habla con las doncellas, que por serlo, dezian que no le devian cubrir, como las casadas: i por esto advierte, que en reconociendose mugeres, por averlo sido ya para los hombres, entonces duden, si saldrán sin velos, porque ya no entran en el numero de las que por doncellas no los querian traer. I si estos son los fines, oygamos a S. Cipriano, [m] como se disponen. *Si te pretides, i alliñas* (dize a la que siendo doncella, sale descubierta, i cargada de galas) *mas sumptuosamente de lo que devres, i dando que notar, i que reparar en ti, sales en publico; si te arrebatas los ojos de la juventud; si te llevas los suspiros de la adolescencia; si conservas los deseos libidinosos; si enciendes la fomentacion de la culpa, i aunque tu no perezcas, bazes perecer a otros, mostrandote a los que te miran, cuchillo i veneno: no te será descargo el dezir que eres casta, el asegurar que eres honesta, pues te redarguye tu reprovado culto, i tu impudico ornato: ni ya te contaràs entre las*

don-

[k] Gen. c. 34. ¶ [l] Tertul. d. c. 14. *Merito itaque dum caput non tegunt, ut sollicitentur gloriæ causa, ventres tegere coguntur infirmitatis ruina.* ¶ [m] S. Cyprian apud Ludov. Viv. lib. 1. de Christ. fœm. c. 8.

doncellas i virgines de Christo, pues vivas i sales de modo, que no puedas ser amada i solicitada. No habla el Santo aqui con la doncella casta, honesta, noble, i principal, que sale bien vestida, i de modo, que sin caer ella en culpa, puede ser vista i deseada? Pues esta es qualquiera que sale descubierta. Sujeta và a ser causa de semejantes efetos, i a padecer en si los que profetiza Tertuliano; i con ingeniosa agudeza advierte [m] de Susana, que para provar que andava descubierta antes del suceso que tuvo, dize que agradò a los viejos su hermosura, indicio evidente de que la traîa sin velo. I porque no se juzgue este anuncio por libelo infamatorio de las doncellas, vease lo que dellas dize el Espiritu Santo, [n] que refiriendo el cuydado i desvelo con que el padre guarda i oculta a la hija, la razon que dà es, *porque no suceda hazerse adulta en la adolescencia, i aborrecible, por averse llegado a varon: i porque aviendo manchado su virginidad, no se halle madre en casa de sus padres.* I esto es lo mismo que teme Tertuliano de la que sale descubierta.

Pero replicarà alguno, que todo esto, i mucho mas, puede suceder con las que salen, i a las que salen cubiertas. I aunque no lo negarè como imposible, sacarè el argumento de lo que mas comunmente sucede, [o] que es, peligrar mas la que và descubierta. I por esta dotrina, ya tenemos Autores aprovados, que no solo ponen el daño en andar las mugeres sin velos, sino el unico, o provable remedio en usarlos. I si la causa es el ser vistas, luego si esta cessare, cessarà el efeto. [q] *Quien se atreverà* (dize Tertulia-

S no

[m] Tertul. c. 4. de coro. milit. *Non putem velatam deambulasse, que placuit.* ¶ [o] Eccles. 49. v. 9. *Ne forte in adolescentia adulta efficiatur, & cum viro commorata odibilis fiat: ne quando polluatur in virginitate sua, & in paternis suis gravida inveniatur.*

[p] L. 2. §. merito. ff. ne quid in loc. publ. l. certi condict. §. si nummos. ff. si cert. pet. Barth. in l. si librarius. 93. n. 11. De reg. iur.

[q] L. quod dictum est. De pact. l. abigere. §. quamvis. De iur. patr. l. vlt.

no *) *a combatir, o apremiar con los ojos, un rostro cubierto, un rostro que no siente, un rostro que se puede llamar triste? Qualquier mal pensamiento se quiebra, ò se desvanece en lo grave i severo del velo.* Apremiar, ò oprimir con los ojos, repara el Padre Luis de la Cerda, ſ que està puesto aqui con mucha energia: porque el hombre que mira rostro a rostro a la muger honesta, parece que la fuerça, i la oprime, obligandola a lo que ella menos desea, que es ver, i ser vista. Trae este lugar el docto i elegante P. Diego de Celada, t i le và ilustrando por todas sus clausulas, dirigidas todas a impedir la cruel bateria, que los ojos de los hombres hazen en la muger, i los suyos en los hombres. I explica el aver llamado Iulio Firmico, u *pasivos*, a los deseos que nacen de la vista, con el sentido del mismo Tertuliano, * que es como dezir, *infinitos, libres, vagos, i licenciosos*, que nunca se satisfazen; porque este sentido difiere de los otros, en q̃ aquellos descansan, i aun se cansan con la possession de lo que apetecen: pero los ojos, mientras mas miran, mas crece el apetito de mirar con pasiva lascivia, o lasciva pasion. I assi, el remedio es interponer los velos, para que atajen este fuego reciproco. Los que mas adelantan la destreza de la espada, es procurando escusar tiempos a la ofensa en el que ha de herir, i añadirselos para que no hiera: i assi, en un tiempo mas ò menos, suelen poner la muerte, ò la vida del que es acometido. En la milicia, la mejor estratagema es entretener al enemigo poderoso, con alguna resistẽcia, aun-

l.vlt.C.de testat.mil.c.cum cessante.de appellat.c.2.de serv. non ord.c.à multis.9.de ætat.&qual.Tiraq.de cessante causa.

* Tertul.c.15.de virg.vel. *Quis enim audebit oculis suis premere faciem clausam, faciem non sentientem, faciem, ut ita dicam, tristem? Quicunque malus cogitatus ipsa severitate frangetur.*

ſ P.Luu.Cerda in Tertul.ibid. ¶ t P.Celada.Comm.in Iudith.c.9.v.13.n.149. ¶ u Iul. Firmic. lib. 5. mathesc of. *Oculorum passivis cupiditatibus incurrens.* ¶ x Tertul. c.5. de monogamia.

aunque sea flaca, para que mientras se ocupa en vencerla, o se prevenga otra mayor, o se passe la ocasion, i la empresa. La ferocidad de un toro, se quebranta dexandole en los ojos el manto, mientras el hombre se pone en salvo. Con la muger cubierta, ha menester el que và a acometer, un tiempo mas, que es el que gasta en persuadirla que corra el velo. Es flaca defensa, pero bastāte a vezes, para que en vencerla se gaste el tiempo, i se passe la ocasion. Es mánto echado en el rostro del toro, que aunque entre mas furioso, le detiene i embaraça, para que se libre la que le lleva. Es el Puntal de Cadiz, que aunque de corta resistēcia, bastò la que hizo al enemigo el año de veinte i frete, para que no entrasse la ciudad. I si aquella Reyna de quien Tertuliano y calla el nombre, se dolia tanto de ser muger, por la calidad con que todas nacen, de aguardar a ser rogadas: quien duda, que la hermosa, mas presto se hallarà rogada, yendo sin vēlo, que con èl, pues avrà un tiempo menos para ser ofendida?

Ovidio z aconseja a los que se ocupan en buscar galanteos, que primero vean el rostro, i por èl conjeturen la edad de la dama, porque no les suceda, que enamorandola cubierta, despues la hallen fea, ò vieja. Por esto dize Marulo, a que pintan a Cupido desnudo, porque no es amigo de emboços. La descubierta es la mirada, la seguida, la notada. La que lleva el velo, si es acometida, o es para que se descubra, i se dexe ver, o es para un galāteo vago, i sin afecto. Esta es vulto, la descubierta es rostro, que es la diferēcia, que el Maestro Ortensio b dio a estas dos vozes en David. c Rostro, que el Latino llama, *facies*, es el apacible, el agra-

S 2

y Tertul. c. 17. de virg. vel. ¶ z Ovid. 1. de arte am.
Consule de facie corporibusque diem.

a Marull.
Cur sine veste Deus? simplex puer odit opertum.

b M. Ortensio. serm. de los Reyes. fol. 26. ¶ c Psal. 33.

agradable, el sereno, que se dexa tratar i comunicar. Vulto es tambien el rostro, pero es el severo, el grave, el sañudo, i que no se dexa facilmente vencer, ni sujetar. Pues este es el de la muger cubierta. I dèl podremos entender lo que el Psalmista Rey [d] dize: Tu vulto defearàn todos los ricos, i principales del pueblo. La doncella que sale cubierta, honesta, i recatada, mas presto serà apetecida del noble, i del rico, para esposa, que la del rostro oprimido, visto, ò nundinaticio. I aun si reparamos en el propio Psalmo, [e] i verso siguiente, hallarèmos, que la gloria desta deseada de todos, la pone *oculta i escondida debaxo de los mantos de oro, i cubierta de variedades*. San Clemente Alexandrino [f] no se contenta con persuadir, que la muger vaya cubierta, sino q̃ no lleve vestido de purpura, por ser color que llama la vista.

Los hombres ordinariamente apetecen mas ver el rostro de la muger sin velo, como lo advirtio Propercio. [g] Luego si la muger se recata dellos, mejor irà con velo, que sin èl. En el rostro puso Ovidio [h] su atrevimiento, no en el velo. I por esso dize, [i] que es grande, i muy reñida la pelea que ay entre la hermosura, i la pudicicia. Finge, [K] que Dafne ninfa de suma belleza, iva huyendo de Apolo, i que para librarse dèl en aquella ocasion, hizo voto de perpetua

[d] Psal. 44. *Vultum tuum deprecabuntur omnes divites plebis.*

[e] Psal. 44. v. 14. *Omnis gloria eius filiæ Regis ab intus, in fimbreis aureis, circum amicta varietatibus.* ¶ [f] S. Clem. lib. 2. Pædag. c. 10. *Atque utinam posset etiam a veste eximi purpura, ut nõ inuentium faciem spectatores converteret.* ¶ [g] Proper. lib. 2.

. . . . . Sed quia vulgo
Formosis levitas semper amica fuit.

[h] Ovid. epist. Cydipp. ad Acont.

Audaces facie cogimur esse tua.

[i] Ovid. epist. 15. *Lis est cum forma magna pudicitia.*

[K] Ovid. 1. Metam. . . . . *Te decor iste, quod optas*
Esse vetat, votoque tuo, tua forma repugnat.

ſua virginidad, i pidio a los Dioſes, que ſe le dexaſſen cumplir: pero replicale el Poeta, que ſu roſtro contradezia ſus ruegos, ſu hermoſura le negava lo que pedia, i repugnava à ſu voto. En que ſe dà a entender, quan achacoſa es la hermoſura de ſer deſeada, en ſiendo viſta, ſi no la encierran paredes, i la cubren velos, como a Dafne, que ſolo la aſſegurò el convertirſe en arbol, cubriédo ſu belleza con cortezas i hojas. Dixo con ſu elegancia el M. Ortenſio, [l] lo q̃ referirè con ſus palabras: *En concibiendo ſu precioſidad una margarita, deſcubrio Solino,* [m] *que ſe retirava al fondo del mar, temiendo los rayos del Sol, no enciendan, i aſsi tueſten ſu pureza, pardeen ſu claridad. Eſtraña atencion de perla, que a quien le deve el ſer, recata el luſtre, i aviendola el Sol engendrado con ſu influencia, teme que la desluzga ſu eficacia. Exemplo grande a las honeſtidades, i purezas humanas, de dexarſe vẽr poco, ſi no quierẽ aventurar mucho.* El Nazianzeno [n] dixo, que alabava de las mugeres la que menos conocida era de los hombres. Calidad a que Tiraquelo [o] induze, aver mandado Dios [p] a los Hebreos, para ſalir de Egipto, que los hombres pidieſſen joyas a ſus amigos, i las mugeres a ſus vezinos i vezinas. *Para dar a entender* (dize el Patavino) *que las mugeres ſolo han de ſer conocidas de ſus vezinos i hueſpedes, i no han de procurar otras amiſtades, i que ſu nombre i fama no ha de paſſar de la vezindad.* Que es lo que algunos advierten, i fue ſentencia de Tucidides, como lo refiere Luis Vives: [q] *Que de la muger es felicidad que ſe hable bien: pero mejor, que ni bien, ni mal.* A que añade eſte Autor: *No es argumento de honeſtidad, que la muger ſea muy conocida, muy celebrada, i decantada, ni que ande en las bocas de muchos ſeñalada con algun apellido, o calidad, co-*

l M. Ortenſio. d. orac. Evang. §. 2. ¶ m Solin. c. 22. Polyz S. Greg. Nazian. in docum. virg. *Laudo ex fœminis, quas mares minime norunt.* ¶ o Tiraq. in l. 10. connub. n. 10.
p Exod. c. 3. & 11. ¶ q Ludov. Vives. lib. 2. de Chriſt. fœm. cap. 8.

como la bella, la visca, la rubia, la coja, la flaca, la palida, ò la macilenta. Porque en la honrada, conviene que esto se ignore; quando en el hombre, lo tiene el Derecho [r] por injurioso. Lo qual todo se consigue mejor, andando la muger cubierta. Con que cessan todos los inconvenientes referidos, i otros infinitos se remedian, de que pudieramos hazer mas prolixos discursos.

[r] L. quoties. 9. §. si quis nomen. De hæred. inst. l. turpia. in princip. De legat. 1.

CAPITVLO XIX.

Inconvenientes en los hombres, por no usar velos las mugeres, ilustrado San Ambrosio, explicado el Esposo.

AVnque en las mugeres es mas digno de atencion qualquier inconveniente, i hemos representado algunos que se siguẽ a ellas mismas, de andar sin velos, tambien se considerarán otros respeto de los hombres. Quien mas santo que David? i de solo ver [a] desde lexos a Bersabe desnuda, sin saberse contener, cometio un adulterio, i un homicidio. *Lexos estava la muger* (dize Dagoneu [b]) *cerca la lascivia. Fuera de si lo que mirava, dentro de si lo que le vencia.* De Aristoclea escrive Plutarco, [c] que estando sacrificando a Iupiter algo desnuda, fue vista de Estraton, i de suerte se encendio en su amor, que siendo antes amada de Calistenes, fue tal su competencia, que a manos de los dos quedò muer-

[a] Reg. 2. c. 11. [b] Dagoneu. c. 30. Susan. Daniel. in notis.
[c] Plutarc.

muerta, la que no pudiendo ser de ambos, vino a no ser, ni de si misma: i lastimado Estraton del suceſſo, se quitò la vida. Ocasion dio al Emperador Antonino Caracala, su nuera Iulia, descubriendo al descuydo, lo que bastò, para que èl ardiente ya en su apetito deshonesto, dixesse: *Quisiera, si fuera licito.* A que ella mas lasciva que èl, respòdio: *Si quieres, i te agrada, licito es. No sabes, que eres Emperador, que das leyes, i no las recibes?* como refiere Elio Espartano.[d] I que mas vivo exemplo, que el que lloròo España tantos siglos? Su perdida començò por los amores del Rey don Rodrigo con la Cava, cuyo principio escrive el P. Mariana.[e] *Vna hija* (dize) *del Conde don Iulian, llamada Cava, moça de estremada hermosura, se criava en servicio de la Reyna Egilona. Avino, que jugando con sus iguales, descubrio gran parte de su cuerpo. Acechavalas el Rey de cierta ventana, que con aquella vista fue de tal manera herido, i prendado, que ninguna otra cosa podia de ordinario pensar.* Gozòla, i perdiose a si, i a su Reyno.

I aunque estos, i otros casos que se hallan en las historias, excedieron del rostro, es cierto, que començaron por èl, i que es bastante solo el de la muger, a encender amor en el hombre. No pedia el Esposo *f* a la Esposa, sino que le mostrasse el rostro. I explica Sotomayor, *que por èl, no solo se significa la boca, las mexillas, i los ojos, sino el cuerpo entero:* porque todo se abrevia en el rostro, i a èl se reduzen las perfecciones, que en los demas miembros estàn repartidas. Assi pondera Filon,[g] que inspirò Dios el alma en el rostro del hombre, como en lo principal, i mejor del cuerpo. I por esto es la primera causa del apetito. De que es singularissima prueva la que nos dà el referido caso de Susa-

d Ælius Spart. in Antonino. *Vellem, si liceret. Illa: Si libet, licet. An nescis te Imperatorem esse, & leges dare, & non accipere?*

e Mariana. lib. 6. hist. de Esp. c. 21. ¶ *f* Cantic. 2. v. 14. *Ostende mihi faciem tuam.* Et ibi Sotomayor. ¶ *g* Philo. lib. 1. allegor. leg. Gen. 2. v. 7. *Inspiravit in faciem eius spiraculũ vitæ.*

sana. [h] Que siendo llevada ante los Iuezes, iva con el rostro cubierto, i dize el Texto sagrado con notable reparo, que la mandaron descubrir, *para si quiera con la vista, hartarse de su hermosura*. Quisieron gozar lascivos, lo que ella no les podia negar honesta, en quitandole el velo, i lograr en la causa, el efeto: contentando su apetito, con lo que podian, que era con el rostro. Dize Tertuliano, [i] que es tan propio del varon timorato, reusar el ver una doncella, como a la doncella virtuosa temer la vista del varon. S. Efré Siro tenia notable cuydado en no ver mugeres. Sucedio, q̃ una le miró muy atenta, i le inquietò de modo, que eligio por remedio el reprehenderla, i mandarla que baxasse los ojos a la tierra. Aunque ella mas aguda que modesta, le respondio, como refiere Niceforo Calixto: [k] *Mas justo es, que los baxes tu, pues fuiste formado de la tierra, que yo que fui formada del hombre en quien los pongo*. De suerte, que aun a los varones castos, i santos, ofende el andar las mugeres descubiertas. I tuvo Tertuliano [l] su vista por tan eficaz, q̃ le dio ocasion para imaginar, que la hermosura de las mugeres, no solo fue causa de que se perdiessen los hombres, segun lo afirma el Sabio, [m] sino de que los Angeles cayessen del cielo, explicando assi lo que lee en el Genesis, [n] i lo comprueva con el precepto de san Pablo, que hemos referido, [o] en que las manda cubrir los rostros, por los Angeles. Esta opinion tuvieron despues Lactancio Firmiano, [p] i otros Autores graves. I aunque se engañaron, como pruevan san Agustin, san Geronimo, san Iuan Chrisos-

to-

h Daniel. c. 13. *Vt vel sic satiarentur decore eius.* ¶ i Tertul. c. 2. de virg. vel. *Tam sancti viri est subfundi, si virginem viderit, quam sancta virginis, si à viro visa sit.* ¶ k Nicephor. lib. 9. hist. Eccl. c. 6. ¶ l Tertul. de virg. vel. ¶ m Eccles. c. 9. v. 9. ¶ n Gen. c. 6. *Videntes filij Dei filias hominum, quod essent pulchræ, acceperunt sibi uxores ex omnibus quas elegerant.*

o 1. Cor. c. 11. v. 10. propter Angelos. Vt supra c. 17.

p Lact in. Firm. lib. 2. c. 13.

tomo, y à la comun de los Santos, se puede advertir por ponderacion hiperbolica, como la trae fray Felipe Diaz, que en los Angeles ay quien diga, que no estuvieron seguros viendo mugeres. Assi concluye el Africano, *que sea verdadero rostro tan peligroso, que basta los cielos levantò el defendello.*

Con esta atencion dize san Iuan Climaco, y q̃ fue suma providencia de Dios, poner a la procacidad de la muger el freno de la vergueça: porque si le fuera lícito acometer al hombre, quando quisiesse, no se salvara ninguno. *No es capaz para bonestidad la vida* (dize el Maestro Niseno) *si Dios desatara este ponçoñoso animal de la muger, que tiene oprimido con el freno de la vergueça.* No me conformo con esta generalidad, antes creo, que a pesar de sus encantos, y dulçura de vozes, huviera Vlises, que atados al arbol de la razon las resistieran. Pero no se puede negar, que nos defiende mucho el recato de las mugeres; y que este se sustenta y se conserva mejor con los velos, que son simbolo de la honestidad. * Pues quien se persuade que será bueno quitarselos, sin que el riesgo que de mayor en los hombres? Si aun cubiertas inficionan, que será rostro a rostro? De las Bitias, mugeres de la Scitia, escrive Plinio y Solino, y lo explica Simon Mayolo, y que en cada uno de los ojos tienen dos pupilas, y que por esta calidad es tan peligrosa su vista, q̃ mal mirado. Que es la interpretacion q̃ a Ovidio y

T da

¶ q S. August. lib. 15. de Civ. Dei. c. 23. S. Hieron. in Gen. d. c. 6. S. Chrysost. homil. 32. sup. Gen. ¶ r F. Felipe Diaz en su Marial, Consider. de la fiesta de la Encarnac. p. 333. ¶ s Tertul. de virg. vel. *Debet ergo adulterari species tam periculosa, quæ usque ad cœlum fœtore maculata est.* ¶ t S. Ioan. Climac. grad. 15. ¶ u M. Niseno en su Adviento, Dom. 1. despues de la Epifan. assumpto 2. ¶ x Supra c. 4. ¶ y Plin. lib. 7. c. 2. Solin. c. 5. Mayol. to. 1. dier. Canicul. coll. 3. ¶ z Ovid.

Oculis quoque pupula duplex
Fulminat.

dà Francisco Beroaldo. [a] Esto es en lo natural, i en lo moral dirèmos de las Tapadas, que no necesitan desta circunstancia: pues aun ocultando la otra de las dos niñetas, con sola la una, hazen lo que las Bizcas con quatro. Y esta fascinacion se remedia con ponerse lo que cubra ambos ojos, como le traìa en el uno un hombre en España, porque con el aojaya a quantos mirava, segun afirma en su oculta Filosofia, el docto Padre Iuan Eusebio Nieremberg, [b] q con tan varias materias naturales i morales, ha ilustrado i enriquezido el tesoro literario.

De la muger dize Virgilio, [c] que abrasa mirando. I poeticamente, aunque no sin causa, Tibulo [d] alabando a Sulpicia, que de sus ojos encendia el Amor dos antorchas con que abrasava a los Dioses. I si lo que han conceptuado los Poetas Latinos, Italianos, i Españoles de la violencia y eficacia de los ojos de las mugeres, juzgamos, se pudiera hazer un mas que moderado tomo. Singular es la doctrina que se deduze de los Proverbios, en que el Espiritu Santo nos manda, q no miremos el vino quando haze sus visos i resplandece en el vidro, porque se dexa apetecer suave, y despues muerde como la bivora. Los Setenta en vez de trasladar, *no mireis el vino*, pusieron, *no os embriagueis con el vino*; dando a entender, que es lo mismo mirarle con deseo, que beverle con gusto. Lugar que con suma erudicion i elegancia, i muy a este intento, esplica de la vista de la muger el Padre Martin de Roa. [e] Ventilada questió es, si puede el hombre enamorarse por el cido, de la misma fuer-

[a] Beroald. in Apul. lib. 3. Asini. an. ¶ [b] Padre Nieremberg. lib. 1, de la oculta Filosof. c. 33. ¶ [c] Virg. 3. Georg.

.....Vtrique videnda
Fœmina .....

[d] Tibul. lib. 4.

Illius ex oculis, cum vult exurgere Divas;
Accendit geminas lampadas acer amor.

[e] P. Roa. 2. p. singul. lac. scrip. lib. 2. c. 10.

fuerte que por la vista. Ya la disputò Ioaquin Camerario, f quando llamò a los ojos caminos, ò veredas de la hermosura: y distinguiendo las passiones, assienta que el amor entra mas fuerte por la vista, que por el oìdo, i la ira mas vehemente por el oìdo, que por la vista. De la propuesta question escrivio un ingenioso dialogo en Italiano, debaxo del nombre de Artefila, Lucas Antonio Ridolfo: g i viene a resolver, que la fuerça del amor entra por los ojos, no por los oìdos, que es lo que con elegancia dixo Paris de Helena, h que el oirla alabar, le causò deseo de verla; i que en viendola, quedò atonito i sin sentido. I Lope de Vega. i

Amor que por los ojos entra al pecho,
En espiritus dulces convertido,
Por el oìdo al alma entrò a despecho
De la opinion del exterior sentido.

Son los dos tiempos que hemos dicho, k que ay en la muger cubierta. El que la vè desea verla sin el velo, y en viendola, entonces obra el veneno. Assi el que oye alabar una muger, se inclina a verla; pero hasta que la vè no se enamora della. Porque el verdadero amor es el que entra por la propia puerta, que es la vista; el que hiere con solo un tiempo, el que sin señalar executa luego la herida. Por el oìdo ay dos tiempos, el primero dispone, el segundo hiere, i como el amor es la herida, no la disposicio para ella; se sigue, que por el oìdo no puede entrar el amor. I assi

f Ioach. Camer. in quæst. promisc. q. 9. apud Gruterum. to. 4. Facis artium. ¶ g Luc. Ant. Ridolfo. en su Artefila de 1562.
h Ovid. Epist. Parid. Helen.

Sed mihi laudatam cupienti cernere famam,
Lumina, nil aliud, quo caperentur, erat.
Vt vidi obstupui, præcordiaque intima sensi,
Attonitus curis intonuisse novis.

i Lope de Vega canto 1. de la hermos. de Angelica. ¶ k Supra c. 18.

evitandose la vista de la muger, vendandole los ojos fascinadores, con añadir un tiempo mas, se dilata, i a vezes se impide el daño que suele causar.

San Gregorio Nazianzeno, [l] persuadiendo a la muger que escuse la vista de los hombres, que no los mire, aunq sea casos i graves, le dà dos motivos, uno porque no quede herida, i otro porque no hiera. Con que es peor, que el Basilisco, que este mata i no muere, pero la muger muere i mata. A que haze argumento la doctrina moral i recibida, del que executa qualquier accion, de que provablemente entiende que se puede incitar el proximo a pecar, que en este caso peca con la misma calidad del pecado. I pone el exemplo el Doctor Azpilcueta Navarro, [m] en la muger que sin causa, ni necessidad se dexa ver, del que sabe que enviendola, ha de concebir algun mal pensamiento con ella, aunque esta no sea voluntad de la muger, ni intencion suya. La razon es, porque la misma culpa se halla en obrar, para conseguir lo que es pecado, que en obrar lo que de su misma naturaleza induze a el, segun doctrina de san Antonino, [n] que tambien la verifica en la muger, que con fin de tener se dexa ver, saliendo a la calle, a la puerta, o a la ventana, solo por liviandad, ò por mostrar su hermosura, opinion que sigue Navarro. [o] No afirmo agora que peca la muger hermosa, aunque dando la causa al daño, parece que le haze, i saliendo descubierta, por donde pueda ser deseada, pues cumple con la ley que lo manda. [p] Ni tam-

[l] S. Greg. Naz. in exort. ad virg. Ne forte ex fraude Belial, vel festas, vel feriatis. ¶ [m] Navar. in Summ. lat. c. 14. num. 30. [n] S. Antonin. 2. p. Summæ. tit. 6. c. 3. §. 4. ¶ [o] Navar. in c. 1. §. animadvertere. n. 6. de pœnit. dist. 5. ¶ [p] L. videamus. 11. §. fi. ff. locati. l. illud. ff. ad l. Aquil. c. fi culpa de injur. c. de cœtero de homic. ¶ [q] Arg. 1. Graecum. C. de adult. & c. qui peccat. 24. q. 4. Glos. comm. in c. fin. de præsump. Bald. in c. in omni negotio. n. 1. de rescrip. Iaff. in l. fi pœnæ. causa. in princ.

h. 2.

tampoco, que la ley ſerà en eſto pecaminoſa, pues tiene baſtante juſtificacion, como dirèmos: r pero vaigome del argumento, para provar que ay mayor inconveniente en andar ſin velos las mugeres, que con ellos; pues ay menos en que puedan pecar mortalmente, ſolo con deſcubrirſe los roſtros, ſegun las doctrinas propueſtas; i no los ay, en q el cubrirſelos por ſi ſolo ſea pecado, antes es virtud; honeſtidad calificada.

Dize Augerio Giſlenio ſ en el lugar referido, donde trata del rigor con que en Turquia ſe uſa el cubrirſe las mugeres, que eſto es: *porque ſon los Turcos de opinion, que ninguna muger de mediana edad i moderada hermoſura, puede ſer viſta deſcubierto el roſtro por hombre alguno, ſin que luego conciba con verla algun mal penſamiento. I que aſsi ninguna puede ſer mirada, ſin que le reſulte alguna mancha.* I aunque eſta razon tiene de barbara el hazerla tan univerſal, que no excluya a ninguna: i dexandola en una contingencia provable, no es muy falſa. I ſolo tiene por cautela, i remedio de parte de los hombres, el ſalir las mugeres cubiertas; porque el mas laſcivo, en topando en el velo, lo que primero deſea es quitarle, correr la cortina a la imagen, ver ſi es como parece, ò ſi parece como es, i a eſte fin, que es el primer tiempo, el primer intento, i el primer apetito, encamina ſus diligẽcias, dirige ſus artes, i acomoda ſus mañas; i ſi eſtas le eſcuſa el ir deſcubierta, no ſerà mucho el deſearla, ni el ſolicitarla luego, para ſu mas culpable. I aſsi aunque, ni el cubrirſe, ni el deſcubrirſe el roſtro la muger es pecado, por ſer

n. 2. de condic. ind. Fel. in c. 1. n. 44. de conſtit. Molina. lib. 1. de primog. c. 1. n. 6. & 7. Gutier. canon. qq. lib. 2. c. 14. n. 36.

r Infra c. 22. ¶ ſ Auger. Gislen. ubi ſupra. *Eſt enim apud eos recepta opinio, non poſſe mulierem, quam vel minimum forma aut ætas commendet, a viro ſine potiundi libidine, ac pro inde ſine mẽtis labe conſpici: ob id omnes habent abſconditas.* ¶ t Generalitas nimia reprobatur. c. ad hæc, vbi gloſ. de reſcrip. c. 2. de appellat.

ser acto indiferente, es de los que se califican por los fines; i mas provable es, que serà mas ocasionado un rostro descubierto, que con velo. Porque si sabemos que incita mas un buen rostro, que otro que no lo es tanto; i assi es resolucion, ser menor la culpa con la hermosa, que con la fea, como lo insinua Tertuliano, i lo nota Renato Laurencio i Tiraquelo, i ay dello una singular Glosa en el Decreto; * que lo funda, en que con la fea solo incita la lascivia, i con la hermosa, la lascivia i la hermosura; i es notorio, que la descubierta si tiene razonable rostro, parece mas hermosa que la cubierta, aunque la exceda en belleza. Luego mas incitarà sin velo, que con el; i no quedarà muy remoto este fin, segun doctrina de santo Tomas i san Antonino. Con profundo ingenio discurre en este punto Tertuliano, x i con notable ponderacion el Padre Diego de Celada, y pues por autoridad de san Ambrosio, z advierte: q̃ quando a instancia de Herodias, mandò Herodes degollar al glorioso Baptista, llevando el verdugo la sagrada cabeça, al combite en que la aguardava la lascivà moçuela, *cerrò el Santo los ojos, no tanto por la necessidad de la muerte, quãto por no ver el rostro de aquella muger.* I añade el Expositor, *que teme muerto la causa de la lascivia, el q̃ no la temiera vivo? El q̃ era castissimo, virgen, abstinente, profeta, angel, difũto: y sobre todo un Baptista, que teme ver a una muger? No se cautelò assi* (dize) *sino a nosotros, dandonos exemplo de lo que devemos hazer.*

El

* Tertul. de virg. vel. ibi: *Quarum flos etiam humanam libidinem excusat.* Et ibi Renat. p. 389. annot. 3. Tiraq. late in l. connub. Glos. in c. fin. 14. q. fin. ibi: *Quia plura sunt, quæ suadent commisceri pulchra, quam deformi, scilicet, pulchritudo eius, & libido.*

x S. Thom. 2. 2. q. 43. art. 3. & 4. S. Antonin. 2. p. Summ. tit. 7. c. 4. Tertul. de cultu fœmin. ¶ y P. Celada comm. in Iudith. c. 13. §. 26. n. 129.

z S. Ambros. ibi: *Clausit Propheta lumina, nõ tam mortis necessitate, quã horrore libidinis.*

El Esposo [a] dezia a la Esposa, *que no le mirasse, porque sus ojos le hazian bolar*. I segun el sentido de la Vulgata q trae Sotomayor, era dezirle, que no le mirasse, porque la fuerça de su hermosura le enagenava, le arrebatava, i le dexava fuera de si. Que fue lo que dixo un poeta [b] profano, rogando a la dama, que se cubriesse el rostro, porque de ver la se desmayava, i por los ojos le llevava el alma. Escrive Herodoto, [c] que viniendo unos Embaxadores de Persia a la Corte del Rey Amyntas de Macedonia, les dieron lugar en unas fiestas. I ellos se quexaron al Rey, de que les huviessen puesto alli cerca unas mugeres hermosas, que aquello avia sido para darles dolor de ojos: frase ordinaria de los Griegos, dezir que dolian los ojos a los que miravan cosas hermosas, de que no podian gozar, como lo nota Pedro Victorio. [d] Que pocas quexas destas dieran los que aprueban el andar las mugeres descubiertas? Devé de ser muy fuertes i muy sanos de ojos. No les causa dolor el verlas. I no es frase tan particular de la Grecia, que en la Escritura [e] hallamos, que se llaman clavos i tizones de los ojos, las mugeres, i Tertuliano [f] les dà nombre de cuchillos. Duda Aulo Gelio, [g] qual mereció mayor alabança, Alexandro en no aver querido ver a la muger de Dario, por restituirsela mas entera, ò Publio Scipion en aver visto una cautiva Española i hermosa, i bueltola a sus padres honrada? I aunque no resuelve la question, parece q Scipion fue mas valiente, Alexandro mas cuerdo i mas atento; este por evitar el riesgo, i aquel por vencerle. Diga,

[a] Cãt. c. 6. v. 4. *Averte oculos tuos à me, quia ipsi me avolare fecerunt.* Et ibi Sotomaior. vers. Nec pro.

[b] Poeta. *Et vela faciem: meme liquat ipsa videndo,*
Et trahit intentis ex oculis animam.

[c] Herod. lib. 5. ¶ [d] Pet. Victorius. lib. 2. var. lect. c. 5. & lib. 12. c. 7. ¶ [e] Numer. c. 33. v. 55. Iosue. c. 23. v. ¶ [f] Tertuli. de cultu fœm. *Et facta es tu gladius illi.* ¶ [g] A. Gell. lib. 6. noct. Attic. c. 8.

gamo lo mejor, Alexandro fue varon constante, prudente, i experto, Scipion mancebo atrevido, temerario, i arresgado, pues se expuso a la dificultad q̃. le pudiera vencer. I quien entra en batalla, de que con solo escusarla, tiene segura la vitoria, no merece el titulo de buen Capitan, aunq̃ despues la alcance; por averse expuesto sin necesidad a perder lo que ganò. I en esta guerra de los ojos, en la fuga pone san Agustin[h] el vencimiento. Mejor es evitar el dolor, que curarle despues, aunque sea bien. El devoto Padre Carlos Mufart,[i] instruyendo a un Estudiante moço, en lo que deve hazer, para salir aprovechado en la virtud i en las letras, le persuade mucho el cuydado cõ los ojos. I trae lo que respondio Leo Sestia Africo, a una muger que le preguntò, si le parecia que era hermosa? Que èl no queria dar trabajo a sus ojos, ni enfermar dellos, porque era su mal muy peligroso, i muy difícil de curar. I que para el dolor en ellos, tenia guardada una singular receta de un famoso médico, que era esta: *Recipe de los vestidos de bigüela, que se puso Estar, una hoja: De la estatua de sal de la muger de Lot, granos cinco. De la planta que Dina cogio en Sidon, manojos dos. De las nocturnas lagrimas de David, unzias dos. Molido todo esto en el mortero del coraçon, sobre la Cruz de Christo, i rociado con algunas lagrimas propias, para que mejor se pueda unir i juntar, se haga una untura del licuado con que los Iudios cubrieron los ojos al Salvador, i de esta pasta, que ha de ser muy despacio, se haga colirio para los ojos, i se asiente cõ ellos lo que Iob con los suyos, de que no pensaron jamas en la muger que vieron, i assi quedarian sanos.* Por la receta se puede juzgar el mal, i si ferà mas acertado evitarle, que curarle: si mas conveniente atajar la causa, cubriendole las mugeres, que posible escusar los efetos, andando descubiertas.

Fray Iuan de la Puente[k] dize, q̃ *las mugeres pueblan la tierra*

[h] S. August. [i] P. Mufart. 3. p. Adolescent. Achadem. c. 3.
[k] Puente. lib. 4. Conven. de las dos Monarq. c. 10. §. 1.

ira de tiernos, el infierno de necios, i el cielo de constantes. Vnos, porque las miran; otros, porque en viendolas luego las aman; i otros, porque no las mirā, ni las ven, para no amarlas. Aristoteles *l* enseña, q̄ en los ojos està la mayor fuerça, para engendrar i excitar el amor. Porque como entiende Ovidio, en el rostro està el afecto, i este se comunica por los ojos. A este intento explica el Maestro Niseno, *m* lo que se lee en el Evangelio, *n* de las turbas que seguian à Christo S.N. *Que ivan caminando Christo i sus Discipulos los primeros; i que luego se seguian las mugeres.* Que ellos ivan delante, i ellas detras, porque no las pudiessen mirar. Aquellos dos Cherubines, que cubrian el Arca del Testamento, mandò Dios, *o* que se estuviessen mirando bueltos los rostros al Propiciatorio; de suerte, que se mirassen, i no se viessen. Arias Montano *p* advierte, que el uno tenia figura de hombre, i el otro de muger, con que està clara la razon. Vulgar es el proverbio que trae Renato Laurencio, *q que el ver la muger es malo, el oirla peor, i el tocarla malissimo.* Porque lo uno incita, lo otro inflama, i lo ultimo entorpece. El positivo es, el verla como origen del daño. Plotino *r* dize, que los Griegos llamaron *Heros* al amor, deduciendo su nombre de *Orasi*, que es el aspecto, ò la vista, por ser esta la que le produze. Nuestro Glossador Iuan Andres, *s* llamò a los ojos, primeras armas de la muger deshonesta, i aun de la honesta podemos añadir: porque para herir con ellos, la misma eficacia tienen. I assi es necessario cubrirlos, como a las armas se les echa funda, o pone bayna, para que no lastimen sin querer. *La muger* (dize Puente *t*) *toda*

l Arist. 9. ethicor. c. 12. ¶ *m* M. Niseno. en su Quares. 2. p. Viernes 4. assunto. 8. ¶ *n* S. Marc. c. 8. v. 46. ¶ *o* Exod. c. 26. *Respicient se mutuo, versis vultibus in propitiatorium.*

p Arias Monta. in Apparat. sacro. ¶ *q* Renat. in Tertul. de cultu fœm. p. 408. annot. 10. ¶ *r* Plotin. Enn. 3. lib. 5. de amore. c. 3. ¶ *s* Ioann. Andr. in Novell. ex addit. glos. in prœm. Decret. ¶ *t* Puente lib. 2. de su Conven. c. 33. §. 9.

es veneno, su voz, su vista, sus ropas, el ayre donde una vez estuvo, i hasta su sombra ponçoña. Que sea veneno, es concepto de S. Geronimo, [u] que dize de la que và descubierta, que lleva la ponçoña, i que solo falta quien la llegue a bever, porque este es liquor que entra por los ojos. De la voz puedo referir, de un mancebo que conoci, que aviendo recibido el habito de una Religion estrecha, estando de noche en su celda, cuyas ventanas caîan a un campo, oyò que una muger le dezia a otra: *Amiga, alcate essas enaguas.* I fue bastante tentacion esta voz, i el nombre del trage, para dexar el habito, i el intento, i proposito de ser Religioso. Tal es la fuerça de la muger, para inquietar al hombre. De la vista harto hemos dicho, i nos dizen los exemplos de Democrito, i Aniano Prelado de Alexâdria. Deste escrive Marco Antonio Sabelico, [x] que mirò a una muger, i sucedio lo que se deve temer; deseòla: pero arrepentido luego desta culpa, en pena della se sacò uno de los ojos. De Democrito refiere Tertuliano, [y] que por no ver mugeres, se los sacò ambos. Del Papa Leon Primero se lee, [z] que dando la Comunion al pueblo un dia de Pascua, le beso la mano una muger, i sintiendose tocado del veneno, se la cortò, porque no le inficionasse todo el cuerpo. De Vrsino Presbitero escrive san Gregorio, [a] que tenia una criada que le servia, pero de lexos: porque jamas consintio, que se llegasse cerca dèl. Estava ya el casto Sacerdote con los parasismos de la muerte, i la buena muger, por saber si avia espirado, se llegò a su rostro; a que èl bolvio con las fuerças q̃ pudo, i le dixo: *Apartate, desvia la paja, que aun no està apagado el fuego.* Estava Arsenio en el desierto por no ver mugeres. Deseó verle una matrona noble, i honesta, i entròse de repente en su celda: pero èl le bolvio las espaldas, acusando

[u] S. Hieron. ibi; *Venenum attulit, si fuisset qui biberet.*
[x] Sabel. lib. 5. c. 6. ¶ [y] Tertul. c. 45. Apologet. contra gent.
[z] Sabelicus. d. c. 6. ¶ [a] S. Greg. lib. 4. dialog. c. 11.

do su atrevimiento con señas i palabras. Ella arrepentida, pidio que la perdonasse, i que rogasse a Dios por ella; a que el Santo le respondio: [b] *Pedirè a Dios, i le rogarè con mucha instancia, que no se me acuerde jamas de ti.* Que le parecio dificil, que aquella visita se le passasse tan presto de la memoria, sin particular auxilio de Dios. I assi, pues la muger es toda veneno, cubrase toda, como luego dirémos, [c] i por lo menos el rostro, para que su vista no cause los daños, que sin ser apologos, ni encarecimientos, estàn justamente ponderados por los Santos, i Autores divinos i humanos, i advierte Cornelio à Lapide. [d]

b Aurultius. to. 3. Catech. Christ. tit. 4. de quinque sensib.
c Infra. c. 20. ¶ d Corn. à Lap. in d. epis. Pauli. c. 11. v. 10.

CAPITVLO XX.

Velos i su distrito en las mugeres, comentado Tertuliano.

EL Capitulo antes deste, i algunos lugares que en otros hemos traìdo, [a] nos ponen en empeño, de saber estos velos que las mugeres deven usar, que tamaño tendran, que distrito, i jurisdicion en sus cuerpos, hasta donde han de llegar, i quanto han de cubrir, para que se satisfagá los fines, ò motivos de su invencion. Advertido hemos, [b] que donde la Escritura, i los Santos, tratan de que las mugeres se cubran la cabeça, se ha de entender desde la garganta arriba, de modo, que se incluya el rostro. I esto lo pruevan quantos lugares quedan referidos, unos por palabras expressas, i otros por suposicion constante. Pero para ma-

a Supra cap. 19. ¶ b Supra cap. 17.

mayor comprovacion, i aun extenſion deſta dotrina, cierta i verdadera, nos mueve el ingenio de Tertuliano, [c] la queſtion, dudando, pues todos dizen, que la muger deve cubrirſe la cabeça, qual es la cabeça de la muger, i haſta donde llegarà eſta obligacion de cubrirla. La reſpueſta es como de ſu agudeza, i de nueſtro intento. *Sepan* (dize) *que toda la muger es cabeça; ſus limites i fines ſe eſtienden, haſta donde comiença el veſtido*. Dos ſentidos pueden tener eſtas palabras. Vno el referido, de que toda la muger deſde la cabeça a los pies, para el efeto de cubrirſe i velarſe, ſe reputa por cabeça. Otro, que toda la cabeça, haſta donde, abaxo de la garganta, comiença el veſtido, es la muger, i lo que ſe deve cubrir, por eſte precepto. I aunque en ambos queda incluſo el roſtro, como parte, i la principal de la cabeça, mas me conformo con el ſentido primero, por ſu mayor extenſion, i porque natural i moralmente hablando, no tiene la muger parte alguna en todo ſu cuerpo, que no eſtè mas honeſta i decente debaxo del velo, que ſin él.

En eſte ſentido ſegundo hablan, i ſe entienden, todos los lugares i Autores que hemos traído, como de ſus palabras i contextos conſta. I ſe colige del Arte de la Pintura, en q̃ la cabeça ſe entiende, de la garganta arriba. El P. Ludovico Novarino, [d] refiriendo lo que ſan Ambroſio [e] dize, de la ſanta Virgen Soteria, [f] que deſcubrio el roſtro al martirio, añade: *Eſtà bien dicho que deſcubrio el roſtro, porque no cubrian ſola la cabeça, ſino tambien la cara*. Declaròſe mas el miſmo Tertuliano. [g] *Algunas* (dize) *con mitras i telas no ſe cu-*

[c] Tertul.d.c.17. de virg.vel. *Sciant, quia totum caput mulier, limites & fines eouſque porriguntur, unde incipit veſtis.*

[d] Novar.lib.4.Vmbr.Virgin.c.5.n.39. *Bene dictum vultum aperuiſſe, nam non velabant tantum caput, ſed & faciem.*

[e] S.Ambroſ.in exortat.ad virg. ¶ [f] Supra c.16.

[g] Tertul.d.c.17. *Mytris enim & lanis, quadam non velant caput, ſed colligunt, à fronte quidem protector, quæ proprie autem caput*

cubren la cabeça, sino que la ciñen, i cubiertas desde la frente, dexan desnudo lo que mas propiamente es cabeça. Otras, creo que por no gravarla mucho, cubren con velos cortos sólo el celebro, que apenas les llegan a los oìdos. I defendiendolas, ironicamente las acusa, con que deven de oir mal, i por esto no quieren cubrirlos. En que se prueva, que dexando el rostro sin velo, se dexa sin cubrir lo principal de la cabeça. I por excluir mejor la duda, aun señala [b] con mas precision el distrito de los velos, estendiendolos a *quanto alcançan los cabellos sueltos, de modo que tambien cubran la cervix.*

Pero bolviendo al primer sentido de Tertuliano, de q̃ toda la muger se deve cubrir, parece que hallamos la razõ en una Glossa Canonica, [i] que prohibiendose en el texto el vestirse de hombre la muger, dize que esto es, *porque està mas dispuesta para ser deshonesta, con el vestido abierto, que cerrado.* Que es dezir, que el vestido que descubre mas partes de la muger, o con mas distincion de miembros, es el menos honesto. San Clemente Alexandrino: [k] *No solo es prohibido a la muger el descubrir parte del pie; sino que le està mandado, que cubra la cabeça i el rostro.* Parece que haze argumento del rostro, que todos los hombres descubré, a los pies que los antiguos cubrian. Guillelmo Hamero, [l] tratando desto

---

est nuda. Alia modice linteolis, credo ne caput premant, nec adumbrent, resuscque demissis, cerebro tenus operiuntur. ¶ h Tertul. d. c. 17. *Quantum relaxari crines occupare possunt, tanta est velaminis regio, ut cervices quoque ambiantur.* ¶ i Glos. in d. c. si qua mulier. 30. dist. ibi: *Quia magis est habilis, & magis parata in scissa veste, quam in clausa, ad meretricandum.* ¶ K S. Clem. lib. 2. pædag. c. 10. *Nec vero solum calcaneum nudare est prohibitum: sed etiam caput tegere, & vultum adumbrare, iussum est.*

l Guillel. Hamer. in Genes. fol. 131. col. 4. *Cæterum verecundiæ limites in has angustias sese compingi non sinunt, ut in capite dumtaxat spectandi fuerint: verum in omnibus fœminini corporis membris locum sibi vendicat. Tota ergo mulier velanda est, neque est aliquid in muliere, quod non pudore deceat, & ex aquo velanda est*

te punto, es de opinion, que la modestia i honestidad de la muger, no se reduze, ni estrecha a solo cubrir la cabeça, cō el rostro, sino que se verifica en qualquiera miembro, o parte de su cuerpo. I assi, a las que solo se contentan con velarse la cabeça, las compara al Abestruz, de quien escrive Plinio, [m] que huyendo de los caçadores, se contenta cō ocultarla entre los ramos, i se persuade, que con esto queda seguro, i escondido, i que no puede ser visto. *Luego toda la muger* (concluye) *se ha de cubrir, ni ay cosa en ella, que no convenga a la pudicicia, i que no sea justo que se oculte.* I pues la muger toda es cabeça, haga lo que la serpiente, de quien S. Epifanio [n] forma un emblema, que al herirla esconde i cubre la cabeça: i es, porque solo en ella teme la muerte, como sienten san Geronimo, i san Isidoro. [o] De que dà la razon Eliano, [p] i es, que tiene el coraçon en la cabeça, i assi temiendo el golpe en ella, la cubre. Es la muger en quanto a la honra, la cabeça del hombre, i tiene en ella el coraçō: luego acertada serà la atencion de la serpiente; i el cubrirla toda, pues toda es cabeça: i assi no ay ofensa, macula, ni desayre en la muger, que no la comprehenda toda, i que no lastime en el coraçon al hombre.

Esta es la potissima razon de averse prohibido (no digo executado) en esta Corte, por auto [q] acordado, el uso de los guardainfantes, i el de los jubones escotados: estos, porque descubrian los pechos, que si biē no es culpa mortal, sino deseo que las mugeres tienen, de parecer bien, se deve evitar, como aconseja Navarro, i lo advierte san Geronimo: [r] aquellos, porque con su mucho ruedo manifestavan los pies. I prueva se, que fue esta la atencion del mā-

da-

[m] Plin. lib. 10. c. 1. ¶ [n] S. Epiphan. ad Physiolog. c. 15.
[o] S. Hieron. epist. ad Præsid. S. Isidor. lib. 12. orig. c. 4.
[p] Ælian. lib. 5. var. hist. c. 31. ¶ [q] Auto acord. de 13. de Abr. de 1639. ¶ [r] Navarr. in Summa lati. c. 23. n. 19. S. Hieron. epist. ad Demetriad.

dato, i no el quitar lo pompoſo, que tanto procurò excluir el Licenciado Alonſo de Carrança; pues ſe permitieron los verdugados con chapines, que fueron inventados, no para hazer mas altas las mugeres, como algunos pienſan, ſino para ocultarles los pies, baxando los veſtidos quanto ſuben los corchos; i para que anden con mas embaraço, i aſsi menos ſueltas. I quando tan juſtamente ſe ordena, que ſe cubran los pechos, i que ſe eſcondan los pies, mandar q̃ ſe deſcubran los roſtros, en que como dixo ſan Ambroſio, *ſ ſuele eſtar el rieſgo, i la tentacion de la honeſtidad*: no parece que tiene tan igual reſpeto. Refiriendoſe en la ſagrada Hiſtoria, t el Diluvio univerſal, dize el texto, que llovio quarenta dias, i quarenta noches. Pregunta ſan Ambroſio, u que ſupueſto que no ay palabra en las divinas Letras, que eſtè ſin miſterio: para que ſe expreſſaron las noches, eſtando eſtas incluſas en los dias? I reſponde, que para ſignificar en los dias los hombres, i en las noches las mugeres. I porque no ſe dude la razon deſta diferencia, la dà diziendo: El hombre ſiempre anda en lo claro, i en lo publico; la muger ſiempre en lo obſcuro, encerrada en ſu caſa, i cercana a la noche. Luego ſi eſta es ſu figura, ande cubierta toda, pues en toda es la atencion igual, toda ſe conſagre al retiro, toda ſe dedique al ſilencio; ſi ſaliere de ſu caſa, ſea cubierta de las ſombras de la noche, de los velos negros que la ſimbolizan, ya que no de las paredes que la guardan. Dudan los Santos, para que en la formacion de Eva usò el Eſpiritu ſanto x de aquella fraſe, que *la coſtilla que quitò a Adan, la edificó Dios en muger*. I es ſentido comũ, i recibido, que fue dar a entender, que la muger es caſa, i q̃ aſsi ha de ſer fixa, para no andar, ni moverſe facilmente: i que

t S. Ambroſ. ibi: *Vbi ſolet eſſe tentamentum pudoris*. ut Sup. c. 16.
t Gen. c. 7. v. 12. ¶ u S. Ambroſ. de Noe & arca. c. 13. *Actus ille clarior publico, iſta obſcurior tanquam domeſticis clauſa parietibus, & nocti proxima.* ¶ x Geneſ. 2. v. 22. *Et edificavit Dominus Deus coſtam, quam tulerat de Adam in mulierem.*

que si saliere, ha de ser como una casa portatil, cercada, cerrada, i cubierta.

Por gran loa de algunas mugeres se escrive, que en los lances mas rigurosos, i en que su natural flaqueza suele mostrar mayor desmayo, estuvieron mas cuydadosas, atentas, i advertidas a la honestidad de sus cuerpos, que a la perdida de sus vidas. De Policena hija del Rey Priamo, dize Euripides, [y] que quando fue sacrificada al sepulcro de Aquiles, *estando ya herida de muerte, solo atendio a caer con decencia, i a cubrir lo que no es licito que vean los hombres.* Imitacion del Maestro Fernan Perez de Oliva, [x] que pintando el propio trance, dixo: *I aunque estava en passo tan trabajoso, no se olvidando Policena de su honestidad, con las manos tuvo sus ropas, porque en la caìda no bizieffe fealdad alguna su cuerpo.* Ovidio [a] con elegancia, hizo el propio reparo. I de Lucrecia, [b] que al morir fue este su cuydado. Plutarco, [c] refiriendo la muerte de las de Lacedemonia, que hizo degollar Ptolomeo Rey de Egipto, pondera en ellas esta circunstancia, i mas en la de Panteo, cuyo exemplo por muy singular, pone entre los memorables Andres Eborense, [d] que aviendo assistido a las demas, a recogerles los vestidos, i a componerles las faldas, llegando el verdugo a ella, ci-

y Euripid. in Hecuba. ubi Talthybius.

.....at illa iam moriens tamen.
Sollicita mire est condecenter ut cadat;
Cœlet que que cœlare decet oclos virùm.

x Oliva en la Tragedia, Hecuba triste, en sus obras, f. 116. p. 2.

a Ovid. 13. Metam.

Tunc quoque cura fuit partes velare tegendas;
Cum caderet, castique decus servare pudoris.

b Ovid. 2. Fastor.

Tunc quoque iam moriens, ne non procumbat honeste
Respicit, hac etiam cura cadentis erat.

c Plutar. in Cleomene. ¶ d Andr. Eboren. to. 2. exemplor. memor. tit. de verecundia.

ciñò, i compuso las suyas, i solo descubrio la garganta al cuchillo. De Olimpia madre del Magno Alexandro, escrive Iustino, [e] que llegando a quitarle la vida, por orden de Casandro, mostrandose madre de tan valeroso hijo, estando ya para espirar, con los cabellos i vestidura se cubrio i compuso de modo, que no se viesse en su cuerpo cosa con menos decoro del que convenia a su calidad, i honestidad. I en España no nos faltan exemplos. De santa Alodia Virgen i Martir dize su lectura, que trae don Tomas Tamayo de Vargas, [f] docto anotador de Luitprando, que llegádo a morir, fue degollada primero su hermana Nunilo, i como al golpe de la espada cayesse el sagrado cuerpo, i descubriesse algo de los pies, con animo honestissimo se levantò, i se los cubrio con los vestidos, i puesta de rodillas sobre ellos, ofrecio la garganta al martirio. Ambrosio de Morales, i mas largamente fray Iayme Bleda, [g] añade, que se atò, i ciñò el manto a los pies, i con los cabellos se limpio el rostro para morir. Lugar que ilustra con suma erudicion i elegancia, como los demas de Luitprando, el señor don Lorenço Ramirez de Prado, en las notas con q̃ nuevamente publica las demas obras deste Autor, ya citadas. Singular es el caso de doña Vrraca Osorio, como escrive el P. Mariana, [h] que aviendola mandado quemar viva el Rey don Pedro, que por semejantes rigores llamarõ el Cruel, sacandola en Sevilla para executar la sentencia, la acompañò hasta la hoguera su criada Isabel de Avalos. I alli se llegò tanto, i con tanto afecto, a cubrirla i compo-

X ner-

e Iustin. lib. 14. hist. in fin. *Insuper expirans, capillis & veste crura contexisse fertur, ne quid posset in corpore eius indecorum videri.*

f D. Tomas Tamayo in Chron. Luitpran. Æra. 989. pag. 236.

g Ambrot. de Moral. in schol. ad S. Eulog. Memor. Sanct. lib. 2. c. 7. *Sed apprehensam syndonem, qua vestiebatur, sibi in aure alligavit, & capillis suis faciem suam extersit.* Bleda lib. 7. de la Coronica de los Moros de Esp. c. 5. ¶ h Marian. lib. 17. hist. de Esp. c. 10.

nerle las faldas, para que con el dolor del fuego no quedaſſe indecente, que mas atenta la noble doncella a la honeſtidad de ſu ſeñora, que a la propia vida, ſe quemò viva, i murio con ella. De que dà teſtimonio la figura de marmol, q eſtà en ſan Iſidro del Campo, extramuros de aquella ciudad, en que ſe vè doña Vrraca, i a ſus pies la doncella que ſe los eſtà cubriendo, como afirma Argote de Molina.

Es en las mugeres tan natural el cubrirſe, i honeſtarſe quanto es poſsible, ocultando ſu cuerpo, o lo que pide mas ſecreto, que como notan Plinio i Solino, [k] i lo induze a nueſtro intẽto Guillelmo Hamero, [l] aũ deſpues de muertas, fue en eſto atenta la naturaleza, pues quando alguna pierde la vida en el agua, i eſta arroja ſu cuerpo, como el del hombre ſale buelto el roſtro arriba, el de la muger el roſtro abaxo, que ni entonces quiere que ſe deſcubra, de modo que pueda ſer viſta con indecencia. Ya tocamos la fabula de Acteon en diferente ſentido, ſirva aora en el propio que le dà Ovidio, [m] del notable ſentimiento que moſtrò Diana, de que la vieſſe deſnuda el atrevido cazador. Las Ninfas que la acompañavan, hiriendoſe los pechos de pena, inchieron el boſque de alaridos, i rodeando a la honeſta Dioſa, le hizieron vallado de ſus cuerpos. Ella encẽdida de la verguença, aunque ſe reconocia cercada de todas, ſe retirava torciendo el cuerpo, bolviendo el roſtro. I ya que como quiſiera, no pudo uſar de las ſuyas que ſobia, ſe valio de las que le dio la ocaſion, i cubriendoſe con el cabello, le arrojò agua al roſtro, i no ſe hallò venganza de ſe agravio, haſta que le convirtio en ciervo, i le vio deſpedaçado de ſus lebreles. Tal afecto pide, i tal caſtigo merece, una honeſtidad violada. A las doncellas Mileſias, dize Plutarco, [n] que les dio cierta paſion, i mal tan furioſo, que pri-

i Argote. lib. 2. de la nobl. de la Andaluc. c. 112. ¶ k Plin. lib. 7. c. 17. Solin. c. 5. ¶ l Guillel. Hamer. ubi ſupra.
m Ovid. 3. Metam. ¶ n Plutar. ill. mulier.

privándolas de juizio, las inclinava a matarse, i assi unas se ahogavan, otras se herian, i quitavan las vidas, con los instrumentos, ò armas que hallavan, sin que se supiesse remedio bastante. El que se aplicò, fue publicar un edicto, para que los cuerpos de las que assi se matassen, fuessen traìdos vergonçosamente desnudos por todas las calles de la ciudad. I eran ellas de animos tan honestos, que solo el imaginar lo que les avia de suceder despues de muertas, i la ignominia que avian de padecer, aun estando frenèticas, les dio tal temor, que bastò para que se reprimiessen, i dexassen de executar lo que la violèta pasion les persuadia.

De que se sigue por argumento de mayor a menor, ° i del todo a la parte, ? que si toda la muger se deve cubrir i ocultar, i el rostro es la parte principal, i como epitome, no solo del cuerpo, sino aun del alma, que en èl se muestra, ò se retrata, es en lo que se conocen los afectos, i consiste la hermosura, en lo que obra la verguença, i comiença la aficion; con justa causa deve cubrir el rostro la muger, i todo lo que pidiere la honestidad i modestia. I hasta las manos cubren de modo las Turcas, i otras naciones Orientales, que no se las dexan ver, i hazen los vestidos a proposito para esto. Con que damos fin a la opinion primera, que tiene los velos en los rostros de las mugeres, por convenientes i necessarios, i a los fundamentos principales con que se prueva.

Decius in reg. 2 r. n. 7. Bald. in l. qui vero. De legib. l. 2. C. de in ius voc. c. ex parte. de decim. c. per venerabilem. qui fil. sint leg. ¶ p L. qux de tota. De rei vend. l. qui scit. De usur. l. an pars, & ibi Barth. ff. pro derel. l. qui sine, & ibi Barth. De condic. sine caus.

CAPITVLO XXI.

Velos en las mugeres, prohibidos por derecho Real de Castilla.

AViendo referido los cinco fundamentos con que se puede justificar el uso de los velos, entra su prohibicion en Castilla, con la autoridad de quatro Prematicas, o leyes Reales, promulgadas i publicadas con el acuerdo i acierto que se dexa entender. Con que parece, que ya para nosotros, la question de las Tapadas, [a] es conclusion legal. Pero no lo es para otros Reynos i Republicas, en que la costumbre està en contrario, i se atienden mas las conveniencias, que los inconvenientes de los velos.

La vez primera que hallamos movida i resuelta la materia de las Tapadas en Castilla, es en las Cortes, [b] que el año de MDxxcvj. se celebraron en esta Imperial villa de Madrid. En que ay una peticion del Reyno, respondida desta tenor: *Ha venido a tal estremo el uso de andar tapadas las mugeres, que dello han resultado grandes ofensas de Dios, i notable daño de la Republica, a causa de que en aquella forma, no conoce el padre a la hija, ni el marido a la muger, ni el hermano a la hermana: i tienen la libertad, tiempo, i lugar, a su voluntad: i dan ocasion a que los hombres se atrevan a la hija, o muger del mas principal, como a la del mas vil i baxo, lo que no seria, si diessen lugar yendo descubiertas, a que la luz discirniesse las unas de las otras: porque entonces cada una presumiria ser, i seria de todos diferentemente tratada: i que se viessen diferentes obras en las unas, que en las otras. Demas de lo qual se escusarian grandes mal-*

[a] Supra c. 1. ¶ [b] Cap. 48. de las Cortes de Madrid de 1586.

mal dades i sacrilegios, que los hombres vestidos como mugeres, i tapados, sin poder ser conocidos, han hecho i hazen. I finalmente se evitarian tanto numero de pecados, hechos por este mal uso; que respeto dellos, no son de consideracion algunas buenas obras, que señoras, i mugeres honradas, hazen tapadas; ni la comodidad que esto les es de hazer, para que se dexe de remediar un daño tan universal i evidente. Pues conforme a razon i derecho, se deve proveer a lo mas general, aunque por ello cessen algunos bienes. I porque esto tenga remedio como conviene al servicio de Dios, i biẽ destos Reynos. Suplicamos a V. M. mande, que ninguna muger ande tapada, debaxo de la pena por la forma que pareciere ser mas conveniente, para que esta ocasion de tanto daño cesse. A que su Magestad del señor Rey don Felipe Segundo de gloriosa memoria, respondio, que le parecia justo i conveniente. I mandó, que ninguna muger de qualquier estado, calidad, i condicion que fuesse, en todos estos Reynos, pudiesse andar, ni andasse, tapada el rostro, en manera alguna, sino llevando lo descubierto: so pena de tres mil maravedis.

Este Capitulo, con los demas de aquellas Cortes, se mandaron guardar quatro años despues, infertos en Prematica Real de MDxc. [c] que se promulgó, i fue la primera, en que esta prohibicion de las Tapadas, quedo por ley de Castilla.

La segunda fue del año de MDxciij. publicada el de noventa i quatro, [d] en que se mandaron guardar otras. I en ella ay este capitulo. *Item el Capitulo de Cortes del año de ochẽta i seis, publicado el de noventa, para que las mugeres no anden tapadas.*

La tercera de MDC. [e] en que sin otra adicion, ni motivo expresso, se mandaron guardar las dos Prematicas re-

[c] Prem. de 9. de Iunio de 1590. ¶ [d] Prem. de postrero de Diziembre de 1593. publicada a 19. de Enero de 1594. [e] Prem. de 2. de Iunio de 1600. publicada a tres del mismo mes i año.

referidas. I desta se sacò despues la ley *f* del Quaderno, que el año de MDCX. se añadio a la Recopilacion de Castilla.

La quarta i ultima es, la nueva Prematica deste año de MDCxxxix. *g* en la qual, refiriendose a las tres antecedentes, se dize: *Hemos entendido, que de la falta de observancia destas leyes, han resultado algunos daños è inconvenientes, en desservicio de Dios, i nuestro.* I la decision es: *Mandamos, que en estos Reynos i Señorios, todas las mugeres, de qualquier estado i calidad que sean, anden descubiertos los rostros, de manera, que puedan ser vistas i conocidas: sin que en ninguna manera puedan tapar el rostro, en todo, ni en parte, con manto, ni otra cosa.* Las penas son. Por la primera vez, el manto perdido, i diez mil maravedis. Por la segunda, el manto, i veinte mil maravedis, i que se pueda poner pena de destierro, segun la calidad i estado de la muger. I que ninguna se pueda en esto valer del privilegio, ò fuero del marido, ni sobre ello se forme competencia. Estas son las quatro leyes, que en Castilla prohiben el Tapado: i las que fuera de Castilla hã hecho opinable la question, como se verà por sus fundamentos.

f L. 14. cap. 20. tit. 12. lib 7. de la Recopilac. en el Quaderno.
g Premat. de 12. de Abril de 1639. publicada a treze del mismo mes i año.

CAPITVLO XXII.

Inconvenientes de los velos, respuesta a sus conveniencias.

LOs motivos que las referidas leyes han tenido, para prohibir que las mugeres usen velos en los rostros, son los que propone la peticion de las Cortes. De que para reduzir la question a forma ordinaria de opinion, i fun-

fundamentos, se facen sus principales, los quales referiré, con lo que en cada uno pudiere hallar, que será muy poco, respeto de la opinion primera: porque siendo aquella casi tan antigua como el mundo, i tan universal en sus naciones, i estotra tan moderna, que solo tiene cincuenta i tres años de edad, i tan particular, que solo comprehende a Castilla: ni los Escritores estrangeros, que han aprovado la una, han tratado de la otra; ni los nuestros, que mas se há acercado a la materia, han tocado en ella. I assi creo, que es mi pluma, aunque corta, la primera que se ocupa en la ilustracion destas leyes, como en tratar de las Tapadas i Cubiertas.

El fundamento primero de nuestras leyes, es el gravissimo inconveniente, de que yendo tapadas las mugeres, el padre, marido, ò hermano, vea a su hija, muger, o hermana, i por no conocerla, le consienta, ò no pueda remediar, ni corregir su desemboltura, i libertad. De que resulta, no solo la osadia en ellas, sino el exponerse a que les suceda con sus propios deudos algun desastre irreparable: de que las divinas Letras nos dan exemplo en Tamar, que siendo viuda honesta, i de calidad, dos vezes nuera del Patriarca Iudas, hijo de Iacob, por aver sido casada con dos hijos suyos Her i Onan, i que aguardava a que el tercero Sela tuviesse edad para contraer con èl, conforme a la ley Hebrea, tercero matrimonio; incitada de ver que ya Sela era grande, i no se le davan por marido, aficionada de su suegro Iudas (dexo aora la culpa, i el motivo que para defender la hallan los Expositores) se vistio de gala, i cubierto el rostro se fue al puesto, que le parecio mas conveniente para conseguir su mal intento. Llegò Iudas, *i sospechando* (dize el Texto sagrado [b]) *que era meretriz, porque se avia cubierto el rostro para no ser conocida*, consintio en su apetito, i le executò

[a] Gen. c. 38. ¶ [b] D. c. 38. v. 15. *Suspicatus est esse meretricem: operuerat enim vultum suum, ne agnosceretur.*

tò con ella, de cuyo ayuntamiento nacieron los dos hermanos Farès i Zaràn. De que se sigue, que por taparse Tamar, tuvo libertad i osadia para cometer un delito tan atroz. I que assi podrà suceder otras vezes. Demas que si por solo llevar velo en el rostro, la tuvo por meretriz: sigue se, que este trage nō era honesto, sino propio i particular de mugeres de mal vivir. I esta calidad parece aver tenido entre los Romanos, segun se prueva en un singular lugar de Horacio, [c] en que dize, que a la matrona que se cubrecō su vestidura larga, no siendo Cacia (que esta la traìa muy corta) no se le puede ver mas que el rostro. I por estas palabras nota Porfirio, [d] que una de las diferencias que avia entre las honestas i meretrices, era, que estas andavan tapadas; i aquellas descubiertas; i que por esso advierte Horacio, que a la matrona se le podia ver el rostro, porque no le llevava cubierto. I el P. Pablo Sherlogo, [e] sin traer otro testimonio, añade a este, que en Roma se mandò, que las matronas anduviessen descubiertas, porque no hiziessen a la sombra de los velos, lo que no devian a su honestidad. I esta opinion siguen Iuan Filesaco, Tomas Farnabio; [f] i don Ioseph Gonçalez de Salas, en el Comento tan rico de letras humanas, con que ilustrò a Petronio Arbitro; [g] donde trae a Marcial, [h] que a las que andavan vagando en Roma, i se davan con facilidad, llama *Paliolatas*, que es lo mismo que tapadas. I don Vicente Turtureto, Ca-

c Horat. lib. 1. serm. saty. 2.

Matronæ præter faciem nil cernere possis,
Cetera, ni Catia est, demissa veste tegentis.

d Porphir. in Horat. d. saty. 2. ¶ e Sherlog. in Cant. 2. to. c. 1. v. 6. vestig. 8. n. 24. ¶ f Ioan. Filesac. in Vxore iulta. c. 4. p. 54. *Cum & olim publicarum libidinum victimæ, in publicum prodeuntes, vela se obtegerent.* ¶ g D. Ioseph de Salas, Cō. ment. in Petron. Arbit. satyric. ibi: *Rescxit superbū pallio caput.*

h Martial. lib. 9. epigr. 33.

Hanc volo quæ facitis, quæ palliolata vagatur.

Capellan de Honor de ſu Mageſtad, tambien ſe inclina à condenar en lo preſente el Tapado, por de mugeres poco honeſtas. I es Hiſpaniſmo nueſtro el de *andar a cara deſcubierta*, para ſignificar, que no ay dolo, engaño, culpa, ni defeto, como lo trae el P. Martin de Roa.

El ſegundo fundamento, es la ocaſion i tiempo que el Tapado dà a las mugeres, para ſalir quando i por donde quieré, ſolo fiadas en que no ſon conocidas. Cauſa de que ſi no proceden, ſe deven temer muy eſcandaloſos efetos. Porque ſi es de perſonas timoratas, i prudentes, rezelar el peligro, i la culpa, aun donde no ſe halla: A con quanta mas razon, adonde es tan contingente? Lo qual no tiene otro remedio, ſino evitar i prohibir el Tapado; para que eſtorvando los medios, no ſe pueda llegar a los fines. Como ſe verifica en el referido caſo de Tamar, que a ferle forçoſo ir deſcubierta, no imaginàra intentar lo que llegò a conſeguir. Ponderalo condenando eſte uſo Luis Vives, que refiriendo ſer coſtumbre de Lacedemonia, Grecia, i Perſia, i otros pueblos Orientales, dize luego: *Pero no aſsi embuelta la cabeça, como en eſte tiempo lo hazen las mugeres en algunas ciudades de Europa, para que yendo ellas deſconocidas, i ſin ſer viſtas, puedan ver i conocer a todos. En que llega a ſer de*

Y *ad-*

A P. Roa. d. lib. 3. ſingul. c. 4. ¶ *K Bonarum mentium eſt ibi timere culpam, ubi culpa minime reperitur.* c. 2. de obſerv. ieiun. c. ad eius. in fi. 5. diſt. ¶ *l* Lud. Vives. lib. 2. de Chriſt. fœm. c. S. *Sed non ſic involuto capite, quomodo hoc tempore, in quibuſdam Europæ civitatibus, ut ipſæ incognitæ, atque inviſæ, alios & videant & cognoſcant. In quo ſubit admirari, non tam mulierum delicias, delicias vero? imo in facie velo tenui operta denſiſsimam impudentiam, quam ſtultitiam maritorum, quanta ſit hæc flagitijs occaſio non conſiderantium. Haud facient, inquient. Vtinam nunquam feciſſent, & alioqui non eſt feneſtra licentiæ peccandi aperienda. Sit ergo in mulieribus nuda velis facies, verecundia contecta, & clauſa. Velum illud priſcum non perinde illuc pertinebat, ipſa uti ne à viris cerneretur, ac ne cernerent viros.*

admiracion no tanto el gusto que en esto tienen las mugeres, ò por mejor dezir, de cubrir el rostro con vn velo trasparente i delgado, densissima impudicicia, quanto la necedad de los maridos, que no consideran de quantos males es ocasion el Tapado. Diràn que estos males no sucederàn. Oxalà jamas sucedan: pero sin embargo no se ha de abrir la puerta a la licencia de pecar. I assi, en las mugeres este el rostro desnudo de velos, i cubierto, i tapado con la vergueça. El velo antiguo, no solo pertenecia a que las mugeres no fuessen vistas de los hombres, sino tambien a que ellas no los viessen. Son muy diferentes las acciones que se vèn en una muger tapada, que en otra descubierta de igual calidad. Esta como lleva publica la que tiene, i manifiestas sus obligaciones, atiende a lo que piden. Aquella como las cubre i oculta, es semejante al noble, que entre las sombras de la noche, que le sirven de velo, suele sentir menos el retirarse de quièn le acomete, fiado en que no siendo conocido, no pierde reputacion, quando de dia arresgara, i aun perdiera la vida primero que hazer semejante accion. Esto atendieron los dos Concilios Limense, [m] i Mexicano, [n] para mandar, que por lo menos en dias solenes de fiestas publicas, no anduviessen las mugeres tapadas en las dos insignes ciudades de Lima, i Mexico, con que en cierto modo hallamos ya esta prohibicion canonizada, por estar estos dos Concilios aprovados por la Sede Apostolica, como lo tengo advertido i provado.

El tercero, la contingencia a que se exponen las Tapadas, de que les pierdan el respeto los hombres, i aun las mismas mugeres, por no conocerlas, i hallarse en ellas lo que ponderò Tertuliano, [p] que no se diferencian en el trage las buenas de las malas. Con que se persuade cada uno,

[m] Conc. Lim. 3. act. 2. c. 23. ¶ [n] Conc. Mexic. lib. 3. tit. 15. c. 22. ¶ [o] Leon. Question Moral del ayuno. p. 2. fund. 3. §. 4. n. 15. ¶ [p] Tertul. c. 6. adverl. gent. *Video & inter matronas, atque prostibulas, nullum de habitu discrimen relictum.*

ano, que puede llegar libremente a hablar, i aun a manosear a qualquiera, que a estar descubierta no osara. Cõque cubriendose el rostro la noble, i la honesta, da cafada, i la doncella, se descubre el peligro de começar a oir disonanjas, i a escuchar libertades, principios de que la experiencia ha visto muy escandalosos fines.

El quarto, si sucede alguna vez, como se puede presumir, pues la ley lo afirma, atreverse hombres vestidos de mugeres, fiados en el Tapado, a cometer delitos i sacrilegios. Inconvenientes dignos que necessitan de corta ponderacion, pues basta que se vea la mudança del trage, para que se crea, ser para intento malo i culpable, i digno de atencion i remedio. Como se hallan por esta razon prohibidas por ley Real, q las mascaras en los rostros, embozos, i antifaces, con graves penas. I en expressar la Prematica, que ay sacrilegios a la sombra del Tapado, no solo los insinua respecto de los lugares santos, sino de las personas consagradas, que es menor inconvenientе callarlos, que acusarlos. Demas de otros pecados, que se cometen mediante este uso, que son tantos, dize la ley, que por evitarlos, no se deven considerar las utilidades que del se siguen. Porque no es conveniente, que lo que se aplica a un efeto, i fin, le surta contrario. r Ni es buena la ley, que procurãdo evitar unos delitos, abre puerta a otros mayores. s I los que del Tapado se siguen, son tantas libertades, delembolturas, coversaciones, engaños, i sucessos ocultos i disfraçados, q ni es possible dezirlos, ni conveniente declararlos, sino en la clausula i razon general deste fundamento. Con que tacitamente se responde a quantas conveniẽcias se pueden alegar en favor de los velos, que si confessan-

q L. 7. tit. 15. lib. 8. Recopil. r L. legata inutiliter. De legat. 1. Illegata. De legat. 3. tit. c. fin. de verb. sig. s §. L. convenire. De pact. dot. Illud. C. de iudic. Vid. toll. c. quemadmodum. §. 1. de iur. pat.

fandolas todas, pesan mas los daños, estos se deven atender i vencer primero.

El quinto, es el invencible, de estar assi resuelto i ordenado por quatro leyes Reales de Castilla, que no admiten duda ni interpretacion, antes en ser su disposicion tan repetida i geminada, [r] se reconoce, que deve ser muy evidente el daño, pues tanto insta el remedio. I aunque no se hallen muchos Autores, que funden i defiendan su justificacion, basta que no se dude della, pues como dixo Seneca, [s] la ley no ha menester mas prologos, ni mas disputa, que su disposicion i mandato. Con que esta parte, i opinion, de no ser conveniente, ni tolerable, el uso del Tapado, queda suficientemente provada. I por conclusion firme i sin duda, q aunque la contraria tenga fundamentos i razones que la aprueven, no pueden tener lugar en Castilla, adonde hallamos, no una, sino quatro leyes, que en propios terminos resuelven la question por la parte negativa.

El sexto i ultimo fundamento, es responder a los que se representan por la parte contraria, para que se vea i reconozca, que no obstan a esta. En quāto al primero, de que los velos sean simbolo de la autoridad, honestidad, i sujecion, se admite por dotrina moral, que ni obliga, ni persuade el uso de los velos. Porque sin ellos ay naciones, que traen a sus mugeres autorizadas, honestas, i sujetas. I en Castilla sabemos, que aun quando estuvieron mas validos, dexavan de usar los muchas, i no hemos de conceder, que estas salian desautorizadas, deshonestas, ni libres, antes siempre las que menos se cubrian i tapavan, eran conocidas por mas decentes i llanas, i no por menos honradas. I en quanto a querer fundar la sujecion en el velo, es argumento simbolico, q no haze fuerça, por no ser consequencia

cia

r L. Balista, & ibi Doctor. ff. ad Trebelian. l. cum scimus. C. de agricol. lib. 10. ¶ s Senec. epist. 94. *Iubeat non disputet. Nihil mihi videtur frigidius, nihil ineptius, quam lex cum prologo.*

cia neceſſaria ; es ſujeta , luego deve ſalir cubierta : como tampoco; ſale cubierta, luego ſujeta. Antes la experiencia muestra, i es uno de los motivos de la Real Prematica, que la Cubierta và mas libre, porque como no la conocen, no tiene quien la ſujete. I quando queramos conceder todo el fundamento, dirèmos que la toca, velo , ò manto en la cabeça , ſin que cubra el roſtro , baſta para conſervar eſtos ſimbolos, ſin que ſea neceſſario todo el rigor antiguo: que pues la coſtumbre ha introducido , que ſea deſautoridad, deshoneſtidad, i libertad, ſalir una muger de bien ſin manto por la calle, ſin poner macula ni calidad en que vaya cubierta, ò no ; ſigueſe, que con ſolo el manto, ſin ocultar el roſtro, queda ſatisfecha eſta parte.

En quanto al ſegundo i tercero, no ſe niega, que muchas naciones lo han uſado, i uſan , ò porque la condicion ſuya, es menos oſada , i mas modeſta que la Eſpañola , con que no ſe experimentan tantos inconvenientes como en Caſtilla ; ò porque con menos policia ſe aplican a tolerar los del Tapado, i no los del Deſcubierto : ſupueſto, que en lo uno i en lo otro ſe conſideran daños i utilidades , como la Real Prematica lo reconoce. I aunque ſe aya admitido en Eſpaña , i eſtemos por todo lo que de ſus velos ſe refiere, no ſe puede negar, que los tiempos deſcubrè cada dia nuevos males, como tambien nuevos bienes en las coſas: i por eſta razon, lo que oy ſe permite , ſe podrà prohibir mañana, i al contrario, mándarſe lo que eſtava prohibido: porque como ſiempre los hombres inventan, i procuran novedades, a cada una que ſale, ſe altera i muda la ſujeta materia, i neceſsita de nueva ley que la diſponga. I no es buen argumento, el de la coſtumbre de una, o muchas naciones, para introduzirla en otra ; pues cada nacion puede tener la ſuya, i ſer diferentes, i todas juſtificadas, i bien admitidas. I aſsi, cada Reyno, o Republica , atiende a lo que le conviene , conforme a ſus leyes , i naturales, ſin regirſe por ſus confinantes, ni por otros eſtraños. I como dize ſan Aguſtin,

tin, x es muy propio de los que conocen flaqueza en la razon de que se valen, acudir a la autoridad, ò a la costumbre: i san Iuan Chrisostomo enseña, que no devemos atender a lo que se usa, sino a lo que se deve usar. I dado, que la costumbre sea de España, i antiquissima, ya cessó, i acabò, en llegãdo a promulgarse ley dello: que por esto se dize, y que es un derecho introduzido por ley, quando falta ley. I este es el verdadero sentido de la que dispone, z que aunq la autoridad de la costumbre i uso, es muy grande, no tanta que venga, ò a la razon que de nuevo se descubre, ò a la ley que en derogacion de la costumbre se promulga. Que si bien puede la costumbre razonable, i legitimamente introduzida, derogar la ley que es meramente moral, a esto se ha de entender de la ley que precedio, no de la que salio despues, que esta ha menester nueva costumbre que la revoque, no la que ya estava introduzida, i ella revoca. Assi, aunque concedamos el uso de los velos en España, con muchos siglos de antiguedad, si aora sale ley que les prohibe; i se halla razon que los derogue, contra esta razon i ley, no valdrà la costumbre que antes avia en contrario, i se declara la conclusion del Derecho, que no puede vencer a la razon, ni a la ley. I ni en lo particular de las doncellas, virgines, i novias, monjas, ni casadas, hazen fuerça estos dos fundamentos, porque en quanto a las doncellas i casadas, està respõdido. En las novias i Religiosas, ya la Iglesia tiene admitidos los velos en la forma que basta, para satisfazer a lo que simbolizan, con que antes se retuercen sus doctrinas en favor desta resolucion. Porque si a las novias que se cubrian el rostro, oy no se les cubre mas de tan solamente la cabeça, i a las Religiosas tampoco se les manda que se le cubran, i si algunas lo usan, es en orden a mayor

x S. August. lib. 4. de bapt. c. 4. relat. in c. frustra. 8. dist.

z Cap. consuetudo. 1. dist. ¶ & L. consuetudinis. C. quæ sit long. cons. ¶ a D. c. frustra. & ibi glossa, in fin.

yor perfeccion, i dentro de la clauſura, donde carece de
ſo lo inconveniente: i en ellas la Igleſia lo uſa por ceremo-
nia, i no por neceſsidad: baſtarà, que en las demas tenga la
miſma calidad, i que traigan los mantos en las cabeças, no
en los roſtros.

En quanto al quarto fundamento, de que el uſo de los
velos ſea derecho divino i natural, no ſe concede, ni eſtà
provado, mas de que el Apoſtol ſan Pablo lo perſuadio a
las mugeres de Corinto: porque en aquel tiẽpo, i en aque-
lla ciudad, fue conveniẽte que ſe cubrieſſen, para deſterrar
con eſto algunas coſtumbres que de la Gentilidad avian
quedado, por ſer eſtas de mayor inconveniente, que los q
ſe podian ſeguir de traer velos, por tocar en la Religion,
que como puerta primera, es a lo que ſe deve atender. I
aſsi, las razones en que ſe funda el Apoſtol, no ſon para ha-
zer precepto, ſino para dar conſejo. Porque el no traer los
hombres cabello largo, aunque es doctrina general, la eſ-
crivio a los Corintios, que en eſto seriã mas nimios i cuy-
dadoſos, ò por quitarles el orar cubiertas las cabeças, co-
mo el fundamento dize. [b] Pero no fue eſto hazer regla pa-
ra todo el mundo, pues en caſi todo ſe uſava entonces, i el
Salvador le truxo aſsi, i el miſmo ſan Pablo, que aun dizen
fue Nazareno, por lo que ſe lee en los Actos Apoſtoli-
cos, [c] como lo explica el Doctor Leon [d] mi hermano; i aſ-
ſi, no hemos de ſuponer, que condenò en todos lo que èl
traìa: ſino que ſolo hablò con los que hazian gala del cabe-
llo, rizandole, i diſponiendole; con artificio i cuydado: i
explicò el miſterio que ſe encerrava, en poderſe cubrir la
cabeça la muger, i no el hombre. I no fue hazer precepto
lo que era alufion, ó alegoria; como ſabemos, que ay mu-
chas coſas en que hechas por un modo ſe cõſidera un miſ-
terio, i hechas por otro, ò le ay diferente, ò no le ay. En el
def-

b Supra. c. 14. ¶ c Act. c. 18. ¶ d Doct. Leon. lib. 2. del Predicador de las gent. c. 1.

desposorio que el hombre haze con la doncella, se significa el de Christo S. N. con su Iglesia, como queda dicho. Si es con muger viuda, no tiene lugar esta significacion, i sin embargo no es precepto el casarse siempre con doncella. Assi en los velos de las mugeres, ay razon misteriosa para que sea gloria el traerlos, i en los hombres ignominia. Pero no impide esto, que pueda aver otra, que mueva a no usarlos, ni las mugeres, ni los hombres. El fin de la ley, es escusar culpas, i si los velos dan ocasion a ellas aora, i no la dieron antiguamente, entonces fue sano consejo el persuadirlos, oy santa ley el vedarlos. Demas, que el Apostol, en todo el lugar que se explica, no tiene palabra de precepto, ni le ay. I aunque despues parece averle Pontificio para dẽtro de la Iglesia, este fue positivo, i que la costumbre inmemorial le ha derogado, i assi no le hallamos en el cuerpo del Derecho, ni en parte que obligue su observancia. I lo mismo dirèmos en quanto a ser derecho natural el traer velos, que esto mas es concepto para ilustrar la materia, q̃ conclusion para resolverla.

En quanto al fundamento quinto, de las razones que ay, o puede aver, para que se cubran los rostros las mugeres, se responde, que son muy aparentes, i considerables, i que a poderse atender, sin dar en otros inconvenientes mayores, fuera muy justo que las mugeres anduvieran cubiertas, i no solo por permission, sino por mandato. Pero que importa, que se represẽté muchas razones, para persuadir que una cosa es buena por diferentes respetos, si ay sola una en contrario tan fuerte i eficaz, que las vence todas, i la califica por mala, o por no conveniente? En la materia de costumbres, es la experiencia el mejor juez. En lo teorico apenas avrà ninguna, que con estudio no se pueda manifestar por muy aparente. Pero en llegando a lo pratico, entonces se reconoce todo. Que los velos tengan muchas

e Supra cap. 8.

chas conveniencias, supuesto que no se niega, no es de importácia que se prueve. Si pesa mas que todas, el daño que se sigue de su uso, i este le atiende la ley Real para prohibirlos, sin fruto, i sin efecto, son las demas consideraciones. I assi se assienta por conclusion llana, i sin controvernes, en Castilla, que no es conveniente, licito, ni honesto, q̃ las mugeres traygan velos en los rostros.

CAPITVLO XXIII.

Inconvenientes de los velos, por que tolerados, explicado el de Tamar.

HEmos llegado al sexto i ultimo fundamento, i casi el principal de la opiniõ primera: porq̃ como vamos provando las dos, i la segunda ha respondido a los cinco contrarios en el sexto, es forçoso que por el mismo estilo respondamos a los cinco de su parte: para que dexando la question problematica, i ambas sus opiniones provadas i defendidas, escusando su comparacion, i sin reprovar, ni condenar por aora ninguna dellas, expliquemos la convinacion que pueden tener, concordandolas, i reduziendolas a una sola, que sin ser ninguna de las dos, sea la una i la otra.

En los quatro fundamentos primeros se refieren, por la prohibicion de los velos, algunos daños i efectos no buenos, que de su uso resultã, que a poderse remediar, sin causar otros mayores, no se niega que fuera muy conveniente. Pero considerase por primera advertencia, que todos ellos, i los demas que se añadieren, no son nuevos, ni de nuevo nacidos, ni experimentados; sino tan antiguos, sabidos, i conocidos, como el mismo uso de cubrirse los rostros las mugeres: tan publicos i notorios a los Santos,

Autores, i Republicas, que le han aprovado con dotrina, i admitido con efeto, como oy lo pueden ser, i lo son en Castilla. Quien puede negar, que donde quiera que desde el principio del mundo huvo mugeres cubiertas, fue imposible al padre, marido, i hermano, el conocer en la calle a su hija, muger, o hermana? El intento de cubrirse, siempre fue para no ser vistas, ni conocidas. Luego no es nuevo, q̃ oy no lo sean, pues nunca lo fueron: ni lo deven ser, si estamos a la singular dotrina de Tertuliano, [a] en que parece, que previno respuesta a este argumento. *Ruegote* (dize el Africano) *o seas madre, hermana, o hija* (no lo pudo ajustar mejor al caso) *virgen, ò con otro titulo que por tu edad te pertenezca, que te cubras la cabeça* (ya se entiende que incluye el rostro.) *Si eres madre, por tus hijos; si hermana, por tus hermanos: si hija, por tus padres: porque en ti todas las edades peligran.* De las Africanas dize Gramajo, [b] *que yendo por las calles, no pueden ser conocidas, sino acaso por las esclavas que las acompañan.* I de las Arabes, los Maronitas, [c] *que si la muger cubierta encuentra a su marido, no le es licito hablarle, ni aun hazerle cortesia.* I de las Turcas Iuan Cotovicio, [d] *que son tan cuydadosas en cubrirse, i lo usan de modo, que no solo se ocultan a sus parientes i familiares que las encuentran, pero ni el marido puede reconocer a su muger.* I no se juzguen estos exemplares por barbaros, de Moros, Turcos, i Arabes, que aunque lo son en la secta que siguen, i en otras cosas; en la policia de las mugeres, i en zelarlas i guardarlas, ceden a pocas de las

a Tertul. c. 15. de virg. vel. *Oro te, sive mater, soror, sive filia, virgo, secundum annorum nomina dixerim, vela caput. Si mater, propter filios; si soror, propter fratres; si filia, propter patres: omnes enim ætates in te periclitantur.* ¶ b Gramajo d. c. 7. *Nec fœminæ in plateis ullatenus, nisi ex comite serva, agnosci possunt.*

c Gabriel Sionita, & Ioan. Hesronita in d. c. 11. ¶ d Cotovic. in d. c. 14. *Quod adeò studiosè observant, atque ita diligenter se obvelant & operiunt, ut ne dum proximi & familiares illis occurrentes, sed nec ipse maritus uxorem suam possit internoscere.*

las naciones de Europa. I fundase, en que ellos son zelosos, i ellas lascivas, i como les falta la Fè que las reprima, i la virtud Christiana que las honeste, requieren mayor cuydado en los maridos i padres: i siendo esta su principal atencion, hallan por menor inconveniente el traerlas cubiertas, aunque las desconozcan en publico; que el dexarlas sin velos, para que las conozcan todos. I si el fin de traerlos es hazerse ignorar i desconocer, pudieron ignorar esto los antiguos? Ignorancia fuera imaginarlo. Luego con esta calidad, i tolerando estos inconvenientes, se introduxeron i usaron, permitieron i aprovaron los velos. I devemos conceder, o que se dispensò con estos daños, por ser menores, que los de andar descubiertas, o que toda la antiguedad en tantos siglos, Escritores Catolicos i politicos, ignorô lo que aora vemos, siendo aora lo mismo q̃ entonces.

La instancia mas fuerte, i el argumento, al parecer, mas invencible, que en la antiguedad se halla contra el uso de los velos, es el que justamente se trae en el fundamento primero, i se toca en el segundo, que es el suceso de Tamar; por ser el mas verdadero, i el mas escandaloso, que ha resultado de su uso. Sin embargo de lo qual, tiene tan facil respuesta i solucion, que mas le aprueva, que le impugna. Lo que no admite duda es, que nos dà provado, que en aquel siglo, i pueblo Hebreo, se cubrian los rostros las mugeres. Resta aora averiguar, si consistio en esta circunstancia de estar cubierta Tamar, el tenerla Iudas por meretriz, segun parece que lo dà a entender el Texto, ò si huvo otras que lo persuadiessen mas: para q̃ saquemos deste lugar calificados los velos, ò por malos i reprovados, ò por licitos i buenos, ò por indiferentes i tolerados; i con la verdadera resolucion, entremos en el capitulo siguiente, a disputar la question general, si el cubrirse los rostros fue antiguamente trage de meretrices, ò lo fue de matronas, ò comun a las unas i a las otras.

Lo que deſte ſuceſſo hallamos en ſu primera inſpecció, es un acto poſitivo de la conveniencia de los velos, i de ſu aprovacion. Porque ſiendo tan notable i eſcandaloſo, tan ſabido i comentado, tan cenſurado i advertido en todas ſus partes, i en que los Santos i Expoſitores han eſcrito i diſcurrido tanto, aſsi por ſer hiſtoria de las divinas Letras, como por la calidad de Tamar; [e] deſembolviendo tantos eſta accion, i todas ſus circunſtancias, apenas ay Expoſitor (i he viſto no pocos al intento) que por ella condene el cubrirſe los roſtros las mugeres, ni atribuya al velo, aũque fue mucha parte del ſuceſſo, la total execucion de la culpa. I ſi ni entonces baſtò, ni deſpues fue ſuficiente para prohibir los velos: como lo ſerà aora, quando ni ſabemos que ſea tan evidente todo lo que ſe dize, ni quando lo ſea puede exceder de lo ſucedido? O como podremos negar, que ay en los velos mucha juſtificacion, pues no los pudo vencer, ni prohibir, un caſo tan notorio, tan culpable, i que le publicò el Eſpiritu Santo? Demas, que el no condenar los Santos, i Expoſitores, el averſe cubierto Tamar, es porque no lo condena el Texto ſagrado, ni haze en ello reparo que lo califique por malo, expreſſa, ni tacitamente: i ſiendo Dios el que lo eſcrivio por mano de Moyſes, tiene mas fuerça el argumento.

Conſta pues, que Iudas no hizo concepto de que Tamar era meretriz, por verla cubierta: ſino por otras dos circunſtancias que halló en ella: la una, el lugar i puſto en que eſtava: la otra, el veſtido i adorno que tenia: ambas tá propias i particulares de lo que ella quiſo parecer, que aũque eſtuviera deſcubierto el roſtro, la juzgara por muger publica, qualquiera que ſin conocerla la viera alli, i en aquel trage.

Del lugar, dize el Texto, f que era *entre dos caminos*, que ſe-

[e] Ex Matthæi cap. 1. & Lucæ cap. 3. ¶ f Geneſ. cap. 38. ibi: *In bivio itineris.*

segun Ezequiel, g es *en la cabeça de dos caminos, ò adonde uno se divide en dos.* Este pueſto era muy ſoſpechoſo para qualquiera muger, aunque no eſtuviera cubierta. El miſmo Profeta h dize: *En todas las cabeças de los camines edificaſte ſeñal de tu torpeza, i proſtitucion, i hiziſte abominable tu hermoſura, i te apartaſte para todos los que paſſavan.* Mejor Ieremias, i hablando con el pueblo Hebreo, i comparandole a la meretriz: *Sentavaſte en los caminos, aguardando a los que paſſavan, como falteador en la ſoledad*, que es lo que hizo Tamar para faltear a Iudas. I eſte es el ſentido del Profeta Baruc, K quando dize, que *avia mugeres que eſtavan por los caminos con braſeros de berrage: i la que engañava algun caminante con ſu cuerpo, recavava a la otra de que no era para tanto.* Origenes l pinta con Criſipo las meretrices al rededor de la ciudad, en los caminos que ſalian della, para darſe a los que paſſavan, i trae por confirmacion eſte que eligio Tamar. Con èl, i con otros, prueva largamente eſte intento Ioſef Eſtefano, Obiſpo de Origuela, m i trae la coſtumbre de ponerſe las rameras a las orillas de los rios, i riberas navegables, combidando con ſus cuerpos, como tambien Iuan Savaro. n I de los Reyes Peruanos advierte el Inga, o que por evitar mayores daños, permitieron muge-

res

g Ezech. c. 21. v. 21. *Stetit enim rex Babylonis in bivio, in capite duarum viarum.* ¶ h Ezech. c. 16. v. 25. *Ad omne caput viæ ædificaſti ſignum proſtitutionis tuæ, & abominabilem feciſti decorē tuum: & diviſiſti pedes tuos omni tranſeunti.* ¶ i Ierem. c. 3. v. 3. *In vijs ſedebas, expectans eos, quaſi latro in ſolitudine.*

K Baruch. c. 6. v. 42. *Mulieres autem circumdatæ funibus in vijs ſedent, ſuccendentes oſſa olivarum. Cum autem aliqua ex ipſis attracta ab aliquo tranſeunte dormierit cum eo, proximæ ſuæ exprobrat, quod ea non ſit digna habita, ſicut ipſa, neque funis eius diruptus ſit.* ¶ l Origen. lib. 4. contra Celſum. ¶ m Ioſeph. Stephan. de bello ſacro relig. cau. ſuſcep. tom. 1. in lib. 1. Machab. c. 1. f. 56. ¶ n Ioan. Savar. in not. ad Sidon. Apollin. li. 9. epiſ. 6. ¶ o Garcil. Ing. lib. 4. de los Comēt. Real. c. 14.

res publicas, las quales vivian en los campos en unas malas choças, cada una de porsi, i no juntas; i no podian entrar en los pueblos, porque no comunicassen con las otras mugeres. I el nombre que les davan, que era de *Pampayruna*, era a proposito, porque significava *persona del campo*. Reparo es de Cornelio à Lapide, p que explicando este suceso de Tamar, dize: *Assi estàn las meretrices en las cabeças de los caminos, para coger i caçar los que passan por uno i otro lado. I por esto se sentò assi Tamar, aguardando à Iudas.* Paulo Serlogo q mueve la duda en propios terminos, si Tamar fue tenida por meretriz por estar cubierta: i resuelve, *que no por el trage fue juzgada por mala, sino porque se sentò en la cabeça de dos caminos abiertos.* I la razon que dà es, *que siendo las mugeres Orientales muy cuydadosas de evitar el ser vistas de los hombres, i el concurrir con ellos, no podia ser tenida por honesta la que afectava, i buscava lugar tan publico.* I alega para esta doctrina a Vicencio Ricardo, r i concluye: *Como pues seria impudica, si no aviendo puesto tienda i casa en los caminos publicos de los pueblos.*

Del mismo Texto se prueva i colige lo que vamos diziendo, aunque es reparo, que no hallo en Expositor ninguno de los que he visto. Aviendo Iudas gozado a Tamar, prometidole en pago un cabrito, i dexadole en prendas el baculo, i unos anillos, s en llegando a su casa, ò rebaño, embiò luego a su criado Odolamite, que llevasse el cabrito, i cobrasse las prendas. Llegò al puesto, i preguntò a los que estavan cerca dèl: *Donde està la muger que se sentava entre*

p Cornel. in d.c.38. Genes. ¶ q P. Sherlog. in Cantic. to. 2. in c.1.v.6. vestig. 8. n. 23. *Non ob vestem scortum iudicatam, sed quod in bivio, apertisque viarum ostijs sederet. Nec enim cum Orientales fœminæ virorum congressus studiosissimæ vitarent, pudica mulier censeri potuit, quæ affectaret publicum.* ¶ r Vincent. Ricard. in not. ad Cantacuzen. vers. 7. c. 5. n. 71.

s Gen. d.c.38. v.18. *Quid tibi vis pro arrhabone dari? Respondit: annulum tuum, & armillam, & baculum quem manu tenes.*

tre estos dos caminos? I sin aver dado otra seña, ni dezir como estava vestida, ni si tenia cubierto el rostro, le respondieron los de la tierra: *En este lugar, no ha estado ninguna meretriz.* Entra aora el reparo, que esta gente no avia visto a Tamar, i assi no pudo saber si estava cubierta, ò no, ni otra seña mas de la que les dio Odolamite. Luego evidente es, que en esta se fundaron para tenerla por meretriz, i para responder calificandola con este nõbre, que fue efeto del puesto en que ella se puso, i causa de que Iudas, Odolamite, i los demas, en solo verla alli, i que alli la buscavan, la juzgassen por muger de mal vivir. Que si bien el lugar no santifica al hombre, sino al contrario, el hombre al lugar, [u] i aun el lupanar no infama a la que es buena: [x] no se entiende esta regla, con la que volũtariosa busca el puesto que no le es decente: que esta adquiere la presuncion contra si: [y] ni con la que no es conocida, como lo advierte la Glossa, [z] que contra esta, haze indicio de la calidad, el lugar en que es hallada: con el argumento [a] de la presuncion que dèl se saca. I que menos conocida puede ser, q̃ la Cubierta? I assi se colige, que el estarlo Tamar no la manifestò por ramera, sino que le ocultò el rostro para no ser conocida, que es lo que el Texto [b] expressa, dexandola indiferente para parecer buena ò mala, segun las demas circunstancias que se viessen. I como la que se vio, fue una muger sola, en un puesto propio de meretrices, fue juzgada

1. Gen. d. c. 38. v. 20. *Interrogavit homines loci illius: Vbi est mulier, quæ sedebat in bivio? Respondentibus cunctis: Non fuit in loco isto meretrix.* ¶ *u* Cap. multi. 12. 40. dist. ¶ *x* Cap. 1. 32. q. 5. ibi: *Nec lupanaria infamant castitatem.* ¶ *y* Cap. in omnibus, & ibi Glos. 81. dist. l. si cum dies. §. si arbiter. De arbitr. ¶ *z* Glos. in c. quamtumliber. 47. dist. ibi: *Vbi est ignota, semper præsumitur pro ratione loci.* c. quando. 24. dist.
a Argumentum à præsumptione loci. Glos. marg. per text. ibi, & glos. in l. quod si nolit. §. qui mancipia. De ædilit. edict.
b Gen. d. c. 38. v. 15. *Operuerat enim vultum suũ ne agnosceretur.*

da por meretriz de los que alli la vieron, i de los que supieron que alli la buscavan.

Del vestido tambien coligio Iudas, que era muger de mala vida. El Espiritu Santo [c] pinta una ramera, *con ornato meretricio, dispuesta à engañar las almas, dezidora, vagamunda, enemiga de quietud, no consistente en su casa.* I no se acuerda de ponerla con velo, sino con trage de meretriz. El Texto [d] dize, que Tamar depuso el de viuda, i que mudandole, se fue al lugar referido. Los Expositores conforman, en que se vistio de gala, i para su intento assi convenia. *La Tamar* (dize fray Luis de Leon [e]) *porque se engalanò, i se pintò* (no dize, porque se cubrio) *por esto a la sospecha de Iudas, fue tenida por muger que vendia su cuerpo. I como la encubria el rebozo, i como el adereço dava à entender ser ramera, hizo que la tuviessen por tal.* Palabras que son traduzidas de Tertuliano, [f] i en que se halla el verdadero sentido. El lugar era sospechoso, el vestido tambien, lo cubierto no dexava ver el desengaño en el rostro, i assi tuvo Iudas bastantes motivos para el juizio que hizo. Conque donde se lee, [g] que sospecho que era meretriz, no se ha de juntar por causal el averse cubierto el rostro, que esto lo fue para no ser conocida, como claramente lo declara el Texto. De suerte, que del engaño fue causa el velo, pero no de la sospecha de que era meretriz. Lo

---

c Prover. 7. v. 10. *Ecce occurrit illi mulier ornatu meretricio, praeparata ad decipiendas animas, garrula & vaga, quietis impatiens, nec valens consistere pedibus suis in domo.* ¶ d Gen. d. c. 38. v. 14. *Quæ depositis viduitatis vestibus, assumpsit theristrum, & mutato habitu sedit in bivio itineris.* ¶ e Fray Luis de Leõ en la perfeta casada. ¶ f Tertul. de cultu fœm. *Tamar illa, quia se expinxerat, & ornaverat, idcirco Iudæ suspitioni visa est, quæstui sedere; adeo quia sub velamento latebat, habitus qualitate quæstuariam mentiente, & fecit ut quæstuariam, & voluit, & cõpellavit, & pactus est.* ¶ g Gen. d. c. 38. v. 15. *Quam cum vidisset Iudas, suspicatus est esse meretricem: operuerat enim vultum suum ne agnosceretur.*

Lo qual se confirma, con que si algunos años antes (como bien advierte Sotomayor[b]) en la misma tierra i nacion, fue en Rebeca acto de honestidad i alabança el cubrirse el rostro: porque esta circunstancia avia de constituir a Tamar en reputacion de ramera? A que puede servir de apoyo una ley Real de Castilla, que parece fue sacada deste suceso, i del sentido que le hemos dado, pues pone lo impudico en el trage, i en el lugar. *Muger virgen* (dize el Sabio Rey don Alonso[i]) *ò otra qualquier, que fuesse de buena fama, si se vistiesse paños de aquellos, que usan vestir las malas mugeres, ò que se pusiesse en las casas, ò en los lugares do tales mugeres moran, ò se acogen: si algun ome le fiziesse estonce deshonra de palabra, ò de fecho, ò travasse della, non puede ella demandar que le fagan emienda, como a muger virgen que deshonran. Esto es, porque ella fue en gran culpa vistiendose paños que le non convienen, ò posandose en lugar deshonrado ò malo, a que las buenas mugeres non deven ir.* I Gregorio Lopez trae las concordantes de ambos derechos.

Conforme a esta ley, si quando en esta Corte era el Tapado tan comun, que le usavan las mas i las menos honestas; una muger virtuosa, honesta, i honrada, se vistiera de color (que suele reputarse en las mugeres de mediano estado, por insignia de livianas, i que desean ser apetecidas, como entre los Romanos lo fue el vestirse de varios colores, o telas floridas, segun prueva Tolosano, i consta de Tito Livio[K]) i cubierto el rostro se pusiera en parte sospechosa; el que alli la viera sin conocerla: quien duda que la juzgara por de mal vivir? I esto, no por estar cubierta, pues lo andavan todas, sino por las galas, i el lugar. Luego ni huvo, ni fue necessario mas en Tamar. I porque no falte exemplo en estos terminos: de la deshonesta Mesalina,

b Sotomayor. in Caut. c. 1. ¶ i L. 18. tit. 9. p. 7. & ibi Greg. Lop. ¶ K Petr. Greg. Tolos. lib. 4. de republ. cap. 11. n. 9. Livius, lib. 34. in princ.

muger del Emperador Claudio, dize Cornelio Tacito, [l] que cansada, ò enfadada de la facilidad con que hallava adulteros para su lascivia, quiso que le costassen algũ riesgo, o trabajo, i se aplicò a cosas no pensadas. No se declara mas el historiador; pero explicale Iuvenal, [m] i dize, q̃ disfraçandose, i cubriendose con el capillo, cucullo, o mãtellina, se iva denoche al lupanar, i casa publica, i ocupando el aposento i puesto de Lacisca, que era una ramera, le usurpava tambien el infame exercicio, aunque cubierto el rostro, escarmentando cõ lo que della dizen las historias, aun a las menos honestas, que por no dexar semejante opinion, deven perder la vida. En acto como este; que indiciava el ir cubierta? si aunque no lo fuesse, para quien no la conocia, tan ramera estava como las demas? I assi, està tan lexos de aver sido Tamar tenida por meretriz porque se cubrio, que ay Autores que condenando la accion, alaban en ella esta circunstancia. Zenon Veronense [n] culpa a Iudas, de aver sospechado que era meretriz una muger, que en solo verla cubierta, deviera estimarla por honrada. I Paulo Serlogo, [o] siguiendo a Zenon, dize: *Quien no adviertе luego, quan dificil es de creer, que Tamar fue juzgada por mala,*

l Corn. Tacit. lib. 11. annal. *Iam Messalina facilitate adulterorũ in fastidium versa, ad incognitas libidines profluebat.*

m Iuvenal. saty. 6.

Sumere nocturnos meretrix Augusta cucullos
Linquebat, comite ancilla non amplius una,
Et nigrum flavo crinem abscondente galero,
Intravit calidum veteri centone lupanar.

n Zeno Veron. serm. de Iuda. *Æstivalia induit, se met decore componit. At ille visam mulierem fornicariam putat, quæ pudoris integritatem faciem velando monstrabat.* ¶ o P. Sherlog. in d. c. 1. Cantic. v. 6. vestig. 8. n. 23. *At quis non subito animadvertit, quam sit difficile creditu, Thamarem propterea scortum existimatam, quod earn corporis partem, in qua sunt omnes vesanæ pruriginis illecebræ abscondisset?*

la, porque tenia cubierta la parte del cuerpo, en que comiencan las lascivias del apetito? I con esta explicacion, aunque aya quien afirme, que Tamar por cubrirse merecio el nombre de ramera, queda bien provado, que esta circunstancia, ni en ella fue causa de tenerla por meretriz, ni lo pudo ser en otra.

I porque no se atribuyan al uso de los velos mas inconvenientes, que a su prohibicion, se advierte, que no sabemos, ni hallamos otro caso, de que fuessen causa, tan escãdaloso como el de Tamar, i ay muchos que se cometieron sin velos, ni emboços, ò iguales, ò mas atroces. Assi fuerõ los de Biblis con Cauno, Canalia con Papirio, Parisatide con Dario, Nereis con Magnete, Agripina con Neron, Cratea con Periandro, Pelopea con Tiestes, Harpalice con Climeno, Hipodamia con Enomao, Procris con Ereteo, Valeria Tusculanaria con Valerio, que murio de pena. I otros exemplos pudieramos traer, que las historias refieren aver sucedido, sin valerse de los velos, ni de su engaño, para hazer evidencia de que los propios delitos, i muchos mas en numero, se cometen donde las mugeres no andan cubiertas, que donde se cubren los rostros.

Comparar se puede esta question, a otra que se suele tratar, i tiene sequaces por una i otra parte. Si es conveniente, que las mugeres sepan leer i escrivir. Muchos son de parecer, que el saberlo es muy dañoso i perjudicial, por algunos inconvenientes, que los mas dellos tienen simpatia con los de los velos, por ser de la propia calidad, i diritos, executarlos, i oir en secreto lo que no se dixera en publico, por saber leer papeles, i responder a ellos, i lo demas que desto se puede colegir. Movio la question Luis Vives, ? i resolviola por la parte afirmativa: que es la mas acer-

? Lud. Vives de offic. mariti. c. 4. an expediat fœminas literas nosse, & lib. 1. de Christ. fœm. c. 4.

acertada i seguida, que si bien padece algunos defetos, se funda en dos razones, que sirven mucho a nuestro intento. La una, que tiene grandes conveniencias. La otra, que prohibiendole a la muger el saber escrivir, no se evitan los daños, porque ay otros medios que los facilitan, i se estorvã los bienes. Dixolo muy en nuestro caso don fray Francisco Ximenez, Obispo que fue de Nola, i Patriarca de Ierusalen, en el antiguo libro que intitulò, *Carro de las Donas*. q I aunque en lenguage de aorà cien años, referirè lo que dize, por ser a proposito para la question principal. Trae por dotrina de la Reyna Costança de Napoles, muger del Rey Roberto, que fue siempre de opinion, que las mugeres devian saber leer i escrivir. *Porque con saberlo* (dize) *alcançavan à ver los buenos dichos, i dotrinas de los Santos, i las marauillosas Escrituras, i exemplos de las santas i deuotas mugeres passadas, siervas i amigas de* DIOS. *E junto con estos bienes, tenia otro que no es de menor caudal, que puede el marido mejor con ella aconsejarse, i secretarse con sus cartas, quando él estuviese ausente. Porque si el marido en ausencia quiere avisar a su muger de alguna cosa de que cumple tener secreto, è importa que no se sepa mas de entre ambos a dos: si ella no sabe leer, es necessario que se ponga a peligro de ser publico lo que quiere encubrir. I si la muger quisiere ser mala, por saber leer no serà peor: antes podrà curar su hierro, i aprender a recogerse leyendo en las buenas leturas de los santos varones, donde ay exemplos de santas dueñas: Ea las que quieren ser malas, aunque no sepan leer, no les faltan otras industrias ingeniosas que ellas inventan, con que se entienden con sus adulteros sin escrivir: porque todas, como amaestradas de naturaleza, usan luego de unas señas i meneos, respuestas, ò palabras, con las quales, como por cifras, se dán a entender agudamente sus dañados conceptos.* La que quiere ser buena, mejor ocasion tiene para serlo saliendo cubierta, pues no siendo vista, no es deseada, ni tan pretendida: i si quiere faltar a sus

q Ximenez lib. 2. del Carro de las Donas, cap. 26.

sus obligaciones, poco le embaraça el rostro descubierto, pues perdiẽdo la honestidad en lo mas, no es provable que lo escuse en lo menos, antes hallarà mas ocasiones, como queda advertido. [r]

Patrocina este sentir, aunque rigurosamente, Iuan Cluniacense, [s] ponderale el Maestro Nisseno. [t] Con que en no haziendose con mucho gusto una cosa, se haze con mucha dificultad. Ni es argumento contrario el dezir, que es bueno quitar la ocasion para quitar el pecado, que es principio que no se puede negar: pero ni conceder, que el andar las mugeres descubiertas, sea quitarles la ocasion para hazer lo que no deven. Esto consiste en una duda no muy dificil de resolver. Qual es mas dañoso (pongamos lo en propios terminos) ocasionar que las mugeres hallen, sin querer, o queriendo, quien las solicite, las galantee, i las inquiete hasta vencerlas: o que despues de vencidas, i rendidas a su apetito, tengan modo, i medio facil, o menos dificil para executarlo? El menos entendido se irà cõ el adagio, [u] de *ocurrir a los principios*. Mejor es escusar la herida, que curarla por bien que sea: no perder la joya, que buscarla aunque se halle: [x] huir el empeño, que salir bien dèl. I assi, mas acertado parece, que la muger se cubra el rostro para que no sea vista, ni deseada; que descubrirsele, para que despues de introduzida la aficion, no pueda tan facilmente gozar della. Lo primero es excepcion peremptoria, que excluye la accion: lo segundo, es dilatoria, que solo la suspende por algun tiempo. I como lo que se difiere no se quita, [y] i lo que se extingue no resucita: assi es mejor usar

r Supra c. 18. ¶ s Ioann. Cluniac. *Quia frommis sibi custodia adhibeatur, adhuc transibit per foramen acus.* ¶ t M. Nisseno en su Advien. Dom. 3. despues de la Epiphan. assunto 2.

u Principijs obsta. ¶ x L. si quis uxori. §. si servus qui. De furt. l. 3. De condic. furt. l. inde Neratius. ff. ad l. Aquil.

y *Quod differtur non aufertur.* l. cum furiosus. De Iud. §. itaque. Inst. de sing. reb. per fideic. relict.

usar velos para extinguir, que prohibirlos para diferir. Cõ que parece quedan satisfechos los fundamentos propuestos, representando mayores inconvenientes en lo prohibido, que en lo permitido de los velos.

CAPITVLO XXIV.

Velos en las Hebreas i Romanas honestos, explicada la Esposa, ilustrado Valerio Maximo.

DEl suceſſo particular de Tamar, saca el fundamento primero de la opinion segunda, por regla general, que el uso de los velos, no solo entre las Hebreas, sino tambien entre las Romanas, fue propio de meretrices, i que no le admitieron las matronas castas i honestas. I aunque aviendo satisfecho tan bastantemente al lugar de Tamar, parece que el corolario queda desvanecido; porque se induzen i alegan algunos Autores: i porque es punto muy principal de la materia, serà forçoso satisfazer a èl mas de proposito, i provar que los velos, o se prohiban, o se permitan, nunca fueron, ni pudieron ser propios, ni particulares de las meretrices. Pues no serà justo, que aviendo sido tan usados en Castilla, i siendolo aun oy en partes de España, i en otras de Europa, les demos tan baxa calidad, i consintamos, no siendo assi, que las Españolas ayan usado i admitido trage tan vil, que entre Hebreas i Romanas fuesse solo de las meretrices.

En quanto a las Hebreas, el mayor argumento es el referido de Tamar, a que alude Farnabio, [a] i por èl sienten mal

[a] Farnab. in not. ad Iuven. saty. 6. ibi: *Meretricio flavogalero, seu ga-*

mal de los velos, i por ellos la hazen meretriz, el Abulense, Tornielo Serario, i Novarino. [b] Pero que esto no se pueda fundar en el Texto sagrado, ni en lo historial del sucesso, ni en los Expositores que con mas atencion le explicaron, sino antes lo contrario queda bien provado. I supuesto que dèl no se deduze, que el cubrirse fuesse de meretrices, resta averiguar, si ay otro lugar que lo diga, ò lo insinue entre las Hebreas. I ofrecese luego el unico, i singular de la Esposa, [c] en sus Epitalamios, quando le ruega i pide al Esposo, que le diga, *adonde apacienta sus rebaños, i descansa al medio dia, para que por buscarle no ande vagando por los de sus compañeros.* Los Setenta trasladan: [d] *Porque a caso no me haga como la Cubierta, que sigue los rebaños.* Version que siguen Origenes, san Geronimo, i san Agustin. [e] I Origenes [f] en otro lugar, le dà este sentido: *Porque a caso no suceda, que menos advertida de las dificultades deste camino, vaya a los ganados de los compañeros, i parezca semejante à alguna de las que vienen a ellos cubiertas, i no cuydan de su honestidad, ni tie-*

galericulo è crine flavo, qui meretricum color est factitio, & adscititio, nigrum crinem matronalem abscondente, ut publica meretrix videretur. Machos obtecto capite cucullo per lupanaria nocte vagare solitos, notum ex historijs. Quin & meretrices obnuptas fuisse non novum Tertullian. de cultu fœminar. Thamar illa.

b Abulen. in Gen. c. 38. Torniell. to. 1. annal. an. 2313. n. 1. Serarius. lib. 2. in Iosue, ad c. 2. par. 2. q. 3. §. ad tertium. Novar. lib. 1. sacror. elect. c. 1. sect. 10. n. 98. ¶ c Cantic. c. 1. v. 7. *Indica mihi, ubi pascas, ubi cubes in meridie. Ne vagari incipiam post greges sodalium tuorum:* ¶ *d* Septuaginta vertunt: *Ne forte efficiar sicut adoperta.* ¶ *e* Orig. lib. 4. in Cant. homil. 2. S. Hieron. epist. ad Eustoch. de custod. virg. S. August. lib. de pastoribus. c. 15. & de verb. Domi. serm. 50. & epist. ad Vincēt.

f Origen. homil. 2. ex quatuor. *Ne forte, si non fuerit edocta itineris huius anfractus, incurrat greges sodalium: & videatur similis esse alicui illarum, quæ adopertæ veniunt ad sodales eius, nec pudoris gerunt curam, aut verentur passim discurrere, aut multis apparere.*

tienen verguença de andar vagando, i dexarse ver de muchos. I assi, algunos Expositores modernos son de parecer, que la Esposa reusò cubrirse el rostro, por no parecer ramera, como advierte Paulo Serlogo. g De que se sigue, que este uso no era de mugeres honestas, pues la Esposa no le queria en si, por no parecer meretriz.

Sin embargo, los mismos que levantan este pensamiento, no se asseguran, ni resueltamente afirman, que solo el velo en el rostro pudiesse constituir a la Esposa, ni a otra ninguna, en diferente calidad de la que tenia. I Serlogo h assienta por cierto, que ni en los Santos, ni en los tres Rabinos que escrivieron sobre los Cantares, ay en que se pueda fundar esta opinion. I Sotomayor i de ningun modo la admite, viendo que las Hebreas mas nobles se cubrian, como queda visto. K Con que este uso no se califica por indigno de la mas casta, i mas honesta, como lo era la Esposa. I en este sentido lo explica el Doctor Geronimo de Ormachea. l I a Origenes, que en las palabras referidas dà a entender lo contrario, se responde. Lo primero, que las quatro homilias en que se alega, aunque andan entre sus obras, comunmente se entiende, que no son suyas. Lo segundo, que en otra parte m pone el verdadero sentido de la Esposa, que solo quiso, que el Esposo le dixesse su alvergue, para que buscandole no errasse el camino, i dando en otros aperos se hallasse obligada, *por no ser vista de los estraños, a cubrirse el rostro.* Con que se aplica todo lo que obstava a los velos en su favor, pues la Esposa los queria usar en llegando a verse entre los que no buscava. I concluye Sotomayor, n que ambos sentidos caben en la letra

He-

g Sherlog.in Cantic.to.2.c.1.v.6.vestig.8.n.20. ¶ h Sherlog.in d.n.20. ¶ i Sotomayor in Cant.c.1.p.229.col.1. K Sup.c.9. ¶ l Ormach.in Cant.c.1.v.7.n.15. ¶ m Orig. lib.duarum. homil.1. *Et quia aliorum erubesco aspectus, faciem meã, atque ora mox contegere incipio.* ¶ n Sotomay.d.col.1.

Hebrea. *Porque como hemos provado* (dize) *no solo las mugeres impudicas, sino las matronas honestas i graves, i las doncellas, solian cubrir el cuerpo, la cabeça, i el rostro.* I si como hemos dicho, • el Espolo alabò i galanteò a la Esposa tantas vezes Cubierta i Tapada. Si en Sara, Rebeca, i Susana, vemos usados i alabados los velos. Si san Pablo persuadio tanto su execucion, i observancia: como presumiremos, que la Esposa los juzgava por de meretrices?

Demas, que en el mismo ruego, i en el inconveniente que representa, si bien se advierte, se halla el mas fuerte argumento para provar, que ni tuvo el velo por indecente à su estado, i calidad, ni tal se colige, sino antes lo contrario, de sus palabras. Lo que pide al Esposo es, que le diga su mansion, para escusarla el inconveniente de andarle a buscar cubierta, o tapada, por entre los rebaños de sus compañeros, i sodales. Esto no fue tener por afrétoso el velo, pues se sujetò à ponersele, no siendole necessario, sino voluntario. Porque a tenerle por trage de meretrices, mas acertado era escusarle por el inconveniente de ser vista con el, que confessarse obligada a ponersele, por el de ser mirada sin velo. Flaca ocasion era para salir cubierta, el buscar a su Esposo por galanteo, la que se conocia tã amada, i querida. No fuera licito a Esposa tan honesta, salir en trage indecente, siguiendole como meretriz, ni buscandole como ramera. Si el buscarle i seguirle cubierto el rostro, era de impudicas, por mayor acierto i atencion se juzgàra, o salir descubierta, ò no salir: para que avia de representar por inconveniente lo que podia escusar, i devia no hazer a lev de quien era? Luego ò avemos de conceder, que la Esposa pudiendo salir sin velo, i honesta, que-

Nam ut ostendimus, non solum impudicæ mulieres, sed etiam pudicæ & probæ matronæ, & virgines puellæ, & corpus, & caput, & faciem, pudicitiæ & verecundiæ causa obvelare solebant.

• Supra cap. 9. 13.

ria salir con èl arresgando su reputacion, o que el ponerse le no la constituìa en diferente estimacion de la que le tocava. Lo primero es absurdo, porq̃ fuera en ella desacierto i poca atencion. Luego lo segundo es lo que devemos conceder i suponer. Con que los velos quedan calificados de la castissima Esposa, pues estando a su voluntad el usarlos, se allana a cubrirse el rostro en llegando a las mansiones estrañas. I si lo reusa, mas es por el embaraço i cuydado de cubrirse, mas por no ser vista, ni aun cubierta, de ojos de hombres, que por juzgar el trage por indecente; q̃ á ser lo tanto, ni por buscar a su Esposo se expusiera à esta mancha, la que teniendole a la puerta, no se levàtò a abrirle, por no arresgarla en los pies que tenia recié lavados, p que no quiere Dios que le busquemos a trueque de una culpa, aunque sea venial.

Satisfecha pues la question en las Hebreas, passo a las Romanas. I lo primero sea, responder a los Autores que en el fundamento se alegan. Horacio no habla de velos, ni de cubiertas, i solo dize, que a las matronas era mas facil ver el rostro, que los pies, porque traìan las faldas muy largas, excepto Cacia, que las usava muy cortas. En que se diferenciavan de las mugeres comunes, que usavan la toga, que por ser mas corta, assi mostravan los pies como el rostro. I que por este lugar sea Porfirio de opinion, que era el Cubierto trage de meretrices, importa poco, mientras no nos trae mejores argumentos. Ni el P. Serlogo q̃ prueva el suyo, ni lo huvo menester: porque el parecer que luego declara i sigue, que es el mas provable, solo afirma, que el cubrirse era uso comun a las mugeres Romanas de toda suerte i calidad, como hasta aora lo fue en esta Corte. I aun añade, que las originarias eran las nobles i honestas, i que a su imitacion se cubrian las no tales, por parecerse a ellas.

Avia

p Cant. c. 5. v. 3. *Lavi pedes meos quomodo eo inquinabo eos.*
q Sherlog. ubi supra d. n. 20.

Avia persuadido la falsa religion a las mas ricas, i de mejor sangre, que servian mucho a sus Dioses, ganando con sus cuerpos dinero que ofrecerles. I con este intento algunas se davan por precio, i el que desto sacavan, lo convertian en labrar estatuas, levantar simulacros, i edificar templos a sus lascivas Deidades. Consta esta costumbre de Estrabon i Herodoto, [r] i la refieren i pruevan los Padres Dionisio Pererio, Martin del Rio, Martin de Roa, i Gaspar Sanchez: [s] i a ella alude el Profeta Miqueas, [t] de que se colige aver passado este engaño a las Hebreas. Pues como el exponerse a esta infamia lo tenian por virtud, i por honra, ivan a executarlo las matronas en su trage ordinario, que era cubiertos los rostros: que es el sentido de Suetonio, [u] quando dize, que por la ribera del Tiber avia lupanares, imitando las tiendas de las matronas. Pues como las rameras, que eran las que por sola la ganancia, i no por otro fin, se vendian, i exponian, querian parecer matronas, i ser assi mas estimadas, apetecidas, i aun pagadas; se cubrian tambien como ellas: con que el velo en el rostro vino a ser comun a todas.

Explicando Micael Gislerio [x] el referido lugar de los Cantares, compara los hereges a las meretrices, i pregunta, como les quadra el andar cubiertos los rostros, que es el sentido que por entõces sigue? I responde, que como las meretrices se cubren para fingirse honestas: assi los hereges,

r Strabo lib. 11. Herod. ¶ s Perer. lib. 6. in Daniel. in illud cap. 5. *Bibebant vinum.* Delrio. lib. 3. disq. magic. p. 1. q. 3. sect. 2. Roa. lib. 3. sing. c. 11. & 12. Sanchez in Baruch c. 6 n. 41. & in Michæ c. 1. v. 7. ¶ t Michæ. d. c. 1. v. 7. ibi: *Quia de mercedibus meretricis congregata sunt.* ¶ u Sueton. in Nerone c. 17. *Et insignes gancæ matronarum institorias operas imitantiũ.*

x Gisler. in Cant. c. 1. v. 7. exposit. 2. *Vt plures suis decipiant erroribus, pietatis velo, Catholicæque religionis nomine, tanquam honesto pallio, suæ meretricis conversationis faciem operiunt, suasque meretricias decipiendi circumtegunt artes.*

ges, *para engañar a muchos con sus errores, cubren el rostro de su conversacion meretricia, i las artes cautelosas de que usan, con el velo de la piedad, i con el nombre de la Religion Catolica, como palio i manto honesto.* Que es el mismo sentido de imitar a las buenas, las que no lo eran, por parecerlo. Iuan Filesaco, [y] aunque su autoridad fuera mayor, no provando lo q̃ afirma, no puede hazer opinion, demas que como consta de sus palabras, solo dize que se cubrian, i usavan velos las meretrices: pero no niega, que los usassen tambien las matronas. Como tampoco Farnabio, [z] que si alega a Tertuliano, i el suceso de Tamar, ni lo uno, ni lo otro, es contra los velos en esta parte, antes quedan mas favorecidos. Quien mas se declarò fue don Iosef de Salas, que hallando en su Petronio, [a] que entrò cubierta una muger, que finge el Satirico llorosa i afligida, al dezir que *descubrio la cabeça, i quitò della el palio, ò manto*, repara en que en estas palabras se prueva, que salian cubiertas las mugeres por la ciudad; i para confirmarlo trae el lugar de Marcial, [b] que por esta razon las llama *paliolatas*, con que nos dà por afirmada i provada la regla i conclusion que vamos fundando. I aunque luego nos propone la duda, o excepcion, que es aver sido el cubrirse en Roma, de mugeres impudicas, *porque las matronas honestas* (dize [c]) *no creerè yo, que jamas salieron si era cubierto el rostro*: no trae desto testimonio, ni autoridad que lo funde, ni argumento alguno, por serle alli tan incidente la question, como aqui es principal. No puede ceder a quien no prueva, i assi tengo por firme i constante aora en Castilla, no resuelvo si tanto, ò menos: pero no ha-

---

[y] Filesac. ubi supra. [z] Farnab. ubi supra. nota. 11.

[a] Petron. Arbit. satyric. ibi: *Retexit superbum pallio caput.*

[b] Martial. lib. 9. epig. 33.

Hanc volo quæ facilis, quæ palliolata vagatur.

[c] Salas in Comment. Petronij. pag. 43.

hallo duda en que indistintamente andavan muchas, ò las mas, cubiertas, algunas tapadas, i muchas sin velos, sin que el traerlos, ò no, las diferenciasse en calidad, ni estado. I porque no se me oponga lo que opongo, aunque en los fundamentos de la opinion primera ay esparcidas no pocas pruevas: porque en quanto a lo particular de las matronas Romanas, quedo remitido a este capitulo, le daremos fin con lo que en comprovacion de lo resuelto hemos hallado.

I sea lo primero, i singular, lo que refiere Valerio Maximo, [d] ponderado a este intento por muchos modernos. Dize, que Cayo Sulpicio Galo repudiò a su muger, solo porque supo aver salido una vez fuera de casa descubierto el rostro. I aunque el Maximo lo tiene por *horrendo castigo*, porque en efeto fue riguroso para culpa tan leve, admite por justa la causa, i por fundado el motivo que dio, i tuvo Sulpicio. *La ley* (dezia a su muger) *solo te señala mis ojos por calificadores de tu hermosura. Para estos has de procurar los instrumentos i medios de parecer bien. Para estos has de ser hermosa. A su noticia i verdadero conocimiento, te has de fiar i entregar. Porque incitado, ò llevado tu rostro de qualquiera vanidad, ò vano deseo, es forçoso que quede, ò culpada, ò sospechosa la acciõ.* Dirigense estas razones a lo que hemos provado, [e] que la muger casada se deve cubrir, porque no ha menester parecer bien sino a su dueño, que es lo que dixo Ovidio, [f] que la muger se vistte a la ley de su marido, sin tener que añadir a ella. I se deve governar de modo, que si le manda que salga

[d] Val. Max. lib. 6. c. 3. *Lex enim tibi meos tantum præfinit oculos, quibus formam tuam approbes. His decoris instrumenta compara: his esto speciosa: horum te certiori crede notitia. Vlterior tui conspectus supervacuæ irritationis accersitus, in suspitione & crimine subhæreat necesse est.* ¶ [e] Supra c. 9. ¶ [f] Ovid. de medic. faciei.

Fœminea vestri potiuntur lege mariti.
Et vix ad cultus nupta quod addat habet.

gà cubierta, harà muy mal en descubrirse: si que salga sin velo, no harà bien en usarle. Que en esto de galas, trages, i aliños, dizen Casaneo, Iuan de Platea, i Guillelmo Benedicto, g que es mas poderoso en su muger el marido, que la ley, lo qual no carece de fundaméto en Derecho. h Puede reparar, que no parece posible, que en Roma fuesse trage de meretrices el cubrirse, i causa bastante para repudiar Sulpicio a su muger, el no salir cubierta, que esto implica entre si. Ser insignia de ramera, i repudiar a una matrona porque no la usava, ni se ajusta à la razon, ni se deve creer lo permitiria el Senado, por no dexar a las demas un exemplar tan indecente.

I como se entenderà, que usassen los Romanos cubrir los rostros a sus novias, como queda provado; i i con el velo que usava i traîa siempre la Flaminica, i que esto fuesse trage infame en las casadas? Si por solo que la toga se dedicò para que se la vistiessen las que cometian adulterio, la aborrecieron todas de modo, q no la usaron mas: K como admitirian en mugeres honestas los velos, a ser propios de las publicas? Gente de tantos agueros, respetos, i ceremonias, tan politica, i atenta, que hasta oy guardamos sus leyes, avia de calificar luego a las que se casavan por meretrices? Demas, que tampoco se compadece esta calida i en los velos, i ser simbolo de la honestidad en el Simulacro de la Pudicicia, como hemos advertido. l En cuya confirmacion se hallan medallas de Faustina, Livia, Marcia, i otras matronas nobles, en que se muestran cubiertos los rostros, indicio evidente de que andavan assi, como sfete Pierio Valeriano. m I Claudio Minois n refiere otras dos

g Cassan. in Cathal. glor. mund. 2. p. consid. 32. Platea in l. velle-
ra. C. de vestib. olober. lib. 11. Guillel. Bened. in cap. Raynu-
tius. ver. cuidam. n. 41. de testa. ¶ h Cap. quod Deo Patri.
c. manifestum. c. hæc imago. 33. q. 5. ¶ i Supra cap. 7.
K Vt sup. c. 2. ¶ l Sup. c. 4. ¶ m Pier. Val. lib. 40. Hierogl.
n Claud. Minois in not. posterioribus ad Alciat. embl. 196.

dos monedas, una de Sabina Augusta, otra de Herennia, con figuras de mugeres cubiertas, i la inscripcion *Pudicitia*. Cornelio Tacito [o] alabando a Sabina Popea muger del Emperador Neron, que aunque lasciva, era modesta i circunspecta, dize della, *que salia en publico raras vezes, i que estas era cubierto en parte el rostro: o por no satisfazer mucho a los ojos de los que la miravan, ò porque assi era decente*. En que se reconocen dos causas ò motivos que tenia para cubrirse ò taparse. La una, el hazerse desear mas, descubriendo menos. La otra, el ser assi decente. En la primera mostrava el artificio de dama, que solicitava parecer bien: en la segunda, la honestidad de Augusta. I en ambas el ser de matronas nobles andar cubiertas; pues ella, que si no por la condicion, por el estado, devia parecer lo, salia con velo.

I aun se puede dezir, i provar, que ni en Roma, ni en ninguna Republica bien ordenada, fue, ni pudo ser el salir las mugeres cubiertas, trage de meretrices: porque de permitirseles a estas por insignia, i ornato propio suyo, i no a las buenas, se podrian seguir inconvenientes gravissimos. I uno dellos seria, atreverse qualquier muger honesta i principal, fiada en que iva cubierta, a salir assi de su casa, o fuesse a cosa licita, ò ilicita; i que sin pensar, ni poderlo evitar, la conociessen, o sin conocerla quisiessen tratarla como el trage pedia. Pues el Derecho [p] nos enseña, que aunque el hombre que sigue a una muger de bien, la injuria, i le deve resarcir esta ofensa, esto no se entiende si ella no fuere en habito decente, i conforme a su calidad, como advierte Navarro, [q] i queda visto en la ley Real de Castilla. [r] I assi, en este caso era forçoso, quedar la muger, i su marido, i fa-

o Cornel. Tacit. lib. 13. annal. *Rarus in publicum egressus, idque velata parte oris, ne satiaret aspectu, vel quia sic decebat.*

p L item apud Labeonem. §. appellare, De iniur. ¶ q D. l. itẽ apud Labeonem. §. si quis virginem. Navarr. 2. p. Decreti. de sex. præcep. Decalog. c. 16. §. hoc præcepto. n. 15. d. l. 18. tit. 9. p. 7. ¶ r Supra cap. 23. nota 32.

familia, tan laſtimada en la opinion, quanto ſe dexa entender. Por lo qual, ò los velos ſe han de prohibir en todas, como oy eſtàn en Caſtilla, ò permitirſe en todas, como antes eſtavan. Aſsi vemos, quan advertida i atentamente, publicandoſe en eſta Corte la Real Prematica de las Tapadas, i el miſmo dia el Auto acordado, ſ en q̃ ſe prohibieron los guardainfantes, i jubones eſcotados, en eſte ſe permitieron a las rameras i mugeres publicas, lo qual no ſe hizo en el Tapado, que eſte ſe vedò tanto a las buenas, como a las malas. I es eſte inconveniente tan conſiderable, q̃ en caſo que huviera de aver diferencia en eſto, entre malas i buenas, eſtas avian de ſer las cubiertas, i aquellas las que no uſaſſen velos: pues lo que podia reſultar era, q̃ las malas cubriendoſe pareciеſſen buenas, i ſi eſtas fueſſen las deſcubiertas, que cubriendoſe pareciеſſen malas: i menos dañoſo es lo primero, que lo ſegundo. I ſupueſto que eſte inconveniente es llano, no es poſsible, ni ſe deve entender de la prudencia Romana, ni de las experiencias de aquellos ſiglos, que fueſſe reputado por trage de meretrices, el que permitido en ellas, era contingente calificar por malas a las matronas honeſtas, i muy provable que lo uſarian muchas, aunque ſe arreſgaſſen a parecer lo que no eran, ò a ſer lo que parecian, que era peor. I bolviendo a lo que dio principio a la duda, ſi hallamos que en Roma ſe uſò el cubrirſe las mugeres, i eſto no pudo entenderſe de ſolas las meretrices, ſigueſe, que fue coſtumbre general, i libre para todas, i que le uſaron las buenas por ſer honeſtas, i las no tales por parecerlo; pues en ſus caſas ponian cortinas, i velos, que cubrieſſen ſus torpes converſaciones: i por no hazerlo aſsi, condena Ovidio a una, i Marcial a otra.

Eſ-

Fueo de 13. de Abril de 1639. ¶ 1 Ovid. 3. amor. eleg. 13.

Ignotæ meretrix corpus iunctura Quiriti
Oppoſita populum commovet ante ſera.

Martial. lib. 1. epigr. 91.

Esta opinion sigue expressamente Alexandro de Alexandro, * quando tratando del flameo nupcial, dize que era, *con que se cubrian las matronas de mas conocida pudicicia.* Ovidio * lo insinua. Nonio Marcelo ȝ lo prueva. Renato ȝ Laurencio, no solo es deste parecer, sino que las meretrices no se podian cubrir. *Entre los Etnicos* (dize) *las matronas, i mugeres mas honestas, no usavan sino del cabello negro, de la toga larga hasta los pies, de la estola i flammeo, vitta i reticulo, con que se cubrian: porque las meretrices traìan el cabello rubio, la toga mas corta, sin flammeo, i sin vitta.* Lo qual confirma el P. Ludovico Novarino, ª i lo publica i pone por sin duda ni controversia. I mientras no hallare vencidos estos argumentos i autoridades, i provado con otros mas fuertes lo contrario, siempre tendrè por conclusiõ firme i verdadera, que el cubrirse las mugeres los rostros, assi entre las Hebreas, como entre las Romanas, fue trage honesto, i de matronas nobles, i por participar dèl, le usaron tambiẽ las meretrices; i que no fue, ni pudo ser trage suyo, ni lo ha sido en Republica ninguna del Mundo. I que quando se prohiba, no serà por de mala calidad, sino porque de su uso resulten algunos inconvenientes, como los puede aver en cosas intrinsecamente buenas i loables, de que se usa mal.

* Alex.ab Alex.lib.2.c.5.ibi: *Quo matronæ spectatæ pudicitiæ tegebantur.* ¶ x Ovid.3.Fastor.

Anna tegens vultus, ut nova nupta suos.

ȝ Non.Marcel.de gener.vestimẽ.ibi: *Quo matronæ capita tegãt.*

ᴝ Renat.Laur.in Tertul.de virg.vel.p.396.annot.3. *Inter Ethnicos, etiam matronæ, & spectatæ pudicitiæ mulieres, nisi nigro capillo, & longè latèque fusa toga ad talos demissa, stolaque & flammeo, ac vittis & reticulo, quo capita velarent, utebantur: cum meretrices flavum capillum haberent, & togam subductiorem, absque flammeo & vitta.* ¶ a Novarin.lib.1.Vmbr.virg.c.6.n.42. *Apud Romanos matronas, & nobilium uxores velatas in publicũ prodisse, in modestiæ ac pudicitiæ signum, compertissima res est.*

CAPITVLO XXV.

Probibidos los velos en las mugeres, si se evitan los inconvenientes, explicanse los Concilios Limense i Mexicano.

Rosiguiendo la resuesta a los fundamẽtos de la opinion segunda, el segundo dellos es general en quanto a los incõvenientes que de los velos se siguen. Trae un lugar de Luis Vives en propios terminos, al qual se satisfaze lo primero, con que es Autor unico en esta sentencia, i assi le obstan todos los que hemos alegado, i juntarèmos adelante. En lo que no le hallo fundamento, la sante, es en dezir, que los velos antiguos no eran trasparentes, i que las mugeres cubiertas con ellos, ni eran vistas, ni podian ver. Lo qual no solo es improvable, sino imposible. Porque si cubriendose no vieran, era forçoso llevar quien las guiàra como a ciegas, pues de otra suerte no pudieran salir de sus casas. I desta circunstancia no hallamos mencion en los antiguos. I sabemes, como queda referido, [a] que usaron las mugeres telas delgadas i trasparentes para cubrirse los rostros, i si algunas se los cubrian con los pallos, o sindones, o con telas gruessas, dexavá descubierta parte de la vista, que es lo que diximos [b] del uso Arabe, i assi podian andar por las calles, porque de otra suerte no cabe en razon, ni se ajusta al uso de los velos. I assi, en esta parte, salva su autoridad, que siempre reverencio, pudo engañarse Luis Vives: porque en quanto a la materia, con poca diferencia, siempre han sido los velos

a Supra cap. 2. ¶ b Supra cap. 13.

los como oy son; aunque no en quanto a la forma, que en esta han variado los tiempos i las naciones, i ninguna ha sido mas honesta que la Española en los mantos negros i largos, que cubran todo el cuerpo: los quales usan ya en Italia. Pero porque no quede aun Luis Vives fuera de la opinion primera, le explicarèmos adelante [c] de las Tapadas, no de las Cubiertas.

I passando a lo general del fundamento, aũque en lo hasta aqui referido se hallan las razones i motivos que tuvieron los antiguos para aprovar, ò permitir este uso, sin atẽder a sus inconvenientes, que conocieron i experimentarõ tanto como nosotros, es forçoso averiguar i saber, si con prohibirle cessaràn los que se le atribuyen. Para lo qual supongo, que qualquiera ley prohibitiva que se promulga, puede faltar, ò quebrantarse su precepto por uno de dos modos. O por no guardarse, bolviendose con el tiempo a introduzir lo que prohibe sin diferencia alguna. O por no ser eficaz para conseguirse con ella el fin que se pretende, i a que se dirige. En el modo primero se considerã dos causas. Vna, ser la ley aspera i rigurosa, aunque conveniente: otra, no ser del todo conveniẽte, ni aprovada por los mismos que la deven i delean executar. En quanto a este modo primero, no me atreverè a afirmar, que la prohibicion de los velos, que està promulgada en Castilla, se ha de quebrantar, ni bolver a lo que antes della se solia usar: aunque Castillo de Bobadilla, [d] en otra materia semejante, que fue en vestidos i trages, dixo: *I aunque ayer se publicaron Prematicas sobre esto, no pienso que se han de executar, como ha sucedido en muchas otras leyes que sobre esto se han hecho en estos Reynos.* I si es permitido valernos deste exemplar, siete vezes son las que se ha prohibido en Castilla el andar cubiertas las mugeres. En la Cedula del año de quinientos i veinte i seis, en las quatro Prematicas referidas, en las Cortes pri-

c Infra c. 28. ¶ d Bobadilla lib. 2. de la Polit. c. 17. n. 150.

meras, i en el Quaderno de la Recopilacion, i antés desta ultima vez estava tan introduzido, como si jamas se huviera vedado. I de las dos causas que puede aver para quebrantarse la ley en este primer modo, aunque la de ser aspera i rigurosa no se verifica mucho, no falta del todo, pues obliga à las mugeres a lo que mas sienten, que es andar cõ los rostros descubiertos, i les quita una costumbre tan antigua, como queda provado. [e] En que se puede considerar, que no ay prohibicion que no cayga sobre cosa que intrinseca ò extrinsecamente sea mala: que es ser mala por su misma naturaleza, como el homicidio, el robo, i el adulterio: ó ser mala, porque sus efetos son malos, como el jugar, i otras cosas semejantes. Lo que intrinsecamente es malo, no necessita de calificar su prohibicion, porque naturalmente està prohibido i reprovado, sin que necessite de otro motivo. Lo que es indiferente, que llamamos malo por prohibido, i prohibido porque aunque no es por si malo, se usa ordinariamente mal dello, i assi produze efetos malos; los mismos que son comprehendidos en la ley, si son buenos i virtuosos, la apruevan i alaban, i la tienen por justa i conveniente; si no lo son, la impugnan i sienten, la contradizen i quebrantan, hasta que ò la vencen, ó son vencidos della. Hemoslo visto aora en la Prematica de los juramentos, que los propios que incurren en ella, cõfiessan que es justa, santa, i conveniente, si bien en quanto a executarla, no todos se acomodan. En las prohibiciones de los guardainfantes, jubones escotados, i guedejas, las mugeres honestas i graves, los hombres modestos i cuerdos, se reduxeron, ó a quitarlo todo, ò a moderar el exceso que avia. I aunque vemos, que ya se và corrompiendo esta execucíõ, no es porque aya conveniencia en traer mucho ruedo, i mucho escotado las mugeres, ni mucho pelo los hombres, sino que comiençan poco a poco a olvidar el precepto, i apli-

[e] Supra cap. 6.

aplicarse a lo que tienen por mas gala, i sin sentirse, ni saberse como, ni por que, unas por su gusto, otras por su vana comodidad, i otras por hazer lo que las demas, en breve tiempo se hallan todas, como estavan de antes, i todos con las guedejas que solian; sin que sepa, ni diga ninguno, que le movio a quebrãtar la ley, que util saca dello, ni que daño de su observancia, mas de ser un aumento oculto, que crece sin sentir, i se estiende sin pensar, como la hoja en los arboles, que sin poderse averiguar la que salio, cada dia quanto crecio, ni como, al fin de algunos se halla frondoso, i copado, el que no muchos antes estava desnudo, aun del menor adorno.

El descubrirse los rostros las mugeres, no es desta calidad, en quanto a ser intrinsecamente malo, porque antes es bueno, como queda provado. I quando sea de lo indiferente, no parece que se ajusta a la circunstancia de malo extrinseco, porque no causa efetos malos que se puedan llamar suyos, sino de otras causas mas eficaces i superiores. I assi, su quebrantamiento, en caso que le aya, como otras vezes, no serà por malicia, como en las cosas de suyo malas, ni por descuydo, o vanidad, como en las referidas, sino por una casi necessidad, i conveniencia que las mugeres hallan en andar cubiertas, que no parece tan culpable, por no nacer de causa que lo sea. Lo qual se prueva, cõ que tanto sienten, i aun mas, el descubrirse las buenas, castas, i honestas, como las malas, impudicas, i lascivas. De los hõbres, casi todos lo tienen por justo i conveniente; pero por muy diferentes razones. Los cuerdos, i que no desean mas de que se guarden las leyes, como es razon, i se eviten los daños i escandalos que se representan, aprueban el andar descubiertas las mugeres: i mas si estos fundan ya en los años, i asseguran en la edad lo mortificado de su apetito, i sensualidad. Los moços en tiempo, o condicion, que solo tratan de ver a quantas salen, conocer a quantas miran, i galantear a quantas ven, no les pesa que se corran los velos:

los: porque con esto no ay doncella que no se muestre, casada que se encubra, ni viuda que no se manifieste, con que tienen por ley, lo que antes pedian por favor, que era ver el rostro. Saben qual es hermosa, fea ò bien parecida, qual blanca ò morena, qual pelinegra ò rubia, i las demas calidades que con el rostro se descubren: en lo qual no pierden nada, antes ganan mucho: luego no puede ser tan notoria la conveniencia de un precepto, que siendo su principal fin en favor de las mugeres, i en odio de los hombres, ellos, ò sean buenos ò malos, lo admiten; i ellas, ò sean malas ò buenas, lo repruevan. Ellos lo tienen por conveniente, aun para sus inquietudes i galanteos, i ellas por dañoso, aun para ser honestas i recatadas. I assi, bien se sigue, que este precepto de no andar cubiertas, es dificil de guardar, por tener contra si las que le han de executar, aunque sean buenas, castas, i virtuosas.

En quanto al segundo modo de quebrantar la ley, que es por no ser bastante, ni eficaz para lo que con ella se pretende: quien no conoce, que para los daños que se atribuyé a los velos, es corto remedio el quitarlos? Que las libertades, desembolturas, cõversaciones, visitas, engaños, i otras cosas semejantes, se faciliten cõ el cubierto de los rostros, no se niega. Pero que procedan, i se ocasionen, o causen deste uso, no se concede, i por consiguiente, que cessen estos efetos, quitando lo que no es causa dellos. Ay cosas, que aunque se hazen i obran por un medio, por ser, ò el mas facil, o el mas usado, se pueden hazer por otros muchos; i assi, quando aquel falte, no se impiden, ni suspenden. Vsase de un instrumento, no por unico, sino porque se halla mas a mano. Para ir de un lugar a otro, ay un camino ordinario: pero si este se cierra, ô impide por algũ sucesso, se abre i descubre luego otro, que a costa de un breve rodeo, i a vezes sin él, a pocos dias queda tan corriente como el primero. Si ya no sucede peor, i es como la Hidra de Hercules, que por cortarle una cabeça le nacian siete. La muger

que

que es libre, el hombre que es atrevido: como se creerà, q̃ por solo descubrirse ya el rostro, perderàn estas calidades? Fundamento tiene el adagio, de que *el habito no haze al monge*: luego tampoco harà a la muger, i mas quando el que se le quita, es mas honesto que el que se le dexa. La que con lo mejor no es buena, como lo serà con lo que es menos bueno? Repitamos aqui lo q̃ escrive g el Patriarca Ximenez, que a las que quieren ser malas, aunque no ardan cubiertas, no les faltaràn otras industrias ingeniosas, para lo que quisieren. I aũque es assi, que se deve quitar la ocasion para evitar la culpa, segun el adagio que vulgarmente corre en nuestra Castilla; esto se entiende quando la ocasiõ, ò es inmediata, ò eficaz para el daño que se teme: pero quãdo de quitarla se sigue, quitarse muchos efetos buenos, i en duda algunos malos, no es conveniente su prohibicion, i menos quando los buenos es cierto que se estorven, i los malos dudoso que se eviten.

Fingieron los Poetas, que se comunicavan Marte i Venus muger de Vulcano, i que este zeloso hizo una red de hierro, en que artificiosamente los cogio juntos, i llamando al Sol que alumbrasse con sus rayos, publicò el adulterio a vista de los Dioses, que celebraron la invencion, i festejaron la burla. Lo que sacò desta diligencia dixo agudamente Ovidio, [h] que lo que antes hazian en secreto, i con verguença, fue de alli adelante sin ella, i con libertad. Malo es, que las mugeres se descuyden de sus obligaciones, i malo que hallen ocasion para ello: pero mucho peor, que esto sea con publicidad, i sin recato; i fuera de los velos de la honestidad, que en rompiendose, como bié dixo Propercio,

f Cap. porrectum. de regular. c. cõsuluit. qui cler. vel. vov. Glos. in c. sicut dignum. v. apparuerunt. 27. q. 1. Navarr. cons. 41. n. 3. tit. de regul. c. dilect. 3. de excess. prælat. ¶ g Sup. c. 23.

h Ovid. 2. de arte am.

Hoc tibi profecit, Mulciber cane, quod ante regebant,
Liberius faciunt, & pudor omnis abest.

cio, ' no queda modo con q̃ se minore el daño. Mas perjudicial suele ser, ò a lo menos mas escandaloso, quitar a las mugeres la verguença de los rostros, que la honestidad de los cuerpos, como queda provado K con Tertuliano, i es en lo que se funda el refran Castellano, que *la que no fuere casta, sea cauta*. I assi, es de mayor inconveniente, que una muger descubierta tenga una desembolтura, que si treinta tapadas incurrieran en ella, porque en estas passara por galanteria, aunque no lo fuera, i en aquella por descaramiéto i desverguença. I para que se atrevan sin emboço a lo mismo que con el, no es menester mas de quitarsele, i perder el embaraço, que es lo que haze un poco de tiempo, i vendrà a quedar la dissolucion peor que antes estava.

Fueron tan atentos los Romanos, a que las mugeres no perdiessen la verguença, que era ley de las doze Tablas, q̃ no se quitassen el vello del rostro. I dà Plinio l la razon, q̃ es, ser el rostro assiento de la pudicicia, i en que se reconoce mas la verguença. Para que se vea como prohibirian los velos, que era mayor honestidad, los que aun el vello, q̃ era una sombra, una alusion a ella, no permitian que le quitassen las mugeres; porque no pareciesse, que con esto se les quitava la verguença. I en esta antiguedad se funda, el llamar hasta oy *raèdas*, a las desvergonçadas, a las de rostro libres i desembueltos, a las que nada les dà empacho, ni les faca colores, que es cosa que se puede persuadir, pero no mandar; por ser un velo natural, que hermosea sin afectacion, cubre sin artificio, i manifiesta la honestidad interior: que por esto enseña Aristoteles, m que la verguença es afecto, i no habito, aunque la muger bien doctri-

i Propert. lib. 2.

Vos, ubi contempta rupistis frena pudoris
Nescitis capramentis habere modum.

K Supra. c. 25. ¶ l Plin. lib. 11. c. 37. *Pudoris hæc sedes. Ibi maxime ostenditur rubor.* ¶ m Lib. 4. Moral. c. 9.

trinada, casta, i modesta, suele hazer habito deste afecto. I aunque *ay causa natural de salir al rostro el color de la* sangre, dize doctamente Macrobio, [n] con los Fisicos, que tocada la naturaleza del pudor i verguença, pone delant la sangre, que la cubra, i sirva de velo: como suele el que tiene semejante afecto, ponerse la mano en el rostro, para cubrirle i taparle, i escusar assi parte del embaraço, ò empacho que le sobreviene. En mudando un rio la corriente por diferente madre, a pocos dias và tan caudaloso por ella, como por la primera. A quanto se manda se acomoda el vulgo, ò con cautela que luego busca à la ley, o sin cautela quando no la ha menester, i siempre queda el que antes era, si no peor. Cada dia salen leyes sobre las costumbres en todas las Republicas; i cada dia, sin embargo, pierden de lo que tienen bueno, i adquieren nuevos defetos, verificandose el axioma, *que serán otros los hombres, i no otras las costúbres*. Porque es tan corta la providencia humana, i àbunda tanto la malicia, que apenas se remedia vicio, se ataja inconveniente, i se modera daño, que no sea a costa de la virtud, de la conveniencia, i del bien. I assi las leyes morales, solo sirven ya de echar el agua por otra madre, a vezes mas estrecha, i a vezes mas ancha. Si el remedio se aplicara a la causa, fuera cerrar la fuente, extinguir su curso; pero al efeto, es mudar el modo, pero no el delito. I assi es muy improvable, por no dezir imposible, que con solo andar las mugeres descubiertas, se eviten los daños, que no tiené su origen en los velos, aunque corrierō a la sombra dellos. Si la polvora toma fuego, i no tiene por donde respirar, rebienta i sale por donde puede, con mayor estruendo i ruina. Assi suelen ser los vicios en la Republica, que por evitarlos del todo, crecen; por encerrarlos, rebientan, causando mayor escandalo i mas irreparable ruina. No lo afirmo, pero lo advierto por el reparo de algunos, que atienden a las acciō-

Dd

[n] Lib. 7. Saturnal. cap. 11.

ciones i ſuceſſos ordinarios, que nunca ſe vio la Corte tan llena de muertes violentas, heridas, pendencias, inquietudes, i fracaſos por mugeres, como luego que anduvieron deſcubiertas. No digo que eſta ſeria la cauſa, pero el efeto fue muy notorio, i como no ſe innovò en otra coſa, huvo quien lo atribuyò a eſta. Quien no ſabe la razon que han tenido las Republicas mas bien governadas, para permitir caſas de mugeres publicas, [o] ſiendo eſſencialmente malas? No ay otro motivo que lo juſtifique, mas de evitar aſsi otros daños mayores. [p] Dixo el Maeſtro Marquez, [q] tratando deſta permiſsion: *De que puede inferir el Governador Chriſtiano, que una de las partes principales del govierno, es ſaber permitir, i que pierde tiempo i trabaja en vano, el que ſe promete no dexar nada por remediar.* Que bien, i que breve lo dixo Tertuliano, [r] aunque a otro intento: *Por la continencia, es la incontinencia neceſſaria; un incendio, con otro incendio ſe extingue.* En eſta permiſsion verifica dõ Rodrigo de Acuña [ſ] la doctrina de ſanto Tomas, Soto, Caſtro, i Morla, [t] de que la ley para ſer buena, no ſolo ha de evitar daño, ſino cauſar provecho; i ſi ſe prohibieran las meretrices, aunque ſe evitaran los pecados que hazen, cauſara otros mayores, i aſsi le faltara eſta calidad, como trata el P. Gabriel Vazquez. [u] I la prohibicion de los velos, aunque evite algunos inconvenientes, que es muy dudoſo, ſerà en cié mugeres que ſe valian dellos para lo que no era licito: pero en recompenſa deſte util, expone cien mil que deſcubre, a co-

[o] Villadiego in l. 17. n. 1. tit. 4. lib. 3. del Fuero juzgo.
[p] Cap. duo mala. 13. diſt. c. quod ait. & ibi DD. 14. diſt. Covar. in 4. p. 1. c. 4. n. 9. ¶ [q] Marquez lib. 2. del Gov. Chriſt. c. 8. §. 1. & 2. ¶ [r] Terrul. de pudicit. *Propter continentiam incõtinentia neceſſaria eſt, incendium ignibus extinguitur.*
[ſ] Acuña in c. erit autem lex. n. 7. 4. diſt. ¶ [t] S. Thom. 1. 2. q. 95. art. 3. Soto lib. 1. de iuſt. & iur. q. 5. art. 3. Caſtro. lib. 1. de lege pæn. c. 1. Morla in Empor. Iur. in princ. n. 42. & 43.
[u] Vazquez. 1. 2. diſp. 155. c. 1. n. 11.

conocido riesgo de su honestidad. Con que parece, que sin conseguir el fin que se pretende, arriesga no pocos inconvenientes; i no solo no causa el provecho que es necessario en la ley, sino que estorva todos los que la misma Real Prematica reconoce, que ay en salir cubiertas las mugeres. Era Virrey del Perù el Marques de Montesclaros, ministro de los de mayor talento i capacidad, que conoció aquel Nuevo, i aun este antiguo Mundo, en nuestro tiempo. Propusieronle los Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de Lima, que convenia mandar que se guardasse la Prematica de las Tapadas. Lo que respondio confirtarà por el Acuerdo en que se le hizo la proposicion, que por ser tan propio deste lugar, i comprehender dos ciudades tan ilustres como Lima i Mexico, cabeças del Perù i Nueva-España, le pondrè a la letra, que dize assi: *En primero de Iulio de mil i seiscientos i nueve años. Estando en Acuerdo de justicia, el excelentissimo señor Marques de Montesclaros, Virrey destos Reynos, i los señores Doctor don Alonso Bravo, Lic. Ayala, Doctor Canseco, Alcaldes del crimẽ desta Real Audiencia, i presente el señor Fiscal Lic. Cacho de Santillana. Propusieron a su Excelencia los dichos señores Alcaldes, el excesso que avia en esta ciudad, en todo genero de mugeres della, en tanparse de medio ojo; contravinendo a las leyes i prematicas del Rey nuestro señor: i por estar este daño tan introducido, i dello poderse seguir escandalos i pecados publicos: i para evitar estos inconvenientes, era necessario usar de todo el rigor, que las dichas leyes i prematicas ordenã i ponen; i añadir penas mayores, a causa de que por ser esta tierra mas rica que España, no bazian caso de la pena de tres mil maravedis, que es la que ponen las leyes i prematicas del Reyno, davan cuenta a su Excelencia, para que provea cerca del aumentar las dichas penas. I su Excelencia respondio, que aunque es verdad, que esta prematica no está revocada por su Magestad, su Excelencia se hallò en la Corte al tiempo de su promulgacion, i a pocos dias vio, que los Ministros superiores de justicia, i los Alguaziles de Corte i villa, pararon en el ri-*

gor con que avian començado a executarla, i las mugeres continuavan sus rebocos en todos tiempos i partes publicas i secretas, sin que se les fuesse a la mano en hazerlo assi. I a esta imitacion en la ciudad de Sevilla, i demas ciudades del Reyno, se permitio lo mismo, porque siempre se representaron inconvenientes considerables en su puntual observancia. I que estos mismos, i de mayor fuerça, militan en las Provincias de las Indias, donde desde el Principio se considerò assi por los señores Virreyes sus antecessores, en este, i en el cargo de Nueva España, i por causas justas de Govierno superior, no permitieron se executasse. I que assi por esto, como por el exemplo que actualmente passa en la Corte de su Magestad, a vista de su Real persona, i assistencia de tantos Consejeros, i Ministros de tanta gravedad i prudencia. I porque quando se quisse atropellar algunos embaraços, i riesgos particulares, que en esta ciudad i Reyno, mas que en otro, podrian sobrevenir en la execucion de semejantes rigores, perdiendo el respeto a la Justicia, i dando ocasion a los Alguaziles, a que con voz desta prematica, hizissen exorbitancias i demasias, como las començaron a hazer los pocos dias que en los principios se tratò desto. Lo que mas se deve considerar, es, que el mismo caso tiene imposibilidad en su execucion, i despues de aver puesto muchas veras i fuerça en ello, con desautoridad del govierno i justicia, no se podria conseguir el fin principal que se pretende. No solo le parecia a su Excelencia conveniente el crecer las penas, sino antes ordenava a los señores Alcaldes, que sin que suene revocacion desta prematica, no acrecienten el rigor de su execucion, antes vayan sobreseyendo en ella, hasta que informado su Magestad por su Excelencia, provea lo q mas fuere de su servicio. I que esta proposicion i respuesta se ponga en este libro, para que los señores Alcaldes en todo tiempo queden con descargo de la culpa que se les podria imputar, por no aver executado la dicha prematica, i lo rubricaron. A que añado, que este acuerdo fue aprovado tacitamente por el Supremo Consejo de las Indias. Porque aviendole remitido el Virrey, i consultado el caso a su Magestad por el mismo Cõsejo, en carta de diez i nueve de Março del año siguiente de

de diez, no se le respondio a esto cosa alguna, que fue una tacita aprovacion. I aunque la prematica que entonces avia, que era la del año de seiscientos, no comprehendia las Indias, por no estar incluſa en el cuerpo de la Recopilació, ni mandada guardar en ellas, conforme a lo que escrivi en mi Tratado de Confirmaciones Reales, [x] aviendose puesto aquel mismo año de diez en el Quaderno añadido, como se ha dicho, [y] podia tener alguna fuerça en aquellas Provincias: pero sin embargo el Consejo, que con tan atẽta consideracion las rige i govierna, no quiso mandar que se guardasse, sino dexar la materia en el estado que con el referido Acuerdo la puso el Marques de Montesclaros. I porque digamos todo lo que a las Indias pertenece, que como governadas a semejança de Castilla, participan de sus costumbres i usos; el año de M.Dlxxxiij. en el Concilio Provincial que se celebrò en la ciudad de Lima, se mãdò que las mugeres no anduviessen tapadas, como lo dize don Martin del Barco Centenera, [z] que se hallò entonces en aquella ciudad, i con sus poco elegantes versos advierte el sentimiento que por ello hizieron las mugeres. Del mandato consta por el mismo Concilio Limense. [a] *Al tiẽpo* (dize) *que la Iglesia celebra las solenes processiones del Santissimo Cuerpo de Christo, ò en el dia del Parasceve* (que es el Viernes santo) *ò en otro qualquiera, en que se hagan suplicaciones publicas: ninguna muger ande por las calles, ni assista en las ventanas tapado el rostro: lo qual guarden i observen todas, porque con su*

x Leon. Trat. de Confir. Real. 1. p. c. 8. n. 22. ¶ y Sup. c. 21.

z Centenera en la Argentina. canto 23. ¶ a Concil. Limens. 3. a&. 2. c. 23. ibi: *Quo tempore ab Ecclesia solemnes Sanctissimi Corporis processiones aguntur, aut in die Parasceves, aut quocunque alio die, publice supplicationes fiunt, nulla fœminarum cooperto vultu, vel vias publicas inambulet, vel de fenestris prospiciat: idque omnes observent, ne levitate fœminea, a cultu Dei populum avocent: sed religio so potius modestoque habitu & gestu, internam fidem pietatemque testentur.*

Su liviandad no diviertan el pueblo del culto de Dios: antes con aſpecto modeſto, i trage religioſo, dèn a entender ſu interna fé i piedad. Aviaſe pueſto pena de excomunion a las mugeres q̃ en eſtos dias anduvieſſen tapadas, i llevandoſe eſte Concilio a confirmar por la Sede Apoſtolica, la Sacra Congregacion [b] en que fue viſto i aprovado, dexando el precepto, abrogò la pena, i aſsi no la tiene. I ſi la excepcion firma la regla en contrario, [c] eſta quedò de que pudieſſen uſar velos las mugeres en todos tiempos, ocaſiones, i lugares, excepto en las proceſsiones publicas que el Concilio declara. Lo propio ſe ordenò deſpues en el Concilio Provincial Mexicano, [d] celebrado en la ciudad de Mexico dos años deſpues, que el Limenſe: limitando mas eſte precepto, que ſolo ſe puſo para la proceſsion de Corpus Chriſti. *En la proceſsion del Santiſsimo Cuerpo de Chriſto S. N.* (dize eſte Concilio) *adonde por ſu real exiſtencia en el Sacramento, deve aver mayor reverencia: ninguna muger ande tapada, ni de modo que no pueda ſer conocida, ni aſsi aſsiſta en ventana, ni en otra parte publica, pena de excomunion mayor. Para que con eſto ſe reprima el atrevimiento, con que las aſsi tapadas, ò veladas, andan diziendo coſas indecentes i menos beneſtas.* I porque aun no eſtava confirmado, ni reformado el Limenſe, de donde ſe

[b] In emendat. Concil. Limen. verſ. In primis, ibi: *Namque* (ſcilicet excommunicatio) *in act. 2. c. 23. ferebatur adverſus fœminas cooperto vultu incedentes, omnino ſublata eſt.* ¶ *c Excepcio firmat regulam in contrarium.* l. nam quod liquide. §. fin. De penu leg. l. denique. §. quæſitũ. De fund. inſtr. l. in his. ubi Bart. & Paul. De legib. ¶ *d* Concil. Mexican. lib. 3. tit. 15 §. 22. ibi: *In proceſsione itidem Corporis Chriſti, ubi propter realem Chriſti Domini in Sacramento exiſtentiam, maior reverentia ſervanda eſt, nulla fœmina perſonata incedat, aut ita, ut cognoſci non poſsit, nec ſit perſonata, aut incognita in feneſtra, aut alibi publice compareat, ſub pœna excommunicationis maioris: quo ea reprimatur audacia, qua ita perſonatæ, aut velatæ, multa inhoneſte proferentes indecenter incedunt.*

se sacò el precepto, se puso con la pena de excomunió ma-
yor. I aunque se fundò justamente en la reverencia que se
deve al Rey del cielo que alli và descubierto, en cuya pre-
sencia parece desacato, que las mugeres se cubran los ros-
tros, como por la semejança delante de los Reyes de la
tierra, se pondera adelante [e] es forçoso, que este Concilio
Mexicano se aya de entender i explicar por el Limense,
en quanto a la pena. Porque si bien quando se le dio la cō-
firmacion en Roma (que tambien la tiene, como lo tengo
advertido en mi Question moral del ayuno [f]) no se repa-
rò en derogarla; basta que lo estè en el uno, para que se en-
tienda testada en el otro, aunque sea posterior; en que co-
mo caso omiso, [g] i no expressamente aprovado, se ha de
estar a lo dispuesto en el Concilio Limense, que como es-
pecial, no le deroga [h] la clausula general cōfirmatoria del
Mexicano. I supuesto que no hemos de conceder resolu-
ciones contrarias, [i] i se ha de estar a una de las dos; esta ha
de ser la del Concilio Limense, por ser especial i expressa,
no la del Mexicano, que es general i tacita, ò implicita.
De que se colige la verdadera inteligencia de ambos. El
uno milita en las processiones de Corpus Christi, en las
de la Semana santa, i rogativas publicas. El otro, en solo
las primeras. En estas, pues, no se deven permitir Tapadas
ni Cubiertas, por estar assi determinado. Pero ni en unas,
ni en otras, ay pena de excomunion, por averla quitado i
derogado la Sacra Congregacion en el uno, por clausula
especial, i omitidola en el otro con la general. I assi que-
da-

[e] Infra c. 28. n. ¶. [f] Leon en la Question moral, si el Chocola-
te quebranta el ayuno Eccles. 2. p. §. 4. n. 15. ¶ [g] Argumento
l. commodissime. De liberis & posth. l. si cum plorem. ff. solut.
matr. c. subscripti. de rescrip. c. in materia. iniur. ¶ [h] Cap.
generi. de reg. iur. & ibi Glos. & DD. auth. nunc autem. C. de
sec. nupt. l. sed & si per Prætorem. §. deinde. ff. ex quib. caus.
maior. l. sed & si. §. quæstum. ff. si quis caut. cum similibus.
[i] Cap. cum tu. de rectib. c. cum expediat. de elect. in 6.

darà solo en fuerça de precepto Eclesiastico positivo, que los Fieles deven guardar, debaxo de la culpa que la inobediencia trae consigo. I para todos los demas dias, lugares, i ocasiones, quedarà tacitamente permitido por estos dos Concilios, el usar velos las mugeres, assi en las Provincias del Perú i Nueva España, como en todas las demas en que estos Concilios se guardan i observan, que son las que largamente tengo declarado en la Question citada. *k*

Pues si es dudoso conseguir el fin que se pretende, en descubrir los rostros de las mugeres, i tan provable el daño que se causa, entre aqui la razon que algunos considerã en la ley, que es, no condenar a las buenas, por las malas. Dixo Ovidio, *l* que no se aplicasse a todas la culpa de algunas, i que cada una fuesse tratada como merecia. Si ay tantas buenas, como se sabe, i algunas malas, como es notorio, no parece justo que se destapen todas, ni que como dizen, *paguen las justas por las pecadoras*; *m* ni la culpa destas sea en detrimento de las otras. " Porque si esto es pena, vendrà a comprehender las que la merecen, i las que no, contra lo que el Derecho ° enseña. Pues es mas acertado dexar sin castigo al delinquente, que comprehender en èl a quien no tuvo parte en el delito. *p* I si un principio dize, *q* que no se prueva la calidad de una cosa, por lo que pue-

k Leon. en la citada Question moral. 2. p. §. 4. n. 17.

l Ovid. 3. de arte am.

Parcite paucarum diffundere crimen in omnes.
Spectetur meritis, quæque puella suis.

m Cap. secundo. de his quæ fi. a ma. par. cap. c. Romanorum. §. fi. de sent. excom. in 6. l. sancimus. C. de pœn. l. ob marit. os. C. ne uxor pro mar. ¶ *n* Arg. l. fin. C. de aeq. poss. ¶ *o* L. sancimus. 22. C. de pœn. c. 2. de constit. ¶ *p* L. ablentem. 5. §. sanctius. De pœn. l. scientiam. §. 1. ff. ad l. Aquil. c. nervi. 13. dist. Glos. in l. 1. §. cum aricres. ff. si quadr. paup. ¶ *q* *Non probat hoc esse, quod ab hoc contingit abesse.* l. neque naturales, C. de probat. l. hoc iure. C. unde cog. c. 2. de translat. Epis.

puede faltar en ella, porque viene a ſer accidente, i no ſuſtancia; no ſe deven condenar las que traen velos, porque algunas uſen mal dellos, por ſer eſto accidental. I aſsi, menos eſcandalo puede cauſar, que ande cubierta la que quiſiere, aunque ſe valgan deſta licencia las malas, que prohibirlo a todas, para que comprehenda las buenas: que eſto ſerà deſcubrir un altar, por cubrir otro, [r] i aun diziendolo mejor, deſcubrir el altar, por cubrir lo que no lo es: ſacar a la verguença las honeſtas, porque la tengan las impudicas.

Dize Tertuliano, [ſ] que avia mugeres, que por andar deſcubiertas, ſe eſcandalizavan de las que ſe cubrian. I enſeña, que el eſcandalo ha de ſer de lo que de ſuyo es malo, por el exemplo que dà para caer en ello. Pero que importa, que de lo que es bueno, licito, i honeſto, aya quien ſe eſcandalize? *Si es buena la modeſtia* (dize el Africano) *la verguença, la humildad, i el ſervir ſolo a Dios, conozcan ſu culpa, i dañada intencion, los que deſto que es bueno ſe eſcandalizan.* I aſsi compara eſtos a los incontinentes, que no porque ſe eſcandalizen de los que ſiguen la caſtidad, ſe han de condenar eſtos, i aprovar aquellos. No sè ſi pienſe, que ay en el vulgo quien por hartarſe de ver los roſtros de las mugeres, ya que no puede mas, ſe eſcandaliza de verlas con velos. Alomenos la Eſcritura ſagrada, [t] ya nos aviſa, que los amantes de la caſta Suſana, viendola en el tribunal cubierto el roſtro, ſe valieron del poder, i cubriendo con eſte velo ſu laſcivia, le mandaron quitar el que traìa. Pero el Eſpiritu Santo, que conoce los penſamientos, manifeſtò el deſta accion, diziendo, que la mandaron deſcubrir, *por hartar-*

[r] Cap. cum cauſa. de præben. Abb. in c. pen. n. 3. de ijs quæ fiunt à Præl. ¶ [ſ] Tertul. c. 3. de virg. vel. *Si bonum eſt modeſtia, verecundia, faſtidium gloria, ſoli Deo captans placere; agnoſcant malum ſuum, qui de tali bono ſcandalizantur.* ¶ [t] Daniel. c. 13. v. 32. *Vt vel ſic ſatiarentur decore eius.*

t arse si quiera assi de su hermosura. I aquella particula, *si quiera*, que en el Latino es, *ut vel sic*, bien està significando, que se contentaron con verla, ya que no pudieron gozarla.

Lo que de su naturaleza es bueno, no se prohibe, aunque por usar mal dello resulten males i delitos: porque entonces es mas facil i acertado, castigarlos, que evitar la causa. I esto, no solo en lo que es bueno por essencia, sino tambien en lo que lo es por la aplicacion comun i ordinaria. Muchos exemplos pudieramos traer, pero baste el de las armas que los hombres usan, como es en España la espada. Que sea instrumento de mil muertes i desastres, cada dia lo vemos, i que se castigan los delitos que se cometen con ellas, i nunca se prohiben estas armas. Las defensivas de la honestidad en las mugeres, son los velos de los rostros. Dixo o Tertuliano, [u] que los llamó, *celadas i rodelas contra los golpes de las tentaciones.* Los velos mayores, que la antiguedad conocio en los Templos Gentilicos, fueron los que con Suidas i Pausanias hemos dicho, [x] que se llamaron *Parapetasmas.* Destos se derivó llamar en la milicia *Parapetos*, a las defensas o trincheras. I assi dirèmos, que el velo, el manto, es un Parapeto, una trinchera i defensa de la muger. Las armas ofensivas se permiten para defensa, i aunque tambien se usa dellas para ofensa, no se prohiben. Serà justo, que por suceder lo mismo en las de la honestidad, i porque siendo defensa, tal vez sirvan de ofensa, se le quiten i veden? Serán de mejor condicion, i mas privilegiadas, las que guardan la vida, aunque a vezes la quitan, que las que defienden la honra, aunque a vezes se ofenda con

u Tertul.d.c.15.de virg.vel. *Sed enim vera, & tota, & pura virginitas, nihil magis timet, quam semetipsam: etiam fœminarum oculis pati non vult, alios ipsa oculos habet. Confugit ad velamen capitis, quasi ad galeam, quasi ad clypeum, qui bonum suum protegat, adversus ictus tentationum, adversus jacula scandalorum, adversus suspiciones, & murmurationes, & æmulationem, ipsum quoque livorem.* ¶ x Supra c.3.

con ellas? A lo que mas frequente fucede fe acomoda el Derecho. y Lo mas propio i ordinario de los velos es, q̃ conferven la honeftidad: luego no fe ha de atender a que alguna vez la manchen.

La Real Prematica fupone, i con razon, que en los velos fe encierran algunas conveniencias, i buenas obras que las mugeres hazen cubiertas, i que fon para ellas de mucha comodidad. Poco gaftarè en explicarlas, por fer vulgares, notorias, i fabidas, las que tiene una muger de bien, honrada, i no fobrada, en falir debaxo de fu manto a oir Miffa, a la vifita forçofa i piadofa, a folicitar i a comprar lo que ha menefter, que no pudiendo falir todas con los adornos que piden fu eftado i calidad, ni (como dize Ateneo, x que era ley de las Siracufanas) con un criado i una criada, efto fe fuple con el velo. Pero podrèmos dezir lo q̃ Cornelio Tacito, a que como antes fe padecia con los daños, aora con el remedio que fe aplica a ellos. Que fue la duda del Emperador Tiberio, b en una confulta que fe le hizo, fobre la demafia que avia en Roma en los trages i banquetes. *Si fe podria reprimir lo exceffivo deftos gaftos. Si la execucion i coercion caufaria mas daño en la Republica. Si feria defacierto intentar lo que no fe avia de confeguir. I fi confeguido refultaria ignominia, ò infamia, a los varones ilufires i principales.* No fe dudaba mas que efto en la prohibicion de los velos, i affi efcufo fu aplicacion a ellos. Como tambiẽ la refpuefta al fundamento tercero, pues de lo que hemos fatisfecho al fegundo, i advertido en el quinto de la opinion primera, c queda baftantemente refpondido.

y L. nam adea. & ibi Glof. De legib. ¶ x Athan. lib. 12. Deipnof. c. 4. ¶ a Corn. Tac. lib. 3. *Vtque ante hac flagitijs ita nunc legibus laborabatur.* ¶ b Corn. Tacit. ibid. *An coerceri tam profufæ libidines poffent: num coercio plus damni in Rempublicam ferret; quam indecorum adtractare, quod non obtineretur, vel retentum ignominiam, & infamiam virorum illuftrium pofceret.* ¶ c Supra c. 18. verf. Aplicando.

CAPITVLO XXVI.

Vestidos de mugeres en los hombres, inconveniente antiguo, su probibicion, explicada la ley Real de las mascaras.

EN el fundamento quarto se propone el incõveniente que se sigue de la permision de los velos, en atreverse los hombres a vestirse de mugeres, para fines ilicitos i escandalosos, fiandose en que cubiertos los rostros no pueden ser conocidos. En que se advierte lo primero, que si esto fuere por solo liviandad, serà pecado venial. Si por algun fin, o circunstancia, que de suyo sea culpa mortal, lo serà la mudança del trage, assi en el hombre, como en la muger. I si fuere por necessidad, no avrà culpa alguna: segun dotrina de S. Tomas, seguida por Navarro. [a]

Suponiendo pues estos tres casos, i el mas grave, que es el de la culpa mortal, i siguiendo la solucion con que por aora vamos, se pregunta, si es acaso este inconveniẽte nuevo, nunca visto, sabido, ni conocido, sino en nuestros tiempos, que aya hombres que para executar sus malos intentos se vistan de mugeres? Falta pareciera de discurso, ignorancia de las historias, i poca noticia de la condicion humana, i mala inclinacion de los hombres, imaginar que solo nuestro siglo ha sentido este daño, i reparado en este inconveniente, siendo tan antiguo casi como el uso de cubrirse las mugeres: i los passados tan viciosos en todo genero de maldades, i aun mas que los presentes, como prueva en su Diatribe Iuan Ionstono Polono, que intitula, *Cõs-*

tan-

[a] S. Thom. 2. 2. q. 169. ar. 2. ad 3. & ibi Caiet. Navarr. in Sum. lat. c. 23. n. 22.

tancia de la naturaleza, porque ha sido i es constante en la condicion humana; aunque oy menos depravada, que en tiempo de los Romanos, por averse mejorado con la ley Christiana, de que ellos carecieron, que es todo el assumpto, que con cincuenta Desengaños, que le sirven de Capitulos, prueva don Segundo Lanceloto [b] en su *Dia de oy, ò Mundo, no peor, ni mas calamitoso que el passado*, que escrivio en lengua Italiana. No avria algun sucesso, ò fin èl, no caeria en la consideracion de los Santos, ni de los que han governado Republicas, i dadoles leyes, que esto podia suceder, para evitarlo antes, ô remediarlo despues, prohibiendo el cubrirse las mugeres, porque entre ellas no se ocultassen los hombres? Bien se dexa entender, que ni faltarian casos que lo advirtiessen, ni lo ignorarian los antiguos. Luego si con este conocimiento i experiencia, jamas se prohibieron los velos: siguese, que se tuvo por mas considerable su conveniencia, que el inconveniente de valerse dellos los hombres, aunque fuesse para fines muy culpables, ilicitos, i escandalosos. I aun podemos cõjeturar, que en nuestros tiempos es menos posible que en los passados, el delinquir con este disfraz. Lo uno, porque como es ya mayor la malicia, lo es tambien la cautela. Lo otro, porque mas facil era a los Romanos el ocultarse debaxo de los velos, porque no usavan barbas, que a los de nuestro siglo, que se autorizan, i honran con ellas. I siendo esta accion de vestirse un hombre de muger, tan vil, tan infame, i baxa, pocos gustan, i menos quieren sujetarse al riesgo a q̃ se exponen, pues le llevan mayor cubiertos como mugeres, que descubiertos como hombres.

Pero demos que suceda; ya le devemos de antiguedad a este daño, hallarse prevenido en el Deuteronomio [c] con par-

b Secon. Lancell. l' hoggi di overo, *Il Mondo non peggiore, ne piu calamitoso del passato.* ¶ c Deuteron. c. 22. n. 5. *Non induetur*

mu-

particular ponderacion, de que *es abominable ante Dios el hombre que se viste de muger*. Nicolao de Lira [d] es de parecer, que el intento desta ley que Dios puso a su pueblo, fue por apartarle de un rito Gentilico, que avia en algunas Provincias, de que en las fiestas de Venus ivan los hombres vestidos de mugeres hilando, i en las de Marte las mugeres se armavan como hombres. De las de Atide refieren semejante costumbre Macrobio i Alexandro. [e] Pero desta ley se puede sacar un reparo en favor de los velos, q̃ prueva la respuesta que vamos siguiẽdo Que fue dada por Dios, en que no se duda, ni que en su providencia, sciencia, i cuydado, no se pueda poner defeto. Que la dio al pueblo Hebreo, en que se usava tanto el andar las mugeres cubiertas, que por sola esta circunstancia eran conocidas, como hemos provado. [f] Que en aquel mismo pueblo devia de frequentarse el vestirse los hombres de mugeres, pues Dios lo prohibio con calidad particular. Que si este inconveniente mereciera mas atencion, que la conveniencia de los velos, mandàra Dios que no se cubrieran las mugeres, por escusar este delito en los hombres: luego si no lo mandò (que en la providencia divina vale este argumento) siguese, que calificó por tan conveniente, el cubrirse ellas los rostros; que tuvo por mayor daño el prohibirlo, que el dexarles a ellos libertad para usarlo, aunque fuesse para fines tan ilicitos, que se pudiessen llamar abominables. I assi condenò la mudança del trage en los hombres, no el cubrirse las mugeres, aunque debaxo de sus velos podian entonces disfraçarse como aora.

Que esto suceda en todos los Reynos, no admite duda, i en ninguno se halla, que por ello se ayan prohibido los velos.

mulier veste virili, nec vir utetur veste fœminea: abominabilis enim apud Deum est, qui facit hæc. ¶ d Lyra. in d. c. 22. Deut.

e Macrob. lib. 3. Satur. c. 8. Alex. ab Alex. lib. 2. c. 14.

f Supra c. 10.

los. En el Derecho civil g se descubre no averlo ignorado los Romanos, pues se halla mencion destas transformaciones de trages. I Cornelio Tacito h trae la respuesta que el Emperador Tiberio dio a una consulta del Senado, en que le propuso el remedio de algunas desordenes que avia en Roma, i era una, el usar los hombres vestidos de mugeres. Cosa que reprueva Seneca, i de que hazen mencion Plinio, i Lucano, Salviano, Quintiliano, Plauto, Valerio Maximo, i san Clemente Alexandrino. K I aun añade Ciceron, l que se cubrian i tapavan como mugeres. En Portugal ay esta prohibicion ley m expressa, i lo tocan Barbosa, i don Rodrigo de Acuña. n I en Castilla lo trata Bobadilla. o Lo qual se puede ilustrar con lo que he leido en un curioso tratado, De los Dioses antiguos de España, que tiene para dar a la estampa el Lic. Rodrigo Caro, p a quien conozco por sus obras, dignas de suma estimacion, i de que nuestra patria las venere, por lo mucho que en ellas muestra aver investigado de sus antiguedades. Tratando pues de Iupiter, dize que fue criado, i adorado por los Cures, que segun Iustino, q habitaron en la Andaluzia. Dellos

g L. vestri. §. muliebria. ibi: *Quibus vir non facile uti potest, sine vituperatione*. §. communia. ibi. *Quibus sine reprehensione, vel vir, vel uxor utatur*. De aur. & arg. leg. ¶ h Corn. Tacit. lib. 3. annal. *Promiscuas viris, & fœminis vestes*. ¶ i Senec. epist. 123. ¶ K Plin. lib. 11. c. 22. Lucan. 1. Pharsal.

. . . . . cultus gestare decoros,
Vix maribus rapuere mares. . . . . .

Salvia. lib. 7. de provid. Dei. Quintil. lib. 5. orator. c. 9. lib. 11. c. 1. Plaut. in Mœnech. Val. Max. lib. 2. c. 1. S. Clem. lib. 3. pædag. c. 3. ¶ l Cicer. orat. 2. in Catil. ¶ m L. 5. tit. 34. ubi Barbosa de las leyes de Portug. ¶ n Acuña in d. c. si qua mulier. 6. n. 2. 30. dist. ¶ o Bobad. lib. 1. de la Polit. c. 13. n. 22. ¶ p Lic. Roder. Caro. Veterum Hispaniæ Deorum, Manes, sive reliquiæ. ¶ q Iustin. lib. 44. vers. Sanus vero Tartessiorum.

tos afirma Estrabon, [r] que fueron los inventores de una dãça, en que vestidos de mugeres, i adornados como ellas, saltavan ò dançavan con armas, fingiendo que peleavan: Explica Rodrigo Caro, que esta era la que oy llamamos, Dança de espadas, a que los Griegos dieron el nombre de Ballimachia, que es lo mismo que pelea de dançantes: i que del verbo *Ballizo*, dezimos bayle, i baylar. Por lo que esta dança tenia de mascara, i transformacion de hombres en mugeres, ò al contrario, se halla prohibida en el segundo Concilio Bracarense, [s] i en el tercero Toledano. [t] I assi se puede entender, que por ellos se quitò el mudar los dãçantes el trage, i quedò en uso la dança, que hasta oy dura, i es propia i particular de Castilla. Como lo notò Iuan Baptista Suarez de Salazar, [u] que con buena erudicion trata destos bayles.

En las historias no faltan casos particulares, que verifican no averse podido ignorar este inconveniente. Dexo los que se vistieron de mugeres por solo vicio, como Hercules por Deyanira, [x] Caligula, [y] Sardanapalo, [z] Heliogavalo, de quien se escrive, [a] que no contento con el trage, procurò en el uso lascivo ser muger, i quando no pudo con-

[r] Strabo.lib.10. *Credibile & armiferam illam saltationem ab eis prius introductam, qui muliebri vestitu, comati & stolati, Curetes vocantur.* ¶ [s] Conc.Bracar.2. *Si quis ballationes ante Ecclesiam sanctorum fecerit, seu quis faciem suam transformaverit habitu muliebri, & mulier in habitu viri, emendatione pollicitus annos pœniteat.* ¶ [t] Conc.3.Tolet.c.23.in rubro. *Quod Balemænthiæ, seu Bálimachiæ, & turpes cantici prohibendi sunt à sanctorum solemnijs.* Apud Loayf.in collect.Concil.Hisp.p. 194.& 224. ¶ [u] Salazar.lib.4.de las antig.Gaditan.c.3. §.Bolviendo.

[x] Lact.Firm.lib.1.de falf.relig.c.9. ¶ [y] Ioseph.lib.19.de antiq.Iud.c.1.Sueton.in Calig. ¶ [z] Athæn.lib.12.deipnos.c.13.Paul.Orosf.lib.1.c.19.Diod.Sicul. ¶ [a] Æl.Lãprid.in Æliogab.Bapt.Ignat.ibid.

conſeguirlo, ſe afeytava i adereçava, [b] haſta que canſado el pueblo Romano de ſu trato afeminado, diſpuſo ſu muerte. Lo miſmo hizo Comodo, i Dinocrates Meſenio. [c] I Hortenſio guſtava tanto de parecer muger, que Lucio Torcato en el Senado le llamava Dioniſia, que era una dáçadora conocida en Roma. [d] Con diferente intento, aunq no menos vergonçoſo, Aquiles, a perſuaſion de ſu madre Tetis, temeroſa del anuncio que tenia de ſu muerte, ſi iva a la guerra de Troya, ſe viſtio de muger, i ſe ocultò entre las damas del Rey Licomedes, con nombre de Pirra, ſegũ Higinio, [e] que fue lo que deſeò ſaber el Emperador Tiberio, [f] i no ſalio tan honeſto el diſfraz, que no naciеſſe dèl Pirro, o Neoptolemo, nieto de Licomedes, que eſto medrò ſu hija Deidamia con la fingida compañera. Parece que imitò eſte caſo Iuan Barclayo, quando finge de ſu Heroe Poliarco, que deſpues ſe deſcubre ſer Rey de Francia, aver entrado en trage de muger, i nombre de doncella, a ſervir al Rey Meleagro, por ſu hija Argenis a quien amava. I con aver el Autor dirigido aquel libro al Rey que oy es de Francia, no reparò en la indecencia que eſta accion deſcubria en perſona ſemejante. Mas grave es el caſo que cuenta Heraclides, [g] de Antenor, que veſtido de muger (i dexaſe entender, que cubierto el roſtro) entrò como ſolian otras en el apoſento de Promneſo, tirano de Cefalonia, i hallandole en la cama, donde laſcivo i engañado del trage aguardava, le matò a puñaladas. Pauſanias [h] refiere de Leucipo, que enamorado de Dafnes, ſe viſtio de muger, i ſe mezclò con ſus doncellas, acõpañandola en la caça, i otros exercicios, haſta que llegando a bañarſe todas al rio Ladõ

b Herodia.lib.5.hiſt. ¶ *c* Raph.Volaterr.lib. c.
d Petr.Crinit.lib.6.de hon.diſcipl.c.9. ¶ *e* Higin.fabular. c.96.Tertul.de pallio.Ovid.1.de arte am & 14.Mera.
f Sueton.in Tiber.c.70. ¶ *g* Heraclid.in polyticis.
h Pauſan.lib.8.

(dizen que disfuesto por Apolo, que se embidiava zeloso) no queriendo Leucipo desnudarse, fue compelido por las doncellas, i reconocido el engaño, le quitaron luego la vida. De los Lidios escrive Hesiquio, i lo trae Tiraquelo, [i] q̃ no solo usavan vestirse de mugeres, sino que se cubrian los rostros como ellas, de que se originò el adagio de *la costũbre Lidia*. De Euclides queda referido, [K] que por oir a Socrates, se iva de Megàra à Atenas, vestido de muger; loable fin, aunque culpable medio. Mas a nuestro intento es lo que se lee en Carolo Sigonio, i Iuan Rosino, i mejor en Ciceron, [l] que Publio Clodio mancebo Romano, en las fiestas de la Diosa Bona, entrò vestido de muger, i llegò hasta donde estava Pompea muger de Iulio Cesar, i fue conocido por Aurelia madre del Cesar, aunque iva cubierto el rostro, como se colige de Iuvenal, [m] que le llama bayladora, porque devio de entrar assi. Yo entiendo, que este mancebo entrò cubierto el rostro: porque en estas fiestas de la Diosa Bona, aunque era de solas mugeres, como consta de Macrobio i Propercio, [n] todas las que a ellas assistian tenian cubiertos los rostros, i por esta ceremonia las llamaron, *festa operta*: a que aludio Ciceron: [o] i porque todas entravan cubiertas, le parecio a Clodio, que no seria conocido entrando assi. I aunque Suetonio [p] dize, que el suceso quedò en opiniones, Ciceron [q] le tuvo por mas que

i Hesich. apud Tiraq. in l. 3. connub. n. 64. ¶ K Supra. c. 9.
l Sigon. lib. 1. de antiq. iur. Rom. c. 9. Rosin. lib. 6. de antiq. Rom. c. 38. Cicero. orat. de Arusp. respon. & pro domo sua.
m Iuvenal. saty. 6. ..... *Sed omnes,*
Noverunt Mauri atque Indi, quæ psaltria penem
Maiorum, quam sint duo Cæsaris Anticatones.
..... *Sed nunt ad quas non Clodius aras?*
Illa iubet sumpto iuvenem properare cucullo.
n Macrob. lib. 1. Saturn. c. 12. Prop. lib. 4. eleg. 10.
o Cicer. lib. 1. ad Attic. epist. ¶ p Sueton. in Cæsare. c. 70.
q Cicer. d. orat. de Arusp. respon.

que verdadero, i assi lo sienten Rosino, i Tomas Dempster. r Despues fue hallado con el mismo trage dentro de Palacio, donde le ocultaron las criadas de la Emperatriz, cuya honestidad quedò de modo, que Ciceron ſ dio a este suceſſo el titulo de infamia insigne. I aviendo llegado a oìdos del Cesar, no tan por entero como passò, repudiò a Pompea por adultera, segun afirma Plutarco, t diziendo, que su muger, hasta la fama avia de tener buena. Pues si ay estos, i otros casos, todos en Autores clasicos i conocidos, i no fueron parte para desacreditar los velos en las mugeres: figuese, que tampoco los deven aora vencer, ni por lo que no es inconveniente nuevo, sino tan antiguo, prohibirlos ni vedarlos.

Ni haze mas fuerça la ley Real de Castilla, que prohibe las mascaras i emboços, porque ay mucha diferencia de cubrirse las mugeres, en las quales se tiene por honestidad, decencia, i virtud; a cubrirse, i ponerse mascaras los hombres, siendo en ellos infamia, fraude, engaño, i delito. I porque tratando de Cubiertas i Tapadas, de velos i emboços, i de trages i disfraces fingidos, no es agena la ilustracion i explicacion desta ley, que hasta oy ninguno ha tocado, ni apenas alegado; i Azevedo, u que la comentò, como las demas de la Recopilacion, passò con solo distinguir casos en que las mascaras son ilicitas, ò permitidas: discurrirèmos en la materia lo que falta deste capitulo. La letra de la ley es esta: *Porque del traer de las mascaras resultã grandes males, i se dissimulan con ellas, i encubren: mandamos, q̃ no aya enmascarados en el Reyno, ni vayan con ellas ninguna persona disfracada, ni desconocida: so pena, que el que las truxere de dia, i se disfraçare con ellas; si fuere persona baxa, le dèn cien açotes publicamente; i si fuere persona noble, o honrada, le destierren*

r Rosin. lib. 2. c. 19. & lib. 3. c. 26. Dempster. in Paralip. ad Rosin. d. c. 19. ¶ ſ Cicero. lib. 1. epist. 9. ¶ t Plutar. in Cæsare. ¶ u Azeved. in d. l. 7. tit. 15. lib. 8. Recop.

de la ciudad, i villa, o lugar donde la truxere, por seis meses; i si fuere de noche, sea la pena doblada. I que assi lo executen los nuestros Iuezes, so pena de perdimiento de sus oficios.

Azevedo distingue la facultad de traer mascaras por los fines; i assi dize, que no siempre son prohibidas, sino quando se traen con mal intento, ó porque en el lugar, ò puesto, se suelen cometer con ellas algunos delitos, ò porq̃ ay entre los del pueblo enemistades, o parcialidades declaradas, de que se puede temer, que las mascaras causarán algun daño. Pero que donde cessaren estas sospechas, ò indicios, será licito traerlas, como en las fiestas i solenidades se acostumbra. Esta distincion por los fines no la hallo ajustada, ni por ella se puede resolver caso ninguno: porque la ley, aunque se mueve por los fines, no siempre los atiende en los delitos, sino los medios, como con el Filosofo prueva fray Graciano Monforcio, * poniendolo por axioma. Porque no se ha de mirar el fin con que se ponen i usan las mascaras, sino su prohibicion, o permissions. I assi esta ley tiene dos casos. Vno es, la regla en que se prohibe general i absolutamente, el traer mascaras. Otro es, la excepcion desta regla, q̃ es la permissions i uso de traerlas en las comedias, en las danças i bayles, que en tiempos festivos se acostumbran: en las que por antonomasia llamamos Mascaras: en los festines: i al fin en los casos en q̃ ya por uso está recibido, que aya enmascarados, como luego dirèmos. I fuera destos, en todos los demas, sin que se atienda a fines, a lugares, a tiempos, a enemistades, ni otras circunstancias, son prohibidas las mascaras, i los que las truxeren incurrirán en las penas de la ley. La qual ay tambien en Francia, promulgada por el Rey Francisco 1. a nueve de Mayo de MDxxxix. que fue diez i seis años despues de la de Castilla; que esta es de las Cortes de Valladolid de MDxxiij. luego el de MDlj. el Senado Parisiense pro-

x Monfort. in Axiomat. philol. p. 143. ex Aristot. 3. Ethic. c. 3.

prohibio, que no se vendiessen mascaras. y En Inglaterra dize Polidoro Virgilio, z que tiene pena de la vida el que trae mascara indistintamente: porque ni para fiesta, ni para otro caso alguno, se permite. Devese ampliar en nuestro Reyno, i en todos, la decision destas leyes, a los que se hallaren con monteras de reboço echadas sobre el rostro, o con cendales que los cubran, particularmente en lugares sospechosos, de noche, ò en el campo. I por la identidad de la razon, [a] a los que se vistieren de mugeres, i se cubrieren, o taparen como ellas. Porque si la mascara se prohibe porque oculta el rostro: quanta mas pena merece el que oculta i disfraça todo el cuerpo, i no solo niega la persona, sino el sexo? Lo mismo la muger que se viste de hombre, si lleva emboço, i aunque no le lleve, la pena suele ser perder el vestido, i no es mucha, pues antes perdio la verguença, la que se negò a su trage. [b]

De la invencion de las mascaras se puede colegir su calidad, pues el primero que la usò fue el Demonio en el Paraiso, como advierte Tomas Garzon, [c] tomando figura de Serpiente para engañar a Eva. Dudan los Expositores, que especie imitò para esta empresa. Vnos dizen, que la del Regulo. El P. Pererio, [d] que la del Seytalen, por su hermosura i grandeza. El P. Martin del Rio [e] afirma que vio una destas serpientes, ò su piel, embutida en el museo de Vli-

y Theatr.vit.hum.v.Persona. ¶ z Polyd.Virg.lib.5.de inven.rer.c.2. ¶ *a* L.1.§.1.De fonte.l.illud.ff.ad l.Aquil.l. cum pater.§.dulcissimis.De leg.2.l.Gallus. §. & quid si tantum.De lib.& posth.l.mulier.ff.ad Trebel.l.à Titio.De verbor.obl.l.3.§.sed & hi.De iniust.rup.l.1.C.de liber.præt.l.si mater.C.de instit.& subst.l.pen.C.de inoff.don.

b Poeta quidam.

Quem præstare potest mulier galeata pudorem
Que fugit à sexu.

c Tom.Garz.discur.84. de su plaça Vniversl. ¶ *d* Perer.in Gen. ¶ *e* Delrio.in Gen.c.3.

Vliſes Aldrobandino, que tenia mas de ſiete pies, i que era dorada, i plateada, con varias labores, figura muy viſtoſa para engañar la viſta. Si bien eſte Autor mas ſe inclina a que fueſſe el Demonio en forma de Bibora, por aver llamado el Baptiſta *f* a los Iudios, deſcendientes de Biboras. S. Buenaventura, el Cartuxano, *g* i otros, ſon de parecer, que el Demonio hablò a la muger con roſtro humano, en cuerpo de Serpiente, i aſsi convenia para ſer propia maſcara, i poderla hablar i perſuadir con menos eſpanto i admiracion de Eva: que como no tenia tanta ciencia como Adan, pareceriale, que quien tenia roſtro, podia tener voz humana. I aunque Nicolao de Lira, *h* i algunos que le ſiguen, contradizen eſta opinion, quiçà es por entender, que no ſe ha viſto culebra con ſemejante roſtro, i que el Demonio no fingiria la que no huvieſſe en el Paraiſo. Pero hallamos, que en la Abaſia pone fray Luis de Vrreta *i* culebras con roſtro humano, que llama Belbitin, i tan hermoſas, que las adoran los naturales. I en nueſtras Indias del Occidente, en la Provincia de Tierrafirme, eſcrive Antonio de Herrera, *K* que ſe vio una culebra con la cabeça i roſtro como de un muchacho, i los ojos como de ternera. I los Pintores la opinion ſiguen de S. Buenaventura, pues ſiempre que pintan el Paraiſo, i el engaño de nueſtra primera madre, ponen al Demonio en cuerpo de Serpiéte, i con roſtro de muger. I eſta fue la primera maſcara, i el primero i mayor delito, que con ella ſe cometio en el mundo.

Los Gentiles atribuyeron a ſus Dioſes eſte vicio de enmaſcararſe i disfraçarſe, pues no eran otra coſa las varias transformaciones que fingieron; en Iupiter, hecho cuchillo por

f Matthæi. c. 3. v. 7. ibi: *Genimina viperarum.* ¶ *g* S. Bonavẽ. 2. ſent. diſt. 21. Cartux. & alij. ¶ *h* Nicol. de Lyra in Gen. c. 3. ¶ *i* Vrreta lib. 1. hiſt. de Etiop. c. 25. p. 258.

K Herrera. dec. 1. lib. 10. hiſt. gen. de Ind. c. 9.

por Iuno, toro por Europa, ciſne por Leda, oro por Danae, i ſatiro por Antiope. *l* De Metra hija de Erictonio dize Ovidio, *m* que ſe mudava en lo que queria, como tãbien de Proteo: *n* i otros muchos, que como todos eran diſcipulos del que hizo el primer engaño, i usò la primera maſcara, la uſavan i repetian, fingiendoſe transformados en las figuras, que para executar ſus delitos buſcavan.

De aqui parece que nacio el nombte de *Maſcara*, derivado i deduzido de *Maſca*, voz Longobarda, que ſignifica Demonio, *o* por ſer oficio i condicion ſuya, aparecerſe en varias figuras. El Latino la llama *Perſona*, por lo que ſuena mas la voz dentro de la maſcara, ſegun Aulo Gelio: *p* i aſsi la letra O. tuvo el propio nombre de *Perſona*, porque ſe pronuncia, i tiene el ſonido, como dentro de maſcara. Tambien ſe dize *Perſona*, porque la finge diferente de la q̃ es. I por eſto *Perſonas* las de la comedia, que ſe repreſentá, en que uno ſuele hazer las de muchos, que ſolia ſer con maſcaras que mudava, ò con cubrirſe el roſtro, como ſe colige de Plinio, *q* i oy ſe ſuple con barbas i cabelleras, q̃ ſe mudan en la farſa. Tambien las llaman *Larvas*, que es lo miſmo que figuras compueſtas, o fantaſticas, que dan horror i miedo, que el vulgo dize fantaſmas. Nombre que los antiguos davan a las ſombras infernales, i S. Aguſtin *r* le dio a las almas condenadas. De ſuerte, que ſiempre tenia ſignificado torpe, horrendo, i feo. Aſsi dixo Horacio, *ſ* que no neceſsitava de larva, o maſcara, el bufon que deſcrive, porque tenia una cicatriz que le cruzava la cara, i era muy velloſo, i por conſiguiente muy feo.

Su origen mas practico fue en la comedia, i ſu inventor en

l Natal.Com.lib.1.mythol.c.1.pag.92. ¶ *m* Ovid.

Nunc equo nunc ales, modo bos modo cervus abibat.

n Ovid.1.Faſtor. ¶ *o* Garzon.d.diſcur.84. ¶ *p* A. Gell. lib.5.c.7. ¶ *q* Plin.lib.12.c.14. Perſona adducitur capiti, denſus ve reticulus. ¶ *r* S. Auguſt.lib.4.de civit.Dei. *ſ* Horat.lib.1.ſaty.5.

en ella Meſon Megarenſe, i aſsi llamaron a las maſcaras, *Meſonas*, ſegun Biſancio Ariſtofanes. [t] Eſte començò a ponerſelas de eſclavo, de cocinero, i de otros oficios ridiculos, con que dezia ſus gracias i donayres, que tambien llamaron *Meſonica*, ſegun Ateneo, i Celio Rodiginio, i el adagio que hizo Eraſmo. [u] El que entre los Romanos cõtinuò eſta invencion, i tuvo en ella mas fama, fue Lucio Roſcio Galo comediante Frances, que es propia nacion para repreſentar con geſtos, ademanes, viſages, i meneos; en que fue Roſcio tan eſtremado, que compitio en el afecto del dezir, con Ciceron, [x] que haze dèl particular mẽcion, culpando a los oyentes, que quando repreſentava, ſe inquietaſſen, i alteraſſen, i no eſtuvieſſen muy atentos, que tambien entonces, como aora, ſe devian de ſilvar las comedias. I por ſer eſte gracioſo viſco, i muy feo, ſe puſo maſcara en el teatro: i con ella fue tan bien oìdo, i tan grato, que alcançò premios de la Republica, como dizen Macrobio i Rodiginio. [y]

Deſte principio ſe originò el disfraçarſe, i enmaſcararſe por fieſta i juego, fingiendo varias figuras, unas graves i de autoridad, otras ridiculas i de riſa. En las fieſtas de Baco, dizen Flavio Blondo, i Vicencio Cartario, [z] que ſaliã las mugeres cubiertos los roſtros con los cabellos, i deſnudas, a baylar, i a executar las deshoneſtidades que ſemejante trage, i de noche, pedia. La miſma fieſta dize Tomas Garzon [a] que ſe uſava no ha muchos años en Val de Lucerna, i ſe prohibio por el Senado. Otros dias tenian los Romanos, que celebravan deſte modo, aunque con mas honeſtidad. De los quales ha quedado caſi en toda la Chriſtian-

[t] Bizant. Ariſtoph. in Comment. de perſonis. ¶ [u] Athæn. lib. 14. c. 31. Rodig. lib. 6. c. 17. Eraſm. in adag. ¶ [x] Cicero. orat. pro P. Quiritio. & lib. 2. de orat. ¶ [y] Macrob. lib. 3. Satur. c. 7. Rodig. lib. 14. c. 17. ¶ [z] Blõd. lib. Rom. triũph. Vincen. Carrar. de Imag. Deor. ¶ [a] Garzon. d. diſcur. 84.

tiandad, lo que con tanto exceſſo ſe acoſtumbra, que es celebrar las Carneſtolendas. En Ferrara parece, que comiença el dia de ſan Eſtevã, en que todos los vezinos mas principales, i ſus mugeres, ſalen veſtidos de maſcara, i la trae cada uno como quiere, i aſsi negocian, i acuden aquel dia à quanto ſe les ofrece, ſin autoridad, i aun ſin juizio, como advierte el Garzon. [b] En toda Italia duran eſtos regozijos por lo menos quinze dias. En Venecia, dize que ſalen las mugeres enmaſcaradas, a las ancas de los cavallos, que rigen ſus criados. En Cataluña, i particularmente en Barcelona, aunque no entre gente tan grave, tambien por eſte tiempo ay muchas maſcaras por las calles, baylando, i haziendo otros regozijos.

De lo que ſe inventó para burlas, fieſtas, i entretenimiẽtos, ſe valio la malicia para cometer delitos, vengar injurias, i hazer agravios, fuerças, i hurtos, poniendoſe los hõbres maſcaras, para poder ſin ſer conocidos, cometer varias maldades i exceſſos. I aſsi juſtamente pondera la ley Real, los dañ os que cauſan: de que no pocos exemplos ſe han viſto, de los que con ellas ſalteando en los caminos, matando en los lugares, forçando i robando en las caſas, ſe han librado del caſtigo por ir con maſcaras, i no poder entonces ſer preſos, ni deſpues conocidos. En las fieſtas de la Dioſa Cibele, madre de los Dioſes, era licito a todos, como a los eſclavos en las Saturnales, el ſalir con maſcaras, fingiendo cada uno lo que guſtava. Materno ſoldado atrevido, ſe reſolvio en unas fieſtas deſtas, como refiere Herodiano, [c] a disfraçarſe con otros de ſu calidad, i dar la muerte al Emperador Comodo. I lo executára, ſi uno de los complices no revelàra el ſecreto, i la traicion, al Ceſar, que los demas pagaron con las vidas. Alberto Crantzio [d]

[b] Garzon alli. ¶ [c] Herodia. in Commodo. ¶ [d] Crantzius lib. 8. Vandaliæ. c. 13.

escrive la muerte de Brucardo de Serapela, Arçobispo Magdeburgense, que estando preso entraron catorze enmascarados,con sus maços,o palos, i baylando al rededor del pobre Prelado, le fueron dando tantos golpes, hasta q̃ le dexaron muerto, sin que despues se pudiessen averiguar los homicidas. En esta Corte es muy sabido, que en casa de un Clerigo entraron una noche ocho dançantes, con sus mascaras, i hallandole acostado, le festejaron con muchos bayles i mudanças,i el remate fue pedir les diesse algo,pues le avian entretenido tanto,i cogiendole las llaves de un escritorio a quien hazian la fiesta, le sacaron a quatrocientos escudos para cada uno. Mejor le sucedio a otro tambien Clerigo,i rico,que yo conoci: que entrando seis enmascarados denoche en su sala, le pidieron dos mil ducados con las espadas al pecho. Pidioles licencia para llamar un esclavo que los sacasse, i dieronsela con las prorestras que el caso requeria. Salio el esclavo, a quien dio una llave,i orden publica,para que sacasse el talego i la talega, que estavan allà dentro. Eran estos los nombres de dos valientes alanos que sustentava atados, para guardar su casa. Entrò el esclavo,i desatólos,que en saliendo a la sala, i desconociendo la gente nueva, sin darles lugar a que se valiessen de pistolas, espadas, ni broqueles, dieron tan buena cuenta de los seis, que mordidos, descalabrados, i tropeçando unos en otros, tuvieron a mucha dicha el coger la puerta, i ponerse en la calle, sin el dinero, i con las mascaras. I por evitar semejantes delitos, estàn prohibidas indistintamente,aunque la pena es corta. I siendo sospechosa la persona,ò el lugar,es indicio tan fuerte el llevar mascara,aunque sea en la mano,i sin ponersela,que casi merece la pena de la ley.

I aunque conforme a la distincion propuesta, esta es la regla, i la excepcion es la permission i costumbre que ay de usarse mascaras en algunas fiestas, tambien esta tiene

sus

sus inconvenientes, que representa el Garzon. [e] En tres casos podemos verificar esta costumbre. El primero, en las fiestas grandes i extraordinarias, que se suelen celebrar con Mascaras de mucho adorno i autoridad, como se vio en las de la Concepcion de N. Señora, quando la aclamacion universal de España, cuya devocion passò a las Indias, i en la ciudad de Lima se hizieron dos Mascaras, de que ay Relaciones impressas, [f] que fueron de las ostentosas i graves que se han visto. Ay las tambien de las que se hizieron en Salamanca, Sevilla, Granada, Baeça, i otras partes. [g] I de las que vimos en esta Corte, a la Canonizacion de los Santos Isidro, Ignacio, Teresa, Xavier, i Felipe, i despues a la de S. Pedro Nolasco. I de la de Toledo, a la colocacion de la Sacratissima Imagen de la Virgen del Sagrario. [h] El segundo caso es el que advierte Azevedo, de los dias i octavas del Santissimo Sacramento, i fiestas de Corpus Christi, en que ordinariamente salen danças, con mascaras que alegran el lugar, sin perjuizio: como tãbien en algunos dias, i fiestas extraordinarias. El tercero, es el referido de las Carnestolendas, en que se incluyen las mascaras particulares que se hazen en algunas casas, q̃ comunmente llamamos Moxigangas, por ser siempre ridiculas, i de invenciones que provocan a risa.

En estos casos se permiten las mascaras i disfraces, assis-

[e] Garzon. d. disc. 84. ¶ [f] Leon. Relacion de las fiestas de la Concepcion de N. Señora, que en Lima hizo la Congreg. de la Expectacion, año de 1617. Cano. Relacion de las fiestas q̃ la Vniversidad de Lima hizo a la Cõcep. de N. Señora. 1619.

[g] Relacion de las fiestas que la Vniversidad de Salamanca celebrò al juramento del nuevo Estatuto de la Concep. de N. Señora. 1618. Relacion de las fiestas de Sevilla. 1617. Faxardo. Relacion de las fiestas de Sevilla. 1616. Cariedo. libro de las fiestas de Granada. 1616. Calderon. Relacion de las fiestas de Baeça. 1618. ¶ [h] Herrera. Descripcion de la Capilla de N. Señora del Sagrario.

sistiendo quando son publicas i numerosas, los ministros de justicia, con mas atencion i cuydado, para que no suceda lo que se deve temer. Pero en ningun caso es licito disfraçarse, ni enmascararse, los que por su calidad, edad, ò puesto, devèn conservar la autoridad i respeto, pues si ellos no se le guardan a si mismos, no serà mucho que se le pierdan los que los tratan, i les son sujetos. Demas, que se exponen a las desgracias que en semejantes regozijos son cõtingentes, i en las personas graves, mas notadas y culpables. De que traerè, para dar fin a esta materia, dos muy singulares sucessos. El primero refiere Simon Mayolo, [i] q̃ el año de MDlxx. queriendo unos Condes Hoenloenses, festejar a sus damas i parientas, ordenaron una mascara, en que ellos, que eran tres, se vistieron de faunos, con sus justillos de lienço, i en ellos pegada con pez mucha estopa, q̃ pareciesse lo hirsuto de aquellos animales. Andando en la fiesta, se prendio en uno el fuego de una vela, i queriendole socorrer los otros dos, participaron del incendio, i como era estopa, i pez, fue tan sin remedio, que sin poder ser socorridos, se quemaron todos tres. El segundo escriven Paulo Emilio, i Francisco Beloforest. [K] El Rey Carlos Sexto de Francia, fue algo imprudente i desautorizado. En una cena que dio, quiso festejar a las damas, i para esto ordenò una mascara de seis, en que èl mismo entrò, i salieron vestidos de Leones, los cuerpos de lienço muy ajustados, largas guedejas de estopa, i mascaras, como pedian las figuras: excelente accion para un Rey. Baylaron i dançarõ, cantando, ò bramando lo que llevavan estudiado. Avia mucha gente, i para que mejor los viessen, cogio una hacha el Infante Ludovico Aurelianense, hermano del Rey, i que no devia de ser mas cuerdo, ni atentado: illegandose mas

i Miol. 2. p. colloq. 7. dier. Canicul. Marin. Sicul.

K Paul. Æmil. lib. 10. hist. Francor. Belloforest. vida de Carlos 6. de Francia.

mas cerca de lo que convenia, saltò una chispa en el vestido del Rey, i prendiendo en èl, i luego en los demas que se le llegaron, començaron a arder todos seis. El Rey, como a quien todos acudieron, fue socorrido, cubriendole la Reyna con el manto, ò ropa de falda, con que ahogado el fuego, se apagò. De los cinco, el uno rompiendo por la gẽte, salio adonde estavan las mesas, i con el agua i vino que estava para la cena, ayudado de otros, reparò i atajò el daño. Los otros quatro murieron quemados, como los tres Condes. Sirviendo a todos de castigo de su locura i desacierto, no se si de escarmiento a otros, para que no se desautorizen con semejantes mascaras i disfraces, dexandolas para hombres moços, i de menos obligaciones, que festejen el pueblo, i le alegren. Con que damos fin a la explicacion de la ley de las mascaras, de que hasta aora ningun Autor se ha acordado.

CAPITVLO XXVII.

Velos en las mugeres Cubiertas i Tapadas, por autoridad de Escritores.

A Que con iguales fundamentos, que nos hã miniſtrado las divinas i humanas Letras, ayudadas de los Derechos Canonico, Civil, i Real de Castilla, hemos provado la conveniencia de los velos en las mugeres, sus inconvenientes i daños, reduzido todo a las dos opiniones que puede aver en la materia; antes de rematarlas i fenecerlas, con la convinacion i concordancia de ambas, q̃ es el intento principal desta Ilustracion: parecio necessario, usando del argumento de la autoridad de los que las siguen, por ser tan admitido, i juizio mas seguro, el que se confirma con mas sentencias i pareceres; juntar en este ca-

capitulo los Autores que por una i otra parte quedan alegados, i mas favorecen alguna dellas. I los de la opinion primera son los siguientes.

La Escritura sagrada, en el Genesis, con los sucessos de Sara, Rebeca, i Tamar. En los Cantares de Salomon, con siete lugares que quedan explicados. En Daniel, con la historia de Susana. En S. Pablo, que es como el originario desta opinion. En S. Pedro, que la aprueva. I en otros lugares que van induzidos en su abono.

De los Santos, S. Geronimo, S. Ambrosio, S. Gregorio Papa, S. Dionisio Areopagita, S. Nilo, S. Atanasio, S. Gregorio Nazianzeno, S. Clemente Alexandrino, S. Paulino, S. Isidoro Hispalense, S. Eulogio, S. Tomas, i S. Vicente Ferrer.

De los Expositores, la Glossa Interlineal, la Glossa ordinaria, la version de los Setenta Interpretes, Nicolao de Lira, Sanctes Pagnino, Castalio, Guillelmo Hamero, P. Manuel de Sà, Maestro fray Luis de Sotomayor, P. Cornelio à Lapide, Micael Gislerio, Maestro fray Basilio Pôce, P. Paulo Serlogo, P. Diego de Celada, Doctor Geronimo de Ormachea, Rutilio Benzono, i P. Iacobo Tirino.

De Escritores Eclesiasticos, Septimio Tertuliano, i sus tres Anotadores, Renato Laurencio, Iacobo Pamelio, i el P. Luis de la Cerda, Aurelio Prudencio, Honorio Augustodunense, Iuan Mosco, Ludovico Novarino, el Cardenal Cesar Baronio, Fray Iuan Dagoneu, Don Martin Carrillo, P. Martin de Roa, Fray Luis de Leon, Fray Iuan de la Puente, i el Maestro fray Iuan Marquez.

De Predicadores, Fray Bernardino de Bustos, Zenon Veronense, Maestro fray Diego Niseno, Maestro fray Ortensio Felix Paravicino, i Maestro fray Nicolas Bravo.

De Derechos, i Consultos, el Derecho Canonico, i su glossa, el Concilio Gangrense, Andres Tiraquelo, Angelo de Arecio.

De Humanistas, Aulo Gelio, Alexandro ab Alexandro,

Ce-

Celio Rodiginio, Rafael Volaterrano, Polidoro Virgilio, Pierio Valeriano, Andres Alciato, i su Anotador Claudio Minois, don Gonçalo Ponce de Leon, Bartolome Casaneo, Laurencio Beyerlinc, i el Alcoran.

De Poetas Homero, Marcial, Ovidio, Marulo, Iuvenal, Horacio, Petronio Arbitro, i Lope Felix de Vega.

De Historiadores, Cornelio Tacito, Valerio Maximo, Plutarco, Cuspiniano, Guañino, don Geronimo Osorio, P. Pedro Mafeo, Fray Gaspar de la Cruz, Ambrosio de Morales, Pedro Texera, Iuan Leon Africano, Iuan Baptista Gramajo, Nicolao de Nicolay, los Maronitas Graviel Sionita, i Iuan Hesrionita, Iuan Cotovicio, Luis del Marmol Caravajal, Augenio Gislenio Busbequio, fray Iayme Bleda.

Demas destos Autores, que todos van alegados, i prueban esta opinion expressamente, ò con lo que afirman i resuelven, ò con lo que refieren: ay otra clase dellos, que por mo lo indirecto la confirman. Porque aviendo escrito cõtra los trages, galas, i adornos de las mugeres, i en particular contra los de España, sin dexar cosa nueva, ni antigua, que no toquen, uso que no adviertan, ornato que no califiquen, i circunstancia que no censurẽ, ninguno ha puesto la pluma, ni aplicado la emienda, a los velos de las mugeres Cubiertas, ni Tapadas. Ni en quanto he leìdo antes, ni aora, para lo que escrivo, que es mas de lo que me parecio posible, se me han ofrecido, que los condenen, ni reprueven, mas de los que se alegan por la opinion segunda. I lo que mas reparo merece, es que en tantos Sermonarios como ay, que no dexan vicio, ni defeto, que no reprehendan, tantas Sumas, tantas Politicas, tantos arbitrios, discursos, i tratados, solo dirigidos a las costumbres, no ay ninguno que culpe, ni excluya los velos, ni aun los nombre, ni haga mencion dellos, siendo el uso mas publico, mas visto, i mas notorio, que avia en Castilla. De que se puede colegir, no que lo olvidaron, que lo tuvieron sì por con-

conveniente. I en los que mas lugar tiene este reparo, son.

S. Clemente Alexandrino, acerrimo impugnador de los trages, i galas de las mugeres, i no solo no reprueva el cubrirse, sino que lo aprueva i persuade con razones, autoridades, i argumentos, de que hemos referido algunos.

Tertuliano, el que mas ingeniosamente escrivio contra las galas i ornatos en dos tratados, uno del culto, i otro del habito de las mugeres, i en otras de sus obras, siempre toca la materia, hizo una particular, solo persuadiendo a las virgines, i por consiguiente a las de los demas estados, que se cubriessen. Muchos lugares nos ha dado, que como piedras preciosas van engastadas en varios capitulos desta Ilustracion.

Andres Tiraquelo, que en el tomo de las leyes Connubiales, no omitio question, calidad, circunstancia, ni otra cosa buena ni mala, perteneciente a mugeres, en lo essencial de sus condiciones, en lo moral de sus costumbres i derechos, ni en lo accidental de sus trages, galas, i ornatos; de los velos dize tan poco, que se contenta con aprovarlos, como queda visto.

El Maestro fray Luis de Leon, eligio por assunto el pintar una perfeta Casada, i ofreciendosele tantas vezes ocasion para disputar la conveniencia de los velos, siempre la omite, i sola una que toca en ellos, es aprovandolos como honestos, i tan notoriamente justificados, que no tiene duda.

Castillo de Bobadilla, en un largo numero de su Politica, insta mucho por el remedio de los excessos que ay en los trages de las mugeres, sin hazer mencion de los velos.

Fray Iuan de la Cerda, escriviendo una Politica de mugeres en Castilla, en que discurre sobre quanto les pertenece, i necessita de emienda, o cuydado, no se le dio el verlas cubiertas.

El Maestro fray Iuan Marquez, en el excelente libro del Governador Christiano, en que tan docta i acertada-

men-

mente enseñò el mejor govierno de nuestra Republica, moviendo questiones muy cercanas a esta, no la tocò, i solo declarò su sentimiento en aprovar los velos.

El Maestro Bartolome Ximenez Paton, en el tratado que intitula, *Reforma de trages*, que es comento de otro que en tiempo de los Reyes Catolicos escrivio don fray Hernando de Talavera Arçobispo de Granada, cuyo texto refiere, siendo el uno i el otro tan de la materia, como lo manifiesta el titulo, i mejor la obra, no se hallarà, que ni el principal, ni el Comentador, toquen en lo que disputamos.

El Doctor Alonso de Carrança, que parece el que mas empeñò la pluma, *contra los malos trages*, *i adornos lascivos*, titulo de su discurso, i assi le podemos llamar, la Parca de los trages, porque no perdonò a ninguno de quantos en nuestro tiempo usan las mugeres, assi exteriores, como interiores, desde el chapin al copete, censurando quanto le parecio que tenia inconveniente, aunque fuesse muy leve, ò muy remoto, no le hallò en los velos de las mugeres, i assi no tiene ni una palabra de Cubiertas, ni Tapadas, que es muy de notar, assi por el assunto, como porque sabemos, i lo mostrò en otras obras, que fue varon docto, i de muchas i buenas noticias en las letras divinas, legales, i humanas.

El Presentado fray Tomas Ramon Alcagnicienfe, escrivio la Nueva Prematica de reformacion cótra los abusos de los afeytes, calçado, guedejas, guardainfantes, moños, trages, i otras cosas, en que no pudo escusar el encuétro de las Cubiertas i Tapadas, tocò la question, i la resolvio expressamente por las Cubiertas, como en el siguiente capitulo veremos.

El Doctor Arias Gonçalo, que con este nombre supuesto, respondio al tratado del Doctor Carrança, en el que intitulò, Memorial en defensa de las mugeres de España, i de los vestidos i adornos de que usan, discurriendo en to-

dos con buenas noticias, mucha curiosidad, i buen estilo, si escusara algo de lo satirico, nunca se le ofrecieron los rostros cubiertos, ni para defenderlos, ni para ofenderlos, q̃ para lo uno, ò lo otro, estimaramos algun reparo suyo, aũque en èl fuera desperdicio, por no averlo tocado su antecessor. Con que damos fin a lo que en quanto a Autores podemos advertir de la opinion primera.

En quanto a la segunda, son muy pocos los que he hallado que la apoyen i sigan, ni por falta de diligencia, ni por deseo de que no sean mas, pues como luego se verà, tãto me conformo con la una, como con la otra.

En la Escritura ay el suceso de Tamar, que hemos referido i ponderado. En que los velos se condenan por trage de meretrices, como afirmã el Abulense, i los PP. Tornielo i Serario, i Ludovico Novarino, aunque este es de la opinion contraria.

Ay tambien el lugar de los Cantares, que hemos explicado, segun el sentido que le dan Origenes, S. Geronimo, i S. Agustin, i algunos Expositores modernos que no alego, porque no los he visto, mas de que lo hallo escrito assi.

De Escritores humanos, condenan los velos por trage de rameras en lo antiguo, Porfirio, ei P. Paulo Serlogo, aunque no queda en este parecer, Iuan Filesaco, don Iosef Gonçalez de Salas, don Vicente Turtureto, hablando de las Tapadas, i Tomas Farnabio. I se induzen a este intento dos lugares, uno de Horacio, i otro de Marcial. Pero el que mas claramente condena los velos, es Luis Vives, como queda visto. Con que dando fin a las dos opiniones, i a sus fundamentos i sequaces, passarèmos a la tercera, que es lo ultimo i principal desta Ilustracion.

CA-

CAPITVLO XXVIII.

Velos antiguos defendidos, modernos reprovados, explicacion de la Real Prematica de las Tapadas.

HEmos llegado a juntar los estremos de nuestro discurso, i a la ultima resolucion i parecer, que en la question de los velos en los rostros de las mugeres, se requiere: porque quien no determina, vanamẽte disputa. Que diremos pues, entre estas dos opiniones? La una, ayudada de quatro leyes de Castilla, i de seis fundamentos deduzidos dellas. La otra, admitida en lo restante del mundo, en casi todos los tiempos, i por la mayor parte, de los que han llegado a tocar la materia. Ambas ayudadas de las divinas i humanas Letras. Ni parece acertado reprovar la una, ni posible impugnar la otra. Vna es de sola Castilla, introduzida por su Derecho Real de cincuenta i quatro años, i promulgada de quarenta i seis a esta parte. Otra es de todas las demas Provincias i Reynos, que si bien no se use en todos, no se prohibe en ninguno: i con tiempo i duracion tan inmemorial, que se halla anterior a lo mas antiguo que sabemos, i a lo mas autentico que veneramos escrito. Esta sin acto positivo contra su possession. Aquella con infinitos, pues desde que se promulgò por ley, no nos consta que se aya observado hasta oy, que sin assegurar lo q̃ serà mañana, la vemos guardada. Conflicto i duda es esta, en que ya se hallò el docto Tertuliano, [a] ofreciendosele contrarios usos i costumbres. La de Corinto, i otros pueblos,

[a] Tertul. c. 2. de virg. vel. *Et utique ea deligenda; quæ virgines includit.*

blos, era, que las doncellas anduvieſſen cubiertas. La de Cartago, que entraſſen en los Templos deſcubiertas, aunque fuera dellos traîan velos, como advierte Renato Laurencio. [b] En eſta controverſia reſolvio el Africano, que ſe eligieſſe i aprovaſſe la que fueſſe de mas recogimiento, clauſura, i ocultacion para las mugeres.

Sin embargo aſsiento por concluſion, que en Caſtilla ſe deve guardar i obſervar la Real Prematica de las Tapadas ultimamente promulgada, i por ella la opinion ſegunda, que las veda i prohibe. Pues mientras la ley eſtà en ſu fuerça, ſeria irreverencia anunciarle el quebrantamiẽto, aunque dèl huvieſſe repetidos exemplares, i oſadia perſuadirle con reſolucion contraria. I aſsi es eſta la que devo ſeguir, i la que ſigo en eſta queſtion.

Pero abſtrayendo della la duda, porque las materias morales ſuelen variarſe con los tiempos, i alterarſe con los lugares i ocaſiones, ſin tratar de lo que ſe deve ſeguir en Caſtilla, pues tiene leyes que no admiten otra reſolucion; ſino lo que en qualquiera otra Republica, Provincia, o Reyno, ſe deve prohibir, o permitir, en razon de los velos de las mugeres, ſe advierte por ſingular i propia diſtincion, la que ſin ſalir de los terminos deſte uſo, ay entre cubrirſe i taparſe, i entre Cubiertas i Tapadas, que ſi bien eſtas vozes tienen intrinſecamente un miſmo ſignificado, la coſtumbre i modo de hablar, que en eſto puede lo que baſta, las ha diſtinguido i diferenciado, para que con ellas podamos mejor explicar lo que và de la naturaleza al arte, de lo verdadero a lo fingido, de lo llano a lo cauteloſo, i al fin, de lo bueno, honeſto, i decente, a lo que carece deſtas calidades. El cubrirſe el roſtro, es un acto ſencillo, que ſolo requiere echarſe en èl un velo ſimple, i ſuelto, ſin mas afectacion ni cuydado, que encubrir una imagen, pàra que no ſea viſta. El taparſe, no parece que ſe refiere al velo, ſino

b Renat. Laur. in not. ad Tertul. de virg. vel. in principio.

no al modo, a la cautela, i artificio, con que se procura esconder i ocultar el rostro, engañosa i paliadamente. I assi el cubrirse, es echarse el manto sobre el rostro, todo suelto, i sin invencion ni arte. I el taparse, es emboçarse, como dezimos, de medio ojo, doblando, torciendo, i prendiendo el manto, de suerte, que descubriendo uno de los ojos, que siempre es el izquierdo, quede lo restante del rostro, aun mas oculto i disfraçado, que si fuera cubierto todo.

El cubrirse la muger en este sentido, es el uso antiguo de los velos, el honesto i autorizado, el modesto i decente, por ser como un acto perfeto, i apto para el fin que con èl se pretende, que es estorvar el verse la muger a toda luz, poner un embaraço a los ojos de los hombres, en que se quiebren sus rayos, en que topen sus embares, i en que paren sus afectos, que aunque estos son sificos, son tan delicados, que basta lo sutil de un velo, para embotar i resistir sus primeros golpes, sus repentinos acometimientos. Sirviendo lo denso i obscuro, de defensa; lo claro i trasparente, de comodidad, para que se pueda guiar la que necessariamente sale de su casa, i honestamente huye de quien la mira. Este trage apruevan las divinas Letras, este alaban i persuaden los Santos, admite la Iglesia, usan las Republicas mas politicas. Sus conveniencias son muchas, sus incõvenientes pocos. Escusa recelos a los maridos, cuydados a los padres, i atencion a los parientes. I a todos el gasto de mayores galas. Conèl parecen buenas las malas, i las buenas mejores. Las hermosas no aficionan. Las feas se consuelan. Las ricas no se desvanecen. Las pobres se igualan a las ricas. Las nobles no pierden su decoro. Las inferiores le adquieren. I al fin en este uso se hallan todas las alabanças i calidades, que la primera opinion refiere.

El taparse de medio ojo, aunque no le falta antiguedad, ni carece de aprovacion, como queda visto, [a] no la tiene tan

[a] Supra cap. 13.

tan grande como el cubrirse, ni le pertenece, por tres razones. La una, porque es afectado, inventado, i hallado en fraude de los velos, i de su uso propio i verdadero, que es el de cubrirse con ellos todo el rostro, i assi se dexa parte dèl sin velo. La otra, porque faltan en èl las conveniencias que del Cubierto hemos referido. Porque si el fin de los velos es cubrir el rostro, i en particular los ojos, que como puertas del alma conviene cerrar, i como parte mas hermosa, mas eficaz, i mas viva, ocultar i encubrir: i este trage descubre el uno, que por ser tan hermanos i semejántes, es como mostrarlos ambos: luego no se consigue el fin que se pretende. La ultima razon, es el ser este uso no necessario: porque si es conveniente que las mugeres anden descubiertas, las Tapadas no lo andan. Si conviene que se cubran, tampoco son cubiertas, i assi tiene los daños del cubrirse, i del descubrirse, i carece de las utilidades. O fria, ò caliente, quiere Dios [d] que sea la condicion del hõbre, no tibia, que esta para nada es buena. La muger, ò ande cubierta, ò ande descubierta, ó se atiendan unas conveniécias, ò otras: pero quererlas todas, eligiendo este medio, es no conseguir ningunas, i assi quedar en los inconvenientes de ambos usos. Preguntan algunos, porque el gallo fue excluido de los sacrificios antiguos, i reputado por inmundo para ellos? Fray Iuan de S. Geminiano [e] dize dèl, que teniédo dos ojos como los demas animales, haze lo que ninguno puede, que a un mismo tiempo, con el uno mira al cielo, i con el otro a la tierra. Esta calidad moraliza muy bien a este intento el Maestro Niseno. [f] Ave que quiere dar a entender que mira al cielo, quando està mirando a la tierra, que parte la vista de modo, que la aplica à objetos tan

[d] Apocalyp. c. 3. v. 16. *Vtinam frigidus esses, aut calidus; sed quia tepidus est, & nec frigidus, nec calidus, incipiam te evomere de ore meo.* ¶ [e] Geminian. lib. 4. Summæ exemplor. c. 53.

[f] M. Niseno en sus Dominic. Dom. 14. post Pentecost. assunto 1.

tan contrarios, no agrada a Dios, cuyo amor, cuya atenció nunca entra a la parte con otro. Por ser tan conformes, fueron los ojos simbolo de la union, segun S. Anselmo. g Pues querer la muger dividirlos, como el gallo, velar el uno, i desvelar el otro, con el uno mostrarse honesta i vergonçosa, i con el otro libre i ocasionada, disonancia es, i defeto. I si el gallo por esto es animal indigno de ofrecerse a Dios, sealo para el hombre la muger que quiere usar desta calidad.

Iustamente sintio mal de las Tapadas don Vicente Turtureto, h llamandolas Lamias, i tocando sus invenciones i modos, pues todo su artificio ponen en los ojos. De que es notable pintura la que haze Isaîas, i en que parece retrata una Cortesana de Madrid. La version de Sanctes Pagnino: *Porque se ensobervecieron las hijas de Sion, i salieron levantadas de cuello, haziendo señas con los ojos, contoneandose i tripudiando, los pies con çapatos altos i enchapinados, les quitarà el Señor los cabellos de la cabeça, i las dexarà calvas.* En que reparo, que el hazer señas con los ojos, ni es posible a las que salen cubiertas, ni licito a las descubiertas; i es muy propio de las Tapadas, i assi estas devian de salir de medio ojo, haziendo con el descubierto lo que entiende Sotomayor, K que quiso dezir el Profeta, bolver las pupilas, obliquarlas, i torcerlas, i por este modo declarar su molicie i lascivia. S. Ambrosio l pinta una mererriz, *concediendo i jugando con los ojos, echando con las pestañas las redes, para pescar las preciosas almas de los mancebos.* Cornelio à Lapide m lo explica de las que miran, como dezimos, con desgarro i artificio. Por esto los Poetas retratavan a Venus con algo de vicio en la vista, mirando torcido, por ser modo lasci-

g S. Anselm. de similit. ¶ h Turturet. ubi supra.
i Isaiæ. c. 3. v. 16. ¶ K Sotomayor in Cantic. c. 1. pap. 822. col. 2. ¶ l S. Ambros. lib. 1. de Cain & Abel. c. 4.
m Corn. à Lap. in d. c. 3. v. 16. Isaiæ.

civo, segun Apuleyo, i su Comentador Beroaldo, i consta de Alexandro. [n] I este jugar de ojos, o visojear, con las burlas, ademanes, i ceceos, dize S. Geronimo, [o] que son principios ciertos de que muere la virginidad. I en estas señas i molicies, en hablar i responder, llamar, i despedir, acariciar i reñir, i mostrar otros afectos con la media vista que llevan descubierta, son muy diestras las Cortesanas, quando van Tapadas.

El descubrirse las mugeres los rostros, es uso indiferente, el cubrirselos es bueno, el taparselos es malo, porque naturalmente es lascivo, con capa ò velo de honestidad, es gala de las que quieren parecer damas, cevo de los hombres, señuelo de la juventud, tercero de la comunicacion, engaño de la hermosura, lenocinio de la pudicicia, adulacion de la fealdad, cautela de los defetos, ocasion de la desemboltura, i espia doble que avisa al enemigo, para que acometa la fuerça que defiende. Apetecido de las mugeres, porque las haze parecer lo que no son: juzgandose por hermosa tapada, la que descubierta se conociera por abominable: porque ocultandole lo defectuoso del rostro, solo manifiesta lo que las mas tienen mejor, que son los ojos, i aun destos el uno, por si falta el otro, i con este incitan, llaman, i atraen. En las quales, ò en algunas, se puede verificar lo que dize S. Clemente Alexandrino, [p] de los Templos Gentilicos de los Egipcios, que los cubrian con velos, i quando al correrlos se esperava una Deidad, ò hermosura divina, se descubria una gata, un cocodrilo, una serpiente, ò otra fiera semejante. Exemplar que el Santo, por escusarnos el trabajo, aplica a las Tapadas. *Assi* (dize) *me parecen las mugeres, que cubiertas de oro, crespas, i prendidas, afeytadas, pintadas de ojos, i teñidas de cabellos, imitando a los Egip-*

n Apul. lib. 2. asini au. & ibi Beroal. vers. limis, & Alexand. ab Alex. lib. 2. c. 9. ¶ o S. Hieron. in vita S. Hilario.

p S. Clem. Alex. lib. 3. pædag. c. 2.

Egipcios, atraen con lo que promete la muestra. Pero si alguno llega a correr el velo deste templo, creyendo hallar debaxo una perfeta hermosura, una imagen divina, descubre una lamia arrebolada, una ximia vestida, ò una fiera afeytada. Pensamiento que el P. Melchor de la Cerda q siguio con elegancia, pintando las damas de la Corte. I assi el Tapado es malo, porque demas de los inconvenientes que se hallan en usar velos, i en no usarlos, tiene otros propios, como son, el engaño, la cautela, i la falsedad, con que fingiendose honestas con el velo, se descubren lascivas con el modo. I si como dize san Ambrosio, r en faltando arte en la hermosura, i afectació en el agrado, no ay ofensa, ni culpa: si en el Tapado no ay otra cosa que afectacion i arte, mal se podrà usar sin culpa ni ofensa.

Dèl se deve entender Luis Vives, referido s en el segũdo fundamento de la opinion segunda, condenando tan resueltamente el uso de los velos, pues supone que los traen de suerte las mugeres, que sin ser vistas ni conocidas, vèn i conocen a todos, siendo el fin con que se inventaron, evitar lo uno i lo otro. I en este sentido es muy justificada su sentencia, pues es mejor, o menos malo, que anden descubiertas, que tapadas de medio ojo. Que hable destas Luis Vives, se colige del reparo que haze, en que traen embueltas las cabeças de cierto modo, i no se declara mas. I luego insinua, t que el salir cubiertas del todo, que ni fueran vistas, ni vieran con la libertad que usan, se pudiera igualar al estar encerradas i recogidas. Con que aprueva el cubrirse, i condena el taparse.

q P. Cerda in Appar. lat. serm. lib. 6. Typograph. cap. ornatus mulieris. ¶ r S. Ambros. epist. 44. *Ars desit nullum est crimen decoris, illecebra faceſcat inoffensa est especies, & formæ gratia.* ¶ s Supra c. 22. ¶ t Ludov. Vives in d. c. 8. *Neque id dico, quod clausas semper mulieres esse præcipiam, aut opertas, sed quod rariores in publicum, & minus inter viros, quo etiam nihil potest gratius maritis contingere.*

Esta distincion de Cubiertas i Tapadas, esta diferencia de ponerse los velos las mugeres, estas calidades del uno i otro uso; nos dan luz para convinar i concordar las dos opiniones, con que dexamos ilustrada la Real Prematica de Castilla, admitiendolas ambas, sin que se opongan ni contradigan. La primera, que abona los velos con tan justificados, antiguos, i ciertos fundamentos, se entienda quãdo con ellos se cubre el rostro todo, se honesta i autoriza, ocultandose la doncella, la casada, i la viuda, escusando el ser vista de los hombres, i en parte tambien el verlos. La segunda, que condena los velos, se admita en quanto a las Tapadas, que ni se descubren, ni se cubren con ellos. Esta distincion me movió a estudiar, i escrivir lo que hasta aqui se ha visto, i teniendolo ya dispuesto, i junto lo mas, hallè, i assi lo confiesso ingenuamente, que la publicó primero el Presentado fray Tomas Ramon, [u] que tratando de los trages, i en particular persuadiendo, aunque con brevedad, quanto conviene que las mugeres usen velos, dize assi: *Para evitar pues estos males, no puede aver en una Republica cosa mas bien dispuesta, ni Prematica mas acertada, que mandarlas vayan cubiertas, no al ojete, como se usa, sino el manto basta los pechos. El bien que esto acarrea, hallamos en divinas i humanas letras.* Compruevalo con los sucessos de Sara i Rebeca, i con otros lugares de Santos, que hemos referido en varios capitulos, i luego poniendo la objecion de los inconvenientes, dà la propia respuesta. Pondrè sus palabras, por no hazerlas mias. *Pero diràme alguno: Padre, peor es cubrir el rostro con el manto: porque con esso tiene la muger licencia para quanto quiere, dize i habla libremente, entra i sale donde quiere, en son de que no es conocida, desconoce a Dios, i con el velo de verguença pierde la que antes tenia. Verdaderamente es assi: ò mal grande! Pues que remedio, i que corte se darà en esto? Yo os lo dirè.* Ha-

[u] F. Tom. Ramon. en su Nueva Premat. del exceso de los cabellos. §. 2. p. 72. 80.

Hazer lo que las mugeres Calcedonenſes, las quales, como dize Plutarco, traìan cubierto lo mas del roſtro, dando lugar a que ſolas las perſonas fueſſen conocidas. No ivan al ojete, como van en algunas ciudades, ſino con el manto tendido, haſta debaxo de os labios. Anden aſsi aora, que con eſſo ſe remediarán muchos males, atajaràn culpas, i otros inconvenientes grandes. Enque claramente prueva i ſigue, la diſtincion de Cubiertas i Tapadas, o por mejor dezir, yo ſigo la ſuya, por no uſurpar a nadie lo que eſcrivo. Solo reparo, en que el uſo de las Calcedonias, como hemos dicho [x] con Celio Rodiginio, [y] no fue andar con medio roſtro deſcubierto, que eſto fuera lo miſmo que Tapadas, ſino deſcubrirſele a los juezes. I con eſta ſupoſicion, paſſarèmos a dar a eſta inteligencia i convinacion de opiniones, algunas advertencias que la perficionen i ajuſten.

La primera, que ſi bien el Preſentado Ramon es de parecer, que ſe devia mandar por Prematica, que las mugeres anduvieſſen cubiertas, i no tapadas, ni deſcubiertas, eſto no parece neceſſario, ni conveniente. Porque la queſtiõ de los velos, no es tan univerſal, que comprehenda à todas; ſino ſolamente a las doncellas; a las caſadas, que por ſu edad i roſtro, es decente que ſe cubran, por eſtar aun en tiempo de poder agradar, i tener partes para ello: i a las viudas, que por aver quedado moças, deven eſcuſar el ſer viſtas. Pero las que ya aſſegura la edad, las que defiende el roſtro, i las que guarda el deſaliño, poco neceſsitan de velos, ſi ya no ſe los ponen para encubrir ſus faltas. I como la ley no puede atender a eſtas circunſtancias i calidades, baſta la permiſsion de uſar velos, con que ſea en lo Cubierto, ſin que dello ſe haga precepto. Dexando a todas el arbitrio, que en tiempo de Tertuliano [z] teniã las doncellas.

x Supra. c. 11. ¶ y Cæl. Rodig. lib. 13. c. 6. ¶ z Tertul. d. c. 2. de virg. vel. *Arbitrio permiſſa res erat; ut quæque voluiſſet, aut*

Era cosa arbitraria, que cada una se pudiesse cubrir, ò andar descubierta: como el casarse, que ni se mandava, ni se probibia. Prohibirse el Tapado, i permitirse el Cubierto, i dexar el govierno de los rostros a quien Dios le dio, que es, a los padres el de sus hijas, a los maridos el de sus mugeres, i a ellas mismas no teniendo maridos, padres, ni mayores a quien reconozcan i estèn sujetas, el suyo.

La segunda explicacion, ò advertencia, sea acerca de los lugares en que se deven usar los velos. En las Iglesias parece forçoso, i general: fuera dellas, conveniente. En los Palacios Reales, i en las fiestas que en ellos huviere, i en todas las demas en que asistieren los Reyes i Principes, de ningun modo se deven permitir Tapadas, ni Cubiertas, poniendo en esto mucho rigor i cuydado, por las fortisimas razones en que esta limitacion se puede fundar. La primera, porque en presencia del Principe, no ha de aver cosa oculta, ni escondida. Dize Polidoro Virgilio, [a] q̃ a los Potentados i Magistrados nos descubrimos la cabeça, para significar, que todas nuestras cosas les son publicas i manifiestas. Luego si por esta razon los hombres se descubren las cabeças, por la misma las mugeres los rostros. La segunda, porque adonde està, ò concurre, i se halla el Rey, no deve aver persona alguna sin que se sepa quien es, sea hombre, ò sea muger, pues en cubriendose el rostro, no se puede afirmar que lo sea. I como fuera delito capital, hallar a qualquier hombre dentro de Palacio con mascara, ò emboço, para no ser conocido, por la mala presuncion que contra èl resulta: assi en la muger, ya que no capital, serà delito entrar cubierto el rostro. I la razon es, la seguridad que se requiere en la Casa Real, que por esso es en ella gravissima culpa sacar la espada, ò hazer qualquier agra-

aut tegi, aut prostitui, sicut & nubere: quod & ipsum, neque cogitur, neque prohibetur. ¶ *a* Polyd. Virgil. lib. 4. de inven. rer. cap. 13.

agravio, o violencia, que se suele, i deve castigar con mucha demonstracion, por el respeto que merece el lugar: i assi no se ha de permitir en èl, ni la menor sombra de riesgo, escandalo, ni ocultacion. La tercera, porque si es descortesia, i grosseria, entrar en casas de personas, no tan soberanas, las mugeres cubiertas: menos se deve permitir en Palacio, ni en parte ninguna adonde los Reyes estuvieren. I aun passando por las calles, es justo que se descubran quantas alcançaren a ver. En que se puede fundar, que en todas las fiestas en que sale descubierto el Rey del cielo en el Santissimo Sacramento, particularmente en la del dia de Corpus Christi, no se deven permitir Tapadas, ni Cubiertas, como advertimos [b] en la explicacion del Concilio Mexicano. La quarta razon, porque el ir las mugeres a semejantes fiestas, es voluntatio, i no forçoso: i assi la honesta i recatada, que no se quiere descubrir, vaya donde no puede escusar, i si quisiere ver lo que no ha menester, ni le haze falta, descubrase, i vaya como lo requiere el lugar.

La tercera i ultima explicacion, que se introduxesse en todas las partes en que ay cubiertas, que de qualquier calidad que fuessen, se descubriessen a los Magistrados superiores, como Virreyes, Presidentes, Governadores, Corregidores, Alcaldes de Corte, i del Crimen, donde quiera que los encontrassen (pero no a otros inferiores, por no ocasionar, que con mano de justicia, cada uno quisiesse ver a la que se le antojasse) i que esto fuesse cortesia devida a los cargos i oficios, pues a la Iusticia Real i superior, ni es indecente que se muestre descubierta la mas honesta, ni justo que se oculte la mas principal.

A todo sirve de prueva el uso de las Calcedonias, que dexamos escrito, [c] de que se contentò mucho el Iurisconsulto Angelo de Arecio, [d] i con razon, porque demas de ser cortès, se evitan con èl muchos inconvenientes. I con es-

[b] Sup. c. 25. ¶ [c] Sup. c. 11. ¶ [d] Angel. de Arecio. ubi sup.

eſtas calidades ſe concuerdan las dos opiniones, atendiendoſe a las conveniencias de ambas, i evitandoſe en lo poſſible los daños que de la primera repreſenta la ſegunda, i queda explicada la ley i Prematica Real, i por concluſiones firmes eſtas ſiete, con que damos fin a ſu Iluſtracion.

El ſalir deſcubiertas las mugeres en Caſtilla, es ley que ſe deve guardar, ſin permitir que anden Cubiertas, ni Tapadas.

El cubrirſe las mugeres los roſtros cõ los mãtos echados ſin afectacion, invencion, ni artificio, es licito i honeſto, i ſe deve permitir, donde no huviere ley que diſponga lo contrario.

El taparſe de medio ojo, deſcubriendo parte de la viſta, es uſo laſcivo, i no neceſſario, i ſe deve vedar i prohibir en todas partes.

El ſalir las mugeres cubiertas, ha de ſer permiſion, i no precepto, ni ley.

El cubrirſe los roſtros en las Igleſias, ha de ſer precepto, i no permiſion.

El deſcubrirſe en las fieſtas de los Palacios Reales, i donde concurrieren los Reyes, ha de ſer ley.

El deſcubrirſe a los Magiſtrados ſuperiores, ha de ſer corteſia devida i mandada.

FIN.

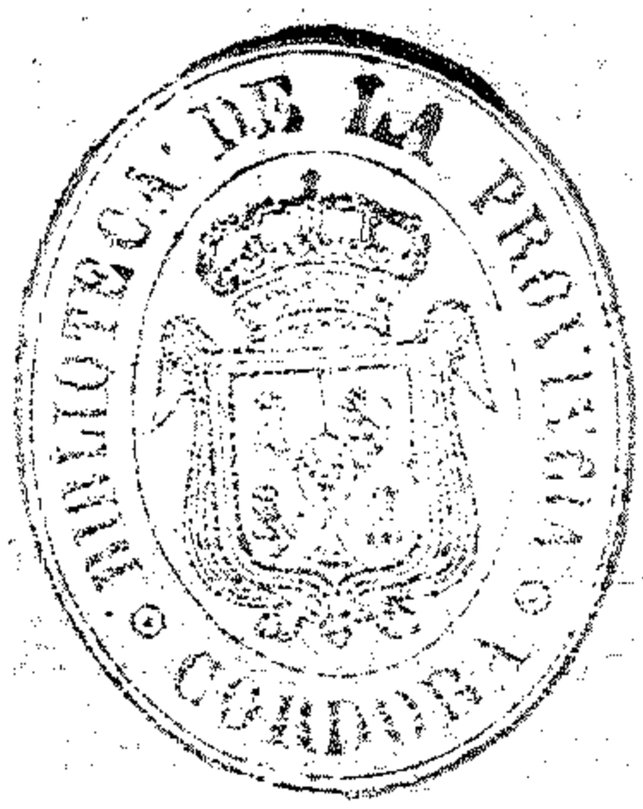

INDICE
DE LAS PRINCIPALES MATERIAS DESTA ILVSTRACION.

El numero primero es del capitulo, el segundo del folio, i la letra es la plana.

A

Badesas si son las Diaconisas. 8. 26. a.

Abimelec dio velos a Sara. 9. 28. a. b.

Abisinas se casan con velo. 7. 23. a. b.

Accion que incita a pecar, que pecado es. 19. 74. b.

Acteon por q̃ castigado. 6. 19. a.

Acuerdo en Lima sobre el Cubierto. 25. 106. a.

Adan quando supo del bie̅ i del mal. 1. 3. a. que semejança adquirio por la culpa. 1. 3. b.

Adultera como se purgava. 9. 30. b.

Adulteras usarō la toga. 2. 8. b.

Afrenta quitar el velo a la muger. 6. 19. a.

Africanas con velos. 10. 36. b.

Agua virgen qual era. 4. 15. b.

Alabança es precio de la muger. 18. 67. b.

Alcartaz el cucullo. 2. 9. b.

Alemanas usan velos. 11. 40. a.

Alexandro mas cuerdo que Scipion. 19. 76. a.

Almalasa que era. 13. 46. b. el Teriltro. 2. 7. b.

S. *Alodia* se honestò al morir. 20. 81. a.

Ambicion deshonesta de una infanta. 2. 5. a.

Amito que significa. 14. 53. b.

Amor entra mas fuerte por la vista. 19. 74. a. Heros en Griego. 19. 77. a.

Anabole era manto. 2. 6. b.

Anatoladio lo que sindō. 2. 8. b.

Angeles en los Templos. 17. 62. b. si cayeron por las mugeres. 19. 72. b.

Aniano por que se sacò un ojo. 19. 77. b.

S. *Anisia* usò velo. 16. 61. b.

Antenor vestido de muger matò a Promneso. 26. 113. a.

Antependulos lo que Antias.

INDICE.

Anteventulos lo que Antîas.
Antîas los cabellos ſobre el roſtro. 15.58.a.
Antiguedad de velos en Eſpaña. 12.40.b.
Aparato deſta Iluſtracio. 1.2.a.
Aparicion de S. Leocadia. 16. 60.b.
Apoſtoles enſeñaro el uſo de los velos. 6.20.a.
Aquiles porque ſe viſtio de muger. 26.113.a.
Arabes mugeres uſan velos. 10. 34.b. Inventoras del Tapado. 13.45.a. las de Arabia Feliz uſan velos. 10.35.a. las de Fez q̃ mantos uſan. 27.b.
Aragoneſas uſan velos. 12.41.b.
Arbol pudica qual ſea. 4.15.a.
S. *Areta* i ſus hijas con velos. 16.61.b.
Argenteos de la Eſcritura. 9. 28.a.
Argumento deſta obra. 1.2.a.
Argumentos de S. Pablo para los velos. 14.52.a. 15.56.a. 17.62.b.
Ariſtoclea muerta por ſus amantes. 19.71.b.
Armas de la muger los ojos. 19.77.a. defenſivas los velos. 25.109.b.
Armonia de las divinas Letras. 9.30.b.
Arſenio lo que dixo a una muger. 19.37.b.
Artificio con que miran las Tapadas. 28.124.a.
Aſſumpto deſta obra. 1.2.a.
Atenienſes uſaro velos. 9.33.a.
S. *Auſtreberta* uso velo. 16.61.b.
Autores que aprueva los velos. 27.119.a. que los repruevã. 27.121.b.
Autoridad dan los velos. 3.10. b. de las Imagenes los velos. 3.12.b. ſe conſerva con los velos. 18.64.b.

B

Babilonicas uſan velos. 10. 35.a.
Ballimachia q̃ dãça. 26.122.b.
Baptiſmo con velo, i por que. 8. 24.a.
Bardiaco la muceta. 2.9.b.
Barracanos mantos del Cayro. 10.35.a.
Bayle de que ſe dixo. 26.112.b.
Beatas que velo uſaron. 8.25.a.
Bedoinas q̃ Arabes ſon. 10.36.b.
Belbitin culebra. 26.115.b.
Bendiciones conjugales con velo. 7.23.b.
Beoticas uſaron velo 7.23.a. i ſe caſavan con él. 7.23.a.
Bitias matan con la viſta. 19. 73.a.
Borgoñonas como uſan el velo. 11.38.a.
S. *Brigida* q̃ velo tuyo. 8.24.b.
Burcardo Arçobiſpo como fue muerto. 26.117.b.
Buenas i malas ſon unas en tapandoſe. 22.85.b. no deven

ser castigadas por las malas. 25.108.b.
Bueno, lo que es no se prohibe. 25.109.b.

C

Cabeça descubierta señal de poreltad. 5.16.b. de la muger es el hombre. 14.52.a. una en dos cuerpos. 14.52.b. de la muger que sea. 20.78.b.
Cabello en la muger es velo natural. 5.17.b. dado por velo. 15.56.a. largo en el hombre. 14.54.b. de que sirve. 15.56.b. negro fue estimado. 15.58.b.
Calantica que era. 2.7.a.
Calcedonias como se cubriã. 11.37.b. 28.126.a.
Caliendro el rodete. 12.42.b.
Calva la muger descubierta. 15.58.b. por que no lo es la muger. 15.59.a. en el hombre es honra. 15.59.b.
Canceles ô vallas en las Iglesias. 4.14.a. del rostro los cabellos. 15.57.a.
Capillo en el Baptismo es velo nupcial. 8.24.a.
Capitulo de Cortes, que prohibe los velos. 21.82.b.
Caprones loq̃ Antîas. 15.58.a.
Caracala con que le incitò Iulia. 19.77.a.
Carlos Rey de Francia casi quemado. 26.118.b.
Carnestolendas, i sus festines. 26.117.a.
Casa como lo es la muger. 20.80.a.
Casas publicas por que toleradas. 25.105.b.
Casada muger que deve ser. 3.13.a.
Casadas por que nuptas. 7.22.b. deven usar velos. 9.27.b. Hebreas usavan velos. 9.29.b.
Casamientos con velos. 7.20.b. 23.b.
Casta, ò cauta sea la muger. 25.104.b.
Castellanas antiguas, i su trage. 2.10.a. usan velos. 12.41.b. quando admitieron el Tapado. 13.48.b.
Castigo era quitar el velo. 6.19.a. de las mugeres parecer feas. 6.19.b. de la muger quitarle el cabello. 15.57.a.
Catalanas usan velos. 12.45.b.
Catapasma que era. 2.7.a.
Cavalleros juravan defender las mugeres. 11.39.a.
Causa de desastres no usar velo las mugeres. 25.105.a.
Causas de quebrantarse una ley. 25.102.a.
Cauta si no casta la muger. 25.104.b.
Cayo Sulpicio por que repudiò a su muger. 24.99.a.

INDICE.

Ceremonia Eclesiastica el velo. 3.11.a. 7.26.b. militar de los vencidos. 5.16.b. de cortar el pelo a las Monjas. 5.17.b. de honestidad velos en las novias. 7.21.a.

Chapines para que se inventaró. 20.80.a.

Chimastron manto de Ivierno. 2.7.b.

Chinenses usan velos. 10.37.a.

Christo S. N. como fue descubriendo su sabiduria. 18.65.a. Porque le vendaron los ojos. 5.16.b.

Christianas se casan con velo. 7.23.b. i Moras en un trage. 12.45.a. tenian por afrenta ir sin velo. 6.20.a.

Chuphah que vestidura. 7.22.a.

Clamide que era. 26.a.

Clavos de los ojos las mugeres. 19.76.a.

S. *Clemente* Papa mandò usar velos. 17.64.a.

Color que llama la vista es malo. 18.70.b. que sale al rostro. 25.104.b.

Comedia con mascaras. 26.116. a. se silvava. 26.116.b.

Comparacion de las dos opiniones. 28.122.a.

Conclusiones desta. Ilustracion. 28.127.b.

Condenados cubrian el rostro. 5.16.b.

Condes quemados en una mascara. 26.118.b.

Consejo Real de Indias aprueva los velos. 25.106.b.

Constitucion de S. Lino. 17.63.b. de S. Clemente. 17.64.a.

Conveniencia de los velos fundada. 18.64.b.

Conveniencias ay en los velos. 25.110.a.

Coraçon del hombre la muger. 20.79.a.

Corintias doncellas se cubrian. 6.20.a. no usaron velos. 14.51.a.

Coros altos. 4.13.b.

Cortesana retratada. 28.124.a.

Cortesia a las Cubiertas. 11.38.b.

Cortina del Santuario. 3.10.b.

Cortinas autorizã. 3.10.b. Vease *velos*.

Costumbre ley de los trages. 12.41.a. de naciones flaco argumento. 22.87.a. Lidia. 26.113.b.

Costumbres siẽpre unas. 25.105.a. antiguas peores. 26.111.a.

Cothis Demonio impudico. 14.51.b.

Crucifixo a que quitaron los velos. 3.18.b.

Credemno que era. 2.7.a.

Cubiertas i Tapadas distintas. 1.2.b. las veladas. 2.4.b. quales lo sean. 12.41.a.

Cubrir la cabeça señal de sujecion. 5.16.b. los rostros señal de rendimiento. 5.16.b.

Cubrirse la muger efeto del honor. 3.13.a. el rostro que sea.

28.122.b. el roſtro uſo antiguo. 28.123.a. acto indiferente. 19.75.b. la muger ſeñal de honeſtidad. 7.21.b.
Cuculion el cuculo. 2.9.a.
Cuculo que era. 2.9.a. uſavan las mugeres. 2.9.b.
Cucullo el alcartaz. 2.9.b.
Cucuruchos 2.9.b.
Cuerpo de muger en el agua. 20.81.b.
Cuervos q̃ aliño en Eſpaña. 12.42.a.
Cugullas 2.9.b.
Culebra de roſtro humano. 26.115.b.
Culpa no fue madre de la verguença. 1.3.b. menor con la hermoſa. 19.73.b.
Cupido por q̃ deſnudo. 18.70.a.
Curetes en la Andaluzia. 26.112.a.

D

Dafne por que era dificil librarſe. 18.70.b.
Dança de eſpadas. 26.112.a.
Dançantes ladrones. 26.117.b.
Daños de los velos. 18.68.b. del Tapado. 26.86.a.
David pecò por la viſta. 19.71.b.
Decreto del Senado en favor de las mugeres. 2.7.a. 11.39.a.
Defetos cauſan deſprecio. 6.19.a.
Delitos cometidos ſin velos. 23.94.a. con maſcaras. 26.117.a. en los Palacios ſon mayores. 28.126.a.
Democrito por que ſe ſacò los ojos. 19.77.b.
Demonio inventor de las maſcaras. 26.115.a.
Derecho de las gẽtes los velos. 10.33.b. divino en los velos. 14 50.b. natural en los velos. 15.56.a.
Deſcorteſia entrar con velo. 28.127.a.
Deshoneſtidad de la Infanta Margarita. 2.5.a.
Deshoneſtos trages cõdenados. 2.5.b.
Deſnudar la muger en publico es caſtigo. 6.19.a.
Deſpoſadas con velo. 7.21.a.
Deſpoſorios, i ſu ſignificaciõ. 22.88.b. De la Virgen SS. Maria con velo. 7.22.a.
Devociõ perdida por los velos. 3.12.b.
Diaconiſas antiguas. 8.26.a.
Diana por que caſtigò a Acteõ. 6.19.a. 20.81.b.
Dicho de una Infanta. 2.5.a.
Diferẽcia entre los velos de las dos Igleſias. 3.11.b. entre las dos Igleſias. 14.53.b. entre virgen i doncella. 6.20.b. entre virgen i viuda novia. 8.25.b.
Dina ſin velo. 18.68.a.
Dios a Adan en figura viſible. 1.3.a. ſi aparecio veſtido. 1.3.b. como ſe prueva cõ los ve-

los que es uno. 14.55.a.
Dioses con velos. 3.12.a. enmascarados. 26.115.b.
Discipulos de Christo S. N. no veîan las mugeres. 19.77.a.
Disfraçarse a quiẽ no licito. 26.118.b.
Disposicion desta obra. 1.2.a.
Distincion de Cubiertas i Tapadas. 28.122.b. 125.b. por los fines no es buena. 26.114.b.
Division de lugares en la Iglesia. 4.14.a.
Dolor de ojos ver mugeres. 19.76.a.
Doncellas usen velos. 5.18.b. Hebreas los usavan. 6.20.a. en el Hebreo que nombre tenian. 6.20.a. desde que edad usan velos. 6.20.b. no salgan sin velo. 7.21.a. 9.32.a. se casan con èl. 7.23.b. a vezes no se cubriã. 9.27.b. cubiertas mas estimadas. 18.70.b.
Dote es la honestidad. 4.14.a.

E

EDad en mugeres para usar velos. 6.20.b.
S. *Efren* que dixo a una muger. 19.72.b.
Egipcios usarõ velos en sus Dioses. 3.12.a.
Eliogabalo intentò hazerse muger. 26.112.b.
Emboços en España. 2.9.b.
Enaguas las Cyclades. 13.47.a.
Enamorarse por el oìdo. 19.73.b.
Enmascarados para robar. 27.117.b.
Enmascararse a quien no licito. 26.118.b.
Epiblema era manto. 2.6.b.
Escandalo de que. 25.109.a.
Eschinomenes q̃ yerva. 4.15.a.
Escocesas usan velos. 11.40.a.
Escosias antiguas. 12.43.a.
Escrituras otorgadas sin ver los rostros. 8.26.b.
Escrivir las mugeres. 23.94.a.
España perdida por ver el Rey a la Cava. 19.72.a.
Españolas usaron los velos Romanos. 12.43.a. usaron velos en tiempo de los Moros. 12.43.b.
Españoles corteses. 11.39.a.
Espartanas usarõ velos. 9.32.a.
Especies de velos. 2.4.b.
Esposa del Espiritu Santo, por q̃ se llama N. Señora 7.22.a. Es la Iglesia, i por que con velo. 3.11.b. galanteada de Salomon Cubierta. 9.31.a. Tapada alabada del Esposo 13.45.a.
Esposo galãtea a la Esposa. 9.31.a.
Estola la toga. 2.6.b. lo que Palla. 2.8.a.
Estolatas mugeres. 2.6.b.
Estratagema es entretener al enemigo. 18.69.a.
Estratõ muerto de pesar. 19.71.b.

Excomunion quitada de los velos. 25. 107. b.
Execucion suele causar daño. 25. 110. a.
Exemplo de un mancebo. 4. 14. a.
Experiencia juzga la costumbre. 22. 88. b.
Eva vestida primero que Adan. 1. 2. b. como se cubrio. 1. 4. a. en que forma fue engañada. 26. 115. b.
Euclides de muger, i cubierto. 9. 33. a. 26. 113. b.
S. *Eulogio* ilustrado. 12. 43. b.

F

Fascinacion efeto de las mugeres. 19. 73. b.
Fazolo Italiano el serenero. 2. 9. a.
Fiestas de Venus i Marte. 26. 111. b. de Bona. 26. 113. b. de Baco. 26. 116. b. de Cibele, de Carnestolendas, i Saturnales. 26. 117. a.
Figura de la Virgen SS. Maria en usar velo. 7. 22. a.
Fin a que miran los velos. 3. 10. a. no se atiende en la ley. 26. 114. b.
Flamencas usan velos. 9. 32. b.
Flameo que velo era. 2. 8. b. cubria el rostro. 2. 9. a. usavan las honestas. 24. 101. a. nupciales qual era. 7. 22. b. su color i forma. 2. 8. b. 7. 22. b. uso Rebeca como novia. 7. 21. a.
S. *Franca* tuvo vesо del cielo. 8. 27. a.
Francesas como se cubren. 11. 38. a.
Fuente estraña. 4. 15. b.

G

Galas en la cabeça cubiertas. 15. 59. b. descubiertas, i sus daños. 18. 69. b.
Galerico, el moño. 12. 42. b.
Gallo por que no era sacrificado. 28. 123. b.
Gata semejante a la muger. 18. 68. a.
Gavan pastoril. 2. 9. a.
Gentiles usarõ velos en sus Dioses. 3. 12. a. i en sus casamiẽtos. 7. 22. b.
Doct. *Geronimo de Ormachea* 9. 29. b.
Gloria de Dios el hombre. 14. 53. a. del hombre la muger. 14. 53. b. de la muger el velo. 14. 54. a.
Govierno de los rostros de las mugeres. 28. 126. b.
Griegas usaron velos. 6. 20. b. 9. 32. a.
Griegos usaron el Palio. 2. 6. a. usaron velos en sus Dioses. 3. 12. a. cubrian la novia con el Palio. 7. 23. b.
Guardainfantes por que prohibidos. 20. 79. b. a quien se permitieron. 24. 100. b. prohibidos. 25. 102. b.

Guedexas prohibidas. 25.102.b.
Doct. D. *Gutierre Marques de Cariaga*. 14.54.b.

H

Habito no haze al monge. 25.104.a.
Hebreas doncellas usaron velos. 6.20.a. eran conocidas por el Cubierto 7.21.a. desposandose con velos. 7.21.a. casadas usarõ velos. 9.32.a. 9.28.a. todas usaron velos. 10.33.b. lo que aprendieron de las Romanas. 24.98.a. meretrices si usaron velos. 24. 95.b.
Helvecias usan velos. 11.40.a.
Herejes comparados a las meretrices. 24.98.a.
Heregia de Cerdoni Marcion. 14.54.b.
Hermosura cõtraria a la honestidad. 18.70.b. deseada. 18. 71.a. sea sin arte. 28.125.a.
Heros el amor. 19.77.a.
Heucas velos de Fiãdes. 9.32.b.
Hombre criado a la Imagen de Dios. 1.3.a. 14.52.b. deve cortesia a la muger. 11.38.b. por q̃ no cubre el rostro. 14. 52.a. mas perfeto que la muger. 14.52.a. no deve criar cabello. 15.56.b. tema la vista de la muger. 19.72.b. vestirse de muger daño antiguo. 26.111.a.
Hombres divididos de las mugeres en la Iglesia. 4.14.a. no se vistan de mugeres. 14. 54.a. recibẽ daño de no usar velos las mugeres. 19.71.b. vestidos de mugeres con velo. 22.86.a. como usaran cabello largo. 22.83.a. que se vistieron de mugeres. 26. 112.b.
Honestidad poca de una Infanta. 2.5.a. si nacio de la culpa. 1.3.b. su virtud. 4.14.a. dote de la muger. 4.14.a. padece riesgo. 4. 16.a. causan los velos en la Iglesia. 4.13.b. tiene contra si la hermosura. 18.70.b. violada que castigo merece. 20.81.b.
Honor fue causa de los velos. 3.13.a.
Hortensio afeminado. 26.113.a.

I

Icario levãtò simulacro a Penelope cubierta. 4.14.b.
IESVS Niño embuelto en el velo de la Virgen SS. 7.22.a.
Iglesia como usa los velos. 3.10. b. es la Esposa, i con velo. 3. 11.b. usa velos por honestidad. 4.13.b. Vease *diferẽcia*.
Imagen de Dios es el hombre. 14.52.b.
Imagenes por que con velos. 3. 11.a.
Inconvenientes de los velos. 22. 84.

84.a.no ſon nuevos. 23.89.a.
Indios como caſtigavan las virgines deshoneſtas. 18.66.b.
Ingleſas uſan velos. 11.40.a.
Injuria es quitar el velo a la muger. 6.19.a. en el hombre cubrir el roſtro. 14.54.a. a la muger ſiguiẽdola. 24.100.a.
Inſignia de ſujecion el velo. 5. 16.a.
Ira entra mas fuerte por el oido. 19.74.a.
Iſabel Davalos quemada por ſu ama. 20.81.a.
Italianas uſan velo. 11.40.a.
S. *IuanBaptiſta* por que degollado cerrò los ojos. 19.75.b.
D. *Iuan de Iauregui*. 3.13.a.
Doct. *Iuan Rodriguez de Leon*. 8.24.a.
P. *Iuan Euſebio Nieremberg*. 19. 73.b.
Iubones eſcotados prohibidos, i por que. 20.79.b. 25.102.b. a quiẽ permitidos. 24.100.b.
Iudas Patriarca culpado. 23. 93.b.
Iugo de la muger el velo. 5.16.a.
Iulia con que incitò a Caracala. 19.72.a.

L

Lacedemonias uſaron velos. 9.32.b. ſe honeſtaron para morir. 20.80.b.
Lais ramera de Corinto. 14. 51.b.
Lamias las Tapadas. 28.124.a.
Larva que ſea. 26.116.a.
Latinos uſaron la toga. 2.6.a.
Lengua Arabe en Eſpaña. 13. 46.a.
Lenguas de Eſpaña. 13.46.a.
S. *Leocadia* aparecio con velo. 16.60.a.
S. *Leon* por que ſe corrò la mano. 19.77.b.
Leucipo muerto por fingirſe muger. 26.113.a.
Ley Hebrea acabò con el velo del Templo. 3.10.b. Gotica explicada. 5.18.a. de la Zelotipia. 9.30.b. del Alcoran traer velos. 10.36.b. de gracia es gloria de Dios. 14.53. b. antigua era gloria del hõbre. 14.53.b. como ſe deroga por la coſtumbre. 22.87. b. en que es menos que el marido. 24.99.b. como i por q̃ ſe quebranta. 25.102.a.103. b. que tendrà para ſer buena. 25.105.b. de Dios que favorece los velos. 26.111.b. Real de las maſcaras. 26. 114.a.b. que ſe cubran las mugeres no es neceſſaria. 28. 126.a.
Leyes Reales no explicadas. 1. 2.a. que prohiben los velos. 22.86.b. de que ſirven oy. 25.105.a. que prohiben veſtirſe de muger el hõbre. 26. 112.a.
Libro de los Cantares habla cõ la

INDICE.

la Esposa.9.31.a.
Linea nebulosa que tela era. 2. 5.a.
S.*Lino* mandò usar velos. 17. 63.b.
D.*Lorenço Ramirez de Prado*.2. 8.b.20.81.a.
Lucio Roscio Galo comico gracioso.26.116.b.
Lucrecia se honestò al morir. 20.80.b.
S.*Ludmila* usò velo.16.62.a.
Lugar no santifica.23.92.a.
Lugares de los Cantares sobre velos.9.31.a.en que se deven usar los velos.28.126.b.
LuisVives explicado.25.101.b.

M

Macula es en toda la muger.20.79.b.
Madre de la novia llevava el velo.7.23.b.
Madrina lleva el velo.7.23.b.
Magistrados pueden ver las mugeres sin velo.28.117.a.
Mancebos desean ver las mugeres sin velo.25.103.a.
Manos cubren las Turcas. 10. 36.b.20.82.a.
Mantellina si era el Teristro. 2. 7.b.el manto estolato.2.8.a.
Manto el Peplo. 2.6.b. de las Arabes. 2.7.b. Español es Teristro.2.7.b.13.47.a. Estolato.2.8.a.i sombrero trage de Castilla. 2.10.a. 13. 47.b.49.a.en los ojos del rostro.18.70.a.
Mantos en España.2.9.b.de humo.2.5.a.de gloria,o cristal. 2.5.b.su origen.13.47.a.negros,honestos.25.102.a. de Contray.2.10.a.
Manuel de Faria i Sosa. 4.15.a.
Margarita Infanta poco honesta.2.5.a.
MARIA Santissima usò velo en su desposorio.7.22.a.
S. *Maria Egipciaca* el cabello por velo.1558.b.
Marido por q participa del velo. 7.23.b. deve ser de mas edad que la muger. 5. 18.a. en que deve estimar la muger. 3.13.a. puede mas que la ley.24.99.b.
Marques de Montesclaros alabado.25.106.a.
Masca es voz Longobarda. 26. 116.a.
Mascara su origen. 26.115.a. primera en el mundo.26.115. b. aun en la mano mal indicio.26.117.b. en Palacio es delito.28.126.b.
Mascaras prohibidas. 22.86.a. como prohibidas. 26.114.b. en Carnestolendas. 26.117. a.festivas.26.118.a.
Mascarillas en Madrid.11.38.a.
Materno como quiso matar a un Emperador.26.117.a.
Matronas usaron velos. 9.27. b. aun las mas castas con velos.

los. 24. 95. b.
Mavorte que velo era. 2.8.a. el velo de S.Plautila. 16.61.a.
Medallas de la Pudicicia. 24. 99.b.
Medios para cada cosa. 25.105.b.
Menosprecio de lo muy visto. 18. 65.a.
Meretrices Romanas con velo. 22.84.b. en que lugares se ponian. 23.90.b. no usavan flameo.24. 101.a.Hebreas i Romanas con velo.24.95.b.
Mesalina para que usò el cuculo.2.9.a.23.93.a.
MesonMegarense invẽtò la mascara.26.116.a.
Mesona era la mascara.26.116.b.
Milagro del velo en Constantinopla.3.11.a.
Milesias como sanaron de su locura.20.81.b.
Moçarabes que trage usaron. 13. 46.b.
Mogores usan velos. 10.31.b.
Moño es el galerico antiguo. 12.42.b.
Mõteras de reboço prohibidas. 26.115.a.
Moras i Christianas en un trage. 12.45.a. andavan tapadas. 12.44.b. con que mantos.13.46.b.
Moros que salieron de España. 13.48.a.
Moriscas tapadas. 13.48.a. dexaron su trage.13.48.b.
Moscovitas usan velos.11.40.a.
Moxigãgas permitidas.26.118.a.
Muceta el cuculion.2.9.a.
Muger es sujeta al hombre. 5. 17.a.como es imagẽ deDios. 14.52 b.54.a. es gloria del hombre. 14.53.a. ha de ser menor que el marido.5..18.a. en vasera como vidro. 3.12. a.lo que es para su marido.3. 13.a. deve agradar a solo su marido. 9.27.b. en que es cabeça del hombre. 20.79. b. viste a la ley del marido. 24 99.a.
Muger casada use velo. 3.13.a. i marido por que en un velo. 7.23.b. cubierta simbolo de la honestidad. 4.14.b. huir de ser vista. 4.16.a. por que se deve cubrir.14.52.a.55.a. 17.63.b.lo que pierde en ser vista. 18.66.b. peligra mas sin velo.18.69.a. por que no ha de ver hombres. 19.74. b. tema la vista del hombre. 19.72.b. vista es deseada. 19.75.a. vista, oìda, i tocada. 19.77.a. se deve cubrir toda. 20.78.b. no se cubra como el abestruz. 20.79.b. ò cubierta,ò descubierta.28. 123.b.
Muger como la gata. 18.68.a. es veneno.19.77.a. por que se dize que fue edificada.20. 80.a. no se corte el pelo. 5. 17.b. 15.56.b. por que no encalvece. 15.59.a. por que

carece de barba. 15.59.a. no puede andar desnuda. 1.3.b. es dote suya la honestidad. 4. 14.a. sea vergonçosa. 7.21.b. merece cortesia. 11.38.b. no deve cortesia al hombre. 11.39.b. desembuelta i sin velo. 25.104.b. vestida de hombre. 26.110.b.

Mugeres causa del Diluvio. 1. 4.a. que son. 3.12.a. deven ser defendidas. 3.12.a. vasos fragiles. 3.12.a. ahogadas honestas. 20.81.b. no sean conocidas. 18.71.a. separadas de los hombres. 4.14.a que efetos causan. 19.77.a. s deven escrivir. 23.94.a. gustan de la alabança. 18.67.b. Arabes usaron el Teristro. 2. 7.b. velatas. 2.4.b. togatas, i estolatas, i paliolatas. 2.6.b. Orientales con velo. 7.21.b. Romanas por que se davan 24.98.a. Toledanas, i su trage. 13.46.b.

Mugeres de noche cõ que se cubrian. 2.9.b. se autorizan cõ el velo. 3.12.a. se deven descubrir al magistrado. 11.37. b. se devẽ cubrir por los Angeles. 17.62.b. por que devẽ usar velos. 18.64.b. que sienten andar sin velos. 25.103. a. se descubran a los Magistrados. 28.127.a. no se cubrã por ley. 28.126.a. no se cubran en Palacio. 28.126.b.

Multicia que tela era. 2.6.a.

N

Naciones que usaron velos en las mugeres. 10.33.b.

Naturaleza aborrece la desnudez. 6.19.a.b.

Navarras usan velos. 12.41.b.

Noche significa la muger. 20. 80.a.

Novia cubierta con el palio del novio. 7.22.a.23.b. por que se dixo 7.22.b.

Novias se cubrian. 7.21.a. 22. b. i por que. 2.8.b. 7.21.a. lo mismo que cubiertas. 7.22.b. como usan oy velos. 22.87. b. que no traen velos. 8.24.b.

Novio por que echava el manto a la novia. 7.22.a.

Nubarse es sujetarse. 7.22.b.

Nube se dize por que cubre. 7. 22.b.

Nubere por q̃ se dize de la muger. 7.22.b.

Nupras por que las casadas. 7. 22.b.

O

Obligaciones de la muger sin velo. 22.85.b.

Ocasiõ se deve escusar. 25.104.a.

Ojos deve baxar la muger. 11. 39.b. de hombres bateria de las mugeres. 18.67.a.69.b. enferman de ver mugeres, i su cura. 19.76.b. de tapadas. 28.124.a.

Olimpia se honestò en la muerte. 15.58.b. 20.81.a.
Opinion que aprueva los velos. 3.10.a. que los reprueva. 3. 10.a. 22.84.a. primera respondida. 22.86.b.
Opiniones de los velos comparadas. 28.122.a. concordadas. 28.125.b.
Orar los hombres cubiertos. 14.54.b.
Orientales usan velos. 10.35.b.
Origen de los velos. 1.2.b.
Ormusas usan velos. 10.35.b.

P

SAn *Pablo* explicado sobre los velos. 14.51.a. 15.56.a. 17. 62.b.
Paduanas usan velos. 11.40.a.
Palio que vestidura. 2.6.a. era comun. 2.6.a. lo que ferreruelo. 2.6.b. como le usavan. 2.6.b. que las guardas quitaron a la Esposa. 9.31.b.
Palio de la Iglesia. 3.13.a.
Paliolatas mugeres. 2.6.b.
Paliolo lo que Palio. 2.6.b. propio de mugeres. 2.6.b.
Palla la estola. 2.8.a.
Paludamento. 2.6.a.
Parapetasma que velo. 3.12.a. 25.109.b.
Parapeto de que se deriva. 25. 109.b.
S. *Paula* que velo tuvo. 8.24.b.
Pechos si es culpa descubrirlos. 20.79.b.
Pelo que se corta a las Monjas 5.17.b.
Pelucidas vestiduras. 25.a.
Pena de la muger que se viste de hombre. 26.115.a.
Penelope, i su simulacro. 4.14.b. por q̃ cubrio el rostro. 7.23.a.
Pensamientos en Religiosas. 8. 26.b.
Penula el cuculo. 2.9.b.
Peplo que era. 2.6.b. consagrado a Minerva. 2.6.b.
Persianas que tocado usan. 5.17. a. novias con velo. 7.23.a. usan cubrirse. 10.35.b.
Persona la mascara, i por que. 26.116.a.
Pintura indecente en velo de Iglesia. 3.11.a. de la Pudicia. 4.14.b.
Plantas con verguença. 4.15.b.
S. *Plautila* usó velo. 16.61.a.
Poesia se puede usar. 15.57.b.
Polacas usan velo. 11.40.a.
Poliarco con vestido indecente. 26.43.a.
Policena se honestò para morir. 20.80.b.
Põpea por q̃ repudiada. 26.113.b.
Popea Sabina usava el velo. 13. 46.a.
Portuguesas cubiertas. 52.41.b.
Potestad del hombre es el velo. 5.17.a.
Precepto Apostolico de los velos. 14.51.a. de cubrirse en las Iglesias. 17.64.a. no le ay de traer velo. 22.88.b.

Prelados llamados Angeles. 17. 63. a.
Prematica de los juramẽtos. 25. 102. b. de las Tapadas. 21. 83. a. b. 28. 122. b.
Principios se han de evitar. 23. 95. a.
Profession se denomina del velo. 8. 27. a.
Prohibicion en q̃ cae. 25. 102. b.
Propendulos. Vease *Antias*.
Publio Clodio vestido de muger. 26. 113. b.
Pudicicia, i su pintura. 4. 14. b. en medallas. 24. 99. b. Vease *Honestidad*.
Puntal de Cadiz comparado al velo. 18. 70. a.

Q

Quebrantamiento de la ley de los velos. 25. 103. a.

R

Raidas por que se llamã las sin verguença. 25. 104. b.
Rameras por que usaron velos. 24. 93. a. Vease *Meretrices*.
Razon lo que suple en el nombre. 15. 56. b.
Rebeca alabada por averse cubierto. 7. 21. a. figura de la Virgen SS. en el velo. 7. 22. a. por que se cubrio. 7. 21. a. b.
Rebelion de los Moriscos con q̃ causa. 13. 19. a.
Recato de la hermosura. 18. 71. a. en la muger. 19. 73. a.
Receta para ojos enfermos de ver mugeres. 19. 76. b.
Regilo que velo era. 2. 8. a.
Rejas por que en los presbiterios. 4. 13. b.
Religiosas con velos como imagenes. 3. 13. a. por que les cortan el pelo. 5. 17. b. por q̃ traen velo. 8. 26. b. como los usan oy. 22. 87. b.
Religioso que dexò el habito, i por que. 19. 77. b.
Repudio de muger por salir sin velo. 24. 99. a.
Respeto que se tiene a las Cubiertas. 18. 65. b. no tanto a las Tapadas. 22. 85. b.
Reticulo, escofia i velo. 2. 6. b.
Rey de Castilla sufrage. 13. 47. a.
Reyna de Castilla sufrage. 13. 47. a.
Rica por vestidura. 2. 7. a. su derivacion. 2. 7. a. por la toca. 2. 7. a.
Ricinio fuerte de estola. 2. 8. a.
Ricula lo que Rica. 2. 7. a.
Rodetes de las mugeres. 12. 42. b.
Rodias como bayla van. 2. 5. a.
Lic. *Rodrigo Caro* 26. 112. a.
Rogadas guian de ser las mugeres. 18. 67. b.
Romanas usaron velos. 9. 33. a. 24. 97. b. los usan. 10. 34. b. como las alabã tapadas. 13. 46. a. usarõ taparse. 13. 45. b.

mererrices usaron velos. 24. 97. b.
Romanos usarõ velos en sus Dioses. 3. 12. a.
Rostro es assiento de la honestidad. 1. 4. a. cubierto señal de sujecion. 5. 16. b. de la dama se vea primero. 18. 70. a. en que difiere de vulto. 18. 70. a. abreviatura del cuerpo. 19. 72. a. de la muger enciende amor. 19. 72. a. lo principal de la cabeça. 20. 78. b. cubierto en el hombre es malo. 26. 115. a.
Rostros vendibles los descubiertos. 18. 66. a.

S

SAbados por que de la Virgen SS. 8. 11. b.
Sabina Popea como usò el velo. 24. 100. a.
Sacerdotes Hebreos por q̃ descalços. 14. 53. b. Christianos por q̃ descubiertos. 14 53. b.
Saco pastoril el cuculo. 2. 9. a.
Santuario se acabò roto el velo. 3. 10. b.
Sara el sucesso que tuvo en Gerarà. 9. 28. a. usò velo. 9. 28. b. por que entrò sin velo. 9. 29. b.
Scipion menos cuerdo que Alexandro. 19. 76. a.
Semejança de Adan por la culpa. 1. 3. b.
Señal de rendimiento cubrir el rostro. 5. 16. b.
Señas que hazen las Tapadas con los ojos. 28. 124. a.
Serenero como el flameo. 2. 9. a.
Serpiente en que se transformò el Demonio. 26. 115. a. herida esconde la cabeça. 20. 79. b.
Seytalen que culebra. 26. 115. a.
Sillas de mugeres en la China. 10. 37. a.
Simbolo de la pudicicia. 4. 14. b. de la sujecion. 5. 16. a.
Simulacro a Penelope. 4. 14. b.
Sindon que fuesse. 2. 8. b. cubria el rostro. 2. 8. b.
Siracusanas como salian. 25. 110. a.
Sirias usan velos. 10. 35. b.
Sombra del Espiritu Santo. 7. 22. a. de la Esposa el palio del Esposo. 7. 22. a.
Sombrero i manto trage de Castilla. 2. 10. a.
S. *Soteria* usò velo. 16. 61. b.
Sujecion en los velos. 5. 16. a. de la muger al hombre. 5. 17. a. de la muger el velo. 5. 17. a.
Susana quando sin velo, i con èl. 9. 30. a. lo que padecio por no traerle. 18. 69. a. por que la mandaron descubrir. 19. 72. b. 25. 109. a.

T

TApadas i Cubiertas distintas. 1. 2. b. quales sean,

12.41.a. son como las Bi-
tias. 19.73.a. quando prohi-
bidas. 21.82.b. que son des-
cubiertas. 28. 124.b.
Tapado antiguo de Castilla. 2.
10.a. entrò con las Arabes.
13.45.a. desde quando en Es-
paña. 13.47.b. porque es ma-
lo. 28.125.a.
Taparse que sea. 28.122.b. es
menos licito. 28.123.a.
Tamaño de los velos. 20.78.a.
Tamar con velo cometio la cul-
pa. 22.84.a. no condena los
velos. 23.90.a.
Tartaras se cubren. 10.37.a.
Tela del cuculo. 2.9.a.
Telas de los velos. 2.4.b. anti-
guas. 2.6.a. trasparentes. 2.
5.a.b.
Templos de Venus en Corinto.
14.51.b.
Terceras que velo usan. 8.24.b.
Teristro que manto era. 2.7.b.
usò Rebeca. 7.21.a. Vease
Manto.
Tertuliano unico Autor de la
materia. 6.19.a. explicado.
14.54.b. ilustrado. 18.66.a.
67.b.68.b. comentado. 19.
78.b.
Tiempos lo que valen en la es-
grima. 18.69.b.
Timpano tocado Español. 12.
42.b.
Tizones de los ojos las muge-
res. 19.76.a.
Tocado de sujecion en las Per-
sianas. 5.17.a. Rica en Espa-
ña. 2.7.a. (25.a.
Tocas blancas en las viudas. 8.
Toga vitrea qual era. 2.5.b. de
los Latinos. 2.6.a. era la Esto-
la. 2.6.a. porq̃ aborrecida de
las mugeres. 2.8.b. 24.99.b.
Togatas quales. 2.6.b.
D. *Tomas Tamayo de Vargas*. 13.
46.a.
Trage de Españolas antiguo. 2.
10.a. Romano en Espaã. 12.
43.a. Morisco prohibido. 13.
48.a.
Trages deshonestos cõdenados.
2.5.b. antignos de España se
ignoran. 12.41.a.
Trasparentes telas condenadas.
2.5.a.b.
Tribunas en las Iglesias para q̃.
4.13.b.
Troyanas usarõ velos. 10.34.b.
Turcas se casan cubiertas. 7.23.
a. usan velos. 10.36.a. cubren
las manos. 20.82.a.
Turcos sienten que sus mugeres
sean vistas. 19.75.a.

V

Valẽcianas usan velos. 12.41.b
Vallas en las Iglesias. 4.14.a.
Vaso de redargucion dado a la
adultera. 9.30.b.
Velacion es la profesiõ. 8.20.a.
Velaciones se dizẽ por los velos.
7.23.b. espirituales. 7.24.a.
Velamẽ lo q̃ por estad. 5.17.a. ce-
leste el velo nupcial. 7.23.b.

Velas por velos. 2.4.b.
Vello de la frente quitavan las Eſpañolas. 12. 40. b. no le quitavan del roſtro las Romanas. 25. 104. b.
Velo es el genero. 2.4.b. en la muger es el que cubre el roſtro. 2.4.b.
Velo roto en la muerte de Chriſto S.N. 3. 10. b. milagroſo en una Imagen. 3. 11. a.
Velo que ſe perdio por la culpa. 1.4.a. en los ojos de Chriſto S.N. 5. 16. b.
Velo natural de Eva. 1.4.a. natural el cabello. 5. 18. a. en la Eſpoſa el cabello. 15. 57. a. en lugar del cabello. 15.58. b. artificial quando començò. 1.4.a. negro propio para el roſtro. 12. 43. a.
Velo nupcial. 7. 22. b. 7. 23. b. como el palio Hebreo. 7. 23. b. por que ſe usò. 7. 23. a. en el Baptiſmo. 8. 24. a.
Velo de la Eſpoſa, por la Igleſia. 3. 11 r. b. de la Virgẽ SS. 7. 22. a. de S. Leocadia. 16. 60. b.
Velo monaſtico ſuple el natural. 5. 18. a. en las Religioſas es nupcial. 8. 24. a. unido a las Monjas. 8. 27. a. ſimple. 8. 24. b. blanco. 8. 24. b. de continẽcia. 8. 24. b. de converſion. 8. 24. b. de profeſsion. 8. 25. a. de conſagracion. 8. 25. b. de prelacion. 8. 26. a. de ordenaciõ. 8. 26. a. colorado ineſgro. 8. 25. a. del cielo a S. Frãca. 8. 27. a. de la Infanta Sor Margarita. 8. 27. a.
Velo diviſion de los roſtros. 4. 14 a. en la muger es ſujeciõ. 5. 17. a. cubre defetos. 6. 20. a. cauſa reſpeto. 18. 64. b. un tiẽpo mas en el combate. 18. 70. a. deſvanece penſamiẽtos. 18. 69. b. primer reparo del hombre. 19. 75. a. ſeñal de honeſtidad. 7. 21. b. honeſto en la Eſpoſa. 24. 96. a. de honeſtidad es neceſſario. 25. 104. a.
Velo ſi fue trage de meretrices. 22. 84. b.
Velos en la Igleſia Hebrea. 3. 10. b. 11. b. en el Templo de Salomon. 3. 10. b. en la Igleſia Chriſtiana. 3. 10. b. 11. b. en la Igleſia por que. 3. 10. b. 4. 13. b. en los Altares. 3. 10. b. 12. a. en las Imagenes lo que cauſan. 3. 11. a. 12. b. 13. a. en las Religioſas como en retablos. 3. 13. a. en las fieſtas Apolinares. 3. 12. a.
Velos tã antiguos como las mugeres. 1. 1. a. ſu fin. 3. 10. a. ſus eſpecies. 2 4. b. de que telas eran. 2. 4. b. 6. a. ſu origen en el Paraiſo. 1. 2. b. por derecho divino. 14. 50. b. 22. 88. a. por derecho natural. 15. 56. a. 22. 88. a. por derecho de las genres. 10. 38. b. quales ſe devẽ uſar. 28. 125. b. en que mugeres. 28. 126. a.

Velos en las doncellas. 5.18.b. 6.20.a. en los casamientos gentilicos. 7.22.b. 7.23.a. en los Christianos. 7.21.a. 7.23.b. en las Religiosas. 8. 24.a.25.a.26.b. Vease *Velo monastico*, en las casadas. 9. 30.b. en las Christianas antiguas. 16.60.a. quien los ama i aborrece. 25.103.a.

Velos antiguos de España. 12. 41.b. modernos de España. 12.41.a.2.9.b. por que los usaron las Turcas. 23.89.b. Arabes, i sus calidades. 28. 124.b. del Cayro. 10.35.a. donde se deven usar, ò no. 28.126.b.127.a. desde que edad en las mugeres. 6.20. b. quanto deven cubrir. 20. 78.a.

Velos executoriados. 1.1.b. dan autoridad. 2.12.a. se usan por el respeto a Dios. 17. 63.a. son decentes. 18.67.a. que males ocasionan. 22.85. a. 25.105.b. armas defensivas. 25.109.b. tienen conveniencias. 25.110.a. no son de meretrices. 23.93.a. 24. 100.a.

Velos antiguos aprovados. 27. 119.a. defendidos. 28.122. a. reprovados. 27.121.b. calificados con diftincion. 28. 122.a.

Velos usaron las *Abisinas*.
Africanas.
Alemanas.
Arabes.
Atenienses.
Babilonicas.
Bedoinas.
Beoticas.
Borgoñonas.
Calcedonias.
Castellanas.
Catalanas.
Chinenses.
Corintias.
Escocesas.
Españolas.
Espartanas.
Flamencas.
Francesas.
Griegas.
Hebreas.
Helvecias.
Inglesas.
Italianas.
Lacedemonias.
Mogores.
Moras.
Moriscas.
Moscovitas.
Navarras.
Ormusas.
Paduanas.
Persianas.
Polacas.
Portuguesas.
Romanas.
Sirias.
Tartaras.
Troyanas.

Turcas.
Valencianas.
Venecianas. Veanſe eſtas vozes.
Velothira que era. 7. 11. a.
Vencer huyendo la viſta. 19. 76. b.
Vencidos cubrian las cabeças. 5. 16. b.
Venda lo que Vitta. 2. 7. a.
Venus celebrada en Corinto. 14. 51. a. por que la pintavã viſca. 28. 124. a.
Verguença no nacio de la culpa. 1. 3. b. era entretela de la gracia. 1. 4. a. ſimbolizada en el velo. 4. 15. a. en plãtas. 4. 15. b. parece bien en la muger. 7. 21. b. 19. 73. a. 25. 104. b. afecto, i no habito. 25. 104. b.
Veſtido de Dios en el Paraiſo. 1. 3. b. Gotico. 13. 46. b. 47. a. mas cerrado, es mas honeſto. 20. 79. a. mueſtra la q̃ es ramera. 23. 92. b. de muger en hombre, que culpa es. 26. 110. b.
Veſtidos primeros. 1. 2. b. 3. a. traſparentes condenados. 2. 5. a. de los Moros en Eſpaña. 13. 46. b.
Veſtiduras pelucidas. 2. 5. a.
Veſtirſe de muger el hombre, prohibido. 26. 110. b. 112. a.
Vicios, quan mal ſe evitan. 25. 105. a.
Viento texido, que tela era. 2. 5. a.
Virgen SS. MARIA uſò velo en ſu deſpoſorio. 7. 22. a. por que ſe llama Eſpoſa del Eſpiritu Santo. 7. 22. a.
Virgen agua qual era. 4. 15. b. Religioſa que ſignifica. 8. 25. b.
Virgines cubran los roſtros. 7. 21. b. Veaſe *Doncellas.*
Viſca es laſciva. 28. 124. a.
Viſojear que ſea. 28. 124. b.
Viſta de la muger enagena. 19. 76. a. arraſtra los demas ſentidos. 18. 68. a. de la muger ſea temida. 19. 72. b. 73. b. del eſpoſo haze efeto en la muger. 7. 21. b.
Vitrea tela. 2. 5. b.
Vitta el velo. 2. 7. a. por la muger honeſta. 2. 7. a. lo que venda. 2. 7. a. uſo de las matronas. 2. 7. a.
Viuda ſi recibe velo en la proſeſsion. 8. 25. b.
Viudas que velo uſavan. 8. 24. b.
Vizcainas no uſan velos. 12. 41. b.
Vnidad de Dios provada con los velos. 14. 54. b.
Vrſino eſpirando deſvio de ſi una muger. 19. 77. b.
Vſo diferente en cada Provincia. 1. 2. b. malo no ſe atiẽ-

de. 22. 87.b. Arabe, i sus calidades. 28. 123.a. de las Calcedonias aprovado. 28. 127.a.
Vilfreda Inglesa con velo. 16. 62.a.
Vulcano que configuio con la red de hierro. 25. 104.a.
Vulgo cada dia peor. 25. 105.a.
Vulto es la Cubierta. 18. 65.b. en que difiere de rostro. 18. 70.a.

Y

Y *Erua* viva quales. 4. 15.b.
sentida quales. 4. 15.b.

Z

Z *Elocipia*, i sulley. 9. 30.b.

FIN.